

UNA GESTION PENITENCIARIA INTEGRAL

El aporte del Sistema Nacional de Estadísticas
sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Presidencia de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Julio Alak

Secretaría de Justicia

Dr. Julián Álvarez

Subsecretaría de Política Criminal

Dr. Juan Martín Mena

Dirección Nacional de Política Criminal

Dr. Mariano Ciafardini

EQUIPO DE TRABAJO

2

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

Director Nacional de Política Criminal, Mariano Ciafardini - Jefe de Departamento de Diseño de Políticas, Hernán Olaeta - Coordinación del SNEEP, María del Pilar Gándaras Costa - Base de datos y programación, René Merlo - Carga de datos, Estela Marina Torres e Isabel Castro - Colaboradores, Alejandra Perriello, Gervasio Landívar, María José Sarrabayrouse Oliveira y Graciela Gándaras Costa - Colaborador por la Subsecretaría de Política Criminal, Ignacio Lombardi - Colaboradores por la Secretaría de Justicia, Rodolfo Tailhade y Martín Degoumois.





INDICE

PRESENTACIÓN

Dr. Julián Álvarez..... 7

PRÓLOGO

Dr. Elías Carranza..... 9

I. Estadísticas penitenciarias en Argentina. Antecedentes y creación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).

1.1 Introducción..... 13

1.2 CAPÍTULO I

El nacimiento de las estadísticas carcelarias en el país. La conformación del aparato estadístico nacional en materia criminal y penitenciaria..... 15

1.3 CAPÍTULO II

Situación carcelaria en la Argentina..... 25

1.4 CAPÍTULO III

Situación procesal de los detenidos con condena penal impuesta..... 63

1.5 CAPÍTULO IV

Características de los detenidos según regiones..... 75

1.6 CAPÍTULO V

Situación institucional en las unidades de detención de todo el país..... 85

1.7 BIBLIOGRAFÍA..... 107

1.8 ANEXO.

Instructivo SNEEP y Planillas de relevamiento..... 109

II. La inclusión del liberado como política de Estado.

Dr. Fernando Valsangiacomo..... 123

III. La gestión penitenciaria desde la perspectiva de Derechos Humanos

Dra. Laura Lopresti..... 127

EPÍLOGO

La importancia de la estadística penitenciaria

Dr. Juan Martín Mena..... 137



PRESENTACION

Dr. Julián Álvarez
Secretario de Justicia

El proceso político inaugurado con el gobierno de Néstor Kirchner y continuado con los dos gobiernos de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner vino a recobrar el rol de la política y el control de la economía, recuperando el papel del Estado y promoviendo un nuevo modelo de desarrollo productivo con inclusión social. Este proceso puso fin a décadas de devastación del entramado social basado en la destrucción de la industria del trabajo, que empezaron a pronunciarse seriamente con la dictadura militar de 1976 y tuvieron su punto culminante en la década de los años 90 con la profundización de las políticas del Consenso de Washington, que terminaron generando la explosión social del 2001 con sus trágicas consecuencias.

El proceso transformador de inclusión social e igualación de derechos que se viene llevando a cabo en la República Argentina desde el 25 de mayo de 2003, con una activa participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos facilitando el acceso a la justicia a toda la población, cuenta también entre sus aspiraciones, como señalan los autores de este libro, con “un horizonte superador que proporcione a la vez mayor seguridad y menor necesidad de castigos y correcciones”.

Debe prestarse especial atención a algunos de los datos estadísticos que surgen del trabajo científico desarrollado en esta obra. Así, se destaca que la mayor parte de las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios de todo el país no superan el nivel de educación primaria (más del 70%), mientras que alrededor del 80% del total de la población prisionizada eran desocupados o contaban con un trabajo de tiempo parcial al momento de producirse su detención por la imputación de una acción delictiva.

Estos datos, sin perjuicio de las múltiples variables que pueden incidir en la comisión de acciones delictivas y de la selectividad propia del sistema penal, revelan la estrecha relación que existe entre la exclusión de los sectores más desfavorecidos, y consecuentemente vulnerables de la población, y la desigualdad de derechos junto con la existencia de la conflictividad social que deriva en la sustanciación de procesos penales.

En este sentido, la más efectiva lucha contra el delito es la implementación de políticas sociales y económicas como las adoptadas en estos ocho años de gestión de gobierno: la Asignación Universal por Hijo, ligada a la reinclusión de los chicos en el sistema educativo y de salud, el fortalecimiento del mercado interno con la consecuente generación de miles de nuevos puestos de trabajo, la incansable lucha contra el mercado laboral ilegal, el crecimiento del salario y la capacidad de consumo, solo por mencionar algunas medidas desarrolladas por el Gobierno Nacional.

Con todas ellas, se aspira a seguir combatiendo las trágicas consecuencias de los gobiernos que precedieron a este proceso en las últimas décadas, generando una situación social, política y económica que continúe profundizando la real efectivización de los derechos humanos y la inclusión de los sectores que el neoliberalismo se ocupó de relegar. Sabemos que es un camino largo y su tránsito presentará obstáculos, pero la fuerte convicción de que un modelo de país diferente al heredado es posible y que la política es la real herramienta con la que se cambia la realidad nos alientan a profundizarlo y a redoblar los esfuerzos para lograrlo.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le compete una responsabilidad institucional clave como pilar del Poder Ejecutivo Nacional en el rediseño de las estrategias de políticas públicas destinadas a fortalecer el funcionamiento pleno de la acción judicial y de todos los organismos y mecanismos destinados a la prevención y resolución de conflictos, que son los más sensibles desde el punto de vista de las demandas de la sociedad, y merecen especial atención.

En ese sentido, la Secretaría de Justicia tiene entre sus múltiples responsabilidades garantizar el mejor funcionamiento de una de las instituciones más importantes del sistema penal como es el sistema penitenciario. Junto con la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, se

lleva a cabo una ardua labor de conducción del Servicio Penitenciario Federal, a cuyo cargo se encuentran más de nueve mil personas privadas de libertad y alrededor de trece mil agentes de la fuerza. La política penitenciaria que implementa el Estado nacional tiene como objetivo primordial garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad, a partir de un enfoque integrador que procura la inclusión social desde el momento mismo del ingreso a los lugares de encierro, y promoviendo la asistencia pospenitenciaria, en permanente articulación con otras áreas del Estado.

Una de las principales preocupaciones es la mejora y adecuación de las instalaciones penitenciarias, para poder ofrecer a las personas privadas de libertad un alojamiento que no sólo provea las necesidades de una vida digna intramuros, sino que favorezca el desarrollo de actividades laborales, educativas, deportivas, culturales y recreativas, que promueva a su vez la posibilidad de aprender oficios y desempeñar tareas que no solo les resulten útiles para sobrellevar el tiempo de la pena, sino que fundamentalmente los preparen para el egreso.

Desde la Dirección Nacional de Readaptación Social, se viene trabajando en el acompañamiento de aquellas personas institucionalizadas que se encuentran próximas a recuperar su libertad, promoviéndose la vinculación familiar de los detenidos, la reducción del grado de incertidumbre, la inclusión comunitaria a partir de un abordaje interdisciplinario de las personas que egresan del ámbito carcelario, así como también, la creación de espacios culturales, de recreación, de capacitación y formación del liberado.

Para poder cumplir con esta tarea es indispensable conocer y contar con información actualizada acerca de la situación general del estado de los establecimientos penitenciarios, la caracterización sociodemográfica de las personas privadas de libertad y de las actividades que realizan, para promover reformas institucionales e impulsar políticas públicas. Es necesario disponer de dichos insumos no solamente en lo que refiere a los establecimientos federales, sino también respecto de aquellos emplazados en jurisdicción provincial, pues de este modo es posible brindarles a los gobiernos responsables de ejecutar políticas penitenciarias elementos válidos para el diseño y evaluación de políticas.

La Secretaría de Justicia cuenta con un organismo que produce información estadística de calidad, precisa y actualizada, como lo es la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) representa una herramienta imprescindible para abordar el complejo estudio de la situación penitenciaria a nivel nacional, a partir de un censo que viene implementando ininterrumpidamente desde el año 2002 y que cuenta con la invalorable colaboración de todos los establecimientos de ejecución penal existentes en el país.

El documento que hoy presentamos es producto del esfuerzo de esta dependencia, cuyo relevamiento estadístico contribuirá a elaborar nuevas investigaciones y análisis, que nos permitirán avanzar en la resolución de problemas y diseño de nuevas políticas.

PROLOGO DEL ILANUD

Dr. Elías Carranza
Director de ILANUD¹

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nos brinda esta publicación tan necesaria para orientar la gestión del sistema de justicia penal y específicamente del subsistema penitenciario, como asimismo para la investigación, la academia, la capacitación, y la memoria institucional.

La publicación comienza con una breve introducción sobre los sistemas penitenciarios desde sus orígenes en Europa en el siglo XVI hasta la actualidad, y luego, en sucesivos capítulos, presenta y analiza la información estadística penitenciaria nacional desde sus orígenes dentro del contexto del sistema nacional de estadísticas de criminalidad y penitenciarias, llegando en el análisis de algunas variables a un notable nivel de detalle, por unidades carcelarias de todo el país, tanto del Servicio Penitenciario Federal como de las veintitrés provincias que cuentan con servicios penitenciarios propios, e inclusive de las personas privadas de libertad en comisarías policiales y en Gendarmería Nacional.

Se relata el *iter* desde 1906, fecha del primer censo penitenciario, hasta la actualidad con la creación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Al hacer el ejercicio estadístico a lo largo de los más de cien años transcurridos se ponen de manifiesto numerosas constantes que definen los perfiles de las personas privadas de libertad y del sistema penitenciario que no han cambiado a través del tiempo. El libro corrobora algo verificado por la criminología desde sus orígenes: la justicia penal es un sistema que criminaliza desproporcionadamente a la clase baja y en general a las personas de menor poder.

El análisis se explora y profundiza con gran detalle sobre los resultados del reciente censo del 2010, con información no solo sobre las personas presas sino también sobre la infraestructura penitenciaria, el funcionamiento del sistema, y el plantel de funcionarias y funcionarios penitenciarios. Analiza los programas educativos y de capacitación laboral, los programas de trabajo remunerado, la salud y asistencia médica, los regímenes de visita a las personas presas, los intentos de suicidio, y numerosas otras variables.

Se presentan una gran cantidad de cuadros y gráficos analizando, entre otras cosas, la población penitenciaria distribuida por delitos y por el monto de las penas impuestas. Al respecto, al comparar las penas que se imponen en el país con las aplicadas en la generalidad de los países de Europa Occidental, en Canadá y Japón, se advierte que la justicia penal Argentina castiga con mayor severidad. Sobre esto, la información del ILANUD nos indica que esta observación es pertinente también para los países hermanos de América Latina y el Caribe en general.

El libro analiza los períodos de progresividad dentro del régimen penitenciario, el sistema de salidas transitorias de las personas condenadas, los programas de prelibertad y semilibertad, la modalidad de prisión discontinua, el sistema de semidetención y los casos de reducción de las penas, de lo que surge que estas instituciones se utilizan poco. Ello, sumado al alto monto de las penas impuestas, contribuye al gran aumento de presos y presas. La tasa de población presa ha venido en aumento en Argentina desde el inicio de la década de los noventa al igual que de manera generalizada en toda la región. Entre 1992 y el 2010 todos los países de América Latina elevaron sus tasas, algunos de manera exorbitante. Brasil y El Salvador las triplicaron. Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, México, Perú y Uruguay las duplicaron, y de estos países Argentina y Uruguay están próximos a triplicarlas. Y el caso de los países del Caribe es muy similar, con tasas sumamente altas comparativamente en el contexto internacional, siempre de tres dígitos, y de varios cientos de personas presas por cada cien mil habitantes².

¹ Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

² Sobre esto: "Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe, ¿Qué hacer?", E. Carranza, ILANUD, en Anuario de Derechos Humanos del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Febrero 2012.

Como vemos, el fenómeno del crecimiento desmesurado de las poblaciones penitenciarias no es exclusivo de Argentina. Es un fenómeno mundial, uno de los “malestares de la globalización” resultantes de la manera en que la globalización viene siendo gestionada -utilizando la terminología de Stiglitz- que tiene directa correlación con la inequidad de la distribución del ingreso entre los países de altos ingresos y el resto del mundo, y al interior de los países. Es un fenómeno que, salvo muy pocas excepciones, está ocurriendo en los países de altos, medianos y bajos ingresos, si bien, por razones obvias, se manifiesta con mayor gravedad en las dos últimas categorías de países.

Las explicaciones que se han dado a lo largo del tiempo sobre el crecimiento de las tasas de presos y presas pueden resumirse en básicamente dos: a) porque hay más delito; y b) porque hay políticas de mayor encierro. Dentro del panorama regional los casos de Argentina y Brasil son interesantes, porque ambos países luego de haber alcanzado picos altos en su criminalidad, medida ésta por las tasas de homicidios, durante el curso de los años 2000 lograron reducir notablemente dicha tasa (Brasil descendió de 30,8 en el 2004 a 22,7 en el 2009, y Argentina de 9,2 en el 2002 a 5,8 en el 2008), sin embargo sus respectivas tasas penitenciarias continuaron en ascenso. Ello corrobora los estudios que verifican que las tasas de criminalidad y las tasas de personas presas no siempre tienen correlación positiva, suelen moverse de manera bastante independiente entre sí, y dependen en gran medida de la “criminología mediática”.

Hay dos requisitos indispensables para el normal funcionamiento de cualquier sistema penitenciario: el espacio indispensable por persona presa, y el suficiente número de funcionarias y funcionarios adecuadamente seleccionados, con estabilidad laboral, y capacitados para su función. Si no hay espacio hay sobrepoblación, con sus resultados de violencia, muertes y todo tipo de vejámenes que han venido horrorizando a la región. Y si no hay personal penitenciario no hay control estatal en los presidios, y las personas presas deben velar por su propia seguridad, conformándose grupos de autodefensa con los resultados conocidos de violencia.

En cuanto al espacio, el censo penitenciario 2010 nos dice que en promedio en el país ya no habría sobrepoblación, si bien ésta sí existiría en unidades carcelarias específicas, a las que habría que brindar especial atención. Y en cuanto al personal, el censo nos informa que en el mismo año había un total de 32.412 funcionarias y funcionarios, para un total de 59.227 personas mayores de 18 años privadas de libertad alojadas en establecimientos de ejecución penal, cifras de las que surge una *ratio* promedio nacional de 1,83 personas presas por funcionario. Esta *ratio* es mejor que la de muchos países de Europa, región que tiene entre 0,8 y 3,5 personas presas por persona funcionaria.

Dentro del promedio nacional, el caso del Servicio Penitenciario Federal es el que en esta materia exhibe la mejor situación, siguiéndole en posición también ventajosa los servicios de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza y el resto del país.

Para entender cabalmente estas cifras hay que tener en cuenta que en razón de los turnos laborales, el número real en funciones del personal penitenciario es la cuarta parte de la dotación existente, con lo que, en el caso de Argentina, el número de personas presas por persona funcionaria efectivamente en funciones vendría a ser de aproximadamente 7,3 a 1. Esta relación numérica promedio puede optimizarse destacando más personal en las unidades penitenciarias que requieren mayor seguridad y contención, y menos personal en las unidades de regímenes “semiinstitucional”, “de confianza”, “de casa por cárcel”, “abierto”, etcétera, con las diversas denominaciones que estas unidades tienen en los diversos países.

No obstante la ventajosa situación de Argentina en cuanto al número de funcionarias y funcionarios, en visitas de trabajo que hicimos a provincias del país encontramos en algunos casos prisiones funcionando sin el personal necesario. Analizada la situación, resultó que si bien en los papeles existía el personal suficiente, en los hechos había mucho personal afectado a funciones de traslado de presos para diligencias procesales; había también muchos funcionarios penitenciarios que por diversas razones estaban destacados en la administración y no en su función específica; y también había funcionarios que si bien habían sido nombrados en plazas del sistema penitenciario desempeñaban labores en otras instituciones. Corregir estas situaciones sería un paso importante para garantizar que todos los sistemas penitenciarios del país trabajen con la cantidad de personal que se requiere para su adecuado funcionamiento.

Desde la caída del gobierno militar el país ha dado pasos muy importantes en todas las materias haciendo de los derechos humanos una política de estado, y la justicia penal sin impunidad, en los casos en que ellos han sido conculcados, ha sido posiblemente el logro más valioso. También se ha avanzado mucho en materia penitenciaria. Sin embargo, las cárceles, por su naturaleza de instituciones cerradas, son poco transparentes y generadoras de violencia. Ello se comprueba al analizar los indicadores de violencia recogidos por el Censo 2010.

Hemos visto que en cuanto a los dos importantes requisitos de infraestructura edilicia y dotación de personal el país tiene cifras razonables. No pueden existir entonces argumentos que pretendan justificar, en base a la falta de esas condiciones objetivas, violaciones a derechos humanos de las personas privadas de libertad. Las personas privadas de libertad deben recibir en todo momento un trato digno, como también debe ser digna la situación de los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en condiciones laborales adecuadas.

Es necesario completar la reforma de las escuelas y academias de selección y capacitación del personal penitenciario, estableciéndolas definitivamente como instituciones civiles cuyo objetivo es cumplir con la privación de la libertad ordenada por la justicia, y hacerlo dentro del marco de derechos y deberes que definen la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

Actualizar y distribuir periódicamente la información que trae este libro contribuirá sin duda a ese objetivo.



ESTADÍSTICAS PENITENCIARIAS EN ARGENTINA

Mariano Ciafardini, Hernán Olaeta, María del Pilar Gándaras Costa.

Antecedentes y creación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

Situación carcelaria actual

INTRODUCCIÓN

La cárcel en la historia

Cuando en los turbulentos días del año 1553 en que moría Eduardo VI la regencia autorizó el encierro de algunos grupos de niños vagabundos y menesterosos en el castillo de Bridewell, en las cercanías de Londres, para curarlos, atenderlos y disciplinarlos para el trabajo, Inglaterra se hallaba culminando ya la larga etapa inicial de crecimiento de sus ciudades y su burguesía nacional, y se instauraban, cada vez más aceleradamente, las nuevas relaciones del esquema comercial moderno en el campo inglés. A partir de allí el protestantismo fue ganando terreno en la política inglesa hasta culminar con la revolución burguesa- protestante de 1648.

Las ciudades inglesas no podían todavía absorber la mano de obra que expulsaba el campo, por lo que, el crecimiento de la pobreza de las masas de campesinos expulsados de sus tierras de laborío comunales, con las consecuencias de la mendicidad, el vagabundeo y el pillaje, se convertían poco a poco en el “problema social”. Por otro lado, el culto al trabajo productivo de la mano de la nueva visión protestante, adecuada al mercantilismo de la época, generaba en las autoridades la necesidad de ir imponiendo la disciplina laboral. Y qué mejor que hacerlo sobre aquellos que, precisamente, no tenían trabajo.

El paradigma de estas “casas de trabajo” o “casas de corrección” fueron las “Rasp Huis Houses” holandesas, cuyo nombre provenía justamente del ruido que hacía la sierra mediante la que dos internos -uno de cada punta-, sacaban a la madera el tanino necesario para la tintura que requería la pujante industria textil. Esto sucedió en 1596, momento en que se estaba iniciando lo que se llamó la “Edad de Oro de Amsterdam”, es decir, el tiempo en que Holanda y su capital comercial estuvieron en la cima del desarrollo capitalista de la época.

Estos lugares de alojamiento en los que se “curaba” a los nuevos pobres de sus enfermedades físicas -higiene- y morales -disciplina laboral- también se llamaron hospicios y finalmente hospitales como el “hôpital general” de París.

Ya asentada la burguesía en el poder político, o próxima a hacerlo, el eufemismo populista de los monarcas absolutos acerca de la protección, cura u hospitalidad de los más desprotegidos del pueblo, deja lugar a la expresión más franca y pragmática de disciplinamiento y castigo penal de los penalistas del iluminismo. Así aparece, ya definitivamente, la cárcel moderna.

La cárcel es, entonces, un producto de ese giro racional que da la historia moderna en Europa en el siglo XVII para dar paso a “las luces” en el siglo siguiente. Esta racionalidad da también origen a la pena y al derecho penal liberal moderno, tal como hoy lo conocemos. Se castiga por haber violado la ley laica (contrato social), la pena es proporcional al delito (daño causado) y la gravedad de la pena se mide en tiempo de privación de la libertad (tiempo de trabajo productivo). Las funciones de la pena serán, desde entonces, dos: amenazar a los demás para que no cometan un hecho similar (prevención general), y contener y disciplinar al autor para que no vuelva a cometerlo

(prevención especial). El modelo arquitectónico que se diseña para ello es el que se basa en el “panóptico” de Jeremías Bentham, una gran institución total (en la que los internos viven permanentemente y sin salida) con rigor disciplinario puritano de la cotidianidad y trabajo dentro de la prisión. Está diseñada de tal modo que, con pocos guardias, se pueda controlar permanentemente a todos y cada uno de los presos (economía y despojo de la intimidad).

Este modelo es el que llega a América, precisamente de la mano de los puritanos: cuáqueros y presbiterianos, que desarrollan, en la costa este de EEUU, los llamados modelos de prisión “filadélfico” y “auburniano”, con los nombres de las ciudades por ellos fundadas y que repiten el panóptico con algunas variantes, sobre todo en cuanto al aislamiento celular y a las formas de trabajo obligatorio.

Podría decirse que la historia de la cárcel termina aquí, ya que todo lo que vino después, que pueda tomarse como grandes innovaciones en materia criminológica, no fueron más que medidas de des-carcelización, o alternativas a la prisión, generadas al impulso de las corrientes sociologistas en el pensamiento penal, en los EEUU del “welfare state” del siglo XX, como la libertad bajo palabra, la libertad condicional, la “probation” y las penas en suspenso. Estas innovaciones, y el discurso anticarcelario y abolicionista, más propio de corrientes teóricas de Europa del norte, encuentran su razón de ser en lo que se ha dado en llamar: el “fracaso de la prisión”, en relación, tanto respecto de su función disuasiva como resocializadora, ante el aumento incesante de los delitos y de las tasas de reincidencia.

Aunque, estas críticas tienen fundamento, no tienen por objetivo proporcionar una alternativa político criminal inmediata, sino, más bien, instalar un debate y desplegar un frente ideológico de disputa teórica del que, se pretende que surjan estas verdaderas “soluciones alternativas” al encierro, o acciones políticas que conduzcan a cambios sociales y culturales de una profundidad tal que conmuevan el paradigma actual de “los delitos y de las penas”. Mientras tanto la prisión sigue estando allí, y en la mayoría de los casos está cada vez más poblada y extendida, con sus cientos de miles y millones de vidas humanas en sus entrañas y una sociedad que le pide lo que ella no puede dar.

Esta deuda pendiente de la modernidad que es la cárcel, exige con su presencia que nos hagamos cargo de ella. Por un lado, intentando permanentemente, aun en los estrechos márgenes de sus paredes, que algo de la supuesta misión reintegradora tenga lugar. En ese sentido, el mayor desafío es el de garantizar el respeto a los derechos humanos de todos aquellos a los que la vida arrojó a prisión, pero también los del trabajador penitenciario que en todas sus versiones, como guardiacárcel, médicos, enfermeros, educadores y asistentes sociales han decidido hacer frente al desafío que ese trabajo implica. Por otro, volviendo una y otra vez sobre el análisis de la “cuestión criminal”, el funcionamiento real del sistema penal, sus efectos concretos y las posibles alternativas y soluciones al problema del delito y la pena, en busca de un horizonte superador que proporcione a la vez mayor seguridad y menor necesidad de castigos y correcciones. Para ello son de suma importancia trabajos como el que ahora se presenta.

CAPITULO 1

El nacimiento de las estadísticas carcelarias en el país. La conformación del aparato estadístico nacional en materia criminal y penitenciaria

Para abordar el estudio de las estadísticas carcelarias en la Argentina es importante analizar el contexto político en el que surgieron los organismos encargados de llevarlas a cabo y el perfil teórico desde el que se instrumentaron los primeros estudios criminológicos en el país. Sin dudas, el análisis de la conformación del aparato estadístico nacional (Daniel, 2009), en particular, en lo referente a la producción de estadísticas criminales, representa un claro ejemplo de la relación existente entre las ideas positivistas de la época y la configuración del estado nacional. Sin embargo, más allá de reconocer la impronta innegable del pensamiento positivista, los organismos creados con el fin de elaborar las estadísticas oficiales del país tuvieron un recorrido propio que excedió este marco. En ese sentido, el rol de las burocracias estatales encargadas de recopilar datos sobre criminalidad estuvo muy influenciado, no solamente en los inicios, sino a lo largo de toda su trayectoria por la visión de país de los distintos gobiernos. Antes de referirnos específicamente a los antecedentes en la elaboración de estadísticas carcelarias por parte del Estado, repasaremos brevemente el surgimiento y consolidación de las oficinas oficiales encargadas de llevarlas a cabo.

1. Algunos antecedentes. Primeras revistas policiales y publicaciones criminológicas

Los antecedentes más remotos de estadísticas criminales elaboradas con cierta consistencia y periodicidad en la Argentina lo representan los datos de policías locales, que comenzaron a recopilar información sobre delincuencia en la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, como veremos más adelante, no fue hasta mediados del siglo siguiente cuando aparecieron, con importantes limitaciones técnicas, las primeras estadísticas periódicas y consolidadas a nivel nacional recopiladas por una oficina federal creada a tal fin. También en el siglo XIX aparecen las primeras publicaciones policiales que dan cuenta de cierta información estadística sobre delincuencia y los primeros artículos que analizan diferentes aspectos del “fenómeno criminal”, utilizando como referencia, aunque en forma limitada, estadísticas oficiales.

Sobre la primera mitad del siglo XIX existen informaciones aisladas que fundamentalmente dan cuenta del funcionamiento de los pocos lugares de detención existentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En ese sentido, es interesante la publicación sobre individuos ingresados en el segundo semestre de 1825 en las cárceles de Buenos Aires (la Cárcel Pública, la Policial y el Presidio) que ascendían a 1.615 individuos, en su mayor parte acusados por la comisión de robos (240), peleas y heridas (147), insultos (58) y ebriedad o vagancia (23). En los registros de la Cárcel Pública, a la que se ingresaba por detención policial, judicial o de comisionados, surge que en el año 1830 había 629 personas detenidas acusadas por la comisión de robos (274), peleas y heridas (136), insultos (140), muertes –homicidios- (38) y otras conductas como ebriedad, rapto, uso de cuchillo, bigamia, etc³.

La revista policial *La Gaceta de Policía* -luego, *Boletín* - aparece en el año 1824 hasta 1827. Se trataba de una publicación quinquenal que básicamente informaba los nombres de las personas detenidas, el delito imputado y la sanción impuesta. Luego, en 1871 y hasta el año siguiente, aparece *La revista de Policía* –luego *Anales de Policía*-, en donde se publicaban, además de artículos editoriales, secciones sobre edictos policiales, noticias sobre crímenes y también algunos cuadros estadísticos sobre criminalidad registrada por la Policía. En 1882, y por muy poco tiempo, aparece la nueva *Revista de Policía* en donde prevalecían los relatos policiales sobre crímenes. Recién en 1888, el entonces jefe de la Policía, Alberto Capdevilla, lanza la *Revista de Policía* que resultó la primera publicación oficial de la institución (las anteriores, aunque con apoyos y colaboraciones de funcionarios policiales, no eran publicaciones

³ Publicado en: García Belsunce, Cesar. “Buenos Aires 1800-1830- Salud y Delito”. Ediciones del Banco Internacional y Banco Unido de Inversión. Buenos Aires, 1977.

institucionales de la fuerza). Si bien dejó de editarse, al poco tiempo es retomada por Antonio Ballvé en 1897 y continuó hasta 1939. En ese período comienzan a aparecer, además, artículos de representantes de la criminología positivista local. Asimismo, la Policía de la Capital comienza a confeccionar en esa época las *Memorias* que dan cuenta de su actividad e incluyen estadísticas criminales elaboradas por la institución. Así, por ejemplo, en las *Memorias* de los años 1915-1916 se ponía de manifiesta la labor llevada a cabo por la oficina de estadística en la tarea “revelando en los elementos individuales que concurren a su movimiento las causas generales del delito y facilitando las bases para el estudio de la delincuencia en todas sus manifestaciones”⁴.

Pero además de las revistas y memorias policiales, también en esa época aparecen otras publicaciones vinculadas al ámbito académico que tienen la impronta de las ideas del positivismo criminológico. En ellas, si bien no se profundizaban cuestiones vinculadas directamente a la estadística, se hacía una permanente referencia a la importancia de contar con estudios científicos para analizar la delincuencia y a la necesidad de implementar en el país estos avances. De esta manera, se observa una clara intención de parte de destacados exponentes del positivismo local de involucrarse en la labor institucional del país, lo que se observará en la organización y el funcionamiento de las agencias del sistema penal, en especial las Policías y Cárceles.

En 1898 se funda la revista “Criminología Moderna”, de Pietro Gori, ilustre positivista italiano exiliado en el país, quien en su corta estadía tuvo una activa participación en la discusión y divulgación de estas ideas. Años después, en 1902, aparecen los “Archivos de Psiquiatría y Criminología”, fundada por Francisco de Veyga y dirigida por José Ingenieros hasta 1913, de la que se editan una serie de tomos en los que se repasa una vasta cantidad de temas de interés vinculados a la criminología, la psiquiatría y la medicina legal, y en los que frecuentemente se presentaban estudios científicos. Esto se observa desde los inicios de esta publicación y se mantuvo a lo largo de todo su período de vigencia. Simplemente a modo ilustrativo mencionaremos dos artículos referidos a estadísticas carcelarias. En primer término, en el Tomo III, del año 1904, se publica el “Informe sobre movimiento penitenciario” realizado por el Director de la Penitenciaría Nacional, Fraga Rosendo, en el que da cuenta de algunos datos básicos sobre cantidad de internos y su situación procesal. Por ejemplo, se menciona que de los 1.186 detenidos en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Nacional, 422 eran encausados, sin condena aun. La otra mención se refiere a la publicación del año 1908 (Tomo VII), en la que se incluye el informe sobre el primer censo penitenciario realizado en el país. En tal sentido, el artículo de Antonio Ballvé, Director de la Penitenciaría Nacional, “El primer censo penitenciario de la República Argentina. Sus resultados generales”, repasa los principales resultados del primer relevamiento nacional efectuado en todas las unidades de detención del país. Como analizaremos más adelante, el estereotipo del joven varón privado de libertad sin condena aun e imputado mayormente por un delito contra la propiedad se ha mantenido inalterable por mucho tiempo en la realidad carcelaria local, al igual que las categorías criminológicas en las burocracias estadísticas.

Pero, además de las primeras estadísticas criminales y carcelarias, también en este momento histórico comienzan a desarrollarse los primeros trabajos de criminología clínica desarrollados en los establecimientos de detención. En 1899, De Veyga es designado director del Servicio Policial de Observación y Reconocimiento del Depósito de Contraventores Varones nombrando a su discípulo, José Ingenieros, como jefe de clínica. “Era necesario buscar un laboratorio vivo, el antro sombrío donde caían los detritus sociales” dice de Veyga acerca del Servicio de Observación. Asimismo, en 1906, a solicitud de Antonio Ballvé, Director de la Penitenciaría Nacional, el Ministerio de Justicia crea una Oficina de Psicología y Antropometría en la Penitenciaría Nacional, cuya dirección asume Ingenieros el 9 de junio de 1907, dando a la misma el carácter de Instituto de Criminología destinado al estudio de los delincuentes en sus aspectos orgánicos, psicológicos, desarrollo físico, intelectual y moral, condiciones ambientales en que se ha desenvuelto, estado psíquico previo al delito, durante el mismo y durante la condena, así como un pronóstico acerca de sus posibles acciones.

La cárcel comienza de esta manera a transformarse no solamente en un lugar de detención penal en donde se pretende resocializar a quien cometió un delito, sino también en un centro de investigaciones que pretende dar respuesta científica a las causas individuales de la criminalidad (paradigma etiológico).

⁴ Memorias de la Policía de la Capital. 1915-1916. Buenos Aires. Policía MCMXVI.

Los primeros registros estadísticos sobre criminalidad en la Argentina provienen básicamente de datos recopilados por las Policías. En ese sentido podemos destacar el caso de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que comenzó en el año 1882 a recopilar datos sobre crímenes y arrestos y a informarlo anualmente a la Dirección General de Estadísticas Municipales que los publicaba en sus anuarios. Pero la recopilación de datos que efectuaban las policías no se limitaba a la cuestión estadística. En ese sentido, es interesante destacar que, en consonancia con lo que ocurría en los principales países europeos, se plantea la necesidad de identificación de los criminales como técnica policial de prevención del delito (lo que se llama “lucha contra el crimen”). Así, un poco a la manera de la policía francesa y siguiendo los aportes de Bertillon, el fichero, las fotos, la medición fisionómica (antropometría) y la dactiloscopia se transforman en las principales herramientas en la tarea “científica” policial de perseguir la delincuencia. De esta manera, en 1887 se crea la Galería de Ladrones de Buenos Aires, sistematizando por primera vez el registro estatal de criminales. En un primer momento se publican 200 fotografías –con algunos datos sobre el perfil de cada uno, como la nacionalidad- de ladrones conocidos, es decir, aquellos con prontuario de más de un delito contra la propiedad. Estas fotos se publican en las seccionales policiales y en las cuadras cercanas para ser reconocido por los agentes en sus tareas de prevención. Sin embargo, más allá de estas iniciativas basadas en la recolección de datos a nivel local, la precaria labor estadística que llevaban a cabo fundamentalmente las Policías no estaba sistematizada ni era uniforme a nivel nacional.

2. Institucionalización de la estadística oficial en la República Argentina

Sin embargo, más allá de los antecedentes específicos en materia de estadística criminal y estudios criminológicos, también a fines del siglo XIX comienza en el país el proceso de consolidación del sistema estadístico nacional, lo que incluye la creación de las agencias oficiales encargadas de recopilar datos. En términos generales, podemos sostener que este proceso de construcción de conocimiento por parte del Estado se produjo en el marco del influyente discurso de modernización existente en aquel momento que propiciaba la elaboración de saberes *objetivos* -“neutros”- no solo en cuestiones relacionadas con los recursos naturales de la nación sino también sobre aspectos vinculados a la vida social. En este contexto, el desarrollo de las estadísticas en Argentina siguió el camino de la formación del Estado Nacional, conformándose, política e institucionalmente, el denominado “aparato estadístico nacional” que, siguiendo a Claudia Daniel (2009), podemos definir como el conjunto de instituciones, herramientas, saberes y agentes especializados que componen el dispositivo técnico-burocrático de contabilidad social y registro sistemático de datos.

Normativamente, la organización de la estadística nacional se inicia en el año 1856 con la Ley Nº 23 que crea la Mesa Central de Estadística y un Decreto del año 1864 que crea la Oficina de Estadística Nacional que solo tuvo una relevancia puramente nominal, ya que nunca tuvo capacidad efectiva de funcionamiento acorde a su misión. Más aun, para la coordinación del primer censo nacional del año 1869 (que tuvo un alcance limitado) se crea un organismo especial, la Superintendencia del Censo.

En el año 1894 se sanciona la Ley 3.073 que instruye la realización de un nuevo censo y la Ley 3.180 que reorganiza el débil aparato estadístico creando la Dirección General de Estadística de la República Argentina, primer organismo de verdadero alcance nacional en la materia, dependiente del Ministerio de Hacienda pero que en la práctica no tuvo un inmediato impulso debido a la falta de presupuesto y personal, una constante que en adelante va a repetirse, con ciertas fluctuaciones. La creación de esta dependencia institucional representó una forma de entender la función de la estadística nacional como instrumento para mostrar la “riqueza material y moral” de la nación, lo que surge claramente de los indicadores tomados como referencia que casi con exclusividad se relacionaban con índices poblacionales y de actividad económica.

El proceso de conformación del aparato técnico-burocrático nacional significó también la legitimación de una actividad como la estadística, que gozaba de un alto prestigio internacional. En tal sentido, el manejo de información implicaba no solamente un elemento de avance científico (un claro indicador de “civilización”), sino también una herramienta necesaria para el buen gobierno de la población (Foucault, 2006). A medida que se desarrolló

el conocimiento estadístico en el país, también aumentó el número de organismos dedicados al tema –con la consecuente superposición de tareas-, junto con la variedad de perfiles profesionales de los equipos técnicos. Esto llevó a que se reglamentaran los procedimientos para el establecimiento de estándares. Asimismo, la diversificación temática y la proliferación de oficinas que producían estadísticas estuvieron influenciadas por acontecimientos políticos y económicos.

En el año 1944 se dicta el Decreto N° 13.940 que crea el Consejo Nacional de Estadísticas y Censos, pasando el órgano estadístico a depender del Ministerio del Interior y propiciando la centralización, homogeneización y unificación de la tarea estadística bajo un fuerte control estatal. En 1946, mediante el Decreto N° 7.182 se dispuso que la oficina pase a denominarse Dirección Nacional de Investigaciones Estadísticas y Censos y se crea un organismo consultivo para fiscalizar las publicaciones. El siguiente cambio normativo trascendente fue la sanción, en el año 1951, de la Ley N° 14.046 que crea la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional (SEN) que pretendía profundizar la centralización de la tarea estadística y resolver los mencionados problemas de superposiciones e incompatibilidades que existían entre las distintas agencias.

Finalmente, el proceso de institucionalización normativa parece culminar en el año 1968 con la sanción de la Ley N° 17.622, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) cuya misión principal es coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN). Así, se centralizan definitivamente las bases normativas a fin de garantizar la comparabilidad y calidad de la información oficial. También cambia la ubicación del instituto estadístico nacional dentro de la estructura burocrática, pasando de estar bajo la órbita específicamente económica a otra relacionada con el desarrollo.

Dentro del Sistema Estadístico Nacional (SEN) diferentes organismos con funciones estadísticas le remiten al INDEC información sobre su área de competencia para que el Instituto las recopile y las publique en sus anuarios. Dentro del campo de la seguridad pública, actualmente, la fuente de información sobre delitos, sentencias condenatorias y población carcelaria, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.266, es la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sin embargo, la conformación de la estadística criminal en el país también tuvo su propio recorrido que vamos a repasar sucintamente en el próximo punto.

3. Creación de oficinas estadísticas en materia criminal y carcelaria. El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal

Con la creación de las oficinas estadísticas a finales del siglo XIX fue surgiendo la necesidad de contar con un organismo de alcance nacional especializado en estadística criminal. El Registro Nacional de Reincidencia vino a ocupar ese lugar convirtiéndose además, en auxiliar de la justicia penal, al llevar el registro de las condenas y otras resoluciones judiciales dictadas en todo el país, asistiendo así a los magistrados en su labor jurisdiccional.

El reclamo por contar con una oficina estadística de estas características se manifestó expresamente en el Congreso Penitenciario Nacional celebrado en la Ciudad de Buenos Aires en el año 1914, en donde un informe de Miguel Lancelotti y Rodolfo Rivarola daba cuenta de la situación de orfandad existente en el país. En dicho documento se establecen pautas metodológicas básicas para el funcionamiento de una oficina estadística central, con un fuerte hincapié en la necesidad de crear un registro de reincidentes de alcance nacional, que incluya tanto las condenas como los procesamientos dictados en toda la República. Entre los lineamientos recomendados por los autores para la confección de la estadística criminal, se sostenía que se debían registrar datos sobre la cantidad de hechos delictuosos (total de infracciones, consumadas y tentativas); resultado del proceso penal (sentencia, pena impuesta) y datos personales del autor (edad, estado civil, “estado de familia”, profesión/ocupación, grado de instrucción, domicilio, nacionalidad y reincidencia). También se recomendaba el método del “boletín individual” para cada acusado con su ficha identificatoria, huellas dactilares (siguiendo el método Vucetich), “historia delictuosa” y testimonio de la sentencia.

La idea sobre la creación de una oficina estadística, si bien con fines básicamente de registro de reincidencia, fue creciendo y unos años después, en el artículo titulado “Reincidencia y Estadística Criminal. Cuestiones prácticas y constitucionales. Elementos y bases para un proyecto de ley”, publicado en la Revista Argentina de Ciencias Políticas en el año 1918, Humberto Barraza, Héctor González, Augusto Regalía y Pedro Delheye, establecen las bases de lo que sería la primera oficina estadística criminal de alcance nacional. Este artículo, al igual que el antecedente referido, presentaba los fundamentos teóricos que impulsaron la creación de una agencia estadística nacional en materia penal, reproduciendo las ideas positivistas prevalecientes en aquel momento que marcaron la forma de trabajar de las burocracias de las oficinas estatales por muchos años. En el citado artículo, además, se presenta un proyecto de ley para la creación de la “Oficina de Reincidencia y Estadística Criminal”.

Finalmente, la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelarias en el ámbito del Ministerio de Justicia queda establecido por la Ley 11.752 del año 1933. Esta norma estipulaba que todos los tribunales a quienes correspondía la ejecución de una sentencia penal remitirían al Registro un testimonio de su parte dispositiva, acompañado de la ficha de impresiones digitales del condenado, la fecha de comisión del delito, los nombres completos y apodos de los condenados, su nacionalidad, fecha de nacimiento, su profesión u oficio y condenas anteriores (con penas impuestas). También se establecía que los jueces debían remitir testimonio de los autos de prisión preventiva (con los mismos datos), de los sobreseimientos y absoluciones. Pero, si bien la ley preveía nominalmente la creación del Registro con función de estadística criminal, ningún artículo detallaba el alcance del mismo y solamente iba a ser enmendado con el decreto reglamentario. Así, el 7 de abril de 1934, mediante el Decreto Nº 35.437, se reglamenta la Ley 11.752, estableciéndose entre otras cuestiones -como la organización del Registro, el prontuario a crear por cada condenado o la creación de la Sección de Dactiloscópica- el alcance de la función estadística del organismo. Al respecto, el artículo 13 del decreto reglamentario dispone que, “en base a las informaciones existentes en el Registro, se formará la Estadística Criminal y Carcelaria orientada para conocer el movimiento de la delincuencia en el país a fin de que sirva para su estudio consiguiente y para propender por medio de la legislación a los métodos preventivos o represivos necesarios”. También se establece que la estadística se confeccionará sobre la base de la información surgida de las sentencias y las “particularidades agregadas en la ficha dactiloscópica”. Por último, se dispone que anualmente se publique un informe estadístico discriminando los delitos en su carácter específico: contra las personas voluntarios, contra las personas por culpa o imprudencia, contra la propiedad, contra la libertad, la honestidad y el estado civil, contra la Administración y los Poderes Públicos.

Desde su creación, la principal función del Registro Nacional de Reincidencia fue de auxiliar de la justicia penal, mientras que su tarea en la confección de estadísticas fue, durante muchos años, muy limitada. Recién en la década del sesenta se comienzan a recopilar y publicar con cierta periodicidad datos sobre sentencias condenatorias dictadas por todos los tribunales con competencia penal del país. Luego, a partir del año 1971, comienza la recolección de datos sobre hechos delictuosos (delitos registrados por las policías y fuerzas de seguridad) y, desde 1972 aunque con varios baches en el medio, sobre población privada de libertad en unidades penitenciarias. Cabe destacar que la tarea de recopilación de datos se llevaba a cabo en forma manual y no existía un control exhaustivo en la calidad y oportunidad de envío de la información, lo que atentaba contra la rigurosidad metodológica de la estadística. Asimismo, hasta principios de la década del noventa, la publicación de los informes estadísticos (sobre sentencias condenatorias y hechos delictuosos) se realizaba en libros que incluía la desagregación por provincia.

Durante el año 1979, en pleno régimen militar, mediante la Ley Nº 22.117 se reforma la ley del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria disponiéndose una ampliación en la información remitida por los tribunales (tanto en lo referente a las medidas procesales como a los datos de los imputados) y agregándose la obligación de las unidades penitenciarias de informar acerca de los egresos de toda persona condenada por la comisión de un delito, así como también se pide a la Policía Federal Argentina informar sobre los pedidos de captura que le hayan dirigido. También, la ley amplía los organismos a quienes se les podría suministrar información confidencial con la que contara el Registro, incluyendo no solo a jueces sino también a la “Gendarmería Nacional, La Prefectura Naval Argentina y policías provinciales para atender necesidades de investigación”. Esta norma también establece, en el artículo 13, que “sobre la base de las comunicaciones que se le remitan el Registro confeccionará anualmente la estadística general de la criminalidad en el país”. En la nota del Poder Ejecutivo que acompaña el

proyecto de ley no se brinda una mayor ampliación sobre los alcances de esta disposición, limitándose a sostener que dicha actividad ha sido cumplida con exclusividad por el organismo desde su creación. Tampoco el Decreto Reglamentario 2.044/80 hace mención a dicha función.

La siguiente reforma normativa de relevancia sobre la labor del Registro se produjo mediante la sanción de la Ley N° 25.266 en el año 2000, por medio de la cual se transfiere -y amplía-, la función estadística a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación. Además se detallan los organismos⁵ que estarán obligadas a remitir información estadística a esta Dirección, a fin de que ésta elabore la estadística oficial sobre criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia del país.

A partir de este cambio, en el ámbito de la Dirección Nacional de Política Criminal, se diseña e implementa el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Criminalidad (SNEC) sobre la base de dos grandes componentes: información proveniente de organismos integrantes del sistema de justicia penal (Estadística Policial, Judicial y Penitenciaria y estudios sobre el sistema de justicia penal) y encuestas de victimización. De esta manera, se diseñan e implementan los actuales sistemas nacionales de información estadística oficial: Sistema Nacional de Información Criminal (estadísticas policiales), Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales (estadísticas judiciales) y Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (estadísticas penitenciarias y sobre población penal). Además, se comienzan a desarrollar, desde diferentes metodologías, estudios sobre el funcionamiento del sistema de justicia penal (relevamientos de causas penales) y estudios de victimización (encuestas de hogares sobre victimización y percepción de la inseguridad). Así, se inaugura una nueva etapa en la tradición estadística argentina en materia de criminalidad, ampliándose la fuente de información e incluyendo otras herramientas de investigación social, a fin de abordar la difícil cuestión de la medición de la criminalidad.

4. Estadísticas carcelarias. Del primer censo penitenciario del año 1906 al Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena

Aun sabiendo que las fuentes estadísticas de conocimiento de la cuestión criminal no se reducen al conocimiento sobre la criminalidad registrada realizado por las agencias del sistema penal, contar con un sistema permanente de recolección de datos de estos organismos implica un paso importante en la compleja tarea de abordar el conocimiento sobre esta cuestión. En ese sentido, internacionalmente los Estados producen información cuantificada sobre sus propias instituciones dedicadas específicamente al gobierno del delito y que constituyen un componente central de la cuestión criminal como objeto complejo. Fundamentalmente, estas instituciones estatales son las policías y fuerzas de seguridad, la justicia penal y las instituciones de ejecución penal, o sea, las que integran básicamente el denominado Sistema Penal –aun cuando existan discusiones acerca de otros posibles segmentos institucionales que lo integrarían. De allí que a estas fuentes estadísticas de conocimiento sean denominadas frecuentemente, *“estadísticas sobre el sistema penal”*.

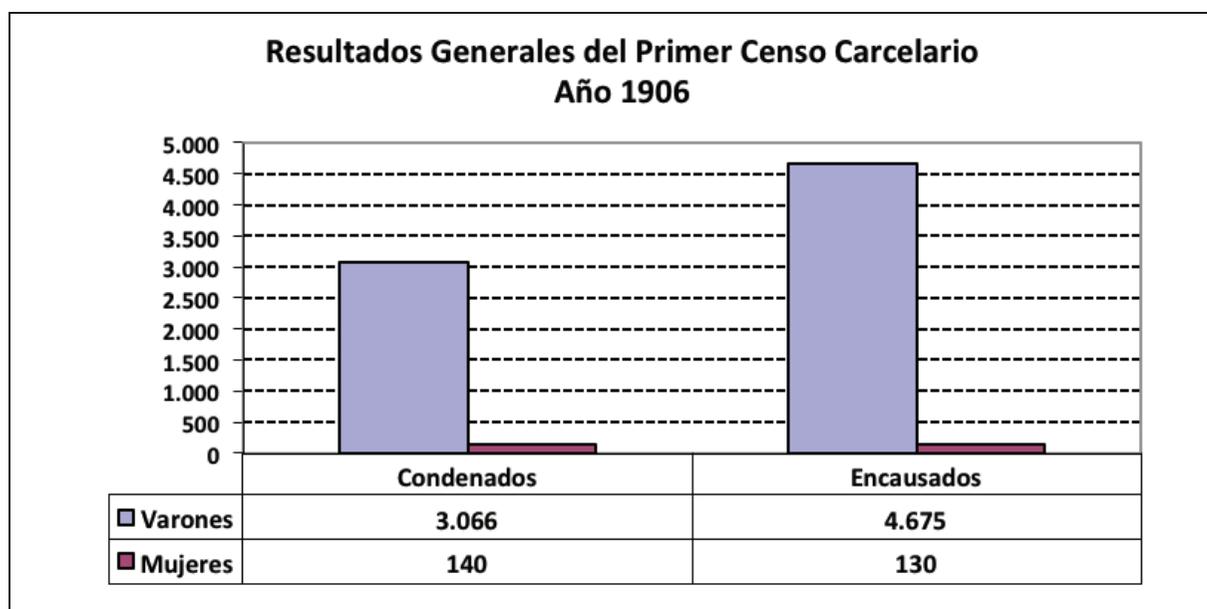
Las denominadas *“estadísticas penitenciarias”* no son fuentes de conocimiento de la *“criminalidad”* o del *“delito”* –aunque a lo largo de su historia muchas veces han sido tratadas como tales–; es decir, no poseen la ambigüedad de las que comúnmente se conocen como estadísticas policiales o judiciales, pues son fuentes de conocimiento únicamente de un conjunto de instituciones del sistema penal que se encargan de gestionar la ejecución de las penas privativas de la libertad. En términos generales estas estadísticas se han limitado internacionalmente, a acumular información sobre la población que se encuentra cumpliendo penas privativas de la libertad. También se incluye información sobre la población que se encuentra privada de la libertad en virtud de la institución de la *“prisión preventiva”*, aunque en sentido estricto no se trate de ejecución de penas privativas de la libertad. Sólo en una mínima parte, las estadísticas penitenciarias, se refieren a algunas informaciones fundamentales con respecto al funcionamiento y vida cotidiana de estas instituciones penitenciarias.

Repasar los antecedentes en el campo de estadísticas carcelarias en nuestro país nos lleva indefectiblemente a los pioneros trabajos llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Nacional. Anteriormente, solo se llevaban registros

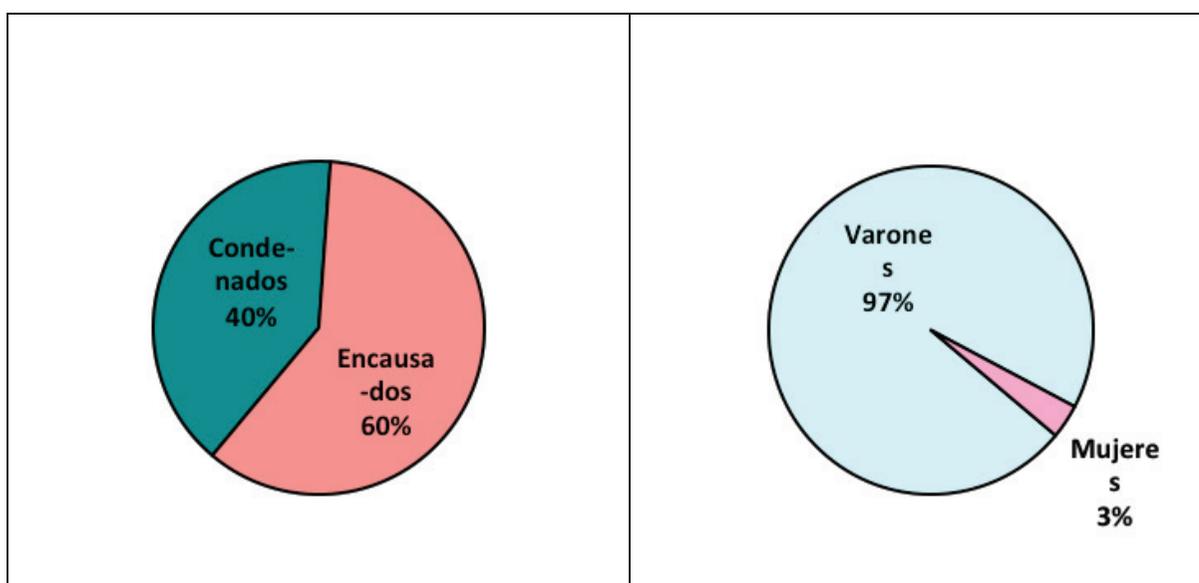
⁵ Policías, fuerzas de seguridad, tribunales y fiscalías con competencia penal, y servicios penitenciarios.

generales sobre el ingreso a las cárceles existentes en la época pero no había un verdadero registro estadístico, periódico y, mucho menos, uniforme a nivel nacional. El primer hito de relevancia se dio en el año 1906. Como mencionamos, en el año 1908 se publicó el informe sobre el primer censo penitenciario realizado en el país cubriendo el año 1906, que se presentó bajo la firma del director del Servicio en los Archivos de Criminología bajo el título “El primer censo penitenciario de la República Argentina. Sus resultados generales”. En dicho informe se repasan los principales resultados del primer relevamiento nacional efectuado en todas las unidades de detención del país, de acuerdo a un instrumento de recolección de datos elaborado por una *comisión de ilustres*⁶ que incluía las categorías típicas del positivismo criminológico y en el que predominaba el estudio del perfil del infractor. El censo abarcó todo el territorio nacional, provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy; y los entonces territorios nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa central, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Sin ahondar en los resultados de este primer censo, a modo ilustrativo podemos mencionar que en aquel año había 65 establecimientos de ejecución penal y un total de 8.011 personas privadas de libertad: 7.741 varones (3.066 condenados y 4.675 encausados) y 270 mujeres (140 condenadas y 130 encausadas). Si bien hay obvias diferencias cuantitativas con respecto a la situación actual, las distribuciones de las variables guardan una gran similitud, tal como veremos más adelante cuando analicemos los datos del censo penitenciario. El relevamiento también incluía información sobre delitos imputados a los procesados y condenados y la desagregación por el tipo de pena que se encontraban cumpliendo (presidio, penitenciaria, prisión o arresto).

Lamentablemente este censo no tuvo continuidad y habrá que esperar hasta la creación y puesta en funcionamiento del área de estadística criminal del Registro Nacional de Reincidencia para recuperar datos periódicos y globales sobre población penal. En ese sentido, desde el año 1972 el Registro comenzó a incluir en sus publicaciones estadísticas de información básica (totales) sobre población carcelaria, siendo el Servicio Penitenciario Federal el encargado de llevar a cabo la recopilación de datos de todo el país. La serie histórica, si bien presenta algunos baches, continúa hasta el año 1984, período en el que se interrumpe hasta el año 1996. En ese momento, el Ministerio de Justicia, a través del Departamento de Readaptación Social de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios y en cumplimiento con el art. 217 de la Ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, retoma la confección de la estadística penitenciaria a nivel nacional. Las informaciones que se recopilaban de los detenidos eran acerca de sexo, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, nivel de instrucción, situación procesal (procesados, condenados, dispuestos e inimputables), por semestre en la jurisdicción federal, nacional y provincial; como así también sobre egresos, suicidios, fugas, evasiones. Este trabajo se extendió hasta el año 2002 y, más allá de que presenta algunas faltas de información o inconsistencias, representó un antecedente muy relevante a los fines de diseñar un verdadero sistema nacional de información sobre el tema. Esta tarea va a ser retomada por la Dirección Nacional de Política Criminal con la implementación del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP).



⁶ Entre otros, Moyano Gacitua, Diego Saavedra, Rodolfo Rivarola y Francisco Latzina.



Fuente: Servicio Penitenciario Nacional

DATOS DEL PRIMER CENSO CARCELARIO AÑO 1906	Número de CONDENADOS	Número de PROCESADOS
Capital Federal	1033	880
Provincia de Buenos Aires	761	1795
Provincia de Santa Fe	313	510
Provincia de Entre Ríos	252	176
Provincia de Corrientes	78	175
Provincia de Córdoba	248	276
Provincia de San Luis	10	73
Provincia de Santiago del Estero	16	71
Provincia de Mendoza	111	89
Provincia de San Juan	27	56
Provincia de La Rioja	--	12
Provincia de Catamarca	17	13
Provincia de Tucumán	79	147
Provincia de Salta	89	80
Provincia de Jujuy	41	45
Territorio Nacional de Misiones	33	55
Territorio Nacional de Formosa	4	19
Territorio Nacional de Chaco	29	42
Territorio Nacional de La Pampa Central	39	99
Territorio Nacional de Neuquén	10	55
Territorio Nacional de Río Negro	5	87
Territorio Nacional de Chubut	11	17
Territorio Nacional de Santa Cruz	--	33
TOTAL	3206	4805

5. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

En la Argentina existen instituciones penitenciarias a nivel federal -el Servicio Penitenciario Federal- con unidades ubicadas en todo el país y a nivel provincial -veintitrés provincias poseen instituciones penitenciarias propias, organizadas generalmente bajo la forma de un servicio penitenciario provincial o esquema análogo. Es decir que se trata de una pluralidad de instituciones ubicadas bajo competencias jurídicas y políticas diferentes. Esta compleja organización dificultó el diseño de un sistema válido de recopilación periódica de datos comparables para todo el país, que tenga las mismas unidades de análisis y cuente con el rigor científico necesario. Esta tarea fue realizada a partir del año 2002 por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del SNEEP. Cabe recordar que partir de la sanción de la Ley N° 25.266 se le otorga a dicho organismo la potestad no sólo de diseñar y producir las estadísticas de criminalidad en el país, sino también las estadísticas sobre el funcionamiento del sistema penal -ver nuevo art. 13 de la Ley N° 22.117. En este sentido, esta nueva legislación pone un principio de organización para la producción de las fuentes estadísticas de conocimiento sobre la cuestión criminal y abre una oportunidad para generar fuertes avances en la materia. Antes de la implementación del SNEEP, la Dirección había avanzado fundamentalmente con respecto a las “estadísticas sobre la criminalidad”, tanto en lo que se refiere a las estadísticas oficiales -especialmente, las estadísticas policiales- como a estudios de victimización.

Objeto del SNEEP

El SNEEP tiene como objeto no solamente la ejecución de las penas privativas de la libertad, sino también la ejecución de las medidas de seguridad y de las sanciones contravencionales que consisten en la privación de la libertad; es decir, se refiere a la ejecución penal en sentido amplio. Por excepción, incluye la información referida a la prisión preventiva, que no constituye una institución de la ejecución penal, en virtud del peso cuantitativo que tiene en la población privada de la libertad en nuestro país y por ende, su peso cualitativo en lo que se refiere al funcionamiento y vida cotidiana de las instituciones de ejecución penal. El SNEEP constituye una fuente de conocimiento de tres áreas bien diferenciadas de la ejecución penal:

- a. Población privada de la libertad (en cumplimiento de la prisión preventiva, de penas privativas de la libertad, de medidas de seguridad o de sanciones contravencionales).
- b. Funcionamiento y vida cotidiana de las instituciones de ejecución penal (definidas en términos amplios).
- c. Estructura y personal de los establecimientos de ejecución penal (definidas en términos amplios).

El SNEEP tiene como destinatarios a todas las unidades de detención penal, dependientes del sistema federal y provincial. El diseño de los cuestionarios se realizó teniendo como referencia a la Ley N° 24.660. Este sistema de información se propuso abarcar, como fuente estadística de conocimiento, un objeto mucho más amplio que el que alcanzó la Estadística Penitenciaria Nacional, pero esta meta se desarrolló en forma progresiva, por lo que se distinguieron diversas fases de su implementación. La primer etapa tuvo por objeto la recopilación de datos acerca de las personas detenidas en unidades de detención dependientes de los servicios penitenciarios o policías, solamente en las provincias que no cuentan con servicios penitenciarios y delegaron en las policías la administración de sus unidades de detención. La segunda etapa complementaria previó relevar datos sobre personas detenidas en comisarías y, posteriormente, se trabajó con la información acerca del funcionamiento y la estructura de los establecimientos de ejecución penal.

Cabe agregar que también en forma paralela a la implementación del SNEEP, se comenzó a desarrollar anualmente un relevamiento sobre niños y adolescentes en conflicto con que la ley penal privados de libertad. Este trabajo tenía por finalidad, entre otras razones, poder estimar la cantidad de personas imputadas por la comisión de un delito que se encuentran privadas de libertad en todo el país.

A partir de la puesta en funcionamiento del SNEEP se realizaron talleres de capacitación con los operadores de las diversas instituciones de ejecución penal, en términos amplios, tanto en el ámbito federal como provincial.

Asimismo, la Dirección Nacional de Política Criminal (DNPC) había llevado a cabo con anterioridad un relevamiento nacional sobre la cantidad de unidades de detención penal y la población privada de libertad existente en el país. Con los resultados de este relevamiento, se obtuvo un primer diagnóstico del estado del sistema penitenciario argentino en lo referente a la cantidad de unidades y de personas alojadas, lo que permitió desarrollar con mayor precisión las fases de implementación.

El sistema se implementó oficialmente el día 31 de diciembre del año 2002 –y continuó anualmente respetando la misma fecha de corte- mediante la remisión de dos instrumentos de recolección de datos a cada institución provincial y federal para ser completados en un plazo de sesenta días. Se trata en ambos casos de cuestionarios que deben responderse por cada establecimiento de detención y que se refieren al total de la población alojada en los mismos.

El primero de los instrumentos consiste en una suma de cuadros básicos con información agrupada, tomando como unidad de análisis al establecimiento. Los datos requeridos son básicamente: cantidad, situación legal, egresos (de procesados y condenados), cantidad de visitas, cantidad de alteraciones al orden, cantidad de suicidios, cantidad de fallecidos, cantidad de fugas y evasiones de las personas alojadas en el establecimiento durante el último año, discriminados por sexo, edad y jurisdicción.

El segundo instrumento consiste en un censo sobre el total de la población detenida al día 31 de diciembre de cada año, en cada establecimiento. Aquí la unidad de análisis son las personas alojadas en el establecimiento a esa fecha. En el censo se recaba la siguiente información sobre cada interno: edad, sexo, nacionalidad, estado civil, nivel de instrucción, situación laboral, lugar de residencia, jurisdicción judicial, situación legal, fecha de detención, fecha de condena, establecimiento de procedencia, tipo de delitos imputado, participación en trabajo remunerado, en actividades de capacitación laboral, en actividades recreativas, asistencia médica, visitas, alteraciones al orden, sanciones disciplinarias, calificaciones de conducta, tentativas de fugas o evasiones, tentativa de suicidios, lesiones recibidas, duración de la condena, medidas de seguridad, reincidencia, régimen de progresividad, salidas transitorias, régimen de semilibertad, programa de prelibertad, prisión discontinua, semidetención, reducción de pena, mujeres alojadas con sus hijos.

La oficina central de cada servicio penitenciario -o policía local- recopila las planillas de todos sus establecimientos y las remite a la Dirección Nacional de Política Criminal, en donde se vuelcan los datos a una base de datos elaborada a tal fin. Con los principales resultados obtenidos del análisis de la información se realizan los informes nacionales y provinciales que se remiten a las autoridades encargadas del diseño de las políticas penitenciarias.

Es importante aclarar que la aplicación del sistema tiene sus limitaciones. En primer lugar, la falta de recursos y de personal capacitado, conjuntamente con una poca tradición en el manejo y producción de información por parte de las instituciones penitenciarias, complica la tarea de recolección de datos. Esto provoca, entre otras complicaciones, el retraso en el envío de datos o inconsistencias en la información remitida en algunos casos.

CAPITULO 2

Situación carcelaria en la Argentina

1. Total de personas privadas de libertad.

De acuerdo al último censo penitenciario realizado al 31 de diciembre de 2010, existían en la Argentina 59.227 personas privadas de libertad en establecimientos de ejecución penal, lo que equivale a una tasa de encarcelamiento de 146 cada 100.000 habitantes. Este dato merece una aclaración y es que solo incluye la población privada de libertad que se encuentra en una unidad penitenciaria (o sistema análogo), es decir no incluye a los detenidos en comisarías y destacamentos de fuerzas de seguridad. En ese sentido, de acuerdo al relevamiento efectuado por el mismo organismo sobre personas privadas de libertad que se encontraban en comisarías u otras dependencias de fuerzas de seguridad al 30 de junio de 2010, de acuerdo a las instituciones que informaron, había 5.868 personas en dicha situación. Por tal motivo, el total estimado (las fechas de corte son distintas) de personas mayores de edad privadas de libertad por conflicto con la ley penal es de 65.095, lo que equivale a una tasa de 161 cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, de acuerdo al último relevamiento que realizó la Dirección Nacional de Política Criminal sobre niños y adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran privados de libertad, al 30 de junio de 2010, existían 1.730 jóvenes en esa situación. En suma, y tomando el dato como estimado debido a la falta de correspondencia en las fechas de corte, durante el año 2010 existían en el país aproximadamente 67.281 personas privadas de libertad imputadas por la comisión de un delito, lo que implica una tasa de 165 cada 100.000 habitantes.

Esta tasa coloca a nuestro país entre los que ocupan un valor promedio en la región pero, en términos generales, por encima de la mayor parte de los países europeos y asiáticos. Además, es interesante destacar que la tasa de encarcelamiento penitenciario argentina se ha incrementado en las últimas décadas, en particular entre los años 1996 y 2005, pasando de 71,5 a 143,6. Este dato es importante para poner en discusión el supuesto problema de la eficiencia o la “debilidad” del sistema penal, aunque sabiendo que resulta más que cuestionable evaluar esta compleja cuestión únicamente tomando como referencia la población penal privada de libertad. Sin embargo, aun con esta importante salvedad, los datos muestran claramente que la tasa de encarcelamiento argentino no solamente no es baja sino que se ha incrementado a lo largo del tiempo. Este aumento, producido particularmente en la segunda mitad de la década del noventa y principios de la siguiente, aunque no en forma tan pronunciada, se dio en paralelo al incremento en las tasas de criminalidad registrada en ese período pero, mientras esta tuvo su pico en el año 2002 y luego comenzó un sostenido descenso, la tasa de encarcelamiento continuó incrementándose para luego mantenerse en cifras elevadas.

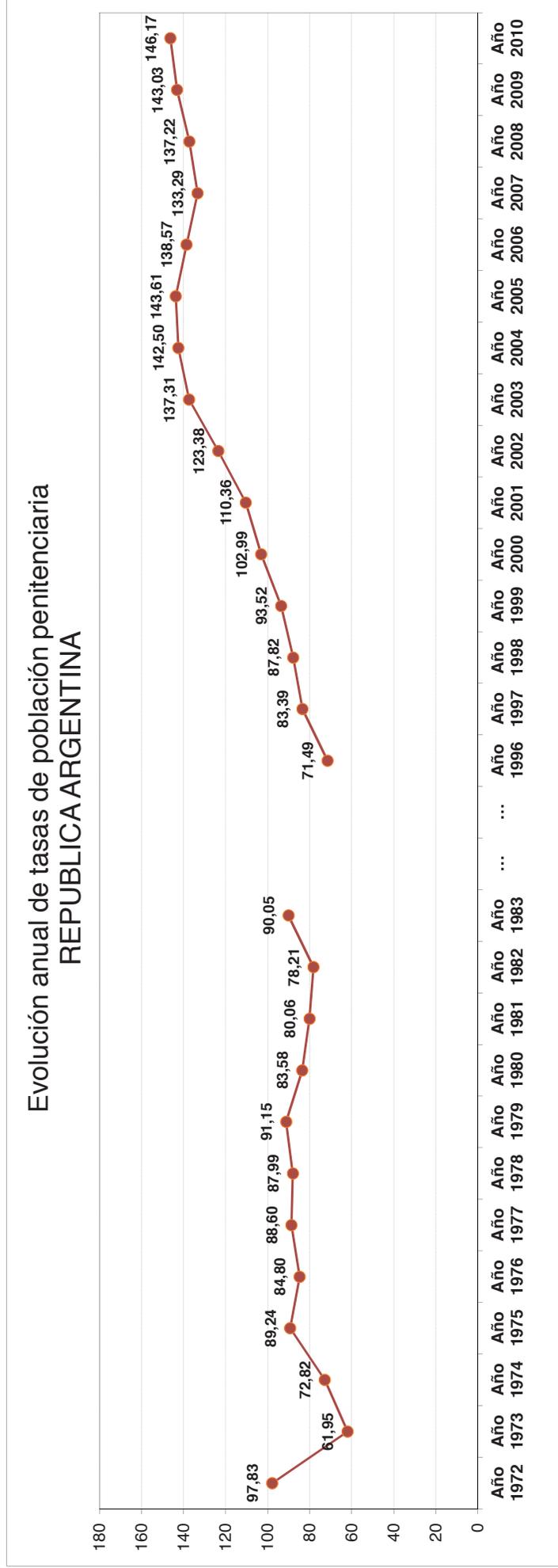
CUADRO 1

EVOLUCIÓN DE TASAS DE POBLACIÓN PENITENCIARIA CADA 100.000 HABITANTES REPUBLICA ARGENTINA

Año 1972	Año 1973		Año 1974		Año 1975		Año 1976		Año 1977		Año 1978		Año 1979		Año 1980		Año 1981		Año 1982		Año 1983		
	V.Abs.	Tasa																					
24.233	97,83	15,611	61,95	18,663	72,82	23,246	89,24	22,436	84,80	23,800	88,60	23,990	87,99	25,226	91,15	23,480	83,58	22,835	80,06	22,651	78,21	26,483	90,05

Año 1996	Año 1997		Año 1998		Año 1999		Año 2000		Año 2001		Año 2002		Año 2003		Año 2004		Año 2005		Año 2006		Año 2007		Año 2008		Año 2009		Año 2010		
	V.Abs.	Tasa																											
25.163	71,49	29,690	83,39	31,621	87,82	34,040	93,52	37,885	102,99	41,007	110,36	46,288	123,38	51,998	137,31	54,472	142,50	55,423	143,61	54,000	138,57	52,457	133,29	54,537	137,22	57,403	143,03	59,227	146,17

Relevamiento basado en datos proporcionados por el Registro Nacional de Reincidencia, SPF y los servicios penitenciarios o policías provinciales.



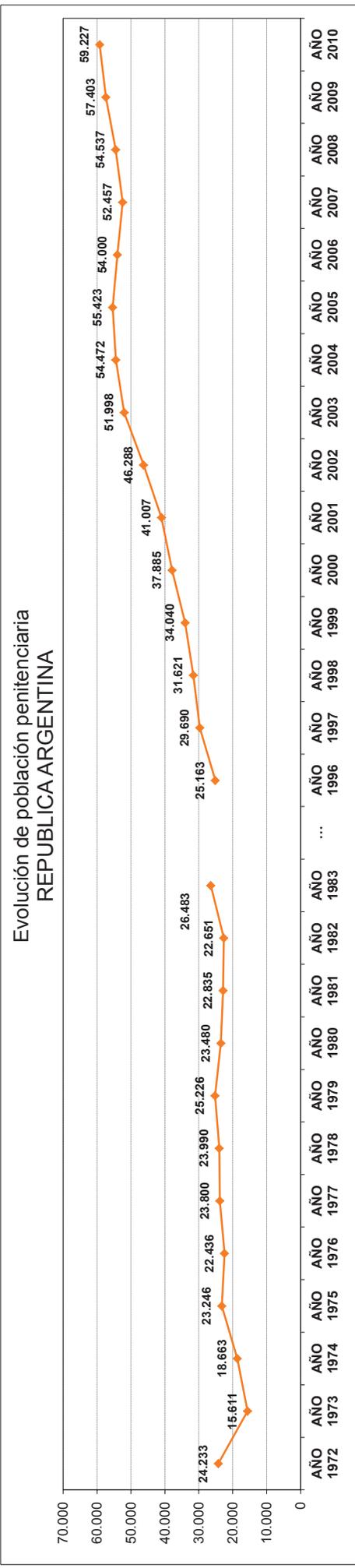
ACLARACION: La estadística oficial sobre población penitenciaria (SNEEP) comenzó en el año 2002. De los años anteriores se recuperaron los datos de los libros publicados por el Registro Nacional de Reincidencia y también de los datos suministrados por los servicios penitenciarios federal y provinciales, sin embargo no se cuenta con datos de algunos años y/o provincias.

CUADRO 2

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN ARGENTINA POR PROVINCIA

Año	AÑO 1972	AÑO 1973	AÑO 1974	AÑO 1975	AÑO 1976	AÑO 1977	AÑO 1978	AÑO 1979	AÑO 1980	AÑO 1981	AÑO 1982	AÑO 1983	...	AÑO 1996	AÑO 1997	AÑO 1998	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	
SERVICIO PENIT. FEDERAL	5.847	3.740	4.209	4.951	5.444	4.978	5.297	5.779	5.093	4.728	4.826	4.856		6.112	6.177	6.385	6.767	7.146	7.872	8.795	9.246	9.738	9.625	9.380	9.024	9.149	9.210	9.523	
BUENOS AIRES	7.956	4.248	4.883	6.318	6.863	7.555	9.064	7.804	7.821	7.755	8.140	7.589		10.043	11.527	12.460	13.190	15.012	16.990	18.931	22.983	23.449	24.721	23.878	23.336	24.139	25.660	26.903	
CATAMARCA	129	144	79	89	144	136	81	96	102	128	89	90		69	107	139	166	166	171	243	252	277	356	358	368	550	504	480	
CÓRDOBA	2.816	1.662	1.941	1.775	1.981	2.601	2.529	2.944	2.929	2.495	2.321	2.012		3.112	3.283	3.475	3.854	4.196	4.582	4.926	5.300	5.661	5.484	5.128	5.375	5.622	5.862		
CORRIENTES	259	225	178	s/d	228	241	224	258	260	220	181	218		272	237	220	202	217	252	286	312	405	700	795	897	864	848		
CHACO	445	353	870	2.906	870	628	485	355	207	123	46	3.770		s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	116	476	991	961	819	807	839	991	1.070	
CHUBUT	51	41	361	154	358	164	135	259	75	74	68	176		143	202	254	320	406	448	310	147	158	147	109	112	120	173	140	
ENTRE RÍOS	807	461	500	556	513	437	654	518	542	524	522	457		377	536	643	649	705	773	881	838	896	933	873	763	758	779	772	
FORMOSA	67	56	38	94	127	1.599	143	869	84	84	58	1.132		s/d	245	217	260	269	277	283	260	299	304	279	283	294	312	334	
JUJUY	341	129	185	228	207	267	271	279	283	264	273	1.419		264	288	318	368	440	s/d	429	387	456	442	443	393	486	556	580	
LA PAMPA	25	102	s/d	s/d	s/d	s/d	482	51	310	95	69	78		s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	255	66	94	115	135	113	151	163	162	
LA RIOJA	48	34	38	74	61	51	73	59	68	64	69	78		112	110	107	106	121	112	119	179	218	186	197	162	159	245	332	
MENDOZA	872	647	656	917	949	966	s/d	850	899	864	780	778		1.097	1.214	1.415	1.759	1.954	2.183	2.479	2.543	2.559	2.464	2.482	2.307	2.490	2.674	2.626	
MISIONES	285	222	178	253	346	382	455	289	393	410	333	293		489	521	560	637	651	755	701	775	1.023	1.074	1.076	1.122	1.090	1.119	1.073	
NEUQUEN	57	47	270	341	165	70	206	55	112	93	43	54		567	466	491	466	490	483	874	945	575	595	593	570	590	577	541	
RIO NEGRO	88	82	816	175	169	26	535	218	244	188	273	148		377	546	409	487	806	564	611	516	571	630	652	544	590	631	541	
SALTA	665	890	1.101	600	619	732	810	567	671	592	704	612		s/d	1.280	1.385	1.410	1.490	1.548	1.575	1.733	1.787	1.707	1.839	1.728	1.741	1.870	1.925	
SAN JUAN	217	149	122	206	256	197	221	176	211	183	168	366		329	406	360	397	520	556	585	672	605	723	691	608	673	754	787	
SAN LUIS	159	104	104	81	108	177	128	128	142	140	132	122		s/d	312	389	429	405	422	427	412	424	476						
SANTA CRUZ	33	25	s/d	s/d	s/d	s/d	17	18	332	501	63			s/d	128	130	97	93	609	140	262	215	116	88	141	219	188	124	
SANTA FE	1.528	1.188	1.093	1.349	1.632	1.116	1.612	1.662	1.705	1.941	1.722	1.114		1.394	1.532	1.758	1.842	1.784	2.176	2.289	2.567	2.564	2.217	2.181	2.159	2.245	2.516	2.572	
SANTIAGO DEL ESTERO	587	283	275	303	332	414	29	521	520	458	454	412		s/d	386	332	451	559	s/d	334	228	465	467	478	389	446	373	321	
TIERRA DEL FUEGO	11	13	10	934	27	22	20	71	67	101	130	96		27	54	66	99	228	166	150	100	94	95	92	89	87	114	116	
TUCUMÁN	940	756	756	942	1.037	1.041	1.018	970	983	774	723	628		379	445	497	513	632	490	664	822	853	956	978	987	1.070	1.100	1.065	
ARGENTINA	24.233	15.611	18.663	23.246	22.436	23.800	23.990	25.226	23.480	22.835	22.651	26.483		25.163	29.690	31.621	34.040	37.885	41.007	46.288	51.998	54.472	55.423	54.000	52.457	54.537	57.403	59.227	

Relevamiento basado en datos proporcionados por el Registro Nacional de Reiniciencia, SPF y los servicios penitenciarios o policías provinciales.



ACLARACION: La estadística oficial sobre población penitenciaria (SNEEP) comenzó en el año 2002. De los años anteriores se recuperaron los datos de los libros publicados por el Registro Nacional de Reiniciencia y también de los datos suministrados por los servicios penitenciarios federal y provinciales, sin embargo no se cuenta con datos de algunos años y/o provincias.

CUADRO 3

Población Penitenciaria Argentina respecto de la Internacional

País y año	Tasas cada 100.000 habitantes	País y año	Tasas cada 100.000 habitantes	País y año	Tasas cada 100.000 habitantes	País y año	Tasas cada 100.000 habitantes
Estados Unidos (31-12-2006)	751	Estados Unidos (30-6-2008)	760	Estados Unidos (30-6-2009)	748	Estados Unidos (31-12-2009)	743
Federación Rusa (1-6-2008)	635	Federación Rusa (1-7-2009)	626	Federación Rusa (1-9-2010)	592	Federación Rusa (1-7-2011)	559
Cuba (nov. 2006, estimación)	531						
Israel	319	Israel (marzo 2009)	325	Israel (marzo 2009)	325	Israel (marzo 2009)	319
Chile (abril 2008)	290	Chile (30-6-2009)	315	Chile (31-8-2010)	313	Chile (31-7-2011)	301
Polonia (31-7-2008)	223	Uruguay (31-3-2009)	244	Uruguay (31-1-2010)	261	Uruguay (30-6-2011)	268
Irán (agosto 2007)	222	Brasil (junio 2008)	227	Brasil (junio 2010)	253	Brasil (diciembre 2010)	253
Brasil (dic. 2007)	220	Polonia (30-6-2009)	225	Irán (1-1-2010)	223	Irán (marzo 2011)	291
México (30-4-2008)	196	Irán (agosto 2007)	222	Polonia (31-8-2010)	212	Polonia (31-7-2011)	215
Uruguay (31-8-2006)	193	Rep. Checa (31-7-2009)	208	Rep. Checa (1-10-2010)	208	Rep. Checa (31-8-2011)	218
Rep. Checa (31-12-2007)	183	México (30-9-2008)	207	México (31-12-2009)	204	México (30-11-2010)	200
España (29-8-2008)	157	España (31-7-2009)	164	Colombia (julio 2010)	178	Colombia (31-12-2010)	181
Reino Unido (Inglaterra y Gales) 29-8-2008	153	Colombia (abril 2009)	157	España (1-10-2010)	163	España (26-8-2011)	155
Perú (enero 2008)	144	Reino Unido (Inglaterra y Gales) 31-7-2009	153	Reino Unido (Inglaterra y Gales) 1-10-2010	155	Reino Unido (Inglaterra y Gales) 26-8-2011	155
Colombia (marzo 2008)	138	Perú (junio 2009)	153	Perú (julio 2010)	153	Perú (julio 2011)	164
Argentina (31-12-2007)	134,61	Argentina (31-12-2008)	137,22	Argentina (31-12-2009)	143,03	Argentina (31-12-2010)	146,17
Australia (30-6-2007)	130	Australia (30-6-2008)	129	Australia (30-6-2009)	134	Australia (30-6-2010)	133
China (31-12-2005)	119	Ecuador (agosto 2008)	126	China (junio 2009)	120	China (junio 2010)	122
Países Bajos (1-7-2007)	117	China (31-12-2005)	119	Nicaragua (30-6-2008)	119	Nicaragua (30-6-2008)	119
Canadá (31-3-2006)	108	Canadá (31-3-2008)	116	Canadá (31-3-2009)	117	Canadá (31-3-2009)	117
Nicaragua (dic. 2006)	107	Nicaragua (dic. 2006)	107	Italia (31-7-2010)	112	Italia (31-7-2011)	110
Paraguay (6-12-2007)	96	Países Bajos (31-8-2008)	100	Paraguay (julio 2009)	97	Paraguay (julio 2009)	97
Ecuador (dic. 2006)	94	Italia (31-12-2008)	97	Francia (1-7-2008)	96	Francia (1-1-2011)	102
Francia (1-9-2007)	91	Francia (1-7-2008)	96	Países Bajos (30-4-2010)	94	Países Bajos (30-4-2010)	94
Alemania (31-3-2008)	91	Paraguay (12-12-2008)	95	Alemania (31-3-2010)	88	Alemania (31-3-2011)	87
Italia (31-12-2007)	83	Alemania (31-3-2009)	90	Ecuador (dic. 2009)	79	Ecuador (julio 2010)	86
Suecia (1-10-2006)	79	Suiza (3-9-2008)	76	Suiza (2-9-2009)	79	Suiza (1-9-2010)	79
Suiza (5-9-2007)	76	Suecia (1-10-2008)	74	Suecia (1-10-2009)	78	Suecia (1-10-2010)	78
Dinamarca (promedio 2007)	67	Dinamarca (4-9-2008)	63	Dinamarca (20-5-2010)	71	Dinamarca (1-4-2011)	74
Japón (31-12-2006)	63	Japón (31-12-2008)	63	Japón (31-12-2009)	62	Japón (junio 2010)	58
India (31-12-2005)	32	India (31-12-2006)	33	India (31-12-2007)	32	India (31-12-2009)	31

Fuente: International Centre for Prison Studies (King's College, Universidad de Londres) sobre la base de los más recientes datos oficiales disponibles en cada país. Los datos de Argentina surgen del SNEEP correspondiente para cada año, no se incluyen los detenidos en comisarías.

CUADRO 4

**DETENIDOS EN COMISARIAS
REPUBLICA ARGENTINA - AÑO 2010**

TOTAL PAÍS	CANTIDAD DE DETENIDOS						TOTAL
Datos de Detenidos el 30 de junio de 2010	Menores de 18 años			18 años y más			
PROVINCIA	Masc.	Fem.	N/C	Masc.	Fem.	N/C	
Buenos Aires *	2	0	0	3.202	230	0	3.434
Catamarca	1	0	0	26	3	0	30
Chaco	18	1	0	155	1	0	175
Chubut	19	0	0	209	1	0	229
Córdoba	38	4	0	239	9	0	290
Corrientes	5	4	0	79	0	0	88
Entre Ríos	1	1	0	34	1	0	37
Formosa	0	0	0	203	2	0	205
La Pampa **	3	0	0	84	2	0	89
La Rioja	8	1	0	75	10	0	94
Misiones	6	2	0	185	1	0	194
Río Negro	1	1	0	44	0	0	46
Salta	6	1	0	118	28	0	153
San Luis	2	2	0	14	12	0	30
Santa Fe	63	4	0	225	2	0	294
Santiago del Estero	3	0	0	40	0	0	43
Tucumán	0	0	0	290	2	0	292
Gendarmería Nacional	0	0	0	107	14	0	121
Prefectura Naval Argentina	0	0	0	24	0	0	24
TOTAL	176	21	0	5.353	318	0	5.868

* Buenos Aires no remitió los datos del 2010. Se consignan los correspondientes al 31 de diciembre de 2008

** En La Pampa los datos se calcularon sobre la diferencia entre detenidos en Comisaría y SNEEP GRAL.

Mendoza, San Juan y Tierra del Fuego no enviaron los datos de detenidos en comisarias en 2010

Las provincias de Neuquén y Santa Cruz envían sus datos mediante el SNEEP GRAL. de cada año.

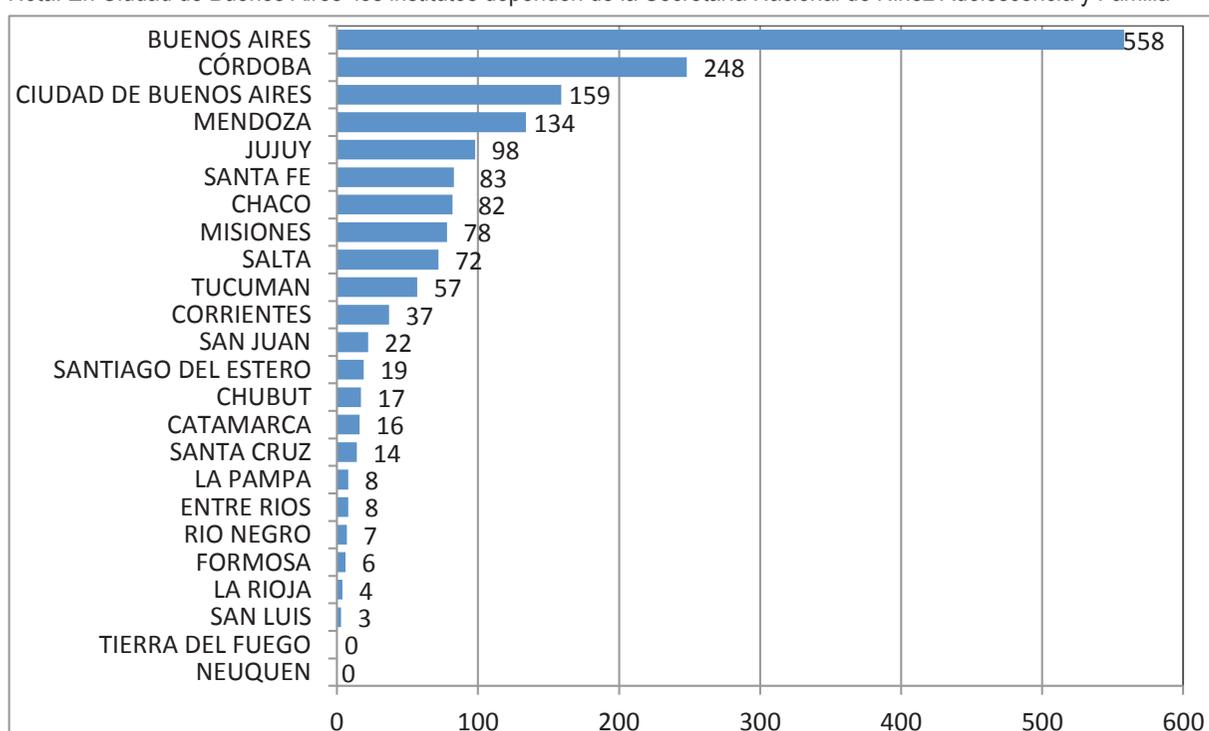
CUADRO 5

**NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
PRIVADOS DE LIBERTAD EN INSTITUTOS U OTROS ESTABLECIMIENTOS
REPUBLICA ARGENTINA - AÑO 2010**

Cantidad de jóvenes según provincia donde se encuentra el establecimiento

PROVINCIAS	TOTAL al 30 de Junio de 2010
CIUDAD DE BUENOS AIRES	159
BUENOS AIRES	558
CATAMARCA	16
CHACO	82
CHUBUT	17
CÓRDOBA	248
CORRIENTES	37
ENTRE RIOS	8
FORMOSA	6
JUJUY	98
LA PAMPA	8
LA RIOJA	4
MENDOZA	134
MISIONES	78
NEUQUEN	0
RIO NEGRO	7
SALTA	72
SAN JUAN	22
SAN LUIS	3
SANTA CRUZ	14
SANTA FE	83
SANTIAGO DEL ESTERO	19
TIERRA DEL FUEGO	no informó
TUCUMAN	57
TOTAL REPUBLICA ARGENTINA	1.730

Nota: En Ciudad de Buenos Aires los institutos dependen de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia



2. Características de la población carcelaria

Analizando el tipo de delito imputado a los detenidos observamos que, al igual que en las estadísticas criminales basadas en sumarios policiales o causas judiciales en materia penal, en su mayor parte se trata de delitos contra la propiedad. En ese sentido, tal como ha sido reiteradamente planteado académicamente, es indudable que el sistema penal funciona de manera selectiva y el ámbito carcelario es un fiel reflejo de esto. Sin embargo, más allá de esta tendencia general, también se observan algunas particularidades como lo acontecido con los homicidios dolosos que, tratándose de casos que representan un bajo porcentaje de sumarios policiales y causas penales iniciadas, tienen una alta representación entre los delitos imputados a las personas privadas de libertad. La explicación más determinante de esta circunstancia es que los casos de homicidios intencionales suelen culminar con sentencias condenatorias a diferencia del resto de los delitos que en un menor porcentaje llegan a esas instancias de resolución. Algo similar sucede con las violaciones.

La mayor parte de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios son jóvenes varones. A lo largo de todos los años estudiados, más del 65% de la población penal tenía menos de 35 años y más del 94% eran varones. Asimismo, en todos los años censados la mayor parte de los detenidos aun no tenían condena firme si bien en el último año relevado -2010- este porcentaje disminuyó a un 52%. Es interesante destacar que este aspecto cuestionable del sistema penal argentino ya existía hace un siglo atrás, tal como surge del mencionado primer censo penitenciario nacional que mostraba que el 60% de la población penal existente a diciembre del año 1906 no tenían condena (eran “encausados”). También este primer censo mostraba que el 97% de la población penal eran varones. Si bien se trata solamente de dos variables –aunque de gran relevancia-, es necesario destacar lo poco que se han modificado ciertos aspectos estructurales de la situación carcelaria, lo que parece exceder lo puramente coyuntural ya que se trata de cuestiones de fondo relacionadas con el funcionamiento propio del sistema de justicia penal.

Por su parte, en relación a la nacionalidad de los detenidos es interesante observar la supuesta incidencia de la población extranjera en el sistema carcelario, lo que se relaciona con viejos prejuicios existentes en relación a la figura del inmigrante. En ese aspecto, de acuerdo a lo que se surge en todos los años censados, entre el 94% y el 95% de las personas privadas de libertad son argentinas lo que evidencia la falta de correspondencia entre dichos prejuicios y lo que sucede en la realidad.

En lo referente a otras características de las personas privadas de libertad, podemos destacar que la mayor parte de los detenidos son solteros, cuentan con un nivel de instrucción bajo y no tenían un trabajo estable al momento de su detención. En ese sentido, en más del 70% de los casos se trata de personas que no han superado el nivel de educación primario, mientras que alrededor del 80% del total de la población penal eran desocupados o contaban con un trabajo de tiempo parcial. Asimismo, de acuerdo a lo que surge de todos los censos, la mayor parte de los detenidos provienen del medio urbano y de las provincias más populosas (Buenos Aires, Córdoba y Ciudad de Buenos Aires son las principales).

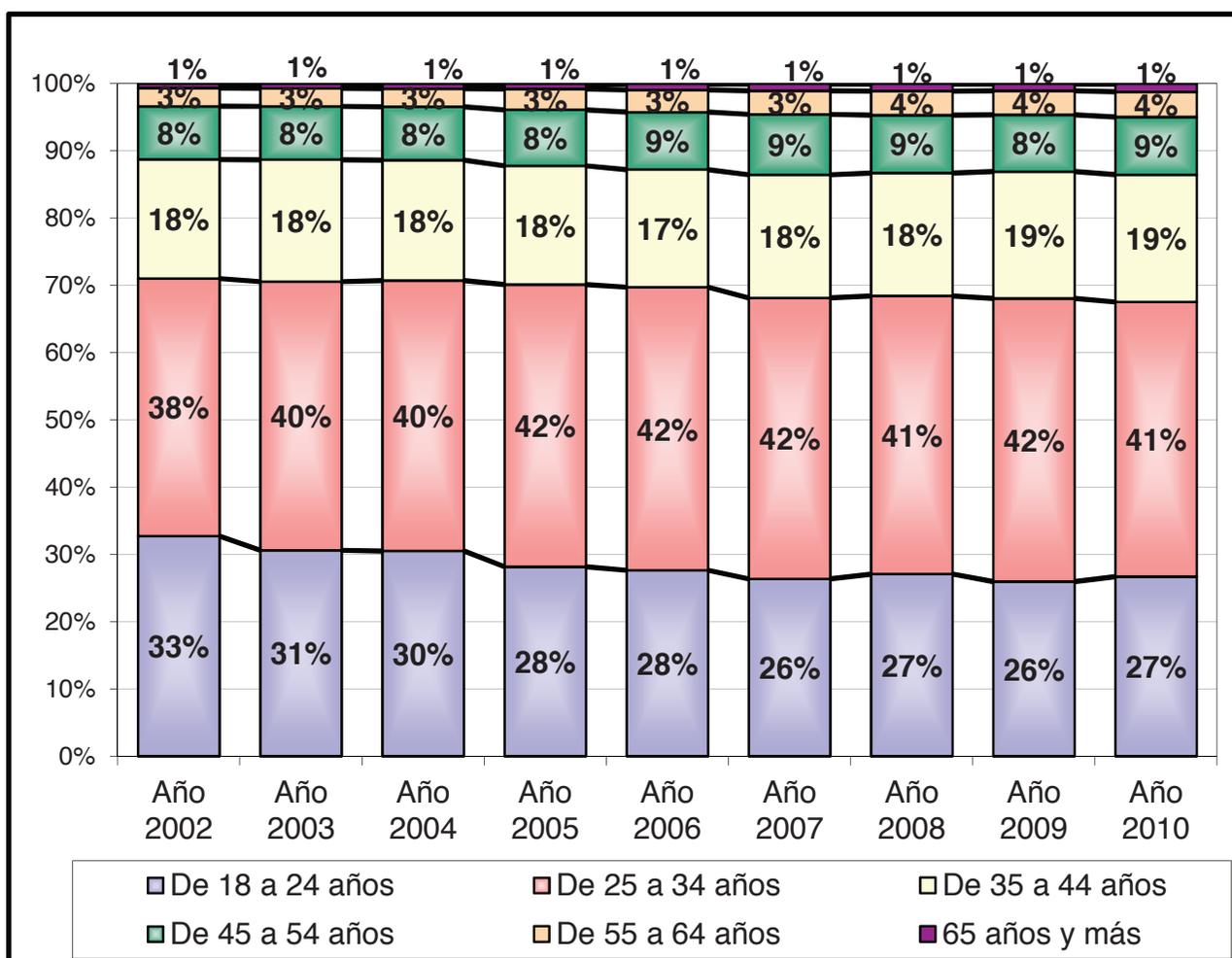
CUADRO 6**Delitos imputados a la población carcelaria de la República Argentina - Evolución SNEEP 2002-2010**

TIPO DE DELITO	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Homicidios Dolosos	6.079	4.936	7.199	6.079	7.223	7.449	7.839	8.463	7.515
Homicidios Dolosos (tentativa)	978	659	1.014	747	875	1.124	1.494	1.490	1.248
Homicidios Culposos	760	1.486	812	648	473	747	1.026	995	1.629
Lesiones Dolosas	1.224	928	1.235	771	798	816	1.092	962	987
Lesiones Culposas	300	348	296	402	214	286	384	297	221
Otros Delitos contra las personas	1.450	2.485	2.521	3.629	2.654	2.237	2.726	2.865	3.900
Delitos contra el Honor	196	267	241	605	498	497	582	1.075	860
Violaciones	2.639	2.321	2.875	2.559	3.124	3.291	3.252	3.426	4.330
Otros Delitos contra la integridad sexual	1.580	1.466	1.828	1.751	1.871	1.958	2.104	2.031	1.882
Amenazas	553	398	485	370	465	432	532	509	608
Privación ilegítima de la libertad	1.519	1.382	1.609	1.418	1.137	988	1.075	1.225	1.192
Delito contra la libertad cometido por funcionario público	39	71	23	96	27	36	37	153	91
Otros delitos contra la libertad	443	221	381	382	522	597	468	580	565
Hurto y/o tentativa de hurto	5.512	3.802	2.005	4.409	2.837	2.513	4.312	5.289	3.574
Robo y/o tentativa de robo	19.128	20.134	29.041	17.818	22.132	22.471	22.312	22.322	25.687
Otros delitos contra la propiedad	2.335	1.902	2.076	2.511	2.182	3.124	3.315	2.815	2.708
Delitos c/ la Seguridad Pública	2.064	1.438	2.151	1.645	2.177	2.266	1.998	3.012	2.395
Delitos c/ el Orden Público	263	178	270	205	294	220	391	327	318
Delitos c/ la Seguridad de la Nación	49	25	30	31	83	46	20	15	27
Delitos c/ los Poderes Públicos	61	67	42	20	14	11	13	7	8
Delitos c/ la Administración Pública	1.182	594	995	628	757	907	868	869	741
Delitos c/ la Fe Pública	349	221	295	224	202	199	197	110	323
Delitos c/ el Estado Civil	29	43	11	8	8	8	7	6	39
Infracción Ley N° 23737 (Estupefacientes)	3.782	3.680	3.968	3.627	4.049	5.150	5.408	5.390	5.945
Infracción Ley N° 24769 (Penal Tributaria)	18	62	75	75	153	87	14	5	11
Infracción Ley N° 13944 (Incumplimiento de Deberes)	23	18	21	13	9	7	8	1	7
Delitos Previstos en Leyes Especiales	51	44	82	97	125	102	224	219	366
Contravenciones	89	60	24	22	13	10	77	38	170

CUADRO 7

FRANJA DE EDAD DE LOS DETENIDOS

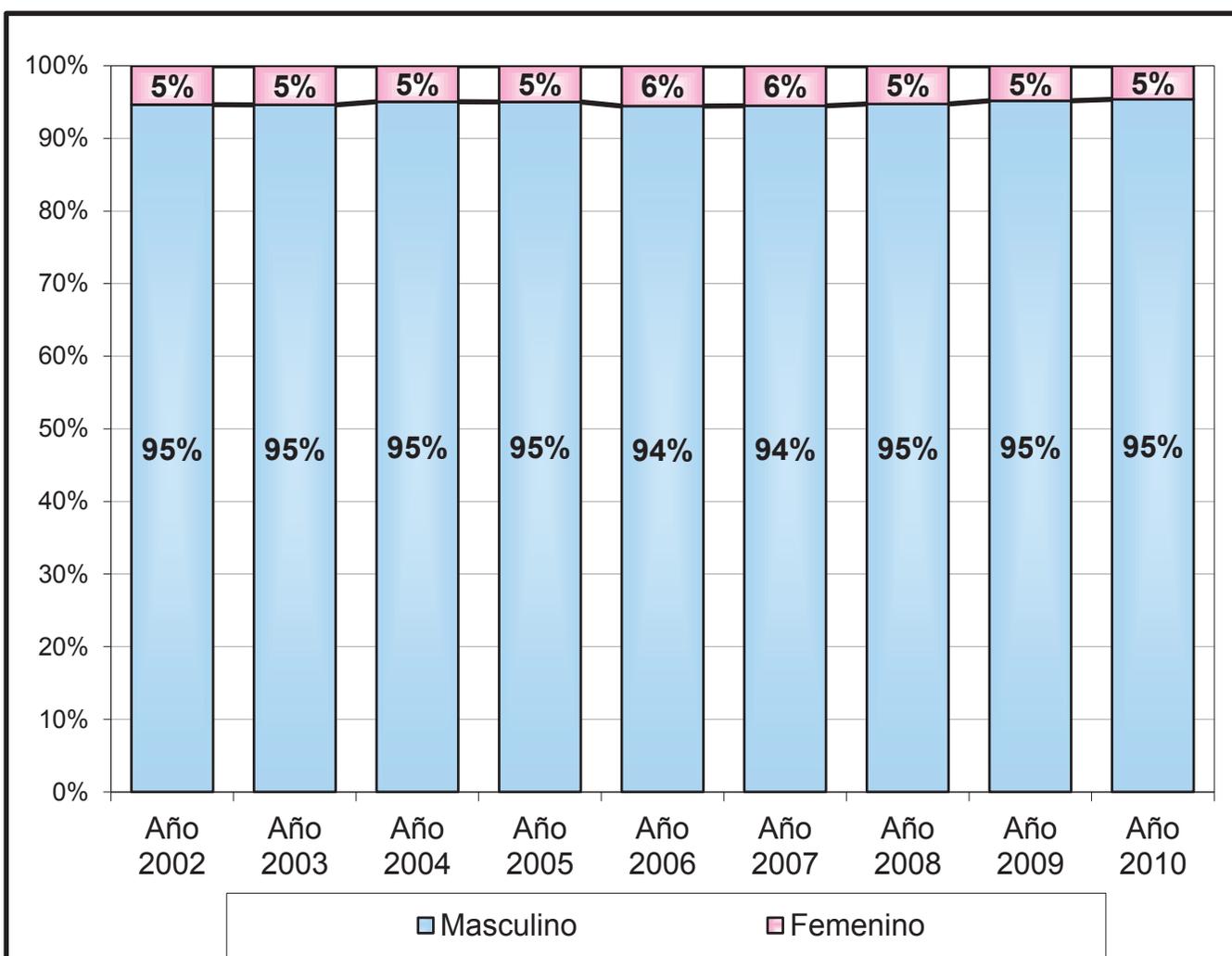
Edades	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Menores de 18 años	72	58	64	81	68	56	42	54	34
De 18 a 24 años	14.553	13.019	15.975	12.199	13.418	12.954	13.938	13.876	15.545
De 25 a 34 años	17.041	16.984	21.044	18.170	20.436	20.517	21.284	22.490	23.775
De 35 a 44 años	7.878	7.710	9.377	7.646	8.492	8.997	9.407	10.076	11.023
De 45 a 54 años	3.522	3.376	4.146	3.606	4.148	4.408	4.428	4.513	4.991
De 55 a 64 años	1.206	1.129	1.405	1.341	1.601	1.718	1.839	1.902	2.185
65 años y más	288	303	398	341	453	521	571	568	700
Sin Datos	409	108	620	305	1.812	1.809	1.939	1.279	664
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 8

SEXO DE LOS DETENIDOS

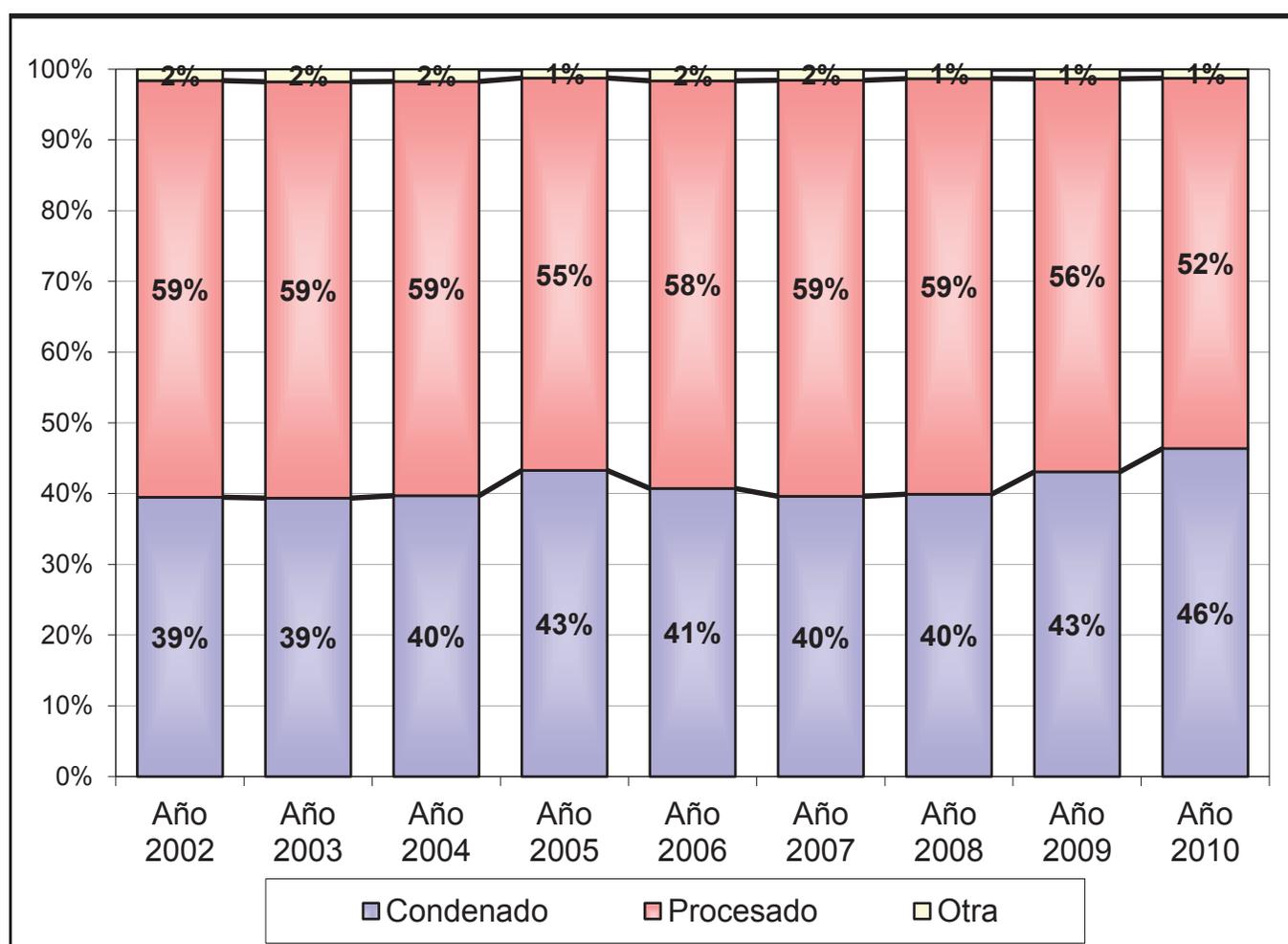
Sexo	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Masculino	42.567	40.393	50.408	41.517	47.637	48.176	50.641	52.125	56.198
Femenino	2.402	2.294	2.621	2.172	2.791	2.804	2.807	2.633	2.719
Sin Datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 9

SITUACIÓN LEGAL DE LOS DETENIDOS

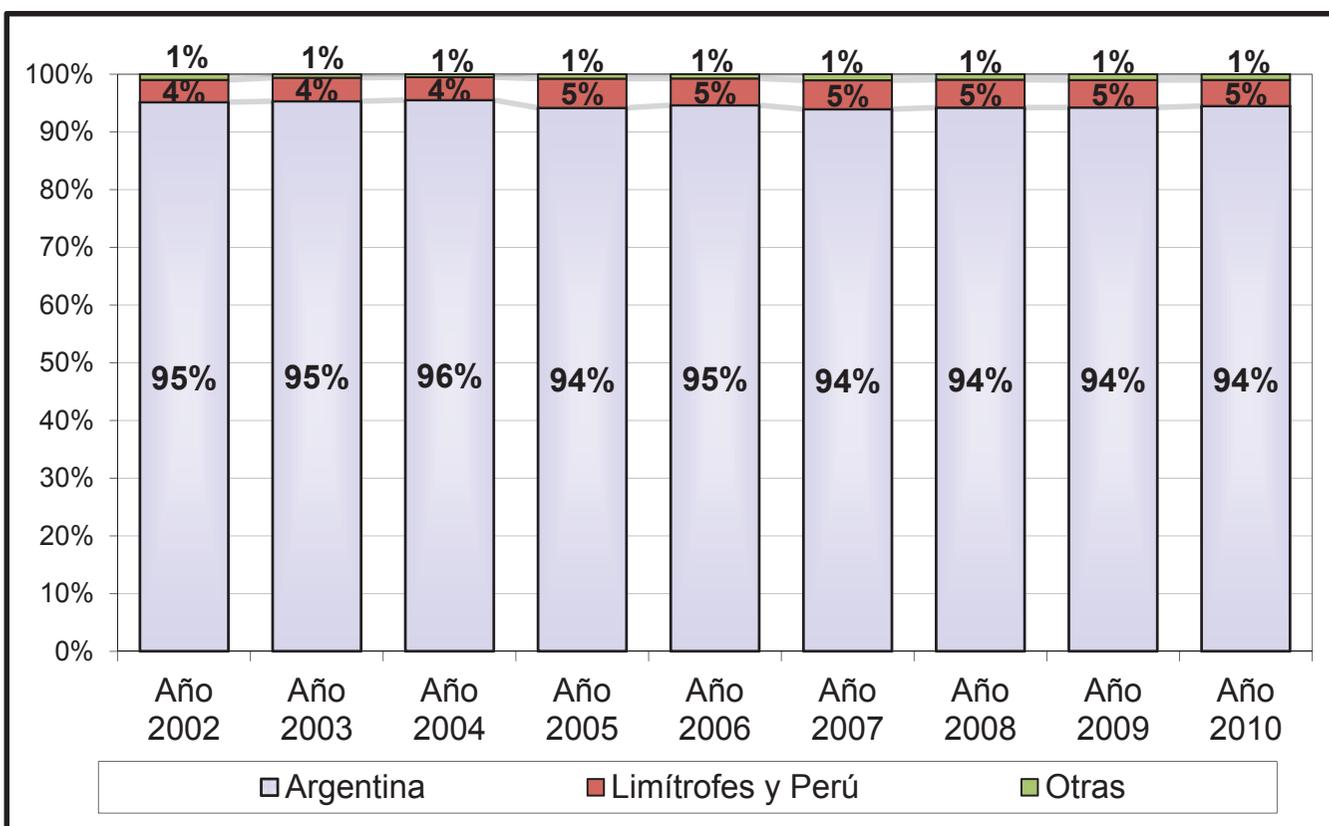
Situación Legal	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Condenado	17.756	16.803	21.054	18.906	20.537	20.196	21.333	23.590	27.320
Procesado	26.477	25.117	31.043	24.232	29.052	29.972	31.389	30.409	30.832
Contraventor	4	12	9	2	3	1	17	29	85
Inimputable	424	477	674	353	583	590	552	514	509
Otra	308	278	249	196	253	221	157	216	171
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 10

NACIONALIDAD DE LOS DETENIDOS

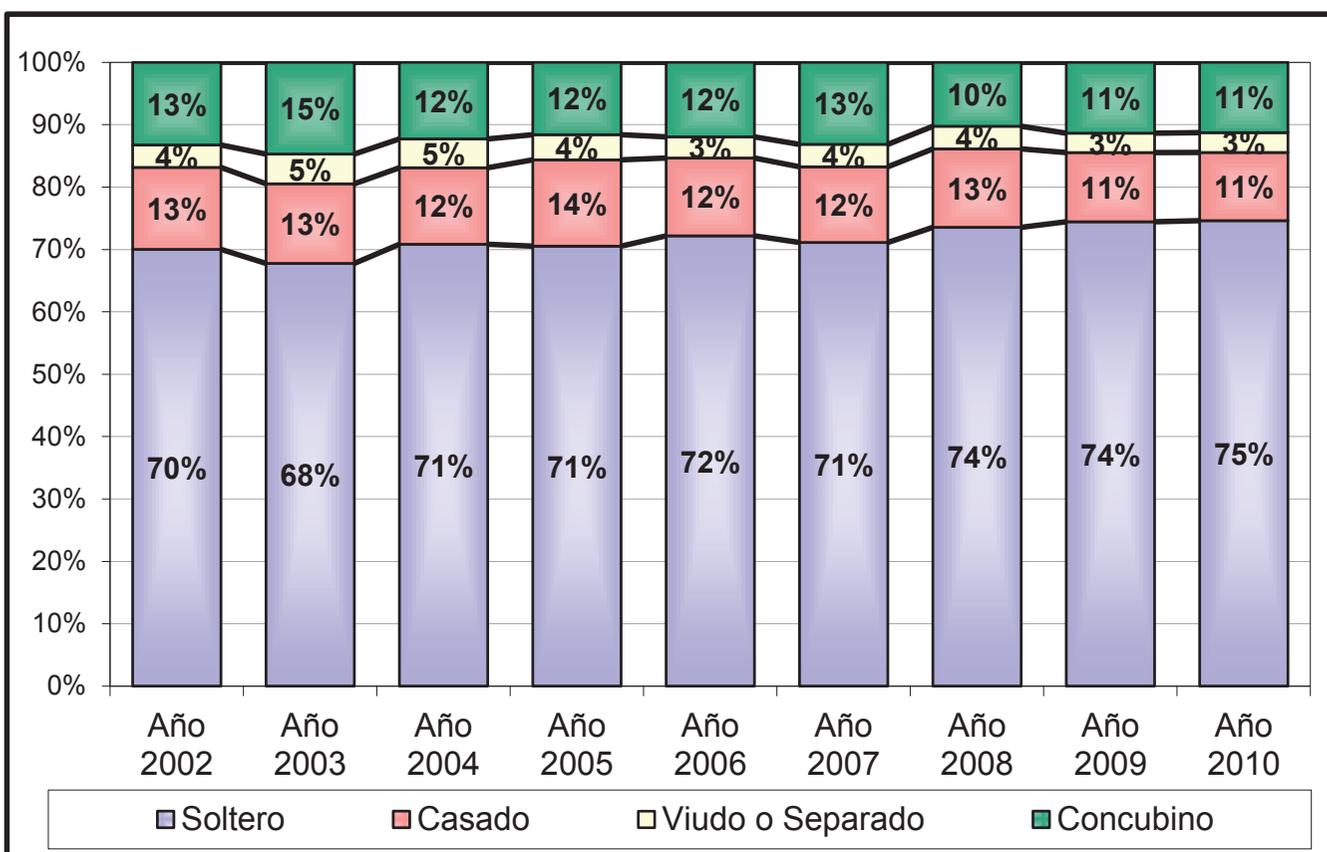
Nacionalidad	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Argentina	42.771	40.660	50.329	40.950	47.272	47.166	49.306	51.289	55.483
Boliviana	379	408	531	595	622	708	537	518	635
Brasileña	58	61	59	72	87	112	115	102	78
Chilena	452	346	364	325	323	306	331	328	330
Paraguaya	155	320	424	443	537	605	695	768	769
Uruguaya	373	334	396	361	345	366	414	416	386
Peruana	313	264	313	398	396	415	433	447	451
Colombiana	30	36	43	49	36	44	43	50	57
Ecuatoriana	3	7	6	17	9	12	12	7	8
Española	33	25	23	26	52	83	96	80	96
Italiana	20	19	25	33	24	25	22	52	29
Inglesa	6	4	6	9	9	9	6	9	9
China	14	14	20	19	23	18	23	16	19
Sudafricana	23	24	24	21	20	29	28	32	44
Nigeriana	1	3	3	6	5	3	6	7	9
Otras	323	139	132	166	205	316	273	311	327
Sin Datos	15	23	331	207	463	763	1.108	326	187
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 11

ESTADO CIVIL DE LOS DETENIDOS

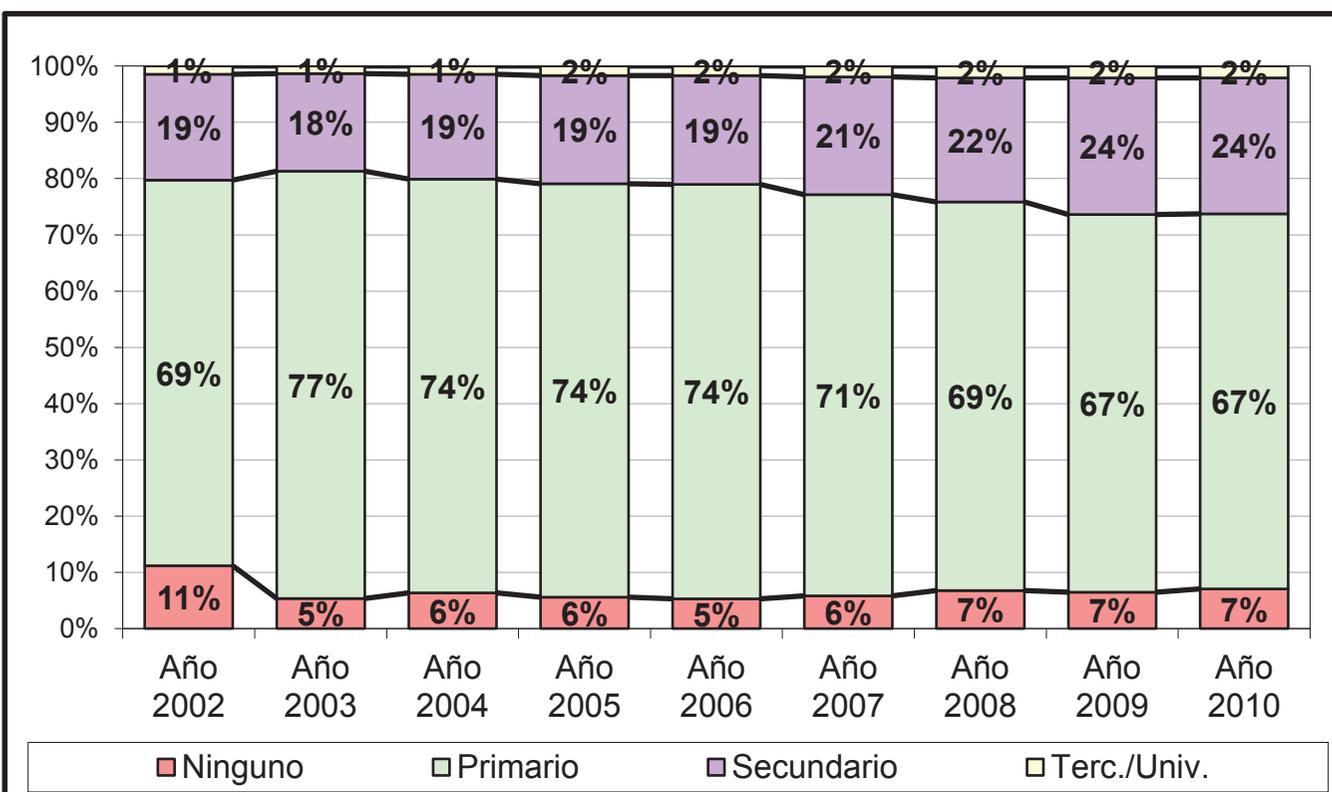
Estado Civil	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Soltero	31.376	28.893	37.207	30.496	36.066	35.562	38.373	39.105	42.990
Casado	5.886	5.442	6.441	5.985	6.233	6.065	6.560	5.829	6.298
Viudo	560	476	558	602	550	548	623	557	614
Separado o Divorciado	633	571	814	805	731	862	835	812	892
Separado de Hecho	419	983	1.056	335	413	390	434	263	328
Concubino	5.939	6.273	6.452	5.019	5.974	6.576	5.350	5.969	6.496
Sin datos	156	49	509	447	461	977	1.273	2.223	1.299
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 12

NIVEL DE INSTRUCCION DE LOS DETENIDOS

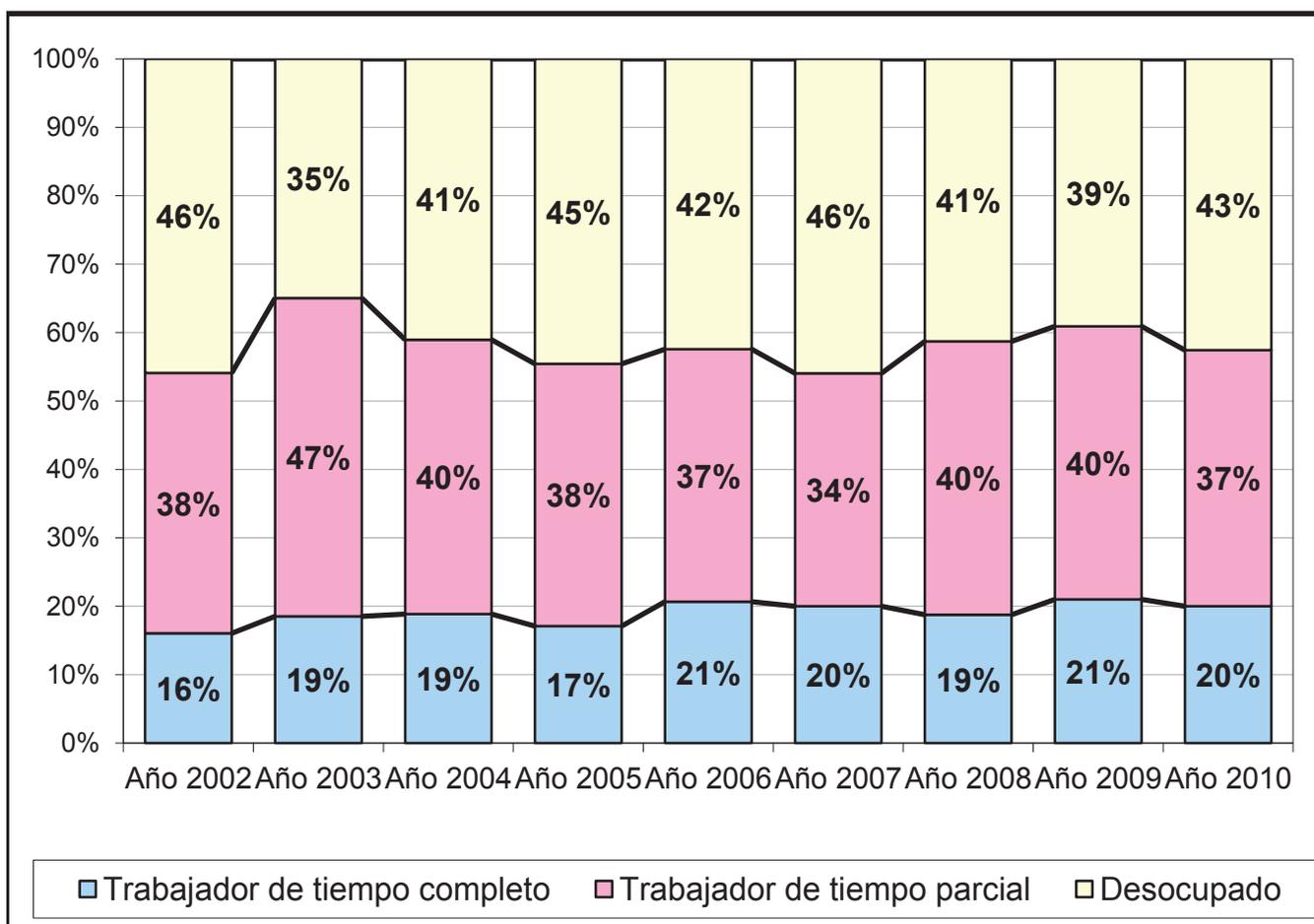
Nivel de Instrucción	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Ninguno	5.015	2.235	3.328	2.334	2.571	2.910	3.545	3.463	4.061
Primario Incompleto	10.084	10.405	10.740	10.869	11.320	11.410	12.838	13.201	14.884
Primario Completo	20.339	20.764	27.451	19.609	23.413	23.599	22.744	22.066	22.717
Secundario Incomp.	6.199	5.202	7.029	5.608	6.393	7.064	7.676	8.982	9.419
Secundario Comp.	1.839	1.541	2.220	1.734	2.067	2.594	2.913	3.086	3.505
Terciario Incompleto	193	171	224	131	204	177	239	227	296
Terciario Completo	142	135	146	138	170	216	260	280	279
Universitario Incomp	212	171	268	330	323	386	419	404	431
Universitario Comp.	101	81	110	107	127	177	184	208	184
EGB 1 Incompleto	73	192	100	108	291	220	113	166	191
EGB 1 Completo	29	21	49	27	103	72	38	105	148
EGB 2 Incompleto	106	127	165	113	307	138	185	125	162
EGB 2 Completo	40	29	46	28	225	115	103	68	56
EGB 3 Incompleto	212	289	286	393	376	339	386	431	481
EGB 3 Completo	142	45	136	136	210	125	161	121	136
Polimodal Incomp.	29	134	89	125	222	288	296	263	276
Polimodal Completo	5	4	15	34	81	44	55	54	46
Sin datos	209	1.941	627	1.865	2.025	1.106	1.293	1.508	1.645
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 13

SITUACIÓN LABORAL DE LOS DETENIDOS AL MOMENTO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

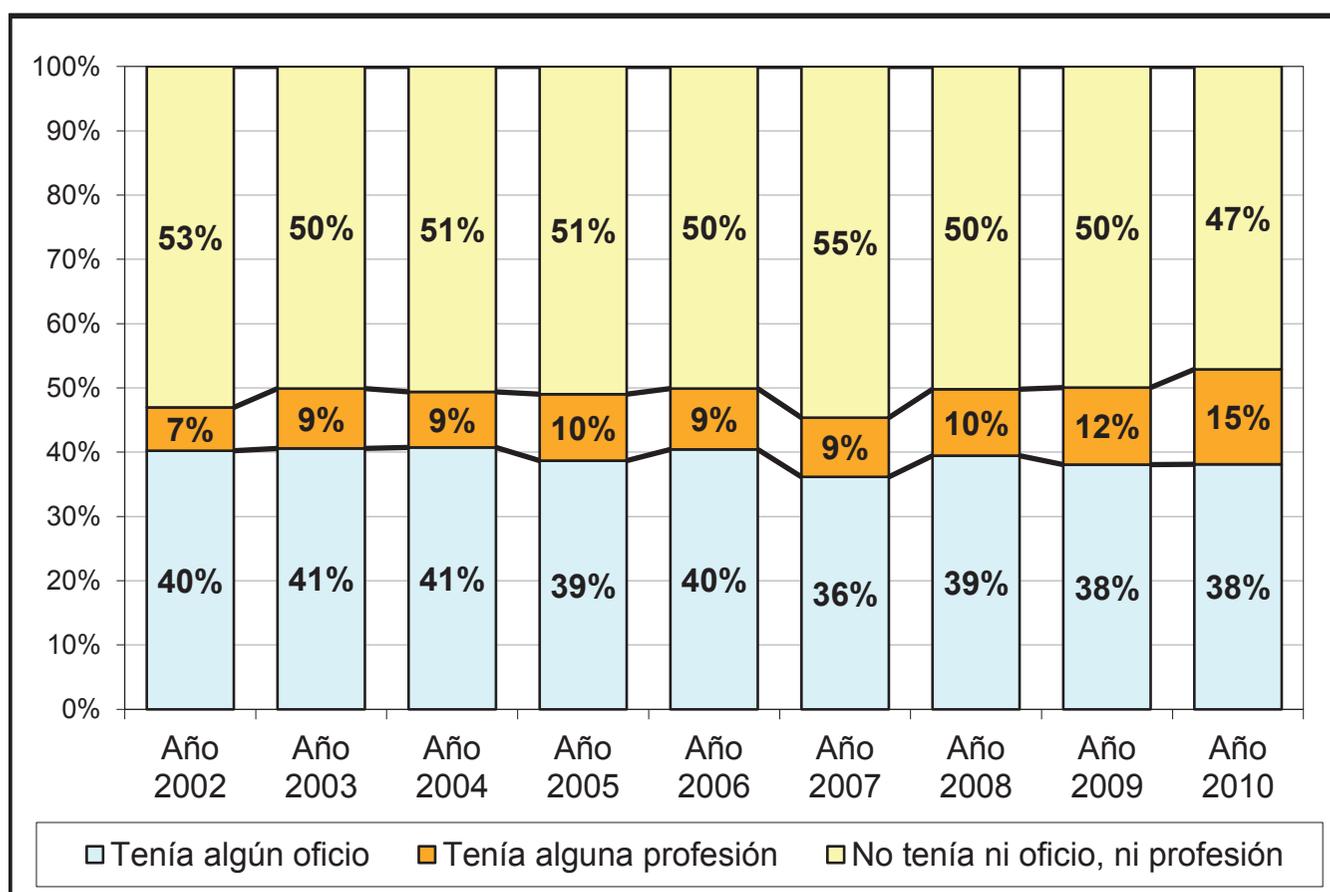
Situación Laboral	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Trabajador de tiempo completo	5.317	7.436	9.824	6.544	9.771	9.771	9.148	10.516	10.900
Trabajador de tiempo parcial	12.591	18.665	20.831	14.680	17.396	16.616	19.464	19.971	20.392
Desocupado	15.183	14.024	21.342	17.047	20.019	22.406	20.087	19.563	23.160
Sin Datos	11.878	2.562	1.032	5.418	3.242	2.187	4.749	4.708	4.465
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 14

CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS DETENIDOS AL MOMENTO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

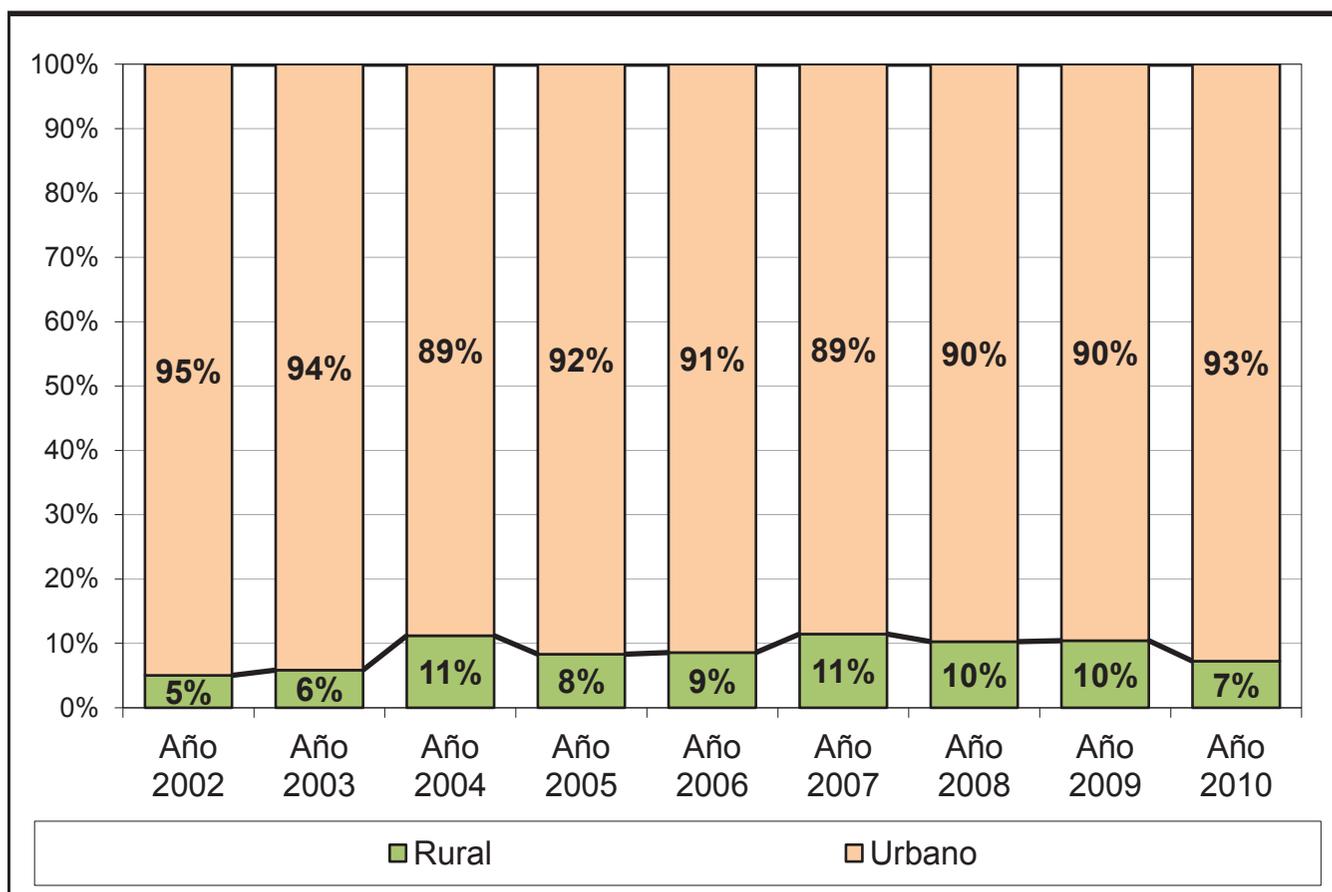
Capacitación Laboral al ingreso	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Tenía algún oficio	14.112	16.231	20.290	14.357	17.324	16.242	19.589	19.120	20.893
Tenía alguna profesión	2.371	3.721	4.312	3.852	4.060	4.136	5.136	6.005	8.105
No tenía ni oficio, ni profesión	18.615	20.042	25.202	18.929	21.466	24.525	24.951	25.097	25.859
Sin Datos	9.871	2.693	3.225	6.551	7.578	6.077	3.772	4.536	4.060
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 15

ULTIMO LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS DETENIDOS

Tipo de Lugar	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Rural	2.147	2.494	5.623	3.389	3.908	5.470	5.136	5.345	4.047
Urbano	40.663	39.982	44.663	37.417	41.761	42.260	44.894	45.819	51.679
Sin Datos	2.159	211	2.743	2.883	4.759	3.250	3.418	3.594	3.191
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



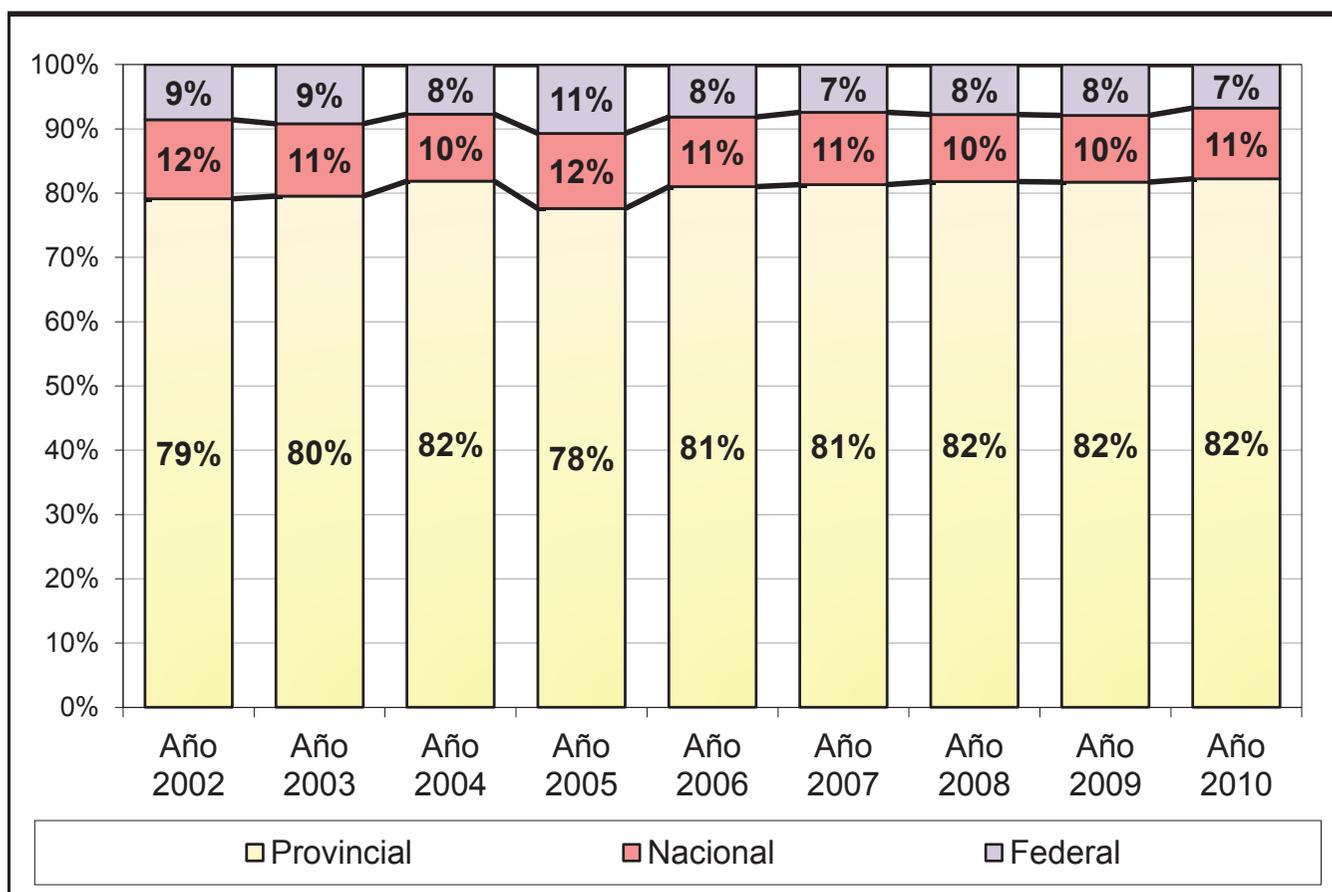
CUADRO 16**ULTIMA PROVINCIA DE RESIDENCIA DE LOS
DETENIDOS ANTES DE LA DETENCIÓN**

Provincia de residencia	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Buenos Aires	22.671	17.684	25.332	16.032	22.760	24.735	24.491	26.400	28.244
Catamarca	240	301	328	447	421	416	613	566	1.537
Córdoba	4.991	5.093	5.422	5.217	4.910	4.960	5.131	5.415	5.640
Corrientes	282	347	437	691	829	947	931	915	881
Chaco	217	652	1.158	1.118	974	963	758	1.103	1.179
Chubut	417	282	312	294	236	225	244	346	302
Entre Rios	833	822	973	937	868	777	775	784	821
Formosa	279	310	340	368	302	314	311	345	377
Jujuy	449	572	558	596	562	511	527	656	720
La Pampa	426	298	320	321	317	283	279	303	332
La Rioja	100	181	145	196	202	163	151	260	339
Mendoza	2.381	2.704	2.574	2.224	98	1.975	2.200	2.514	443
Misiones	822	939	1.181	1.247	1.211	1.255	1.244	1.302	1.344
Neuquen	966	1.061	672	718	687	625	635	656	558
Rio Negro	774	721	379	790	778	635	711	712	628
Salta	1.520	1.864	1.974	1.848	2.023	1.954	1.955	2.067	2.177
San Juan	565	671	609	760	654	640	647	790	770
San Luis	287	391	385	396	415	447	413	434	471
Santa Cruz	170	281	259	183	135	55	274	246	176
Santa Fe	2.156	2.487	2.540	2.282	2.262	2.292	2.381	2.693	2.741
Santiago del Estero	347	271	467	447	490	413	436	473	412
Tierra del Fuego	111	103	99	98	96	91	89	119	121
Tucumán	684	847	821	1.024	1.014	1.029	1.077	1.150	1.129
Ciudad de Bs.As.	3.021	3.269	4.740	2.457	2.228	3.745	3.882	3.845	3.944
Sin datos	260	536	1.004	2.998	5.956	1.530	3.293	664	3.631
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>

CUADRO 17

JURISDICCIÓN INTERVINIENTE EN LA CAUSA PENAL MOTIVO DE LA DETENCIÓN

Jurisdicción Judicial	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Provincial	35.557	32.346	43.281	32.208	38.820	39.543	41.465	42.667	46.152
Nacional	5.529	4.579	5.510	4.853	5.192	5.470	5.286	5.419	6.184
Federal	3.858	3.745	4.078	4.445	3.909	3.612	3.941	4.131	3.792
Sin Datos	25	2.017	160	2.183	2.507	2.355	2.756	2.541	2.789
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



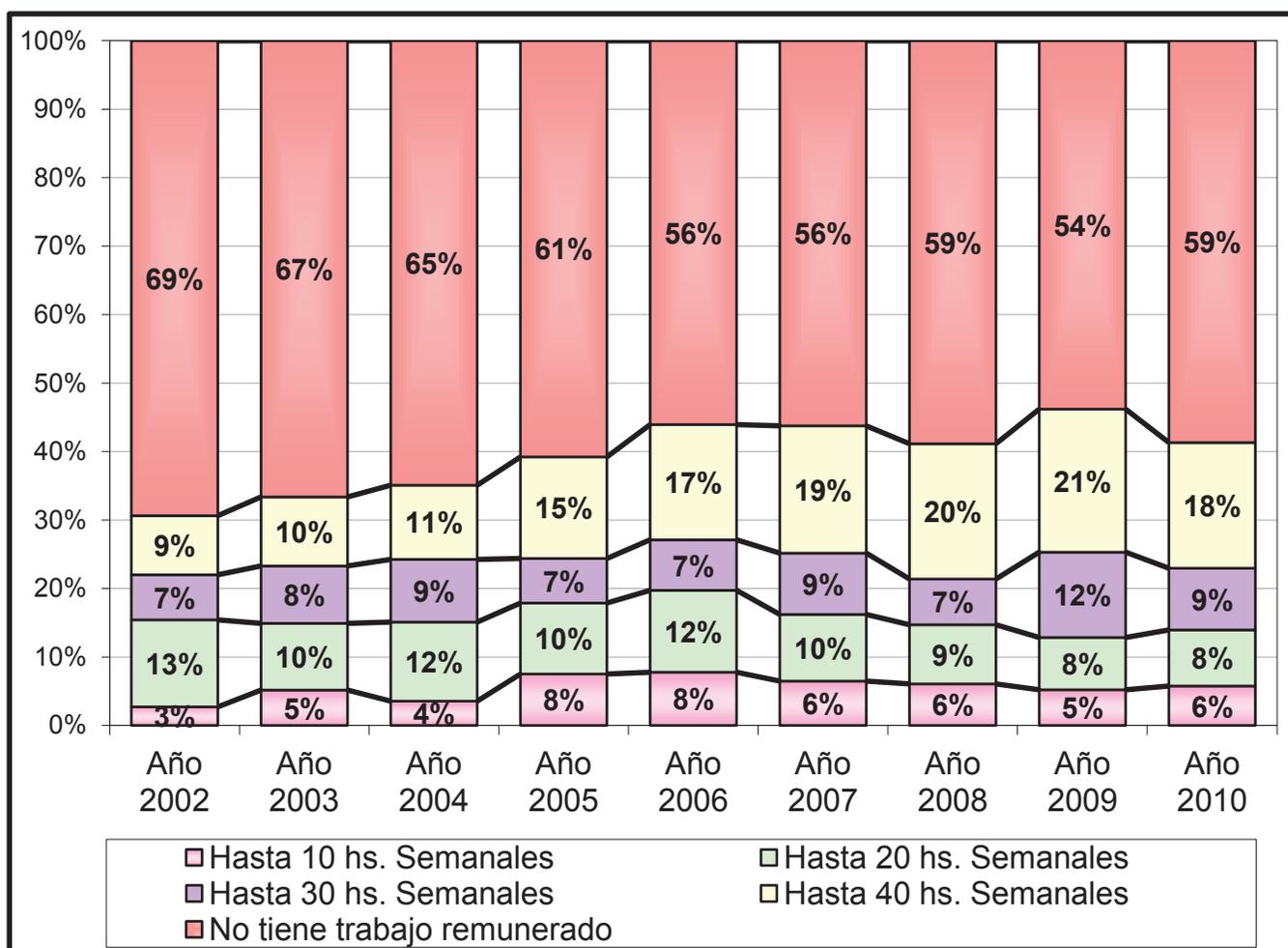
3. Actividades de los detenidos en las unidades

Además de los datos referidos anteriormente en relación a características personales de los detenidos, también surge del censo penitenciario, información acerca de las actividades realizadas por las personas privadas de libertad. En primer término podemos decir que la mayoría de los detenidos, a lo largo de todos los años censados, no participaban en programas de trabajo remunerado. Entre aquellos que sí participaron de este tipo de trabajos remunerados, se destacan los que lo hacía en programas de hasta 40 horas semanales. Por otra parte, si bien en términos generales tampoco es mayoritaria la participación en programas de capacitación laboral, hay un sostenido crecimiento durante los últimos tres períodos. En relación a los programas educativos también se observa un crecimiento en su participación, en particular en lo referente a educación formal (EGB y Polimodal). Además, la mayor parte de los detenidos participan de actividades recreativas o deportivas (más del 77% en todos los años).

CUADRO 18

TRABAJO REMUNERADO DE LOS DETENIDOS SEGÚN CANTIDAD DE HORAS

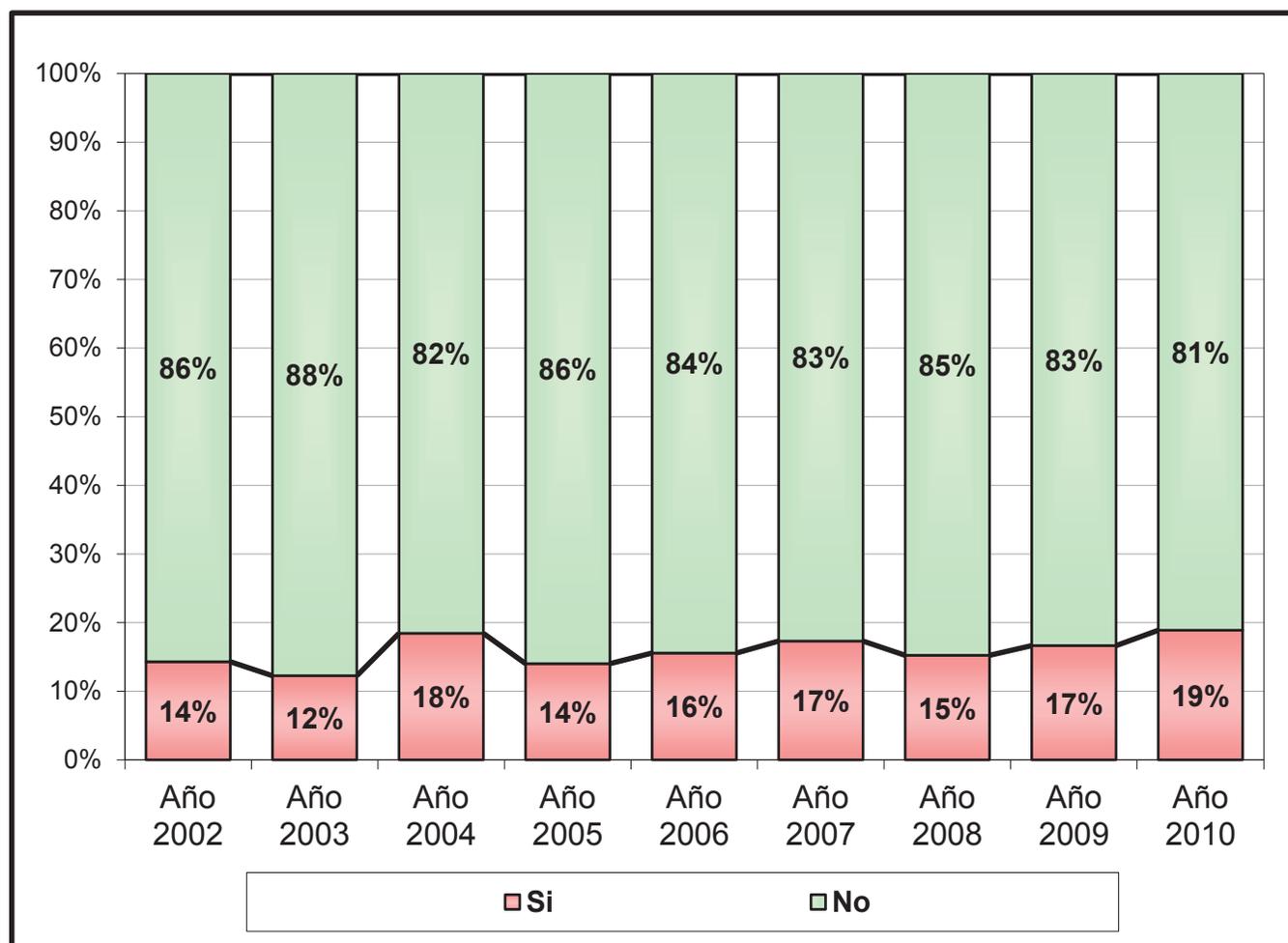
Trabajo remunerado	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Hasta 10 hs. Semanales	870	1.910	1.672	2.833	3.225	2.776	2.744	2.467	2.969
Hasta 20 hs. Semanales	4.074	3.598	5.435	3.911	4.964	4.169	3.904	3.616	4.223
Hasta 30 hs. Semanales	2.111	3.097	4.304	2.452	3.061	3.836	3.018	5.897	4.643
Hasta 40 hs. Semanales	2.766	3.722	5.099	5.597	6.982	7.961	8.931	9.889	9.465
No tiene trabajo remunerado	22.236	24.606	30.539	22.924	23.257	24.087	26.598	25.465	30.246
Sin datos	12.912	5.754	5.980	5.972	8.939	8.151	8.253	7.424	7.371
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 19

PARTICIPACIÓN DE LOS DETENIDOS EN PROGRAMAS DE CAPACITACION LABORAL

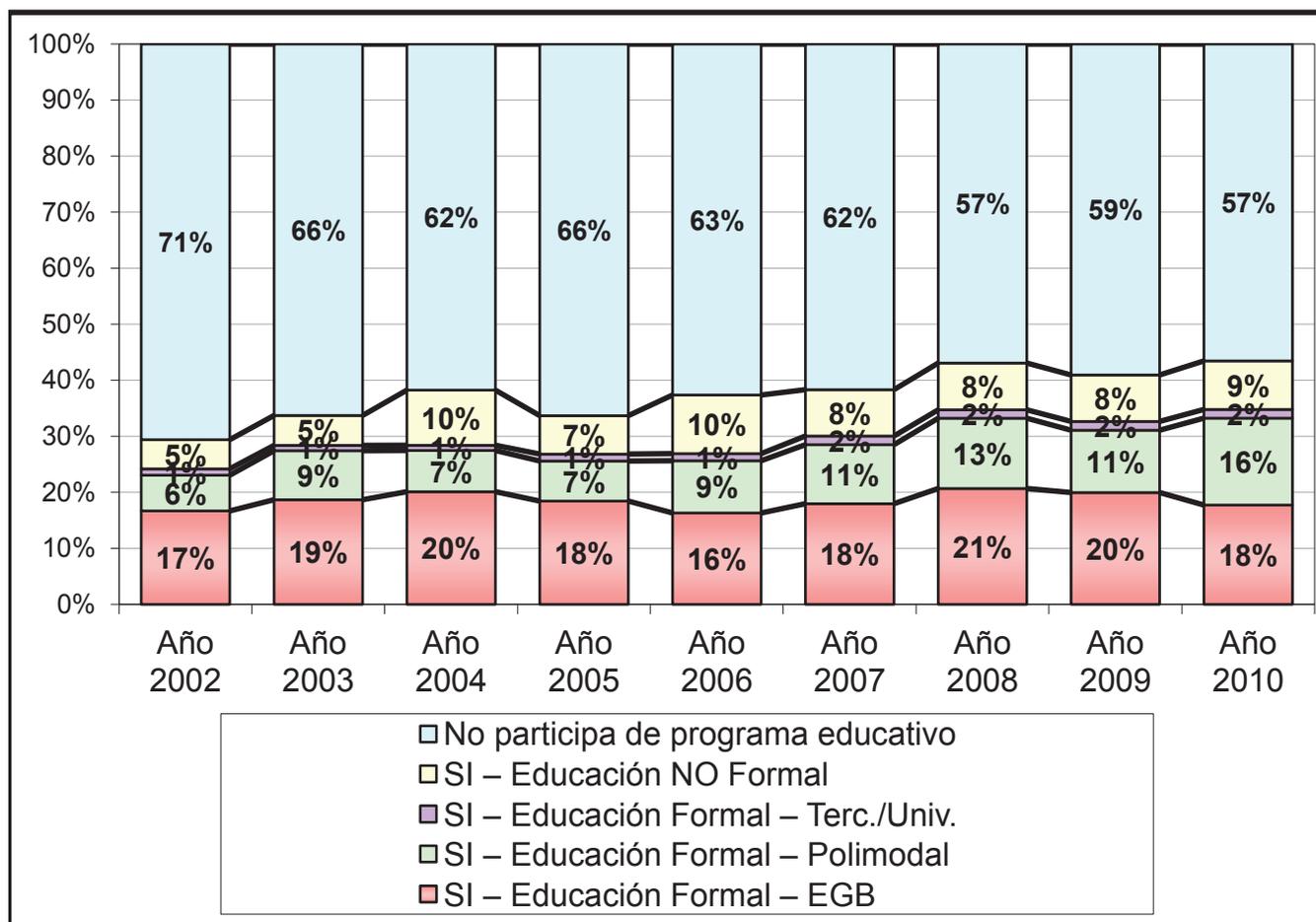
Participó de algún Programa de Capacit. Laboral?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	4.689	4.641	8.442	5.393	6.416	7.700	7.392	8.309	9.986
No	28.108	33.212	37.344	33.075	34.807	36.801	41.135	41.607	42.904
Sin Datos	12.172	4.834	7.243	5.221	9.205	6.479	4.921	4.842	6.027
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 20

PARTICIPACIÓN DE LOS DETENIDOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS

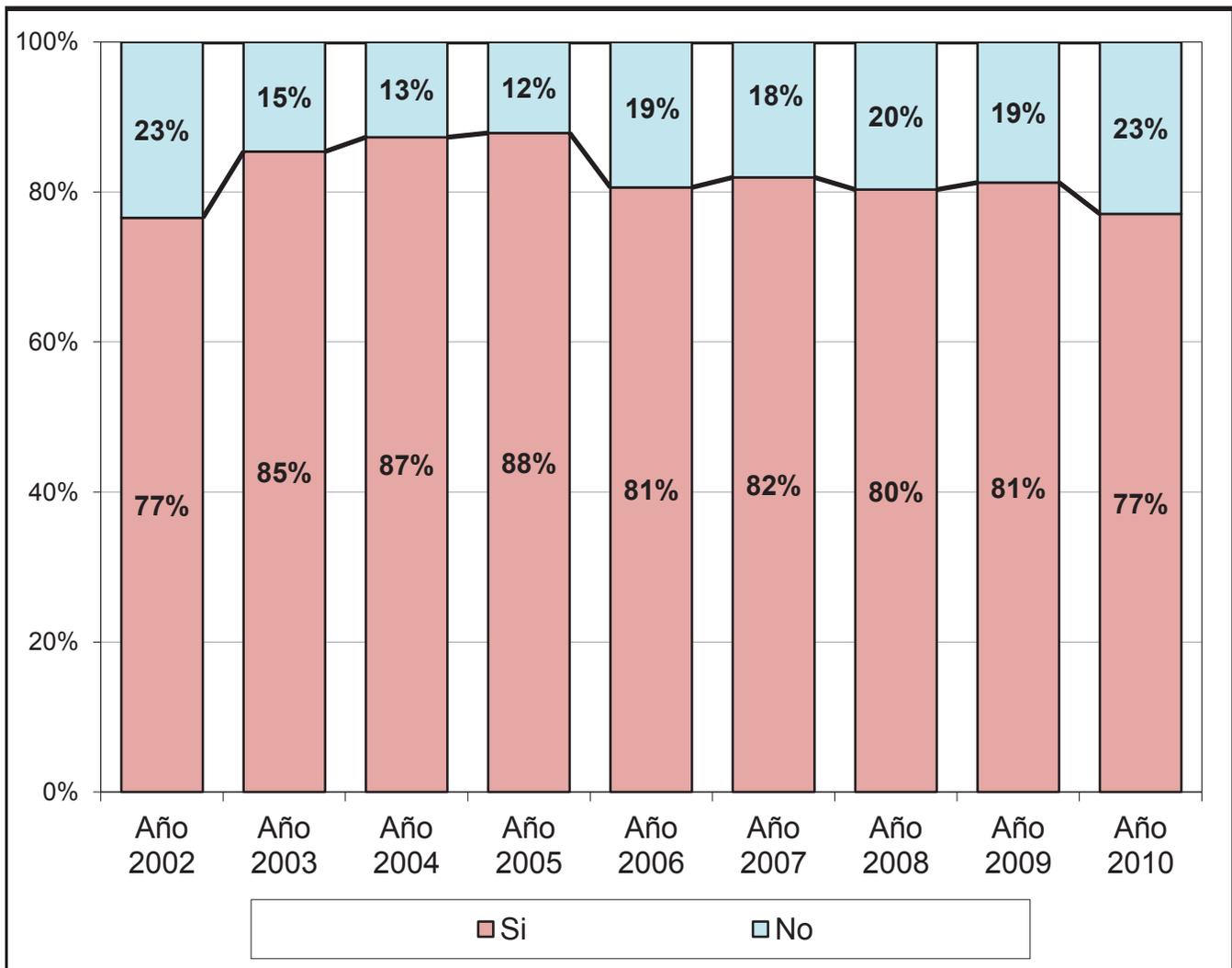
Participó de algún Programa Educativo?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
SI – Educación Formal – EGB	6.526	7.159	9.615	7.528	6.791	8.368	9.835	9.805	9.391
SI – Educación Formal – Polimodal	2.490	3.348	3.511	2.918	3.878	4.900	5.961	5.461	8.211
SI – Educación Formal – Terciaria	64	89	136	78	104	158	104	142	205
SI – Educación Formal–Universitaria	383	278	312	428	423	563	610	628	619
SI – Educación NO Formal	2.034	2.045	4.702	2.795	4.354	3.850	3.969	4.072	4.588
No participa de programa educativo	27.612	25.391	29.514	27.066	26.060	28.710	27.061	28.994	29.940
Sin datos	5.860	4.377	5.239	2.876	8.818	4.431	5.908	5.656	5.963
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 21

PARTICIPACIÓN DE LOS DETENIDOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS O DEPORTIVAS

Participó de Activ. Recreativas o Deportivas?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	32.501	32.704	43.686	35.724	37.055	38.101	38.654	41.810	42.104
No	9.964	5.587	6.357	4.938	8.911	8.397	9.474	9.643	12.513
Sin Datos	2.504	4.396	2.986	3.027	4.462	4.482	5.320	3.305	4.300
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



4. Otras circunstancias referidas a las personas privadas de libertad

Asimismo, otros datos de interés sobre lo que acontece con los detenidos en los contextos de encierro se refieren a la asistencia médica, visitas y comportamiento dentro de la institución. En primer término se destaca que, en general, han recibido asistencia médica (más del 87% en todos los años) y que han recibido visitas durante el año (más del 80%). Además, según surge de los datos relevados a lo largo de los últimos años, la mayoría de las personas privadas de libertad no han participado en ningún tipo de alteraciones al orden producidas dentro de la unidad. Entre aquellos que sí han participado de alguna alteración al orden, en su mayor parte se trata de hechos en los que no hubo heridos ni daños. Asimismo, la mayoría de los detenidos no ha sufrido sanciones disciplinarias (más del 70% en todos los años). Sin embargo, entre quienes tuvieron alguna sanción, prevalecen los que tuvieron faltas graves. Además, el tipo de sanción impuesta varía entre diferentes opciones, siendo la permanencia en la celda individual hasta 15 días ininterrumpidos la más repetida durante todos los años.

Por otra parte, la inmensa mayoría no ha tenido intentos de fuga o evasión.

Un dato que aborda una cuestión de suma relevancia es el referido a los fallecimientos y, específicamente, suicidios acontecidos en contextos de encierro penal. Si bien la mayor parte de los detenidos no han tenido intentos de suicidios, los casos registrados cada año representan una información de gran interés relevada por el censo que amerita la consideración de los distintos actores involucrados en la elaboración y control de la política penitenciaria. Es de destacar, en ese sentido, que en todos los años censados la cantidad de suicidios varió entre los 18 y 38 casos en todo el país. Asimismo, la cantidad general de fallecimientos osciló entre los 104 y 149 casos en todos los años relevados.

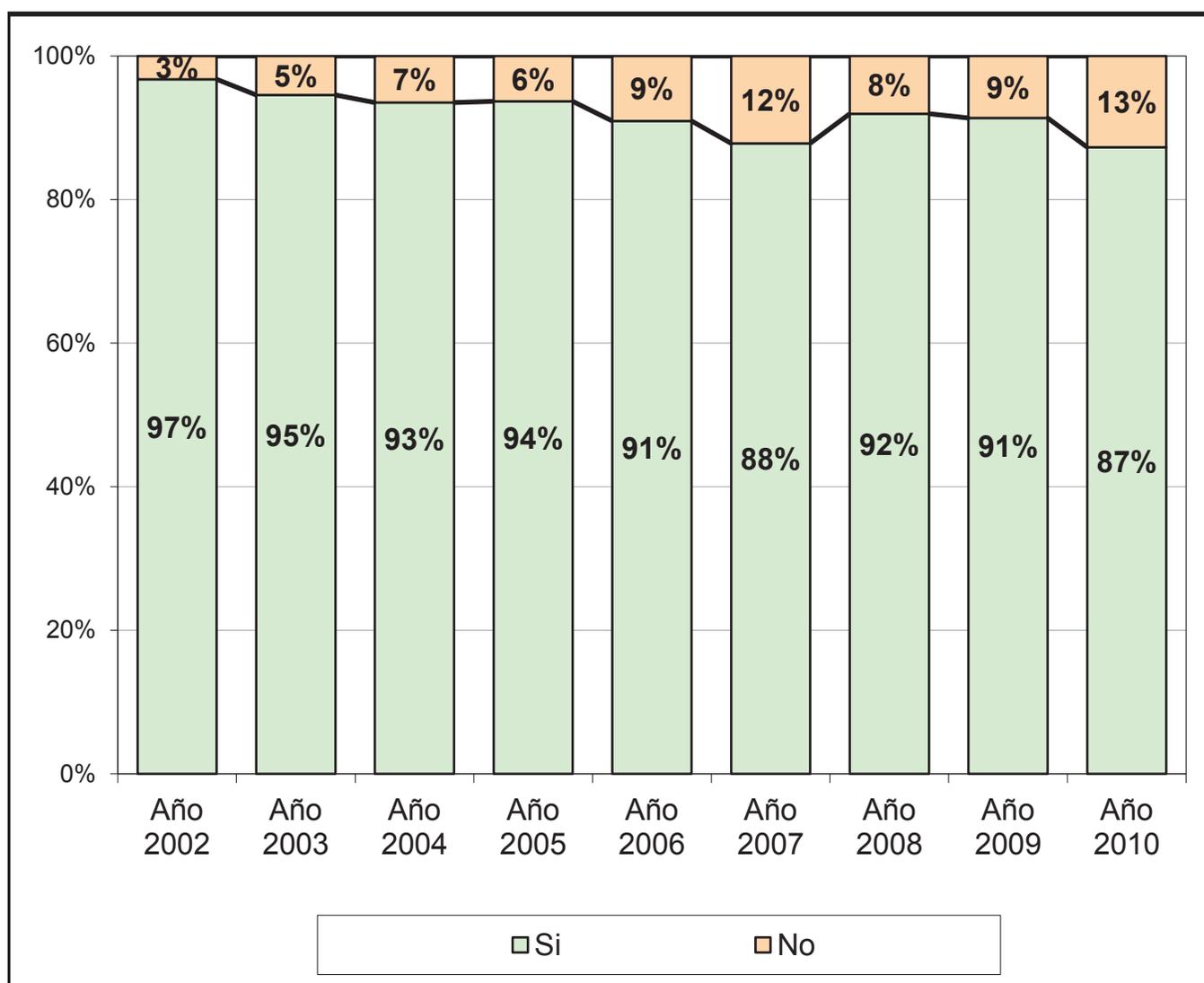
En relación a otras situaciones de violencia registradas en los establecimientos, podemos destacar que alrededor del 10% del total de la población penitenciaria ha sufrido una lesión durante los años analizados. La causal específica de las lesiones no surge claramente del estudio ya que la variable que más se repite es la que da cuenta de “otros motivos” siendo las otras dos: “hechos de violencia con otros internos” o “con agentes penitenciarios”.

Por último, es interesante mencionar el cuadro que da cuenta de la cantidad de mujeres privadas de libertad que viven con sus hijos en los establecimientos de ejecución, cifra que en el último año relevado -2010- alcanzó las 142 internas.

CUADRO 22

ASISTENCIA MEDICA DE LOS DETENIDOS

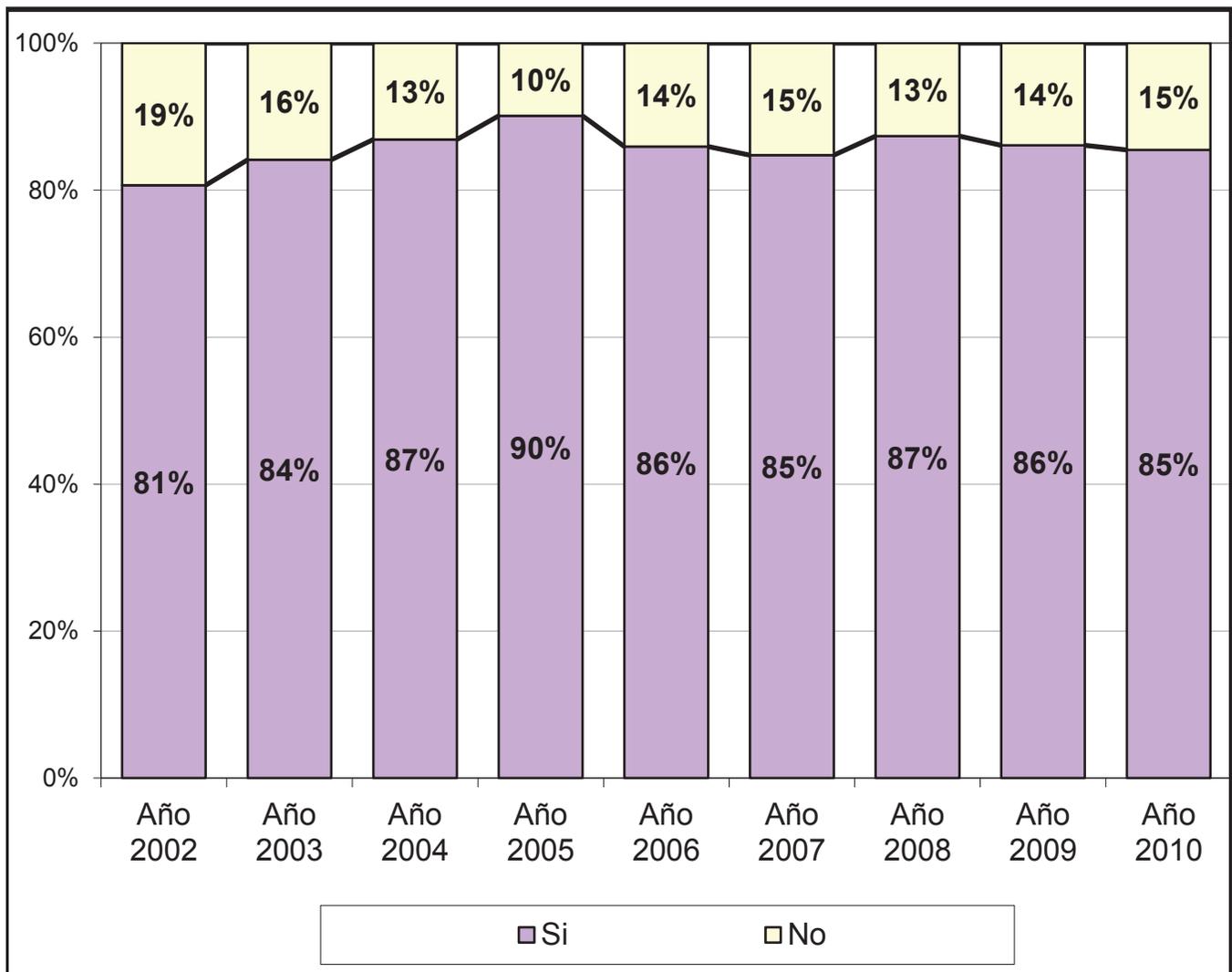
Recibió Asistencia Médica?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	41.141	38.001	45.470	36.098	41.676	41.445	43.745	45.811	48.784
No	1.393	2.185	3.170	2.447	4.149	5.756	3.825	4.329	7.109
Sin Datos	2.435	2.501	4.389	5.144	4.603	3.779	5.878	4.618	3.024
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 23

VISITAS A LOS DETENIDOS

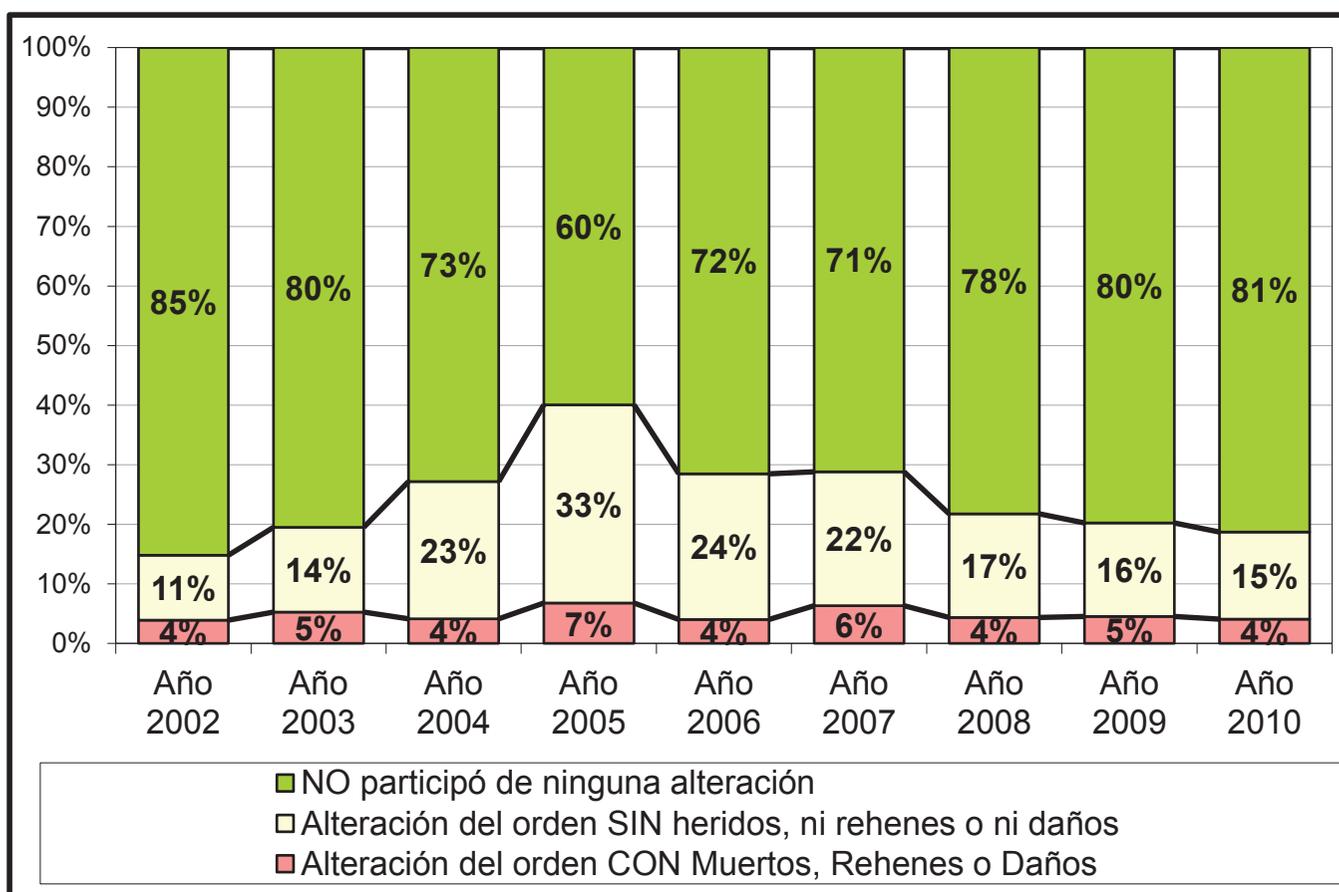
Recibió visitas durante el año?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	34.258	31.888	43.866	36.438	39.119	39.284	40.840	44.512	48.169
No	8.215	6.019	6.628	3.998	6.409	7.069	5.923	7.183	8.180
Sin Datos	2.496	4.780	2.535	3.253	4.900	4.627	6.685	3.063	2.568
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 24

PARTICIPACION DE LOS DETENIDOS EN ALTERACIONES DEL ORDEN

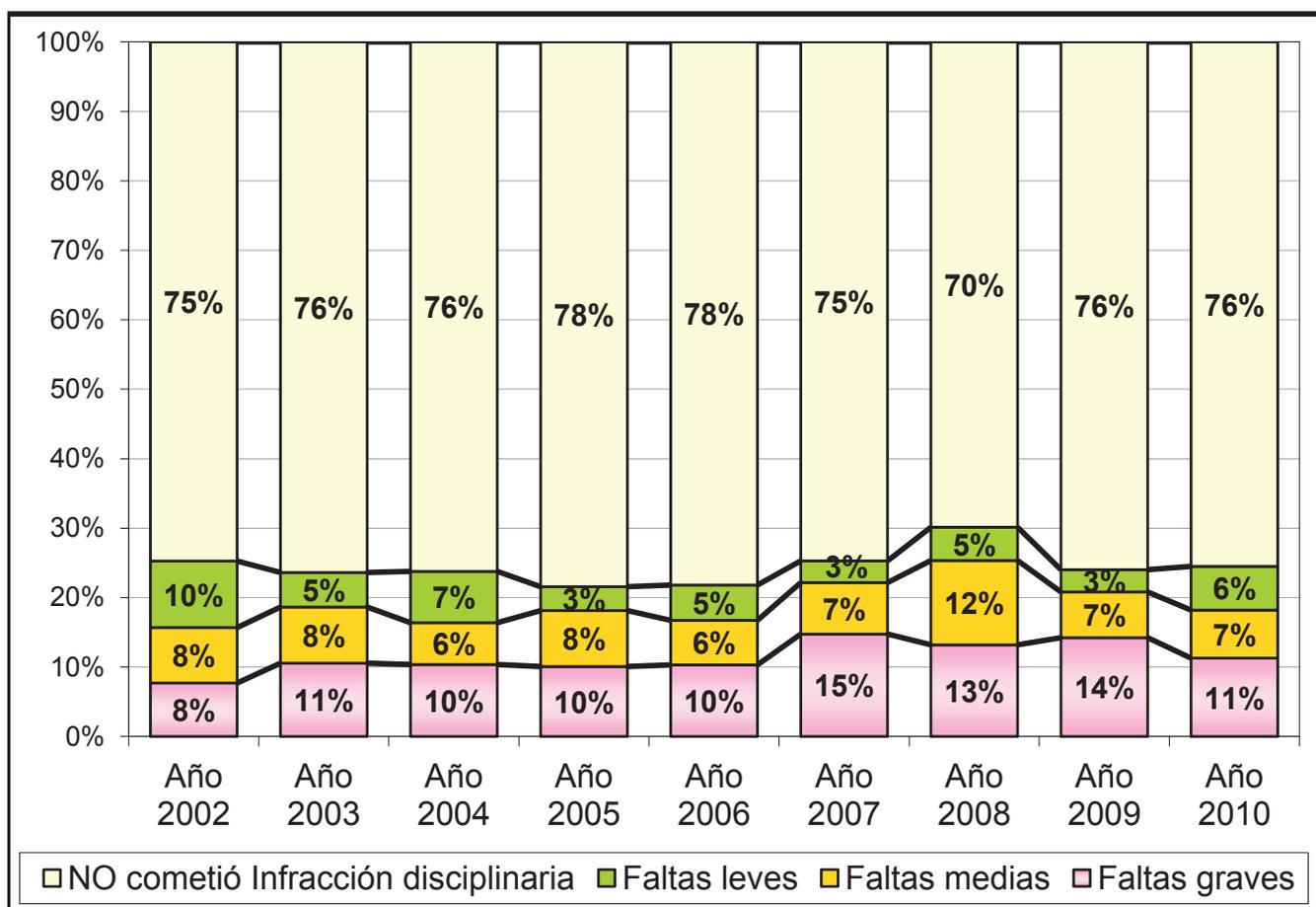
Participó de algún tipo de Alteración del orden?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
SI – Alteración del orden con Heridos o Muertos	932	1.256	1.201	1.043	1.043	1.473	1.109	1.368	1.412
SI – Alteración del orden con Rehenes	41	84	86	60	39	513	69	25	74
SI – Alteración del orden con Daños	682	767	743	1.655	647	718	814	774	688
SI – Alteración del orden sin heridos, ni rehenes, ni daños	4.639	5.648	11.202	13.429	10.471	9.572	7.911	7.471	7.740
NO participó de ninguna alteración	36.156	31.962	35.454	24.248	30.638	30.335	35.657	38.025	43.026
Sin Datos	2.519	2.970	4.343	3.254	7.590	8.369	7.888	7.095	5.977
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 25

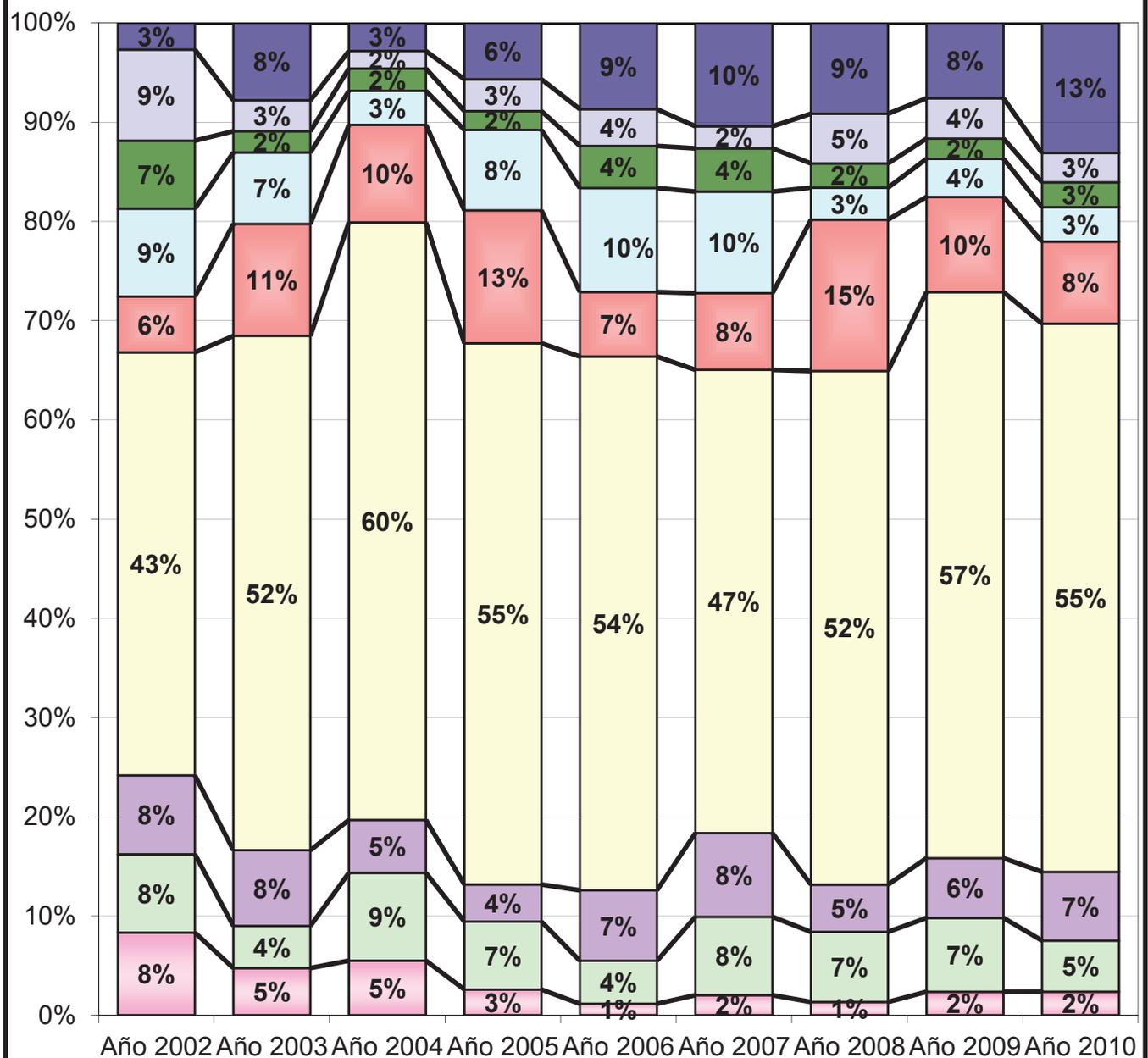
TIPO DE INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Tipo de Falta	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Faltas graves	3.141	3.929	5.071	3.890	4.369	6.429	5.892	6.984	6.105
Faltas medias	3.256	3.008	2.946	3.109	2.716	3.232	5.419	3.233	3.743
Faltas leves	3.903	1.853	3.618	1.329	2.157	1.362	2.141	1.577	3.407
NO cometió Infracción disciplinaria	30.483	28.427	37.306	30.286	33.137	32.571	31.187	37.300	40.858
Sin Datos	4.186	5.470	4.088	5.075	8.049	7.386	8.809	5.664	4.804
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 26'

Tipo de Sanción Disciplinaria aplicada

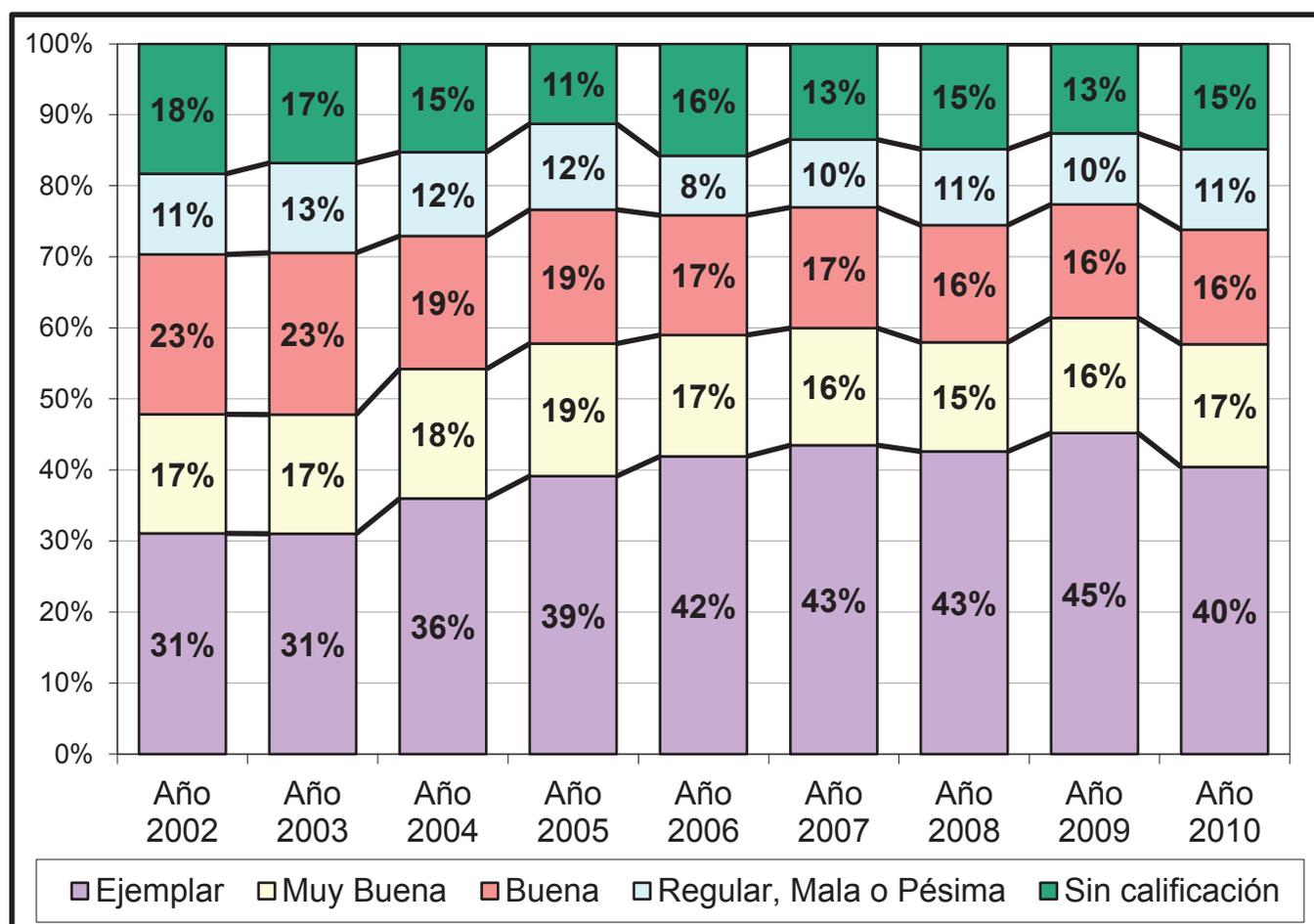


- Otra sanción
- Amonestación
- Exclusión de la activ. recreativa/deportiva hasta 10 días
- Exclusión de la actividad común hasta 15 días
- Suspensión total/parcial derechos reglam.hasta 15 días
- Permanencia en su celda indiv.hasta 15 días ininterrump.
- Permanencia en su celda indiv.hasta 7 fines de sem.
- Traslado a otra sección de régimen más severo
- Traslado a otro estab. de régimen más severo

CUADRO 27

CALIFICACION DE CONDUCTA DE LOS DETENIDOS

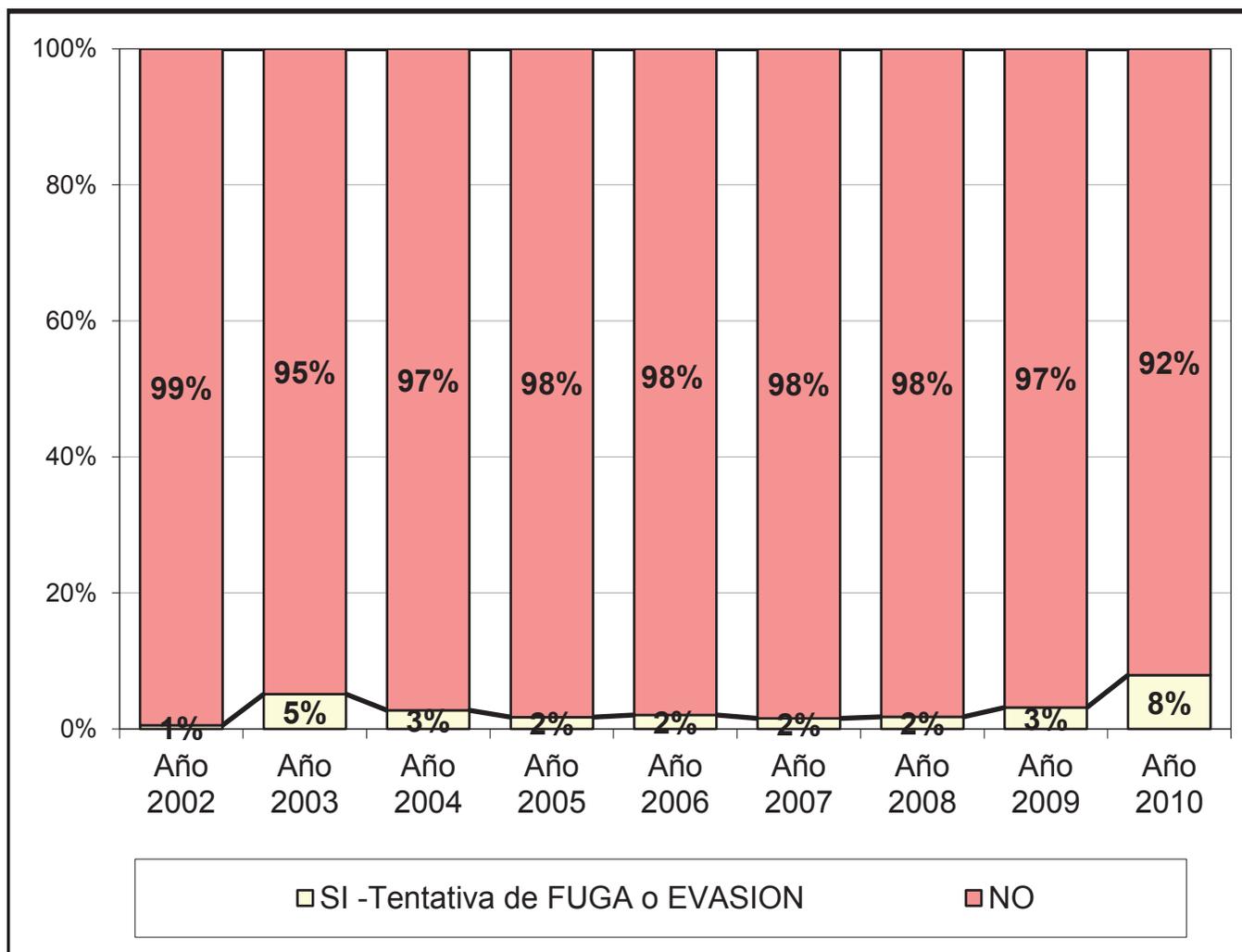
Calificación de conducta	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Ejemplar	11.685	11.608	16.604	15.312	18.771	20.927	20.146	23.632	22.108
Muy Buena	6.316	6.293	8.407	7.307	7.667	7.932	7.288	8.473	9.460
Buena	8.483	8.532	8.637	7.373	7.565	8.194	7.794	8.372	8.807
Regular	1.765	1.971	2.491	2.446	2.010	2.288	2.369	2.366	2.754
Mala	1.239	1.690	1.592	1.570	986	1.186	1.438	1.435	1.767
Pésima	1.256	1.068	1.369	708	746	1.112	1.250	1.415	1.689
Sin calificación	6.899	6.289	7.045	4.416	7.076	6.496	7.028	6.606	8.123
Sin Datos	7.326	5.236	6.884	4.557	5.607	2.845	6.135	2.459	4.209
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 28

INTENTOS DE FUGA O EVASION DE LOS DETENIDOS

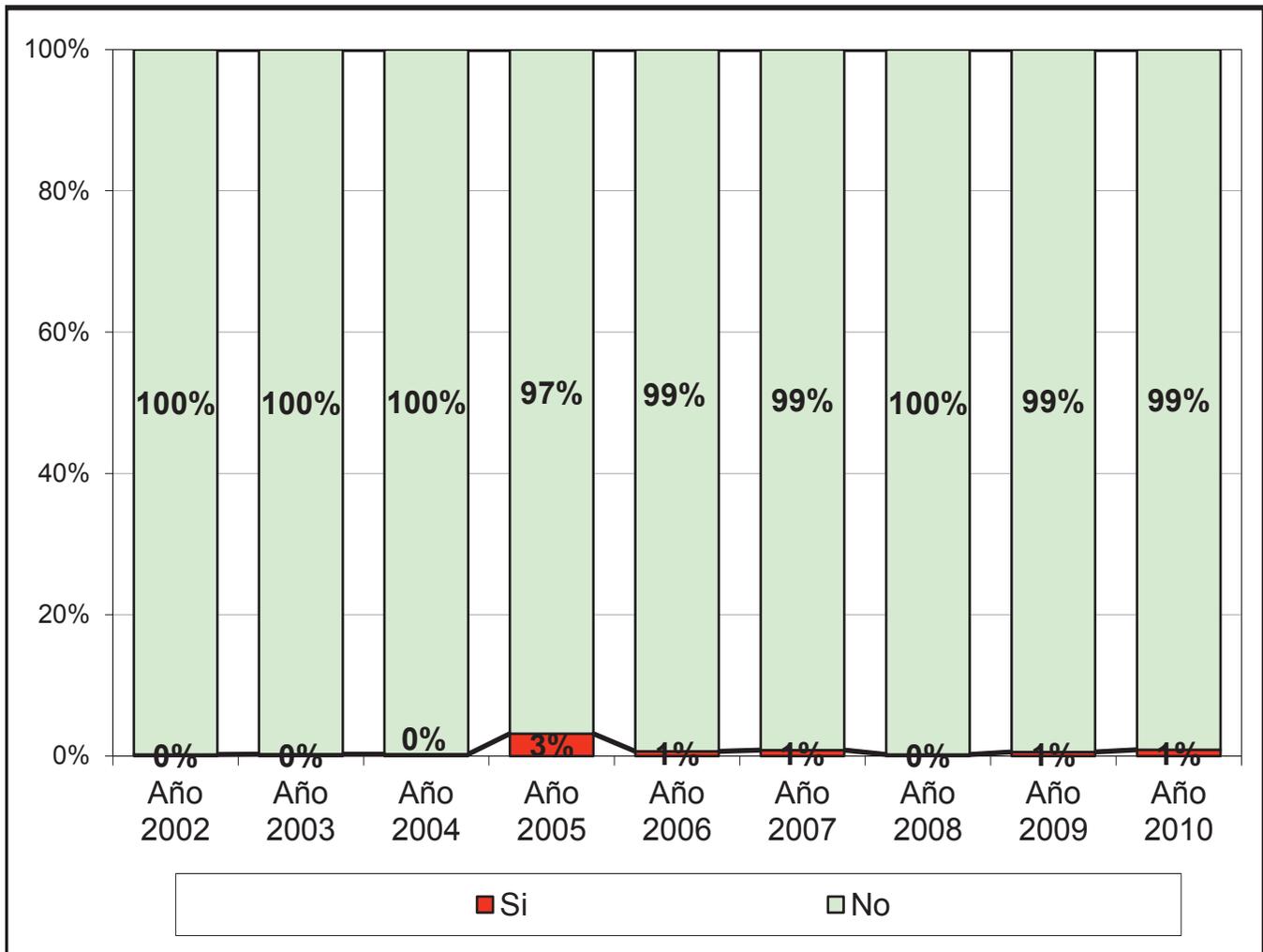
¿Tuvo intentos de fuga o evasión?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
SI -Tentativa de Evasión	142	206	81	168	443	101	93	271	358
SI -Tentativa de Fuga	91	1.847	1.329	559	408	557	744	1.368	3.940
NO	42.274	37.964	49.360	40.206	40.364	41.403	45.008	49.637	49.768
Sin Datos	2.462	2.670	2.259	2.756	9.213	8.919	7.603	3.482	4.851
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 29

INTENTOS DE SUICIDIOS DE LOS DETENIDOS

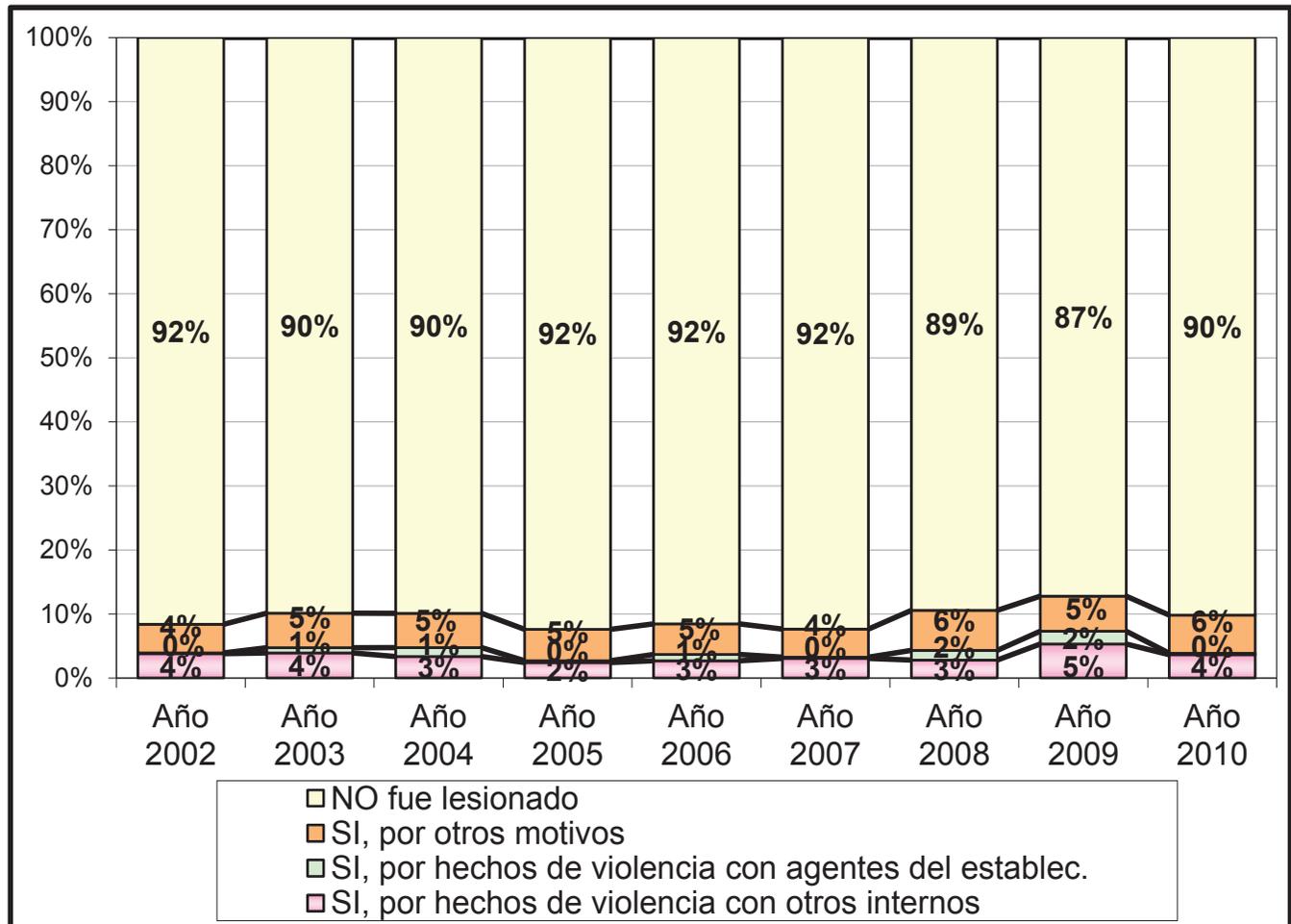
¿Tuvo intentos de Suicidio?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	92	96	131	1.279	295	379	107	301	492
No	42.405	39.591	46.427	39.315	44.312	43.914	47.679	50.374	54.291
Sin Datos	2.472	3.000	6.471	3.095	5.821	6.687	5.662	4.083	4.134
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 30

MOTIVOS DE LESION DE LOS DETENIDOS

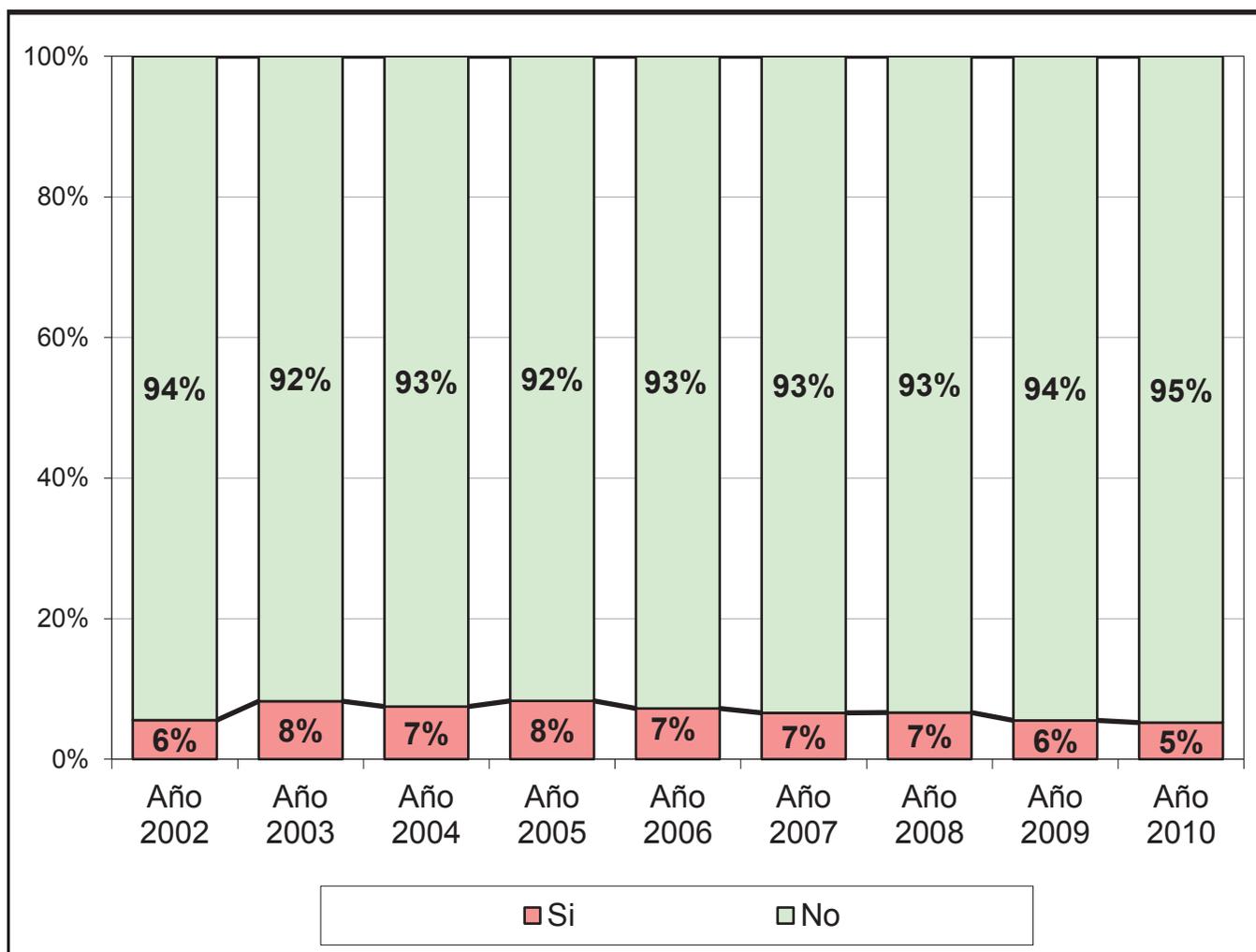
¿Fue lesionado? - Motivos	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
SI, por hechos de violencia con otros internos	1.609	1.461	1.485	925	978	1.224	1.096	2.455	1.770
SI, por hechos de violencia con agentes del establec.	53	303	618	108	358	78	596	926	111
SI, por otros motivos	1.897	2.015	2.377	1.886	1.740	1.762	2.453	2.534	2.903
NO fue lesionado	38.898	33.583	39.921	35.531	33.345	37.091	35.114	40.398	43.955
Sin Datos	2.512	5.325	8.628	5.239	14.007	10.825	14.189	8.445	10.178
<i>Total</i>	<i>44.969</i>	<i>42.687</i>	<i>53.029</i>	<i>43.689</i>	<i>50.428</i>	<i>50.980</i>	<i>53.448</i>	<i>54.758</i>	<i>58.917</i>



CUADRO 31

DETENIDAS QUE TIENEN HIJOS CON ELLAS

¿Hay hijos alojados con la detenida?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	134	190	196	180	202	185	186	146	142
No	2.268	2.104	2.425	1.992	2.589	2.619	2.621	2.487	2.577
Sin Datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Total</i>	<i>2.402</i>	<i>2.294</i>	<i>2.621</i>	<i>2.172</i>	<i>2.791</i>	<i>2.804</i>	<i>2.807</i>	<i>2.633</i>	<i>2.719</i>

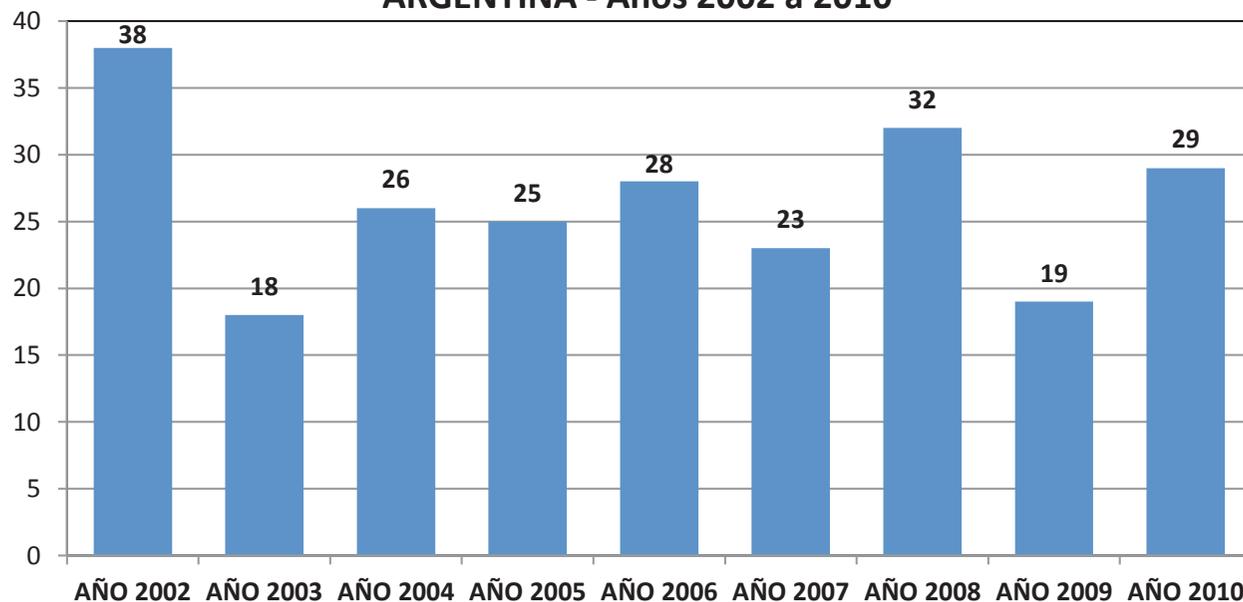


CUADRO 32

REPUBLICA ARGENTINA
SUICIDIOS de internos según Provincia

PROVINCIAS	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
SPF	19	4	4	3	0	10	7	7	9	63
BUENOS	7	5	19	11	12	9	12	7	12	94
CATAMARCA	1	1								2
CHACO			1		1		1	1	1	5
CHUBUT									1	1
CÓRDOBA		1			5					6
CORRIENTES					1					1
ENTRE RIOS	4	1		1	3		3	1	1	14
FORMOSA										0
JUJUY	2		1	1						4
LA PAMPA	3									3
LA RIOJA										0
MENDOZA										0
MISIONES										0
NEUQUEN					1	2		1	1	5
RIO NEGRO				3	1		1			5
SALTA				1		1		1	1	4
SAN JUAN										0
SAN LUIS			1		1	1	1			4
SANTA CRUZ		1								1
SANTA FE	1	4		4	3		4		2	18
SANTIAGO								1		1
TIERRA DEL	1									1
TUCUMAN		1		1			3		1	6
TOTAL	38	18	26	25	28	23	32	19	29	238

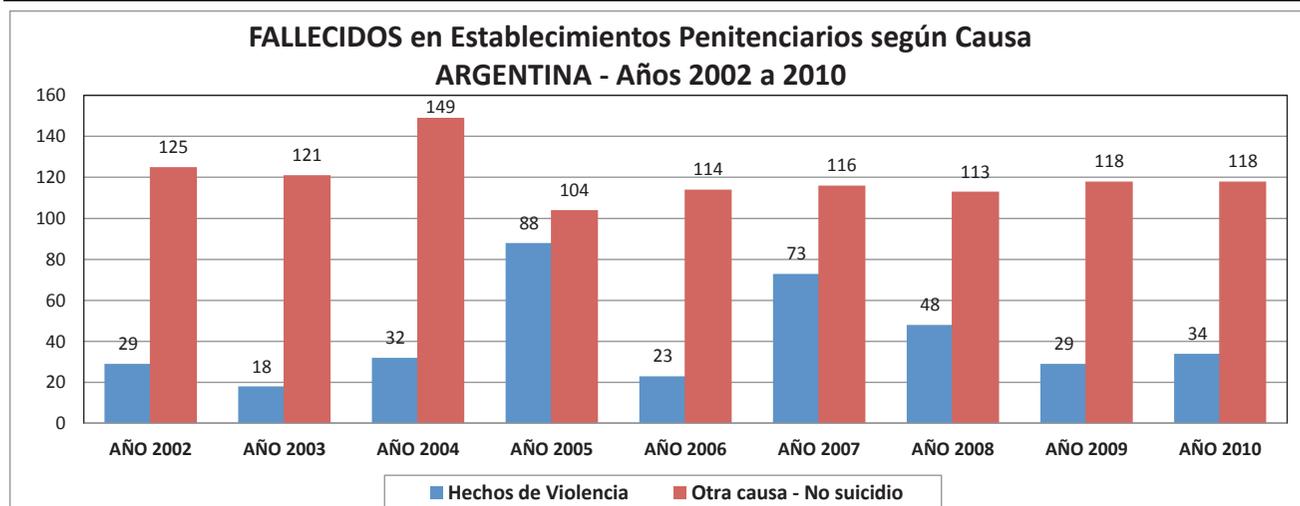
SUICIDIOS en Establecimientos Penitenciarios
ARGENTINA - Años 2002 a 2010



CUADRO 33

REPUBLICA ARGENTINA
Fallecimientos de Internos por Año

PROVINCIAS	Causas	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
SPF	Violencia entre internos	9	2	2	7	7	8	4	3		42
	Otra causa - No suicidio	20	13	25	38	32	37	25	34	22	246
BUENOS AIRES	Violencia entre internos	8	3	26	57	10	15	36	20	25	200
	Otra causa - No suicidio	86	80	107	22	40	43	56	53	70	557
CATAMARCA	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio	2	1	2					1		6
CHACO	Violencia entre internos						1			5	6
	Otra causa - No suicidio		4		2	2		1	2		11
CHUBUT	Violencia entre internos				1						1
	Otra causa - No suicidio					1				1	2
CORDOBA	Violencia entre internos		1								1
	Otra causa - No suicidio		3	8	10	13	10				44
CORRIENTES	Violencia entre internos			1		1	3				5
	Otra causa - No suicidio				3	2	3	4	3		15
ENTRE RIOS	Violencia entre internos	2		1	1		1		1		7
	Otra causa - No suicidio		1	3	4	5	3	3		1	20
FORMOSA	Violencia entre internos	1									1
	Otra causa - No suicidio	1	1	1	3			1	1	1	9
JUJUY	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio		1		2						3
LA PAMPA	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio										0
LA RIOJA	Violencia entre internos										0
	Violencia por agentes								1		1
	Otra causa - No suicidio				2		2				4
MENDOZA	Violencia entre internos	No informaba									0
	Otra causa - No suicidio									1	1
MISIONES	Violencia entre internos			1							1
	Otra causa - No suicidio	1	7	2	2	9	3	7	3	9	43
NEUQUEN	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio				3	1					4
RIO NEGRO	Violencia entre internos	1	2		1	2	1				7
	Violencia por agentes							1			1
	Otra causa - No suicidio		1		2						3
SALTA	Violencia entre internos				1		1				2
	Otra causa - No suicidio	8	1		6	1	4		3	3	26
SAN JUAN	Violencia entre internos		2		1		1		4		4
	Otra causa - No suicidio		2			2	1	4	2		11
SAN LUIS	Violencia entre internos			1	1				1		3
	Otra causa - No suicidio			1			4				5
SANTA CRUZ	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio		1								1
SANTA FE	Violencia entre internos	6	6		18	2	7	6	1	3	49
	Violencia por agentes										1
	Otra causa - No suicidio	7	4		5	4	5	8	6	8	47
SGO.DEL ESTERO	Violencia entre internos	2					35				37
	Otra causa - No suicidio		1						2		3
TIERRA DEL FUEGO	Violencia entre internos										0
	Otra causa - No suicidio										0
TUCUMAN	Violencia entre internos		1			1		1	2		5
	Otra causa - No suicidio					2	1	4	8	2	17
TOTAL REPUBLICA ARGENTINA	Hechos de Violencia	29	18	32	88	23	73	48	29	34	374
	Otra causa - No suicidio	125	121	149	104	114	116	113	118	118	1.078





CAPITULO 3

Situación procesal de los detenidos con condena penal impuesta

En este punto repasaremos algunas características de aquellas personas privadas de libertad que tenían una condena firme por la comisión de un delito. En la mayor parte de los casos se trata de personas que tuvieron una sentencia condenatoria de entre 3 y 9 años (alrededor del 60% en todos los años). Además, podemos destacar que los casos de prisión perpetua fueron del menos del 10% en todos años, mientras que entre el 2% y el 4% tienen una medida de seguridad impuesta.

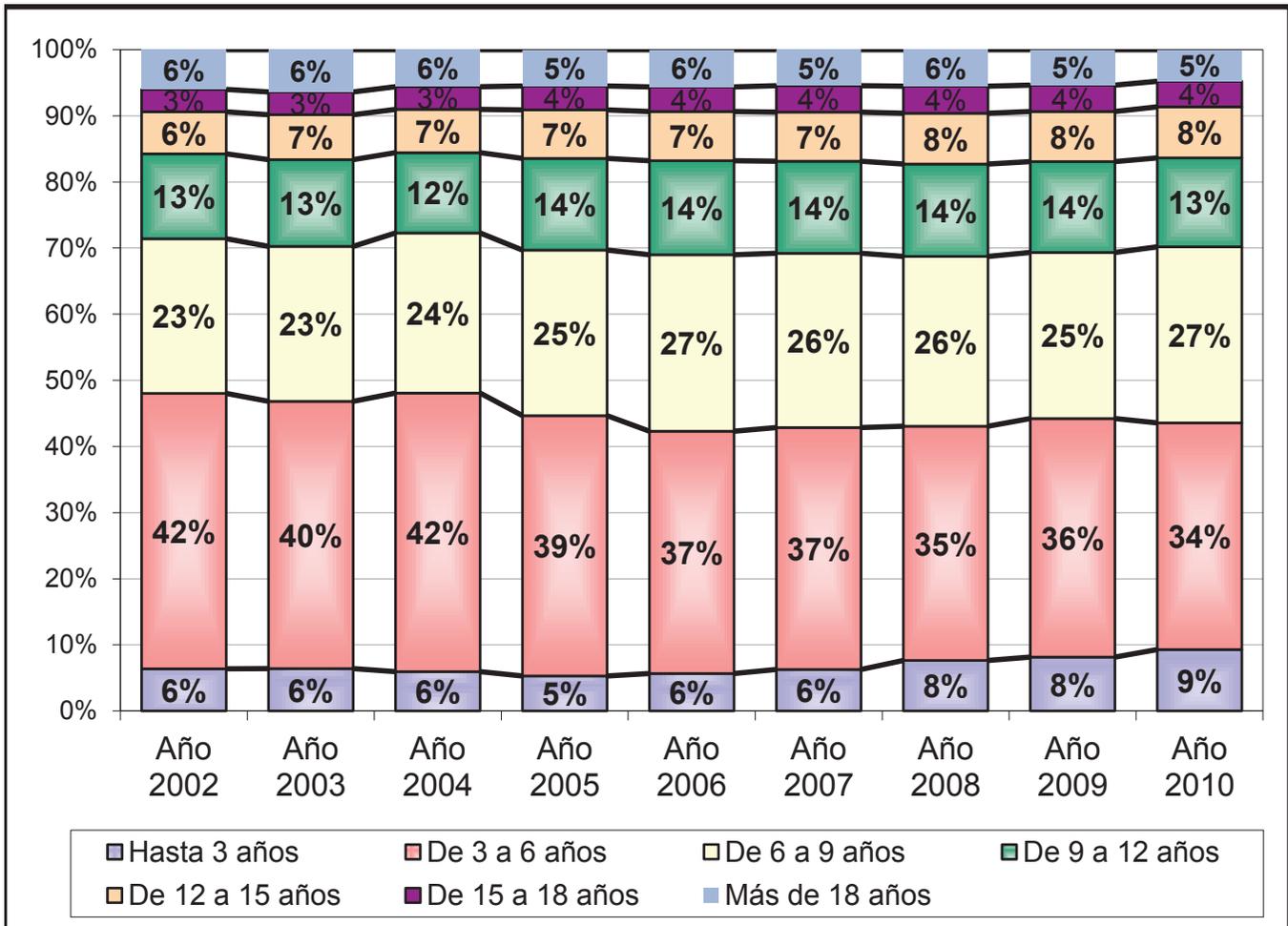
Por otra parte, a lo largo de todos los años se observa que alrededor del 70% de las personas que tenían condena eran “primarios”, es decir no eran reincidentes (alrededor del 20%), ni reiterantes (alrededor del 10%).

El SNEEP también indaga, tomando como referencia la ley de ejecución penal, sobre los períodos de progresividad que se aplican a las personas privadas de libertad. En ese aspecto, más de la mitad de los detenidos incorporados a dicho régimen se hallan en período de tratamiento. Por su parte, en los referentes beneficios a los que tuvieron oportunidad de incorporarse aquellos detenidos con condena judicial, podemos mencionar que alrededor del 10% gozan de salidas transitorias (12% en el año 2010), lo mismo que aquellos incorporados al régimen de semilibertad (12% en el año 2010) y hay alrededor de 10% de personas incorporadas a programas de prelibertad y 2% a prisión discontinua. Por último, es de destacar que, a lo largo de todos los años estudiados, entre el 3% y el 6% de la población que tenían condena tuvieron una reducción de la pena (en general menor a 6 meses).

CUADRO 34

DURACIÓN DE LA CONDENA DE LOS DETENIDOS

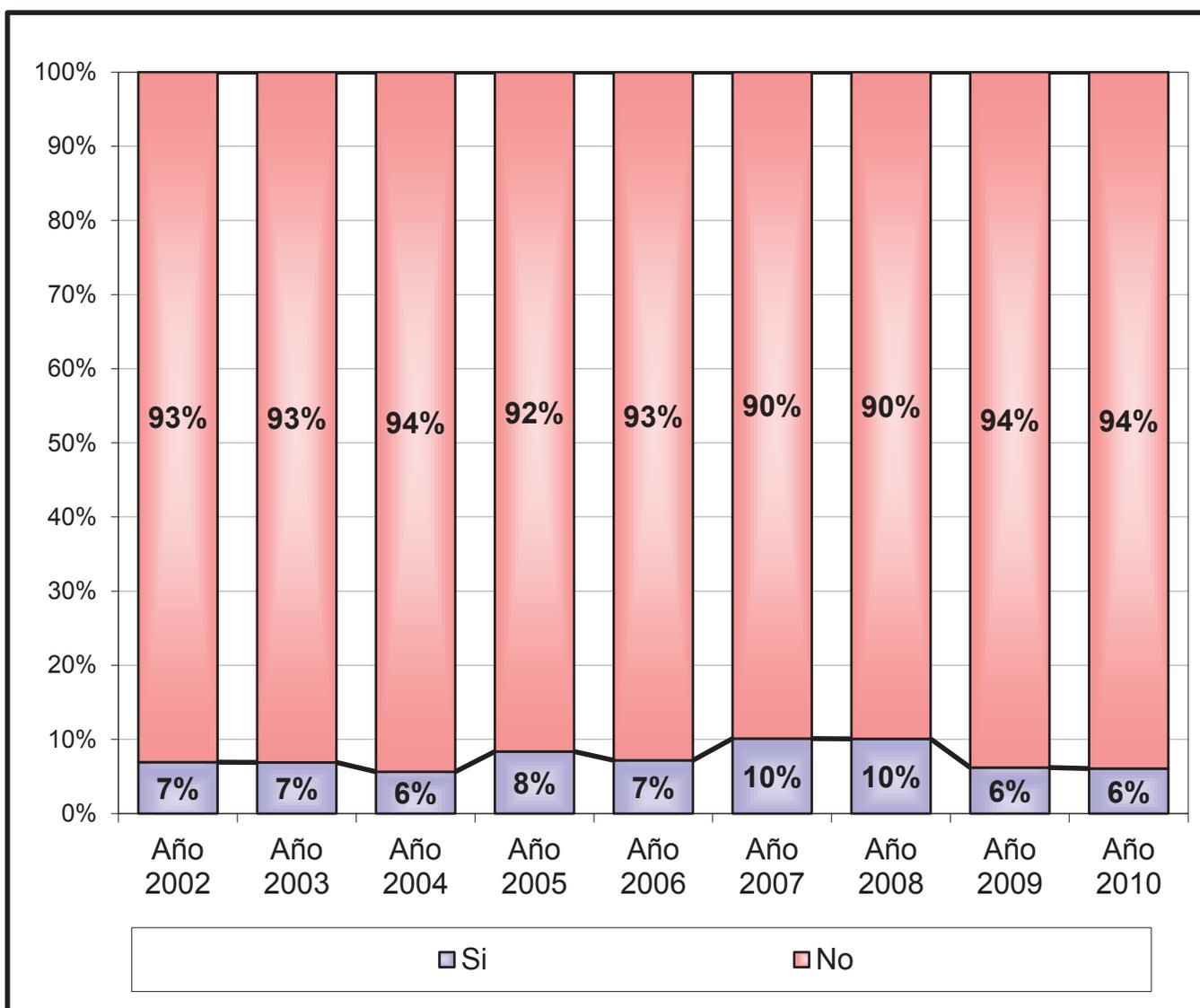
Duración de la Condena	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Hasta 3 años	980	970	1.112	919	1.004	1.149	1.424	1.720	1.826
De 3 a 6 años	6.408	6.120	7.885	6.846	6.504	6.702	6.605	7.617	6.742
De 6 a 9 años	3.599	3.549	4.531	4.354	4.736	4.828	4.788	5.303	5.236
De 9 a 12 años	1.975	1.986	2.274	2.412	2.524	2.550	2.606	2.902	2.646
De 12 a 15 años	978	1.029	1.225	1.275	1.321	1.361	1.432	1.600	1.518
De 15 a 18 años	521	522	642	629	661	732	764	842	761
Más de 18 años	923	966	1.046	953	997	996	1.027	1.130	938
Sin Datos	2.372	1.661	2.339	1.518	2.790	1.878	2.687	2.476	3.061
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 35

PRISIÓN O RECLUSIÓN PERPETUA IMPUESTA A LOS CONDENADOS

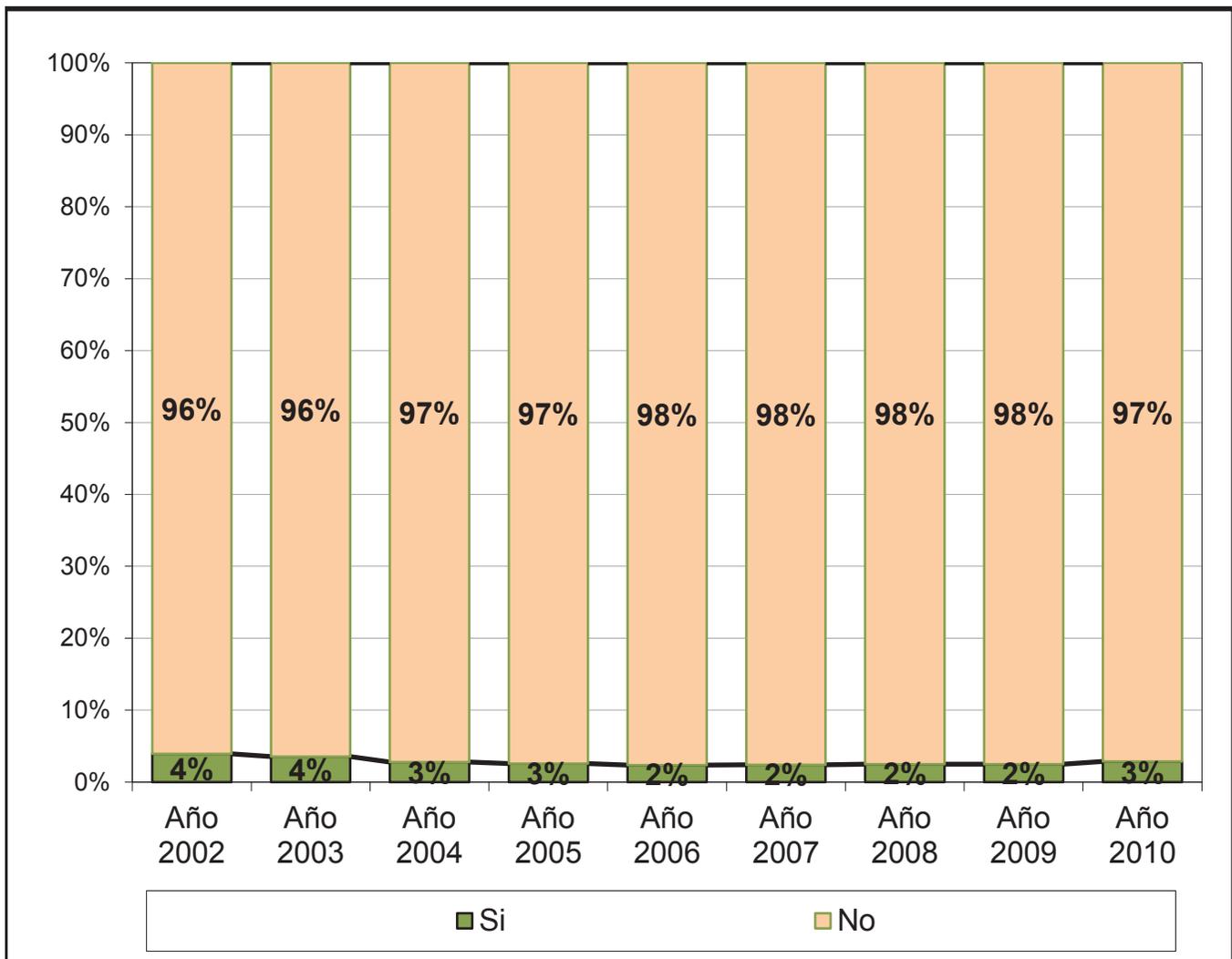
Condenado a Prisión o reclusión Perpetua	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	1.168	1.134	1.109	1.445	1.411	1.840	2.048	1.369	1.334
No	15.674	15.288	18.549	15.822	18.223	16.347	18.274	20.685	20.626
Sin Datos	914	381	1.396	1.639	903	2.009	1.011	1.536	768
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 36

MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS A LOS CONDENADOS

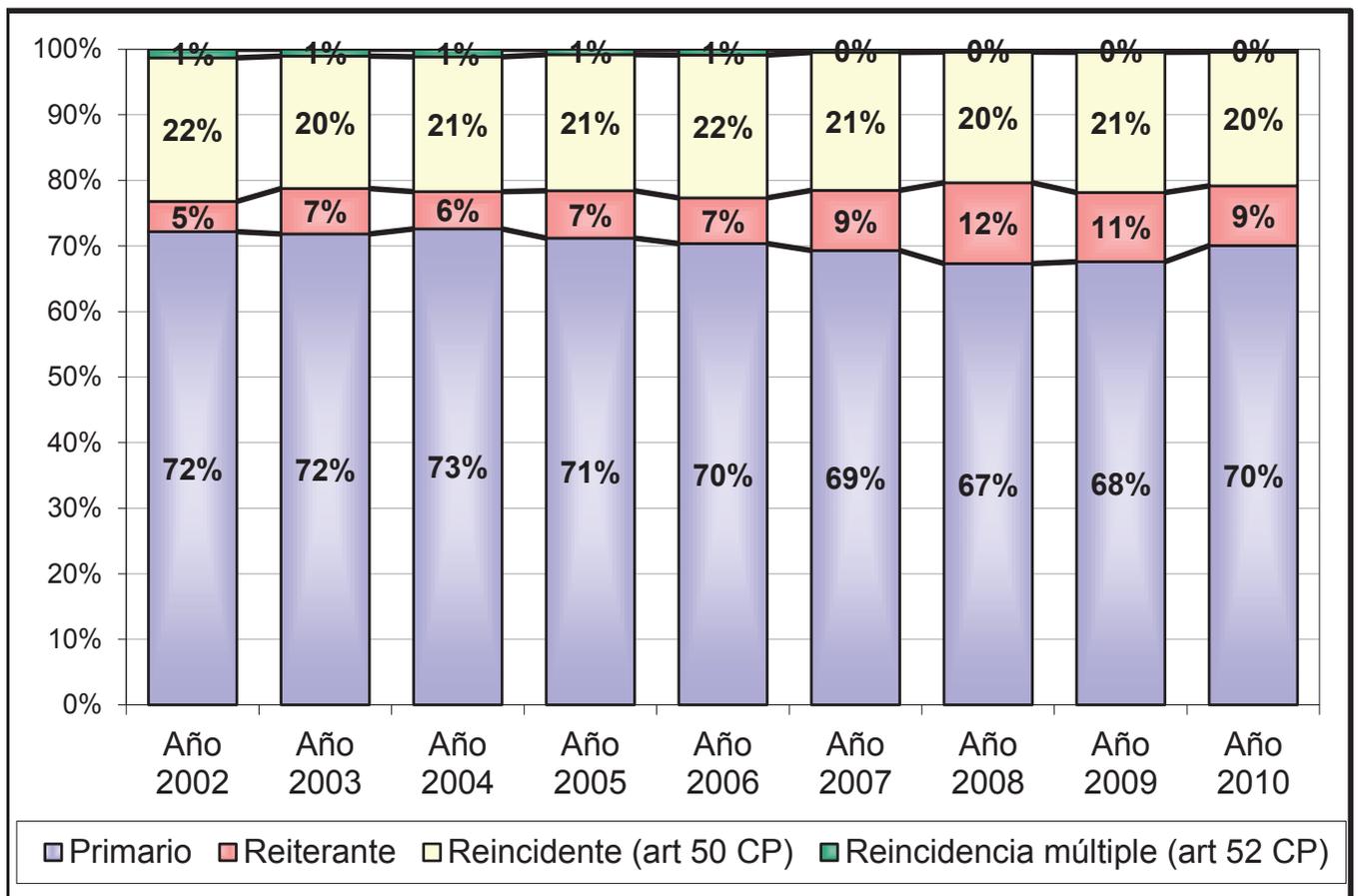
Tiene Medida de Seguridad?	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si	641	580	546	439	445	437	503	565	590
No	15.776	15.750	19.204	16.617	18.321	17.661	19.868	22.200	20.150
Sin Datos	1.339	473	1.304	1.850	1.771	2.098	962	825	1.988
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 37

NIVEL DE REINCIDENCIA DE LOS CONDENADOS

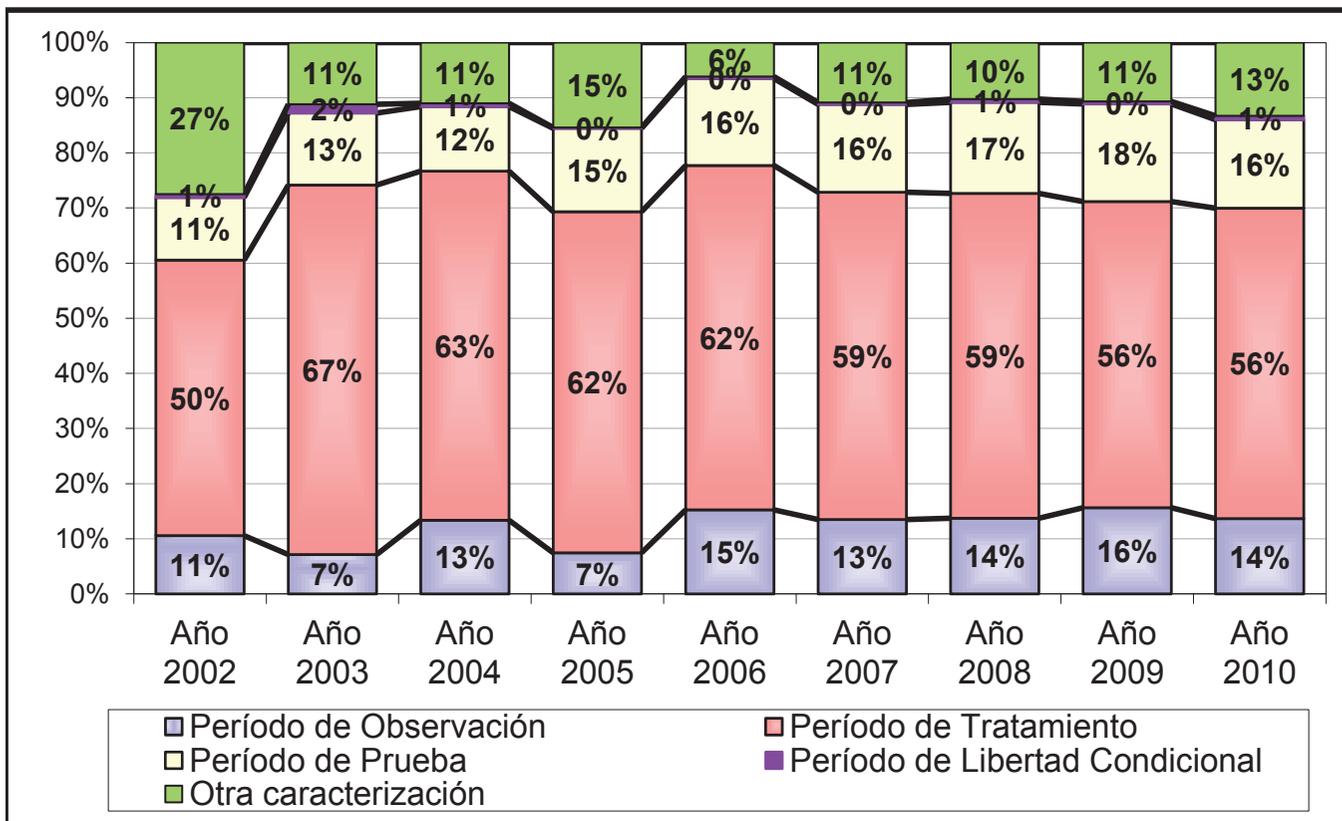
Reincidencia	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Primario	12.628	11.643	14.427	12.164	12.892	12.616	14.021	14.559	14.910
Reiterante	808	1.123	1.128	1.234	1.276	1.669	2.567	2.274	1.940
Reincidente (art 50 CP)	3.832	3.275	4.088	3.548	3.994	3.831	4.154	4.609	4.344
Reincidencia múltiple (art 52 CP)	229	169	229	140	161	87	89	99	92
Sin Datos	259	593	1.182	1.820	2.214	1.993	502	2.049	1.442
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 38

**PERIODOS DE PROGRESIVIDAD
DEL REGIMEN PENITENCIARIO**

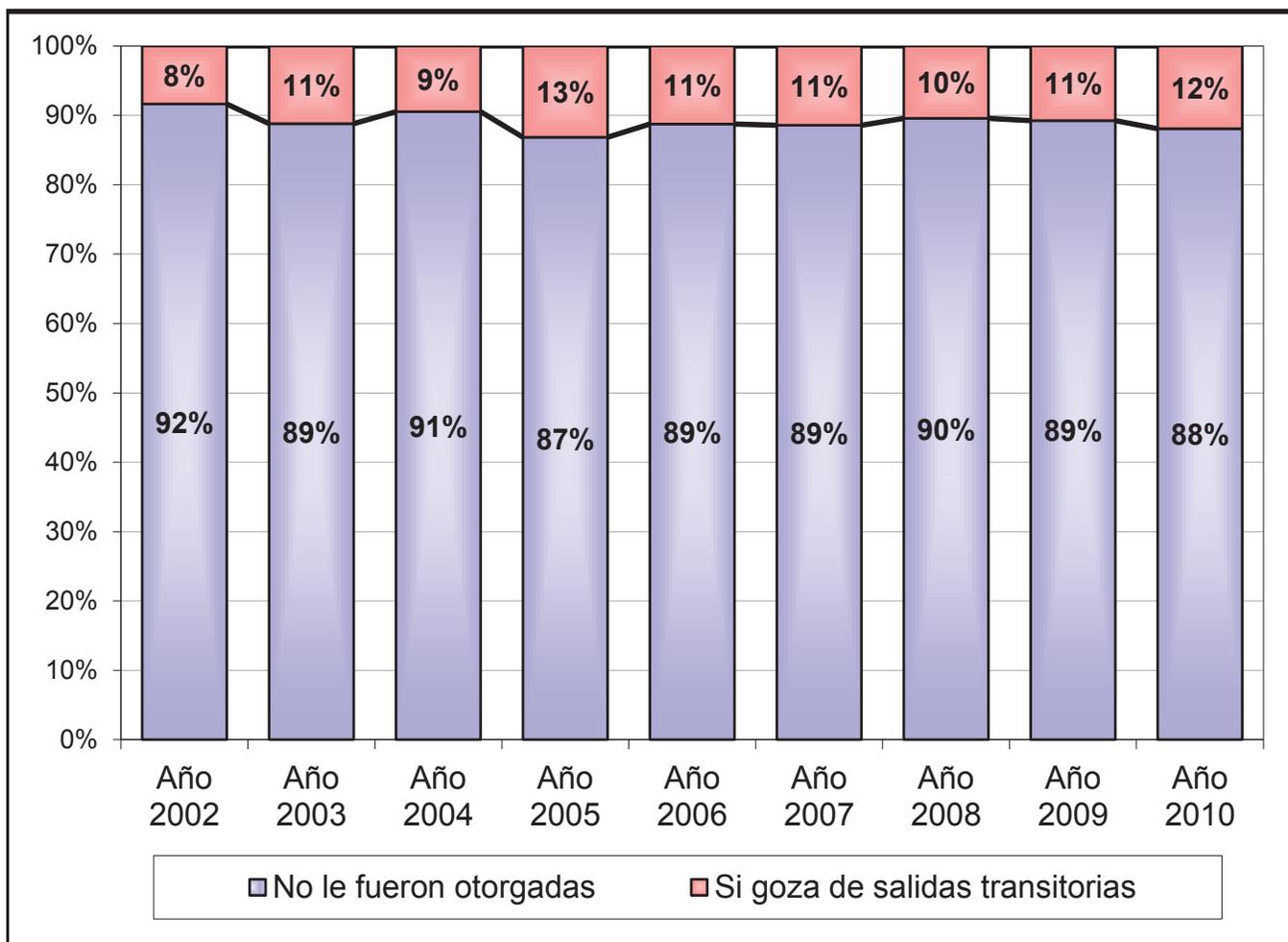
Períodos de la Progresividad	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Período de Observación	1.844	1.068	2.438	1.223	2.572	2.448	2.508	3.302	2.554
Período de Tratamiento	8.713	10.023	11.547	10.146	10.531	10.769	10.760	11.727	10.527
Período de Prueba	1.978	1.953	2.136	2.480	2.659	2.889	3.016	3.737	3.001
Período de Libertad Condicional	107	239	109	24	60	64	109	97	131
Se aplica otra caracterización	2.432	288	131	534	169	106	567	151	573
No se aplica ninguna	2.362	1.386	1.878	1.994	872	1.866	1.305	2.104	1.912
Sin datos	320	1.846	2.815	2.505	3.674	2.054	3.068	2.472	4.030
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 39

SALIDAS TRANSITORIAS DE LOS CONDENADOS

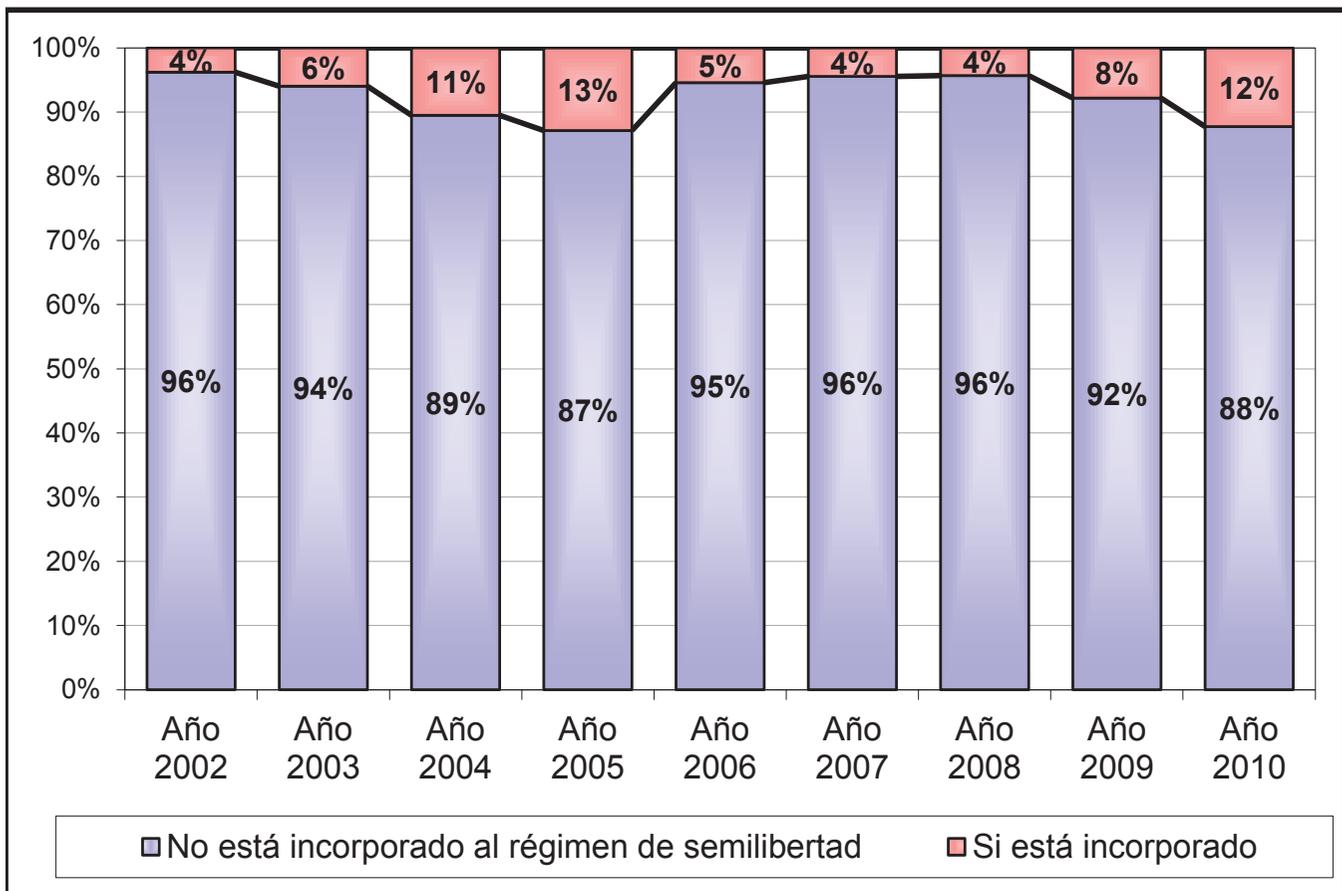
Tiene o tuvo salidas transitorias	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
No le fueron otorgadas	14.810	11.624	15.894	12.073	14.972	15.749	17.394	17.726	14.996
Si goza de salidas transitorias	1.353	1.466	1.664	1.829	1.898	2.032	2.027	2.138	2.030
Suspendidas durante el último año	150	71	97	110	107	208	256	236	125
Revocado durante el último año	51	127	100	94	135	309	191	300	137
Sin Datos	1.392	3.515	3.299	4.800	3.425	1.898	1.465	3.190	5.440
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 40

**REGIMEN DE SEMILIBERTAD
DE LOS CONDENADOS**

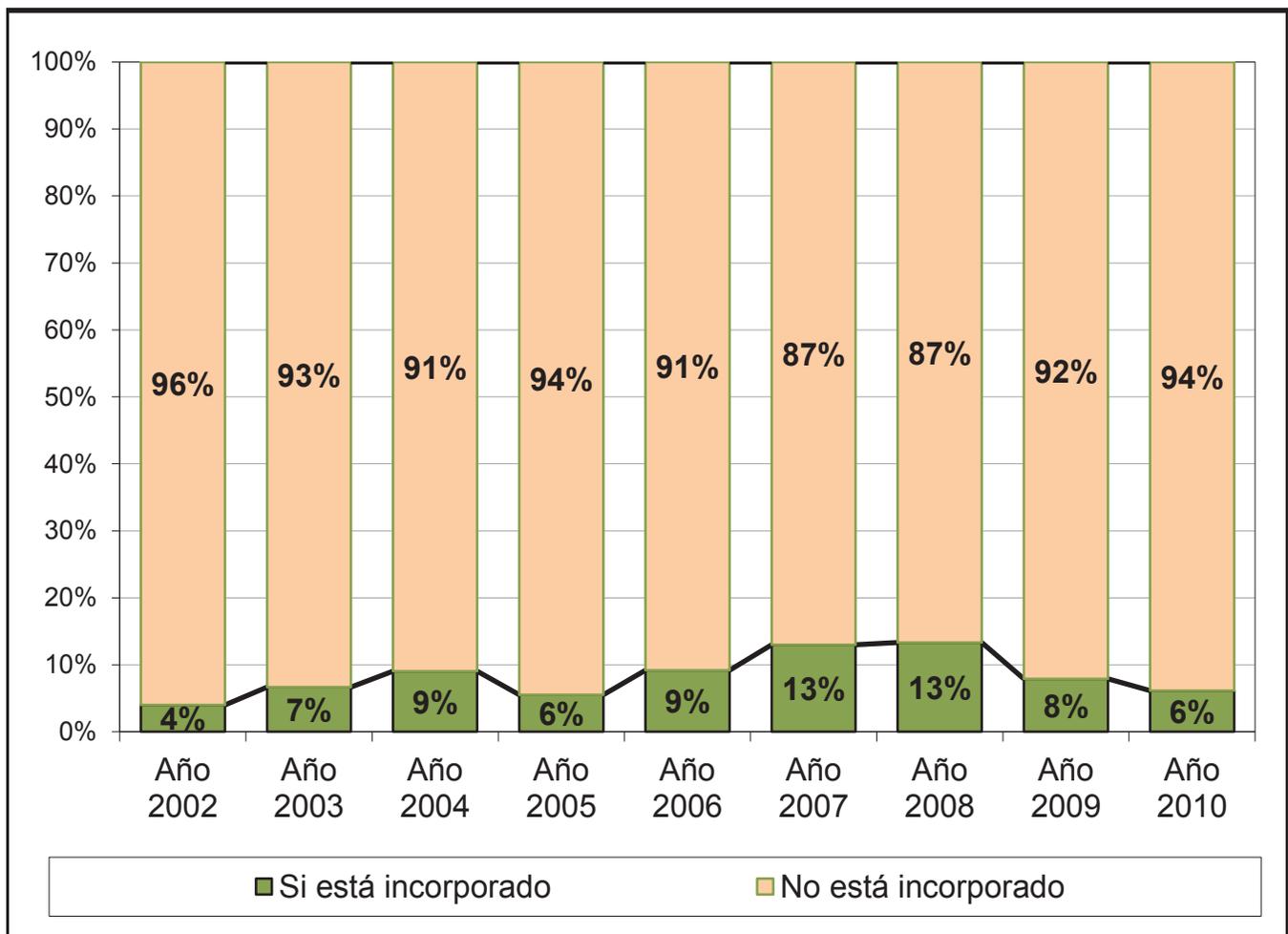
Régimen de Semilibertad	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
No está incorporado al régimen de semilibertad	15.857	13.774	16.025	12.985	16.992	16.428	18.657	19.198	16.136
Si está incorporado	624	874	1.881	1.919	973	764	841	1.628	2.255
Suspendido durante el último año	52	29	48	42	15	70	75	38	54
Revocado durante el último año	21	75	52	46	4	50	100	703	47
Sin Datos	1.202	2.051	3.048	3.914	2.553	2.884	1.660	2.023	4.236
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 41

**PROGRAMA DE PRELIBERTAD
DE LOS CONDENADOS**

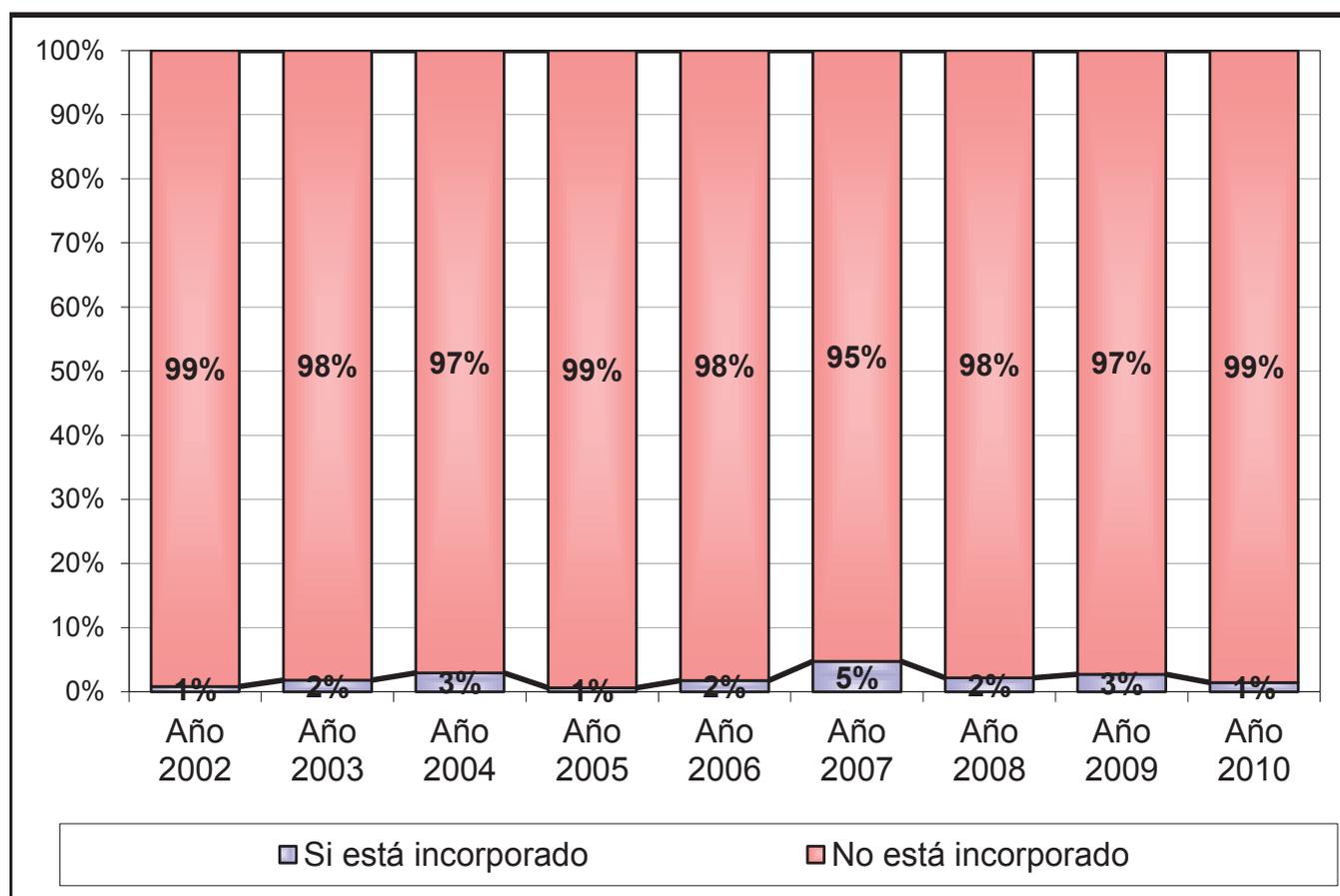
Programa de Prelibertad	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si está incorporado	509	923	1.620	864	1.558	2.328	2.575	1.610	1.098
No está incorporado	12.107	12.927	16.317	14.700	15.406	15.552	16.763	18.791	16.728
Sin Datos	5.140	2.953	3.117	3.342	3.573	2.316	1.995	3.189	4.902
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 42

MODALIDAD DE PRISION DISCONTINUA DE LOS CONDENADOS

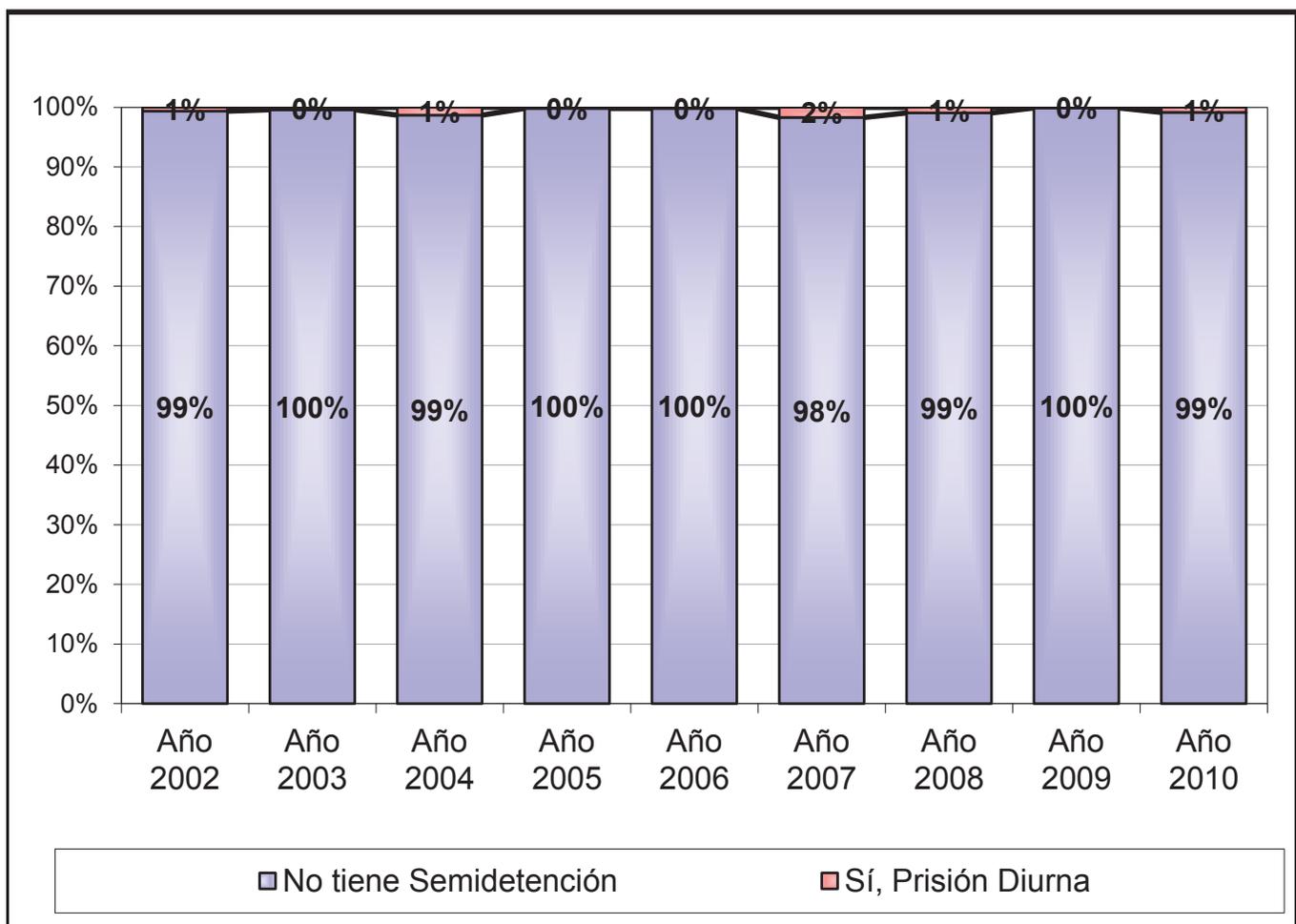
Prisión Discontinua	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si está incorporado	135	255	516	100	300	823	403	562	252
No está incorporado	16.109	13.743	16.982	15.723	16.680	16.480	18.062	19.970	17.191
Revocada durante el último año	0	0	6	4	3	15	4	5	14
Renuncia del interno durante el último año	0	0	0	0	0	2	0	95	13
Sin Datos	1.512	2.805	3.550	3.079	3.554	2.876	2.864	2.958	5.258
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 43

SEMIDENTENCION DE LOS CONDENADOS

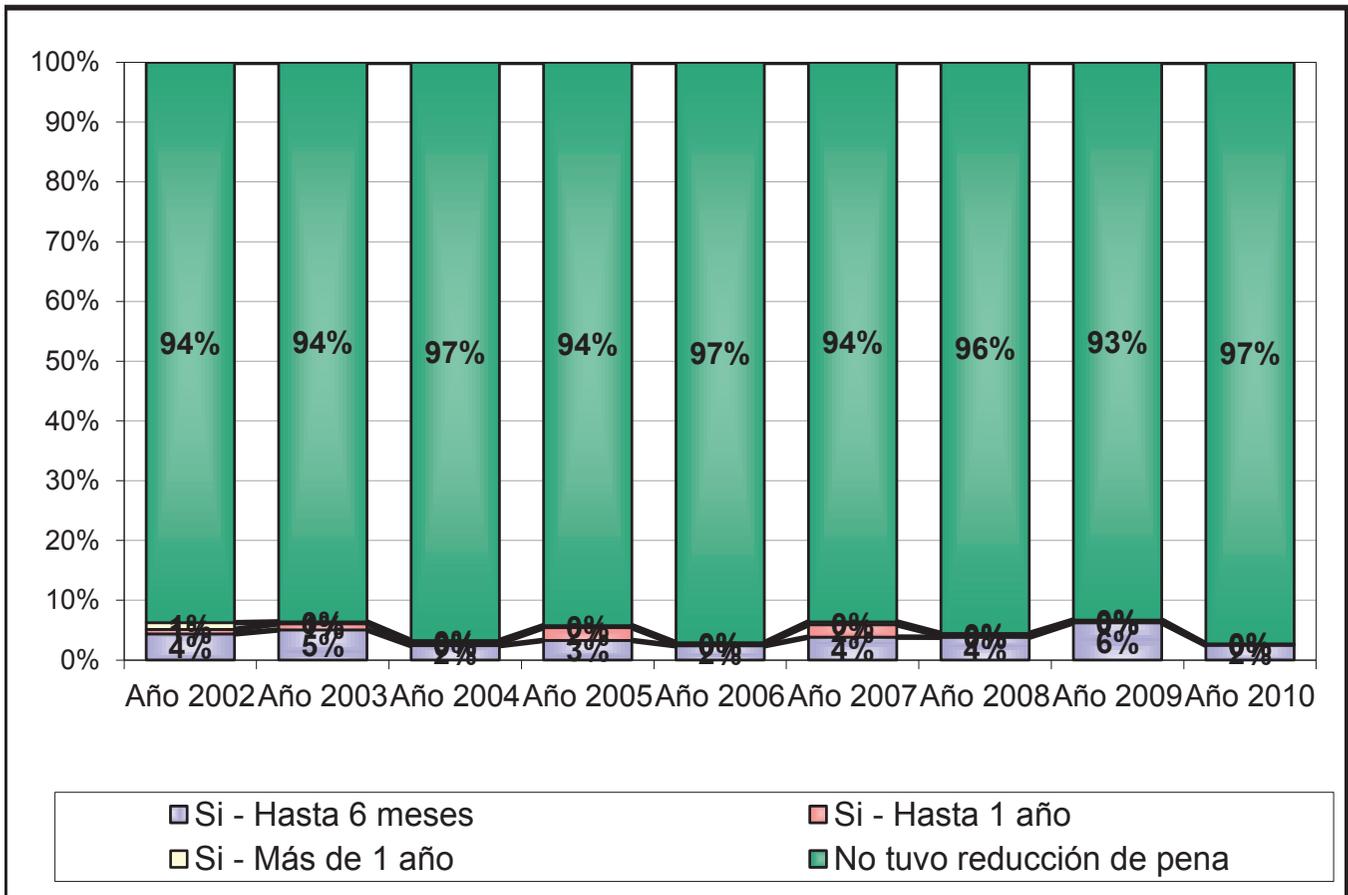
Se le otorgó la Semidetención	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
No tiene Semidetención	16.090	14.041	17.159	15.502	16.719	16.901	17.693	20.493	17.157
Sí, Prisión Diurna	105	58	228	29	32	292	168	22	147
Sí, Prisión Nocturna	20	44	73	78	31	52	21	62	65
Revocada durante el último año	8	6	2	6	117	20	6	15	7
Sin Datos	1.533	2.654	3.592	3.291	3.638	2.931	3.445	2.998	5.352
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CUADRO 44

REDUCCIÓN DE LA PENA DE LOS CONDENADOS

Tuvo reducción de pena	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Si - Hasta 6 meses	770	835	485	517	401	659	729	1.276	415
Si - Hasta 1 año	132	169	82	335	38	356	46	21	19
Si - Más de 1 año	198	52	90	54	49	82	75	72	21
No tuvo reducción de pena	16.498	15.489	19.486	14.828	16.335	16.085	18.249	19.092	16.336
Sin datos	158	258	911	3.172	3.714	3.014	2.234	3.129	5.937
<i>Total</i>	<i>17.756</i>	<i>16.803</i>	<i>21.054</i>	<i>18.906</i>	<i>20.537</i>	<i>20.196</i>	<i>21.333</i>	<i>23.590</i>	<i>22.728</i>



CAPITULO 4

Características de los detenidos según regiones

A fin de profundizar el análisis de la población privada de libertad también se elaboraron cuadros de evolución de distintas variables de acuerdo a diferentes zonas del territorio nacional. Para seleccionar las regiones se tuvo en cuenta la distribución utilizada por el INDEC pero diferenciando el grupo de Ciudad de Buenos y Gran Buenos Aires del resto de la provincia y la zona pampeana. En suma, se trabajó con la zona Patagonia (Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego), NEA (Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones), NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán), Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis), Metropolitana (Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) y Pampeana (resto de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa y Santa Fe).

La Región Pampeana es la que agrupa la mayor cantidad de detenidos, seguida por la Región Metropolitana que tuvo un incremento mayor que el resto durante el año 2010 motivada principalmente por lo acontecido en las unidades ubicadas en el Conurbano Bonaerense. Aunque en ambas zonas se observa un mayor crecimiento de población penal con condena firme, durante el último año todavía la mayor parte de los detenidos se encontraban aún sin condena, lo que en el caso de la Región Metropolitana es más acentuado aún. En términos generales esta situación no se observa en el resto de las zonas a excepción de la Región NOA que, aunque en forma leve, también se caracteriza por tener mayor cantidad de personas sin condena en sus unidades. Por el contrario, entre las zonas que presentan un mayor porcentaje de detenidos condenados se destaca la Patagonia que tiene 2.376 personas privadas de libertad con una condena y apenas 529 sin condena aún.

Como se mencionara anteriormente la inmensa mayoría de los detenidos son varones. De todas maneras la evolución de la población femenina, si bien sin presentar grandes fluctuaciones, tiene sus particularidades de acuerdo a las distintas regiones. En ese sentido mientras que en las regiones Pampeana, Cuyo, NEA y Patagonia la cantidad de mujeres disminuyó en los últimos años, en las zonas Metropolitana y NOA crecieron marcadamente durante el último período.

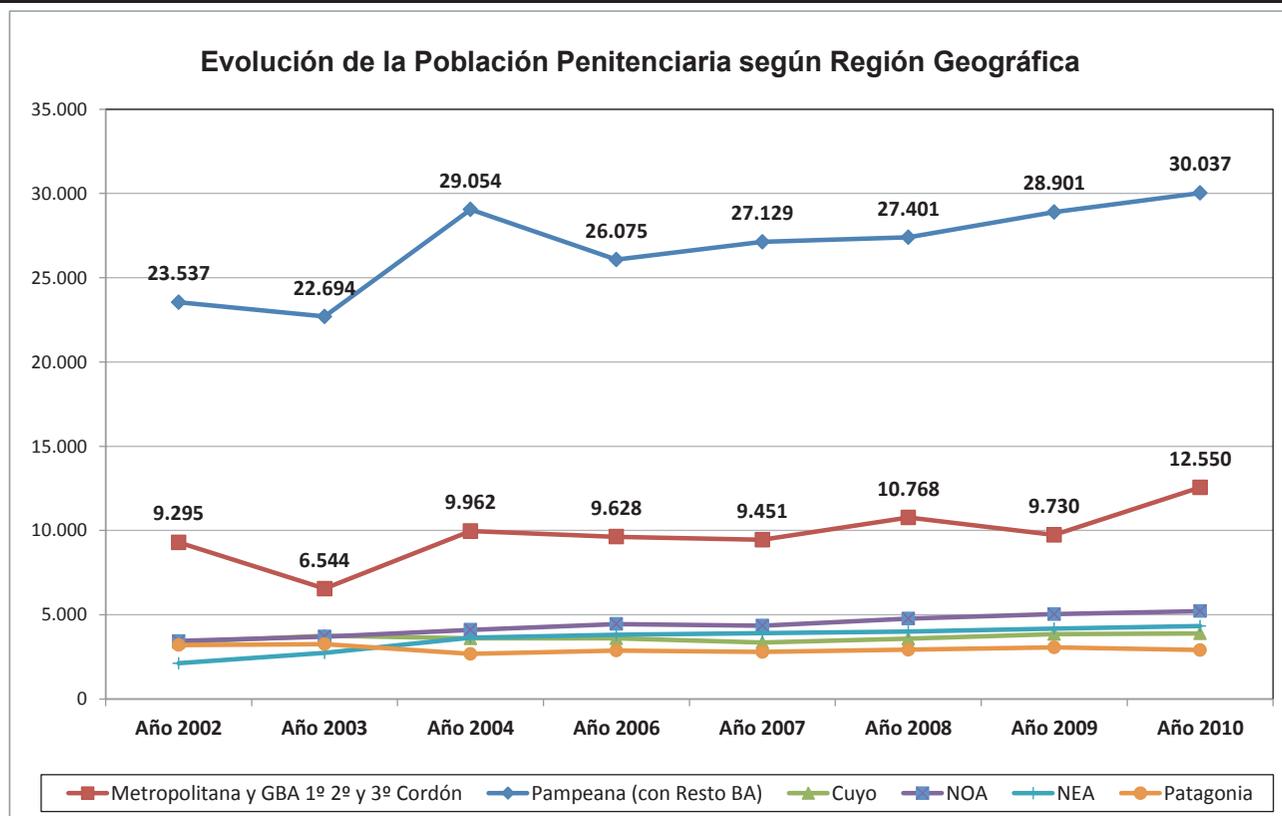
Por otra parte, en relación a la nacionalidad de los detenidos se destaca que el mayor crecimiento de personas provenientes de países limítrofes (y Perú) se dio en la Región Metropolitana. Asimismo, analizando el nivel de instrucción de los detenidos de acuerdo a las diferentes zonas geográficas, surge que en todas las regiones se mantiene la alta proporción de personas con bajo y ningún nivel de instrucción escolar, lo que es especialmente notorio en la Región Cuyo y NOA.

En todas las regiones las unidades de detención tienen mayoritariamente personas privadas de libertad acusadas por la comisión de delitos contra la propiedad. Sin embargo, la mayor o menor cantidad de detenidos imputados por la comisión de otros delitos varía de acuerdo a la zona analizada. Así, mientras la Región Metropolitana y el NOA se destacan por una elevada cantidad de personas imputadas por infracción a la ley 23.737 (estupefacientes), en el resto del país ese porcentaje es menor, prevaleciendo los casos de personas imputadas por homicidios dolosos. La violación representa un delito con alto nivel de frecuencia en unidades de todas las regiones del país; en especial si se lo compara con lo cuantitativamente escaso que es en las estadísticas criminales.

CUADRO 45

DETENIDOS SEGUN REGIONES - DISTRIBUCIÓN POR AÑO Y PROVINCIAS

Regiones	Provincia	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1º 2º y 3º Cordón	Gran Buenos Aires	6.665	4.531	7.713	5.931	7.607	7.656	8.981	7.887	10.835	67.806
	Ciudad de Bs.As.	2.630	2.013	2.249	2.247	2.021	1.795	1.787	1.843	1.715	18.300
	Total	9.295	6.544	9.962	8.178	9.628	9.451	10.768	9.730	12.550	86.106
Pampeana (con Resto BA)	Resto de Bs. As.	14.787	13.506	19.325	11.613	17.306	18.572	18.495	19.436	20.189	153.229
	Córdoba	4.926	5.300	5.661	5.484	5.162	5.128	5.375	5.622	5.862	48.520
	Entre Ríos	877	838	986	933	873	763	758	779	772	7.579
	La Pampa	658	483	518	524	553	507	528	548	642	4.961
	Santa Fe	2.289	2.567	2.564	2.217	2.181	2.159	2.245	2.516	2.572	21.310
	Total	23.537	22.694	29.054	20.771	26.075	27.129	27.401	28.901	30.037	235.599
Cuyo	Mendoza	2.479	2.691	2.559	2.464	2.482	2.307	2.490	2.674	2.626	22.772
	San Juan	585	672	605	723	691	608	673	754	787	6.098
	San Luis	312	389	429	405	422	427	412	424	476	3.696
	Total	3.376	3.752	3.593	3.592	3.595	3.342	3.575	3.852	3.889	32.566
NOA	Catamarca	243	252	277	356	358	368	550	504	480	3.388
	Jujuy	506	459	526	553	569	586	674	734	787	5.394
	La Rioja	119	179	218	186	197	162	159	245	332	1.797
	Salta	1.575	1.762	1.817	1.741	1.869	1.864	1.880	1.999	2.101	16.608
	Santiago del Estero	334	228	465	467	478	389	446	456	430	3.693
	Tucumán	664	822	801	956	978	987	1.070	1.100	1.085	8.463
	Total	3.441	3.702	4.104	4.259	4.449	4.356	4.779	5.038	5.215	39.343
NEA	Corrientes	286	312	405	700	795	897	865	848	882	5.990
	Chaco	584	1.086	1.622	1.586	1.363	1.323	1.430	1.615	1.699	12.308
	Formosa	376	381	413	410	380	385	428	439	464	3.676
	Misiones	869	956	1.199	1.259	1.267	1.306	1.279	1.279	1.276	10.690
	Total	2.115	2.735	3.639	3.955	3.805	3.911	4.002	4.181	4.321	32.664
Patagonia	Chubut	840	681	751	676	601	554	613	691	675	6.082
	Neuquen	1.100	1.190	824	840	814	794	810	802	751	7.925
	Rio Negro	938	934	694	1.112	1.195	1.117	1.095	1.177	1.147	9.409
	Santa Cruz	221	355	314	211	174	237	318	272	216	2.318
	Tierra del Fuego	106	100	94	95	92	89	87	114	116	893
	Total	3.205	3.260	2.677	2.934	2.876	2.791	2.923	3.056	2.905	26.627
TOTAL ARGENTINA		44.969	42.687	53.029	43.689	50.428	50.980	53.448	54.758	58.917	452.905

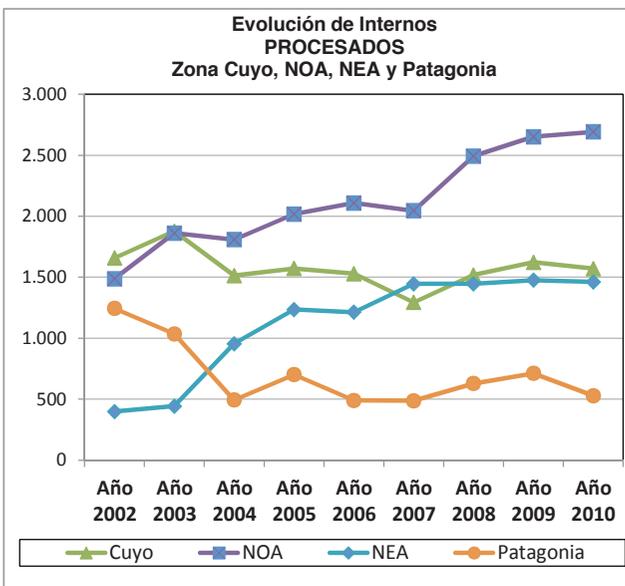
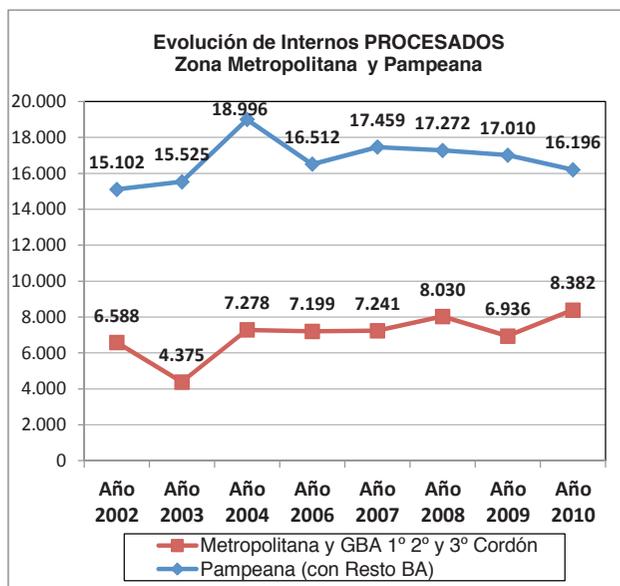


Nota: En el Año 2005 el Servicio Penitenciario Bonaerense no remitió la información detallada de varias Unidades. Por tal motivo no se grafica dicho año, ya que hay un decrecimiento importante en las Regiones Metropolitana y Pampeana que no reflejan la realidad.

CUADRO 46

DETENIDOS POR REGIONES SEGÚN SITUACIÓN LEGAL

Regiones	Situación Legal	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1° 2° y 3° Cerdón	Sin datos	0	7	0	0	0	0	0	0	0	7
	Condenado	2.667	2.100	2.585	2.036	2.378	2.167	2.695	2.741	4.125	23.494
	Procesado	6.588	4.375	7.278	6.068	7.199	7.241	8.030	6.936	8.382	62.097
	Contraventor	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Inimputable	39	55	68	54	47	43	39	51	41	437
	Otra	1	7	30	20	4	0	4	2	2	70
	Total	9.295	6.544	9.962	8.178	9.628	9.451	10.768	9.730	12.550	86.106
Pampeana (con Resto BA)	Sin datos	0	26	0	0	0	0	0	0	0	26
	Condenado	7.903	6.746	9.481	7.828	8.977	9.110	9.645	11.407	13.344	84.441
	Procesado	15.102	15.525	18.996	12.638	16.512	17.459	17.272	17.010	16.196	146.710
	Contraventor	3	10	3	0	0	1	0	1	2	20
	Inimputable	299	361	506	198	438	417	385	343	356	3.303
	Otra	230	26	68	107	148	142	99	140	139	1.099
	Total	23.537	22.694	29.054	20.771	26.075	27.129	27.401	28.901	30.037	235.599
Cuyo	Sin datos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
	Condenado	1.719	1.874	2.077	2.020	2.033	2.013	2.056	2.228	2.318	18.338
	Procesado	1.657	1.877	1.513	1.572	1.529	1.294	1.519	1.623	1.571	14.155
	Inimputable	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Otra	0	0	3	0	33	35	0	0	0	71
	Total	3.376	3.752	3.593	3.592	3.595	3.342	3.575	3.852	3.889	32.566
NOA	Condenado	1.872	1.739	2.124	2.154	2.246	2.247	2.217	2.314	2.437	19.350
	Procesado	1.487	1.862	1.808	2.017	2.109	2.045	2.493	2.652	2.692	19.165
	Contraventor	0	0	0	0	3	0	0	1	51	55
	Inimputable	45	46	56	56	60	58	54	39	30	444
	Otra	37	55	116	32	31	6	15	32	5	329
	Total	3.441	3.702	4.104	4.259	4.449	4.356	4.779	5.038	5.215	39.343
NEA	Sin datos	0	94	0	0	0	0	1	0	0	95
	Condenado	1.639	2.148	2.627	2.640	2.522	2.360	2.426	2.566	2.720	21.648
	Procesado	398	443	955	1.236	1.213	1.446	1.446	1.476	1.462	10.075
	Contraventor	0	0	0	2	0	0	17	26	32	77
	Inimputable	39	14	42	43	38	72	74	79	82	483
	Otra	39	36	15	34	32	33	38	34	25	286
	Total	2.115	2.735	3.639	3.955	3.805	3.911	4.002	4.181	4.321	32.664
Patagonia	Sin datos	0	7	0	0	0	0	0	0	0	7
	Condenado	1.956	2.196	2.160	2.228	2.381	2.299	2.294	2.334	2.376	20.224
	Procesado	1.245	1.035	493	701	490	487	629	712	529	6.321
	Contraventor	1	2	5	0	0	0	0	1	0	9
	Inimputable	2	1	2	2	0	0	0	1	0	8
	Otra	1	19	17	3	5	5	0	8	0	58
	Total	3.205	3.260	2.677	2.934	2.876	2.791	2.923	3.056	2.905	26.627

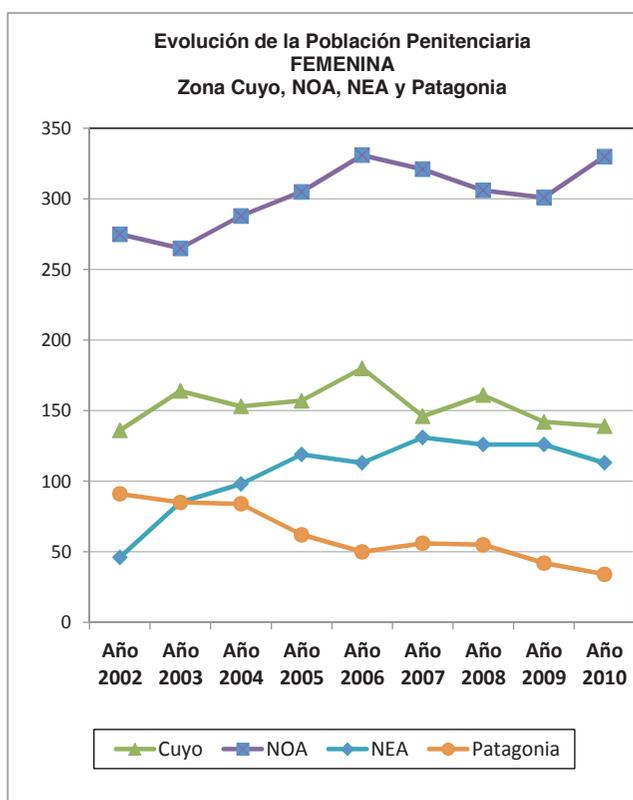
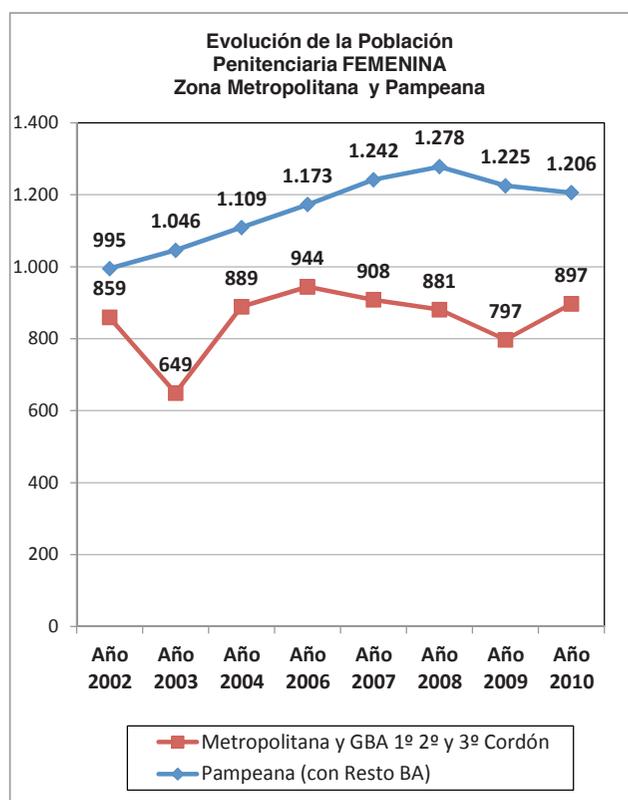


Nota: En el Año 2005 el Servicio Penitenciario Bonaerense no remitió la información detallada de varias Unidades. Por tal motivo, en las Regiones Metropolitana y Pampeana no se grafica dicho año, ya que hay un decrecimiento importante.

CUADRO 47

Evolución de Población Penitenciaria por Regiones según Sexo

Regiones	Sexo	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1° 2° y 3° Cordón	Masculino	8.436	5.895	9.073	7.210	8.684	8.543	9.887	8.933	11.653	78.314
	Femenino	859	649	889	968	944	908	881	797	897	7.792
	Total	9.295	6.544	9.962	8.178	9.628	9.451	10.768	9.730	12.550	86.106
Pampeana (con Resto BA)	Masculino	22.542	21.648	27.945	20.210	24.902	25.887	26.123	27.676	28.831	225.764
	Femenino	995	1.046	1.109	561	1.173	1.242	1.278	1.225	1.206	9.835
	Total	23.537	22.694	29.054	20.771	26.075	27.129	27.401	28.901	30.037	235.599
Cuyo	Masculino	3.240	3.588	3.440	3.435	3.415	3.196	3.414	3.710	3.750	31.188
	Femenino	136	164	153	157	180	146	161	142	139	1.378
	Total	3.376	3.752	3.593	3.592	3.595	3.342	3.575	3.852	3.889	32.566
NOA	Masculino	3.166	3.437	3.816	3.954	4.118	4.035	4.473	4.737	4.885	36.621
	Femenino	275	265	288	305	331	321	306	301	330	2.722
	Total	3.441	3.702	4.104	4.259	4.449	4.356	4.779	5.038	5.215	39.343
NEA	Masculino	2.069	2.650	3.541	3.836	3.692	3.780	3.876	4.055	4.208	31.707
	Femenino	46	85	98	119	113	131	126	126	113	957
	Total	2.115	2.735	3.639	3.955	3.805	3.911	4.002	4.181	4.321	32.664
Patagonia	Masculino	3.114	3.175	2.593	2.872	2.826	2.735	2.868	3.014	2.871	26.068
	Femenino	91	85	84	62	50	56	55	42	34	559
	Total	3.205	3.260	2.677	2.934	2.876	2.791	2.923	3.056	2.905	26.627

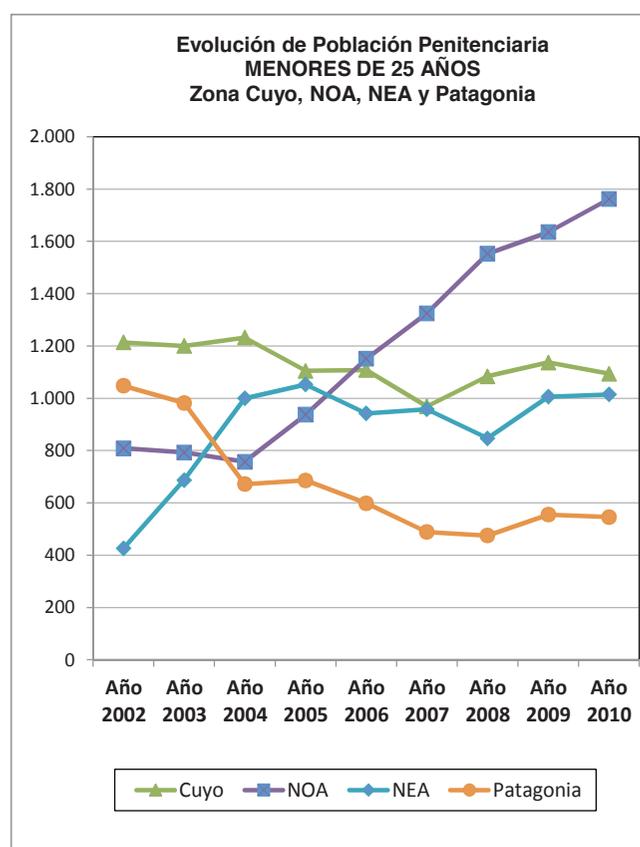
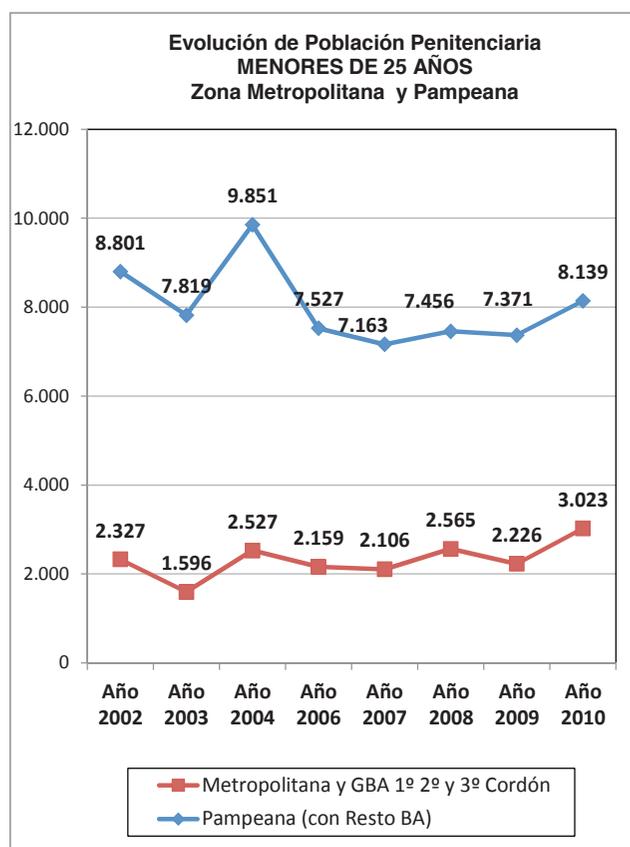


Nota: En el Año 2005 el Servicio Penitenciario Bonaerense no remitió la información detallada de varias Unidades. Por tal motivo, en las Regiones Metropolitana y Pampeana no se grafica dicho año, ya que hay un decrecimiento importante.

CUADRO 48

EVOLUCIÓN DE DETENIDOS POR REGIONES SEGÚN EDAD

Regiones	Edad del Interno	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1° 2° y 3° Cordón	Hasta 24 años	2.327	1.596	2.527	2.121	2.159	2.106	2.565	2.226	3.023	20.650
	De 25 años y más	6.846	4.932	7.258	6.031	7.025	7.112	7.988	7.481	9.478	64.151
	No consta	122	16	177	26	444	233	215	23	49	1.305
Pampeana (con Resto BA)	Hasta 24 años	8.801	7.819	9.851	6.378	7.527	7.163	7.456	7.371	8.139	70.505
	De 25 años y más	14.455	14.812	18.788	14.139	17.216	18.645	18.795	20.626	21.318	158.794
	No consta	281	63	415	254	1.332	1.321	1.150	904	580	6.300
Cuyo	Hasta 24 años	1.214	1.200	1.232	1.105	1.108	969	1.084	1.137	1.094	10.143
	De 25 años y más	2.157	2.544	2.359	2.482	2.480	2.350	2.482	2.686	2.788	22.328
	No consta	5	8	2	5	7	23	9	29	7	95
NOA	Hasta 24 años	809	793	757	937	1.151	1.325	1.553	1.635	1.762	10.722
	De 25 años y más	2.632	2.906	3.345	3.316	3.298	3.023	3.174	3.324	3.445	28.463
	No consta	0	3	2	6	0	8	52	79	8	158
NEA	Hasta 24 años	426	687	1.000	1.053	942	958	847	1.006	1.015	7.934
	De 25 años y más	1.689	2.046	2.638	2.899	2.858	2.892	2.860	3.120	3.293	24.295
	No consta	0	2	1	3	5	61	295	55	13	435
Patagonia	Hasta 24 años	1.048	982	672	686	599	489	475	555	546	6.052
	De 25 años y más	2.156	2.262	1.982	2.237	2.253	2.139	2.230	2.312	2.352	19.923
	No consta	1	16	23	11	24	163	218	189	7	652

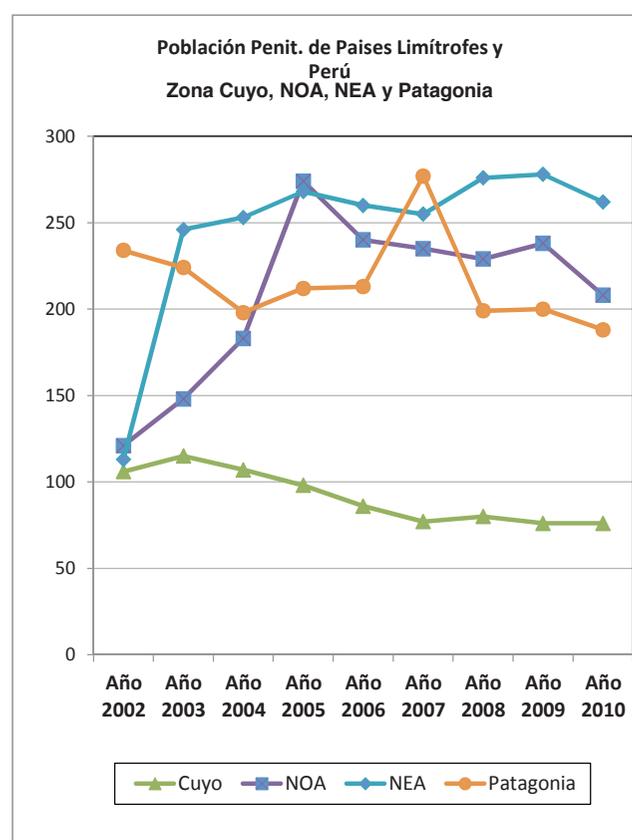
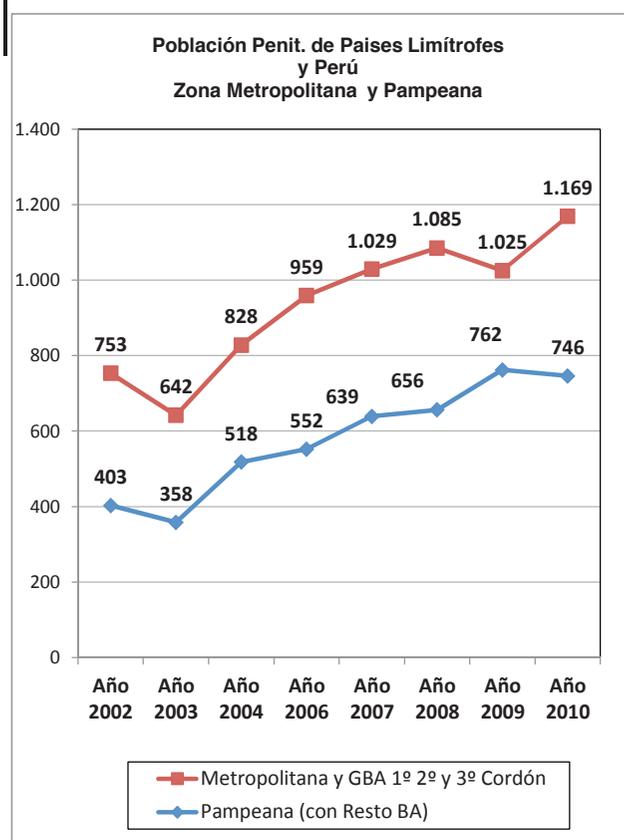


Nota: En el Año 2005 el Servicio Penitenciario Bonaerense no remitió la información detallada de varias Unidades. Por tal motivo, en las Regiones Metropolitana y Pampeana no se grafica dicho año, ya que hay un decrecimiento importante.

CUADRO 49

EVOLUCIÓN DE DETENIDOS POR REGIONES SEGÚN NACIONALIDAD

Regiones	Nacionalidad	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1° 2° y 3° Cordón	Argentina	8.245	5.705	8.952	6.978	8.249	7.966	9.238	8.278	10.935	74.546
	Limitrofes y Perú	753	642	828	947	959	1.029	1.085	1.025	1.169	8.437
	Otras	297	197	182	253	420	456	445	427	446	3.123
	Total	9.295	6.544	9.962	8.178	9.628	9.451	10.768	9.730	12.550	86.106
Pampeana (con Resto BA)	Argentina	23.094	22.294	28.174	20.159	25.316	25.909	25.953	27.780	29.059	227.738
	Limitrofes y Perú	403	358	518	395	552	639	656	762	746	5.029
	Otras	40	42	362	217	207	581	792	359	232	2.832
	Total	23.537	22.694	29.054	20.771	26.075	27.129	27.401	28.901	30.037	235.599
Cuyo	Argentina	3.260	3.621	3.479	3.491	3.353	3.244	3.485	3.767	3.805	31.505
	Limitrofes y Perú	106	115	107	98	86	77	80	76	76	821
	Otras	10	16	7	3	156	21	10	9	8	240
	Total	3.376	3.752	3.593	3.592	3.595	3.342	3.575	3.852	3.889	32.566
NOA	Argentina	3.317	3.550	3.914	3.970	4.197	4.096	4.532	4.785	4.984	37.345
	Limitrofes y Perú	121	148	183	274	240	235	229	238	208	1.876
	Otras	3	4	7	15	12	25	18	15	23	122
	Total	3.441	3.702	4.104	4.259	4.449	4.356	4.779	5.038	5.215	39.343
NEA	Argentina	1.901	2.478	3.374	3.660	3.532	3.632	3.503	3.867	4.048	29.995
	Limitrofes y Perú	113	246	253	268	260	255	276	278	262	2.211
	Otras	101	11	12	27	13	24	223	36	11	458
	Total	2.115	2.735	3.639	3.955	3.805	3.911	4.002	4.181	4.321	32.664
Patagonia	Argentina	2.954	3.012	2.436	2.692	2.625	2.319	2.595	2.812	2.652	24.097
	Limitrofes y Perú	234	224	198	212	213	277	199	200	188	1.945
	Otras	17	24	43	30	38	195	129	44	65	585
	Total	3.205	3.260	2.677	2.934	2.876	2.791	2.923	3.056	2.905	26.627

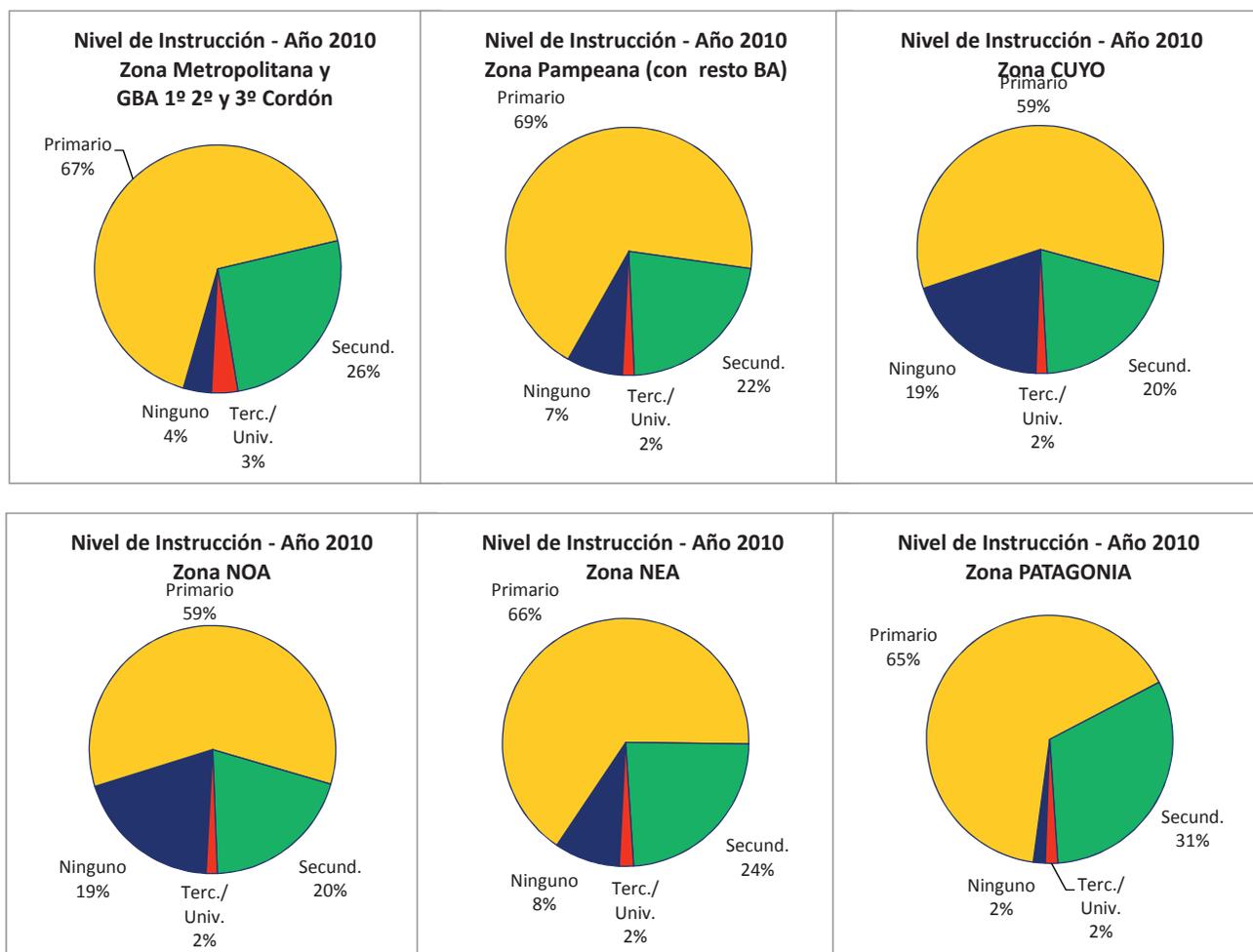


Nota: En el Año 2005 el Servicio Penitenciario Bonaerense no remitió la información detallada de varias Unidades. Por tal motivo, en las Regiones Metropolitana y Pampeana no se grafica dicho año, ya que hay un decrecimiento importante.

CUADRO 50

EVOLUCIÓN DE DETENIDOS POR REGIONES SEGÚN INSTRUCCIÓN

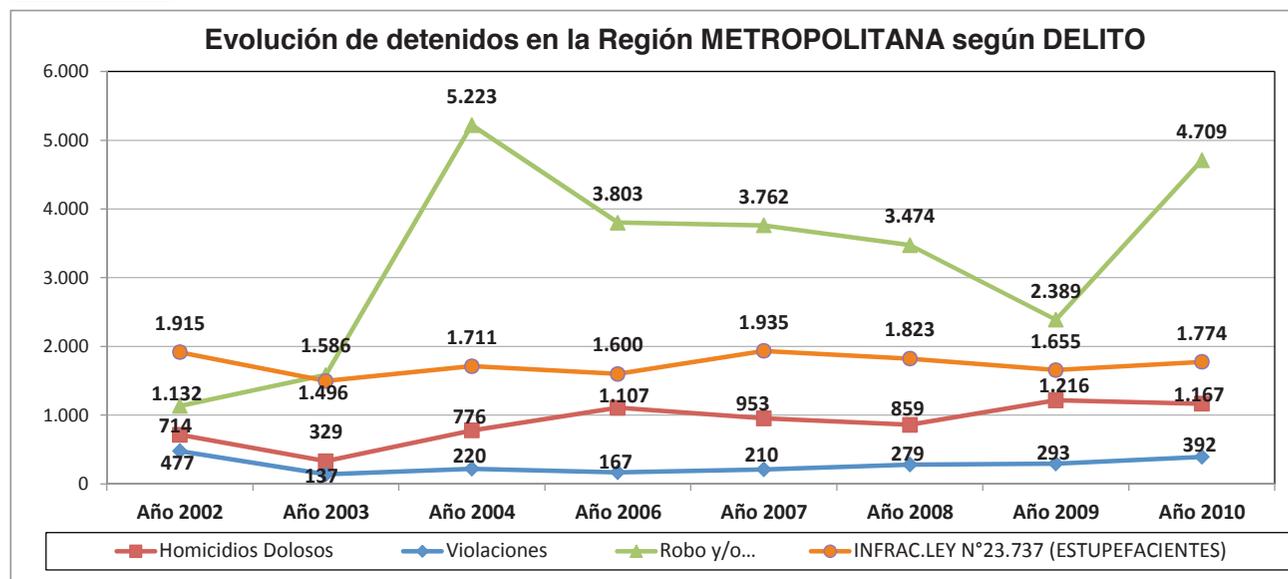
Regiones	Nivel de Instrucción	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1º 2º y 3º Cordón	Ninguno	2.269	65	662	155	224	299	502	234	442	4.852
	Primario	4.426	3.357	6.910	4.612	5.773	6.142	6.626	5.921	8.018	51.785
	Secund.	2.223	1.106	2.004	1.674	1.806	2.567	3.036	2.814	3.126	20.356
	Terc./Univ.	232	137	249	264	249	402	474	412	415	2.834
	Sin Datos	145	1.879	137	1.473	1.576	41	130	349	549	6.279
	Total	9.295	6.544	9.962	8.178	9.628	9.451	10.768	9.730	12.550	86.106
Pampeana (con Resto BA)	Ninguno	1.436	1.176	1.718	1.088	1.330	1.533	1.726	1.530	2.142	13.679
	Primario	18.005	17.754	21.709	15.921	19.539	19.711	19.332	19.948	20.008	171.927
	Secundario	3.831	3.549	4.921	3.182	4.553	4.783	5.045	6.006	6.387	42.257
	Terc./Univ.	216	205	267	210	329	341	362	371	451	2.752
	Sin Datos	49	10	439	370	324	761	936	1.046	1.049	4.984
	Total	23.537	22.694	29.054	20.771	26.075	27.129	27.401	28.901	30.037	235.599
Cuyo	Ninguno	278	346	248	320	273	290	269	851	751	3.626
	Primario	2.335	2.565	2.460	2.424	2.552	2.297	2.529	2.161	2.301	21.624
	Secundario	702	776	816	784	701	685	710	770	772	6.716
	Terc./Univ.	50	58	62	59	63	55	59	66	56	528
	Sin Datos	11	7	7	5	6	15	8	4	9	72
	Total	3.376	3.752	3.593	3.592	3.595	3.342	3.575	3.852	3.889	32.566
NOA	Ninguno	351	318	289	267	303	271	301	309	311	2.720
	Primario	2.367	2.712	3.064	3.262	3.338	3.250	3.537	3.428	3.594	28.552
	Secundario	643	582	632	640	715	695	828	1.104	1.161	7.000
	Terc./Univ.	79	89	87	84	92	78	105	137	141	892
	Sin Datos	1	1	32	6	1	62	8	60	8	179
	Total	3.441	3.702	4.104	4.259	4.449	4.356	4.779	5.038	5.215	39.343
NEA	Ninguno	437	224	362	406	363	439	702	487	369	3.789
	Primario	1.346	2.078	2.700	2.803	2.782	2.589	2.286	2.520	2.824	21.928
	Secundario	308	397	539	699	593	830	766	1.058	1.020	6.210
	Terc./Univ.	23	31	37	45	42	45	48	77	80	428
	Sin Datos	1	5	1	2	25	8	200	39	28	309
	Total	2.115	2.735	3.639	3.955	3.805	3.911	4.002	4.181	4.321	32.664
Patagonia	Ninguno	244	106	49	98	78	78	45	52	46	796
	Primario	2.404	2.561	1.994	2.125	2.051	1.905	2.097	2.184	1.894	19.215
	Secundario	507	516	577	658	605	555	716	754	916	5.804
	Terc./Univ.	48	38	46	44	49	35	54	56	47	417
	Sin Datos	2	39	11	9	93	218	11	10	2	395
	Total	3.205	3.260	2.677	2.934	2.876	2.791	2.923	3.056	2.905	26.627



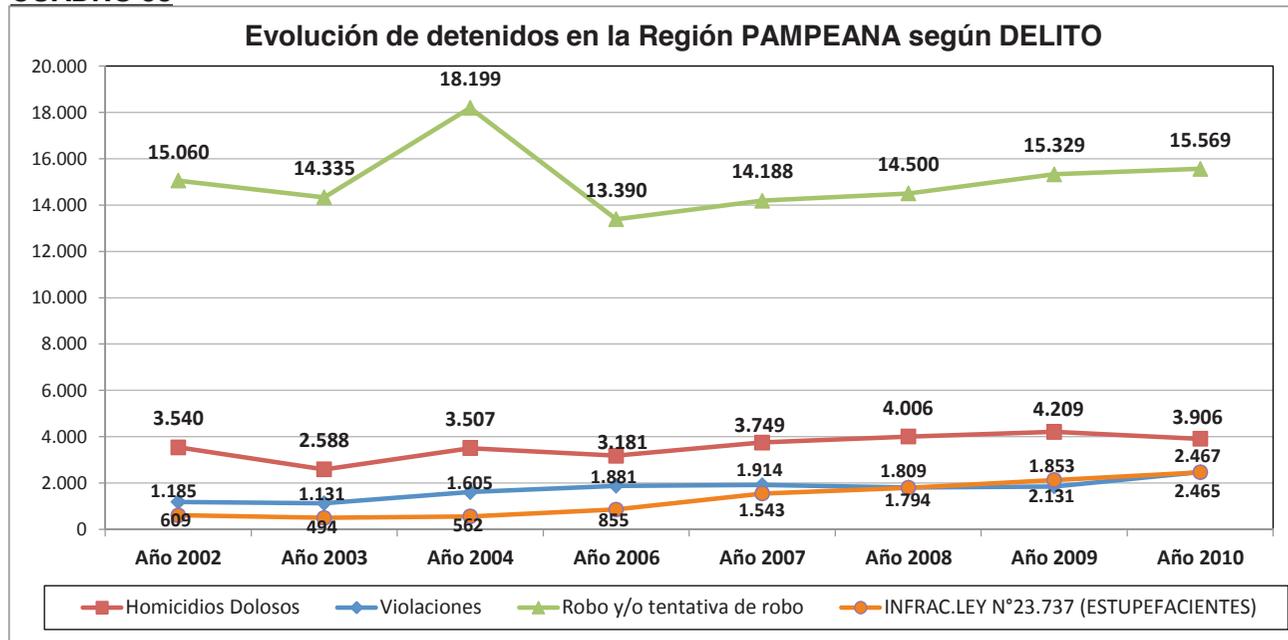
CUADRO 51**EVOLUCIÓN DE DETENIDOS POR REGIONES SEGÚN DELITO**

Regiones	DELITO	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Total
Metropolitana y GBA 1° 2° y 3° Cordón	Homicidios Dolosos	714	329	776	937	1.107	953	859	1.216	1.167	8.058
	Violaciones	477	137	220	152	167	210	279	293	392	2.327
	Robo y/o tentativa de robo	1.132	1.586	5.223	2.469	3.803	3.762	3.474	2.389	4.709	28.547
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	1.915	1.496	1.711	1.409	1.600	1.935	1.823	1.655	1.774	15.318
Pampeana (con Resto BA)	Homicidios Dolosos	3.540	2.588	3.507	2.446	3.181	3.749	4.006	4.209	3.906	31.132
	Violaciones	1.185	1.131	1.605	1.260	1.881	1.914	1.809	1.853	2.467	15.105
	Robo y/o tentativa de robo	15.060	14.335	18.199	10.408	13.390	14.188	14.500	15.329	15.569	130.978
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	609	494	562	525	855	1.543	1.794	2.131	2.465	10.978
Cuyo	Homicidios Dolosos	318	236	572	578	675	666	705	741	746	5.237
	Violaciones	145	172	207	161	79	204	106	102	375	1.551
	Robo y/o tentativa de robo	1.035	779	1.795	1.803	1.858	1.735	1.856	1.981	1.928	14.770
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	147	451	330	339	340	260	308	291	301	2.767
NOA	Homicidios Dolosos	351	458	900	639	658	684	765	799	467	5.721
	Violaciones	243	310	297	345	370	396	435	498	495	3.389
	Robo y/o tentativa de robo	488	1.207	1.310	672	706	669	886	962	1.146	8.046
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	435	446	516	565	568	670	711	664	730	5.305
NEA	Homicidios Dolosos	614	711	1.039	1.051	1.167	996	1.003	917	683	8.181
	Violaciones	243	263	333	410	391	331	361	367	337	3.036
	Robo y/o tentativa de robo	404	900	1.320	1.398	1.313	1.252	869	992	1.424	9.872
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	423	522	519	484	443	452	465	353	445	4.106
Patagonia	Homicidios Dolosos	542	614	405	428	435	401	501	581	546	4.453
	Violaciones	346	308	213	231	236	236	262	313	264	2.409
	Robo y/o tentativa de robo	1.009	1.327	1.194	1.068	1.062	865	727	669	911	8.832
	INFRAC.LEY N°23.737 (ESTUPEFACIENTES)	253	271	330	305	243	290	307	296	230	2.525

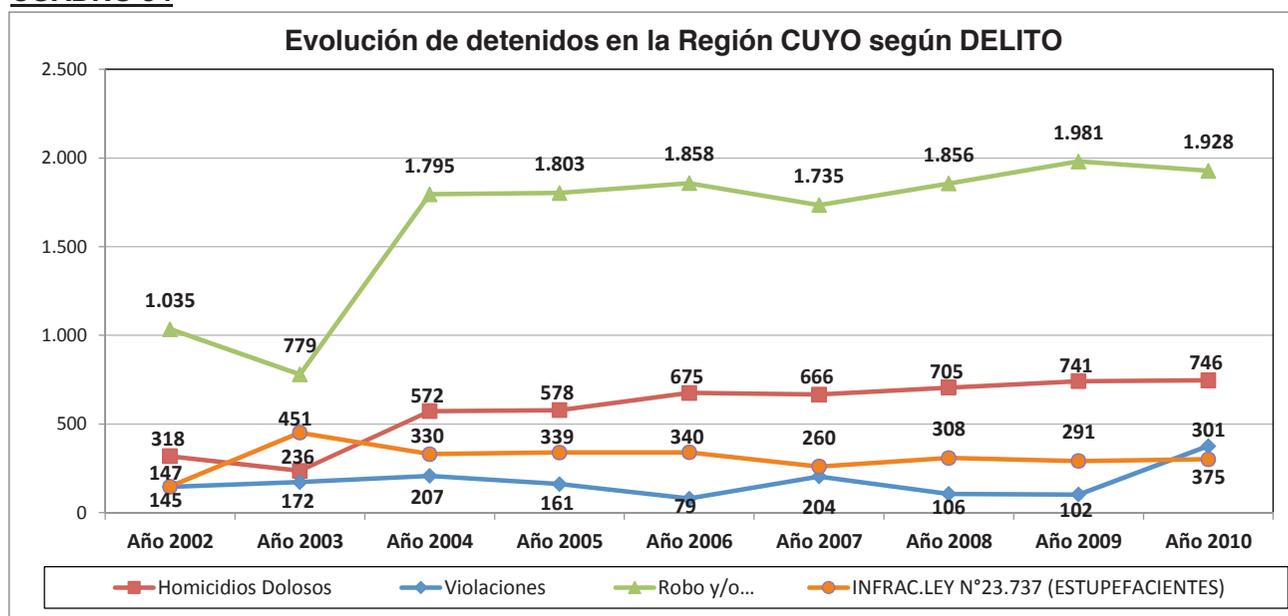
CUADRO 52



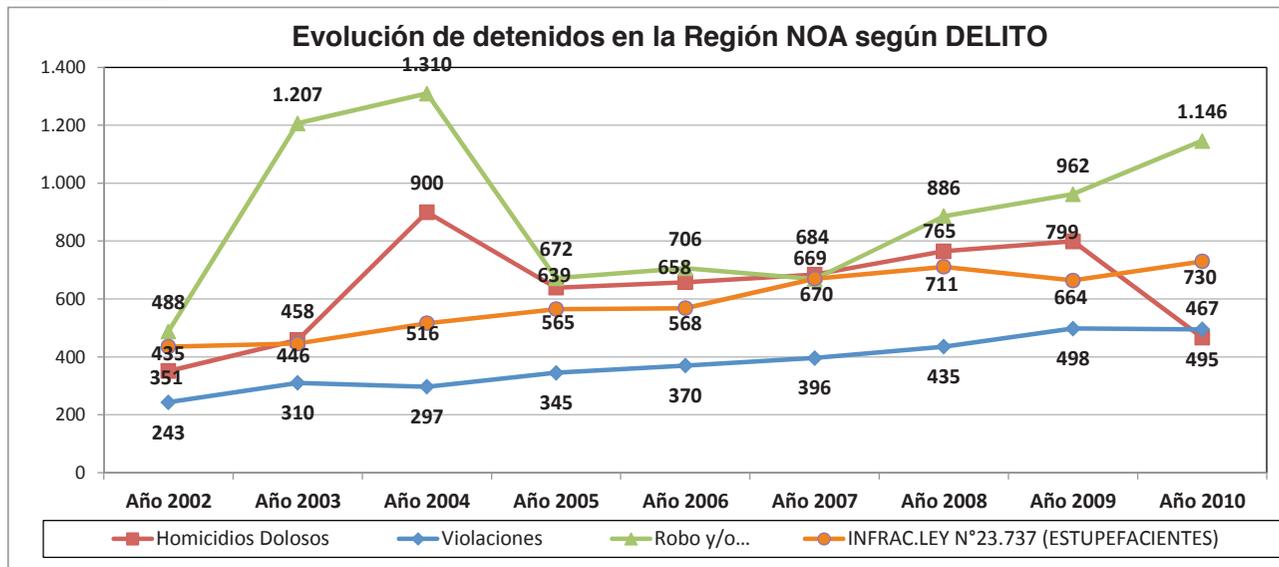
CUADRO 53



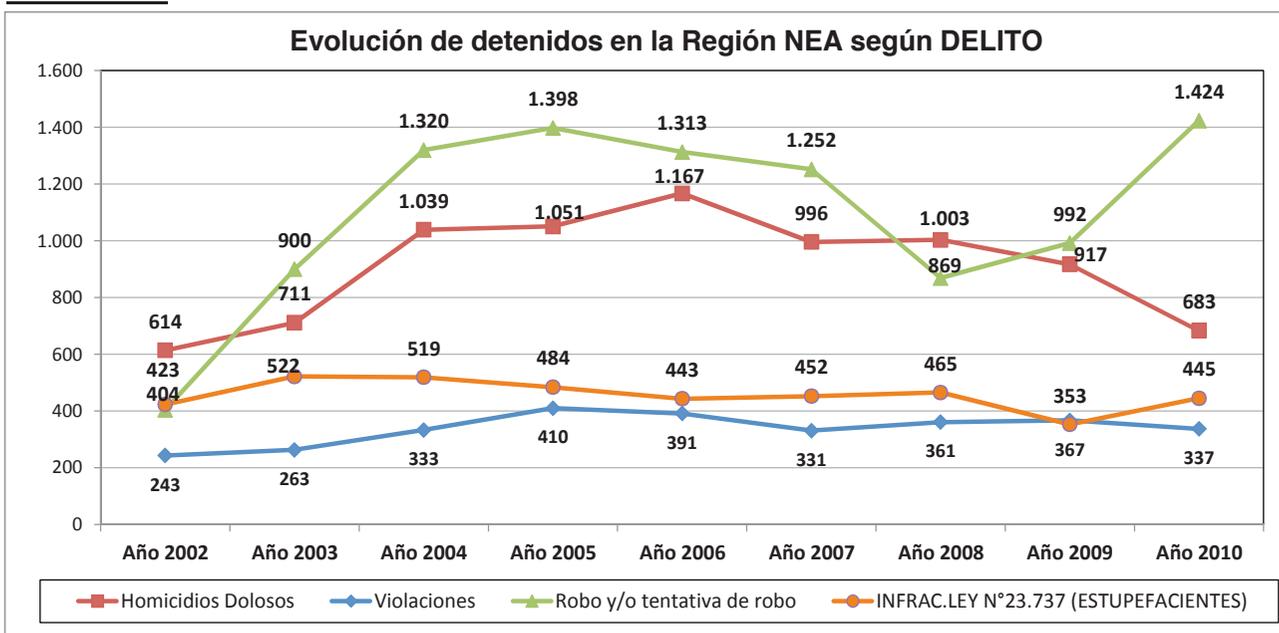
CUADRO 54



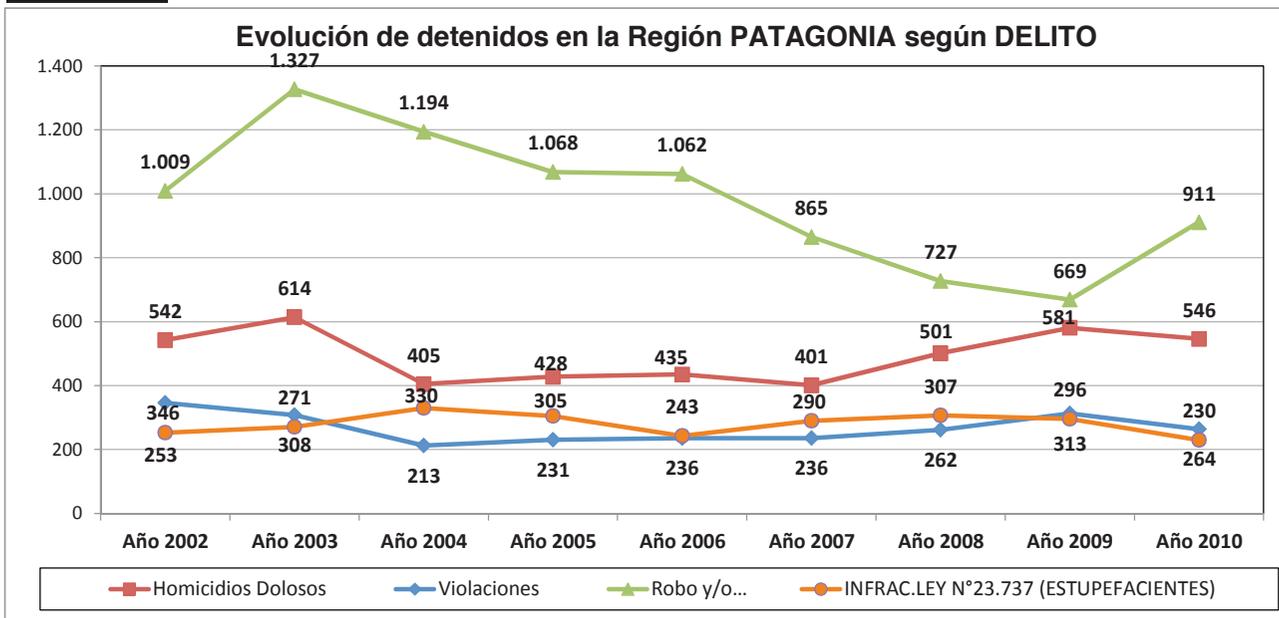
CUADRO 55



CUADRO 56



CUADRO 57



CAPITULO 5

Situación institucional en las unidades de detención de todo el país

Abordar el problema de la sobrepoblación carcelaria únicamente sobre la base de los instrumentos utilizados por el SNEEP presenta limitaciones, ya que no se registra toda la información estructural de las unidades necesaria para contar con un panorama más amplio y los datos que se remiten surgen únicamente de lo informado por cada unidad sin que exista una supervisión *in situ* de lo comunicado o posibilidad de contrastarlo con otros registros más exhaustivos. De todas maneras, de acuerdo a lo informado por cada unidad⁷, podemos observar que en el último año censado -2010- la capacidad total de los establecimientos a nivel nacional era levemente inferior a la cantidad real de personas que viven en ellas, existiendo una sobrepoblación del 1%. Esta situación fue variando año a año y, aunque con algunos altibajos, la tendencia fue decreciente.

Sin embargo, la situación cambia ostensiblemente de acuerdo a las distintas jurisdicciones -e, incluso, de unidad a unidad- como así también fue variando a lo largo de los años. En el caso particular del Servicio Penitenciario Federal (SPF), según lo informado por cada unidad, desde el año 2004 no existe sobrepoblación, existiendo un porcentaje de alrededor del 10% de capacidad sobrante. Asimismo, el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, que es donde se encuentra la mayor parte de población privada de libertad, ha informado en el último censo una sobrepoblación del 1,5%, lo que rompe con una tendencia de cinco años de capacidad sobrante en las unidades que remitieron datos al respecto.

Finalmente, es interesante destacar que del SNEEP también surgen datos generales sobre la dotación del personal penitenciario. Se trata de datos globales que solamente distinguen las categorías de oficiales, suboficiales y civiles, pero lo interesante es que se consignan por unidad. Al igual que el caso de la sobrepoblación informada anteriormente, también es importante aclarar que se trata de información que no remiten la totalidad de unidades, por lo tanto en este caso debemos tener especial precaución porque los números totales no necesariamente representan los totales existentes en cada provincia. Para clarificar esta cuestión en los cuadros se detallan qué unidades de cada servicio penitenciario o policía provincial informan.

De acuerdo a lo informado en el último censo por las unidades que respondieron este requerimiento, en el año 2010 la dotación total de personal penitenciario (incluyendo oficiales, suboficiales, agentes o cadetes y civiles) alcanzaba los 32.412 personas. Analizando la situación de cada servicio penitenciario surge que las dotaciones mayores son las del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires (informaron 12.910 personas), el Servicio Penitenciario Federal (8.467), el Servicio Penitenciario de Córdoba (1.930), Mendoza (1.640) y Santa Fe (1.437). El Servicio Penitenciario Federal (SPF), al menos en las unidades que informaron, es el organismo que más personal cuenta en relación a la cantidad de detenidos existentes en los establecimientos de su jurisdicción. En términos generales, el personal penitenciario es mayormente masculino (alrededor del 75%) y la categoría con mayor presencia en cada unidad es la de suboficiales.

⁷ Cabe destacar que la cantidad de unidades que informan esta variable es diferente en cada año, por lo tanto para obtener el porcentaje de sobrepoblación se trabaja sobre la base de los casos informados.

CUADRO 58**REPUBLICA ARGENTINA
CAPACIDAD Y POBLACION PENITENCIARIA**

SNEEP	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBREPOBLACION	PORCENTAJE DE SOBREPOBLACION
Año 2002	31897	37543	5646	17,7%
Año 2003	32256	35514	3258	10,1%
Año 2004	43.976	50.346	6.370	14,5%
Año 2005	38.198	40.590	2.392	6,3%
Año 2006	46.494	45.438	-1.056	-2,3%
Año 2007	49.322	46.263	-3.059	-6,2%
Año 2008	53.044	50.957	-2.087	-3,9%
Año 2009	56.002	56.507	399	0,7%
Año 2010	58.211	58.810	599	1,0%

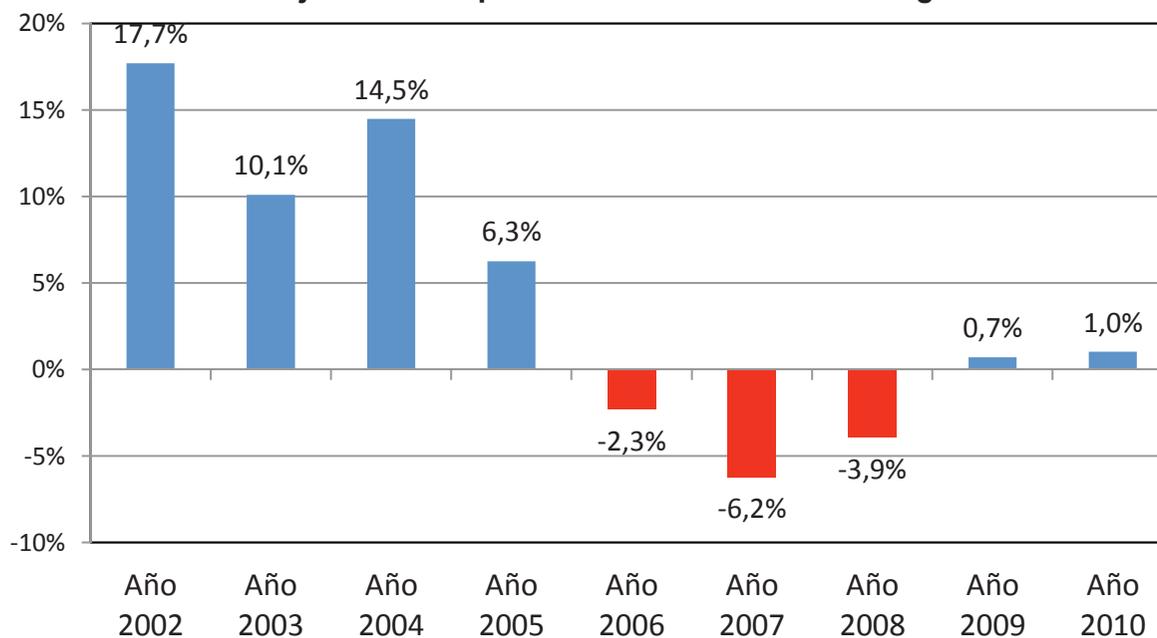
Notas aclaratorias:

En el Año 2002: No se incluyen las unidades que no informaron su capacidad: Centro Federal de Tratamiento especial para Jovenes Adultos del SPF, Unidad 5 (Mercedes), Unidad 8 (Los Hornos), Unidad 24 (Fcio.Varela), Unidad 25 (Olmos), Unidad 27 (Sierra Chica), Unidad 28 (Magdalena), Unidad 30 (Gral Alvear) de Buenos Aires, Unidad II, III y IV de Corrientes, Alcaldia seccional 3° UR I de La Pampa, Penitenciaría provincial de Mendoza, Alcaldia policial zona centro San Julian de Santa Cruz, Unidad N° 1 de procesados y N°2 de penados de Tucuman.

En el Año 2003: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.6 Dolores, U.7 Azul, U.11 Baradero, U.15 Batán, U.17 Olmos, U.21 Campana, U.23 Florencio Varela, U.24 Florencio Varela y U.34 Melchor Romero, ya que las mismas no informaron su población penal. La U.28 Magdalena no informó la capacidad

En los Años 2006 y 2007: No informaron su capacidad Mendoza, Salta y Unidades 1 y 2 de Tucumán.

En el Año 2008, faltan datos de capacidad de la provincia de Mendoza

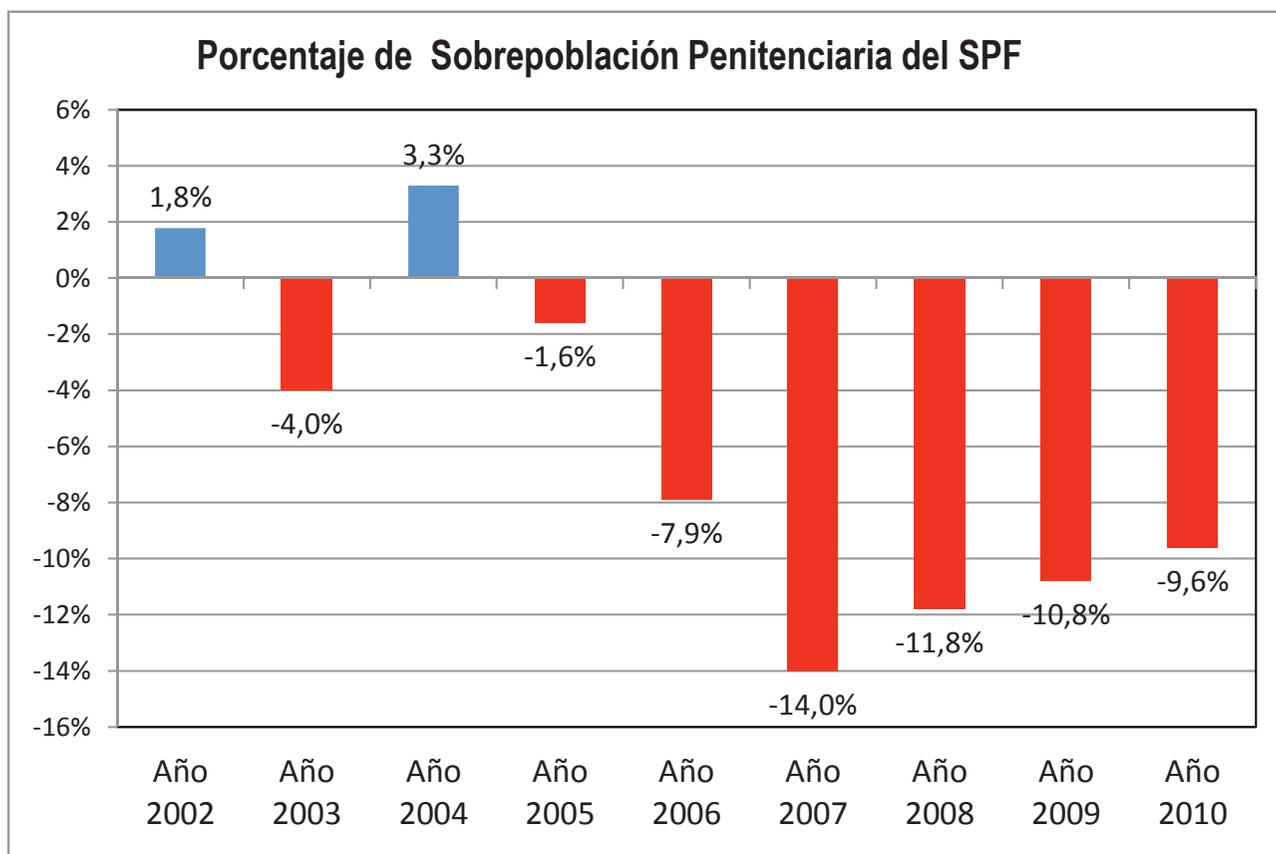
Porcentaje de Sobre población Penitenciaria en Argentina

CUADRO 59

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CAPACIDAD Y POBLACION PENITENCIARIA

SNEEP	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBREPOBLACION	PORCENTAJE DE SOBREPOBLACION
Año 2002	6896	7019	123	1,8%
Año 2003	7231	6939	-292	-4,0%
Año 2004	9.429	9.738	309	3,3%
Año 2005	9.786	9.625	-161	-1,6%
Año 2006	10.185	9.380	-805	-7,9%
Año 2007	10.489	9.024	-1.465	-14,0%
Año 2008	10.376	9.149	-1.227	-11,8%
Año 2009	10.324	9.210	-1.114	-10,8%
Año 2010	10.532	9.523	-1.009	-9,6%

Nota: En el Año 2002 el Centro Federal de Tratamiento especial para Jovenes Adultos no informó su capacidad.



CUADRO 60

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
EVOLUCION DE PORCENTAJE DE SOBREPoblACION**

PROVIN- CIA	UNIDADES	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Ciudad de Buenos Aires	SPF - U. 2 INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL	36,9%	2,6%	14,1%	16,4%	4,6%	-7,9%	-5,0%	-5,2%	-6,5%
	SPF - U.18 CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS"	16,7%	16,7%	12,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	-30,0%	-80,0%
	SPF - U.20 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES	24,2%	48,2%	81,6%	10,0%	4,0%	-13,0%	-25,2%	-5,4%	-25,9%
	SPF - U.21 CENTRO PENIT.ENFERMEDADES INFECCOCONTAGIOSAS	-50,8%	-67,2%	-54,1%	-43,2%	-40,0%	-30,0%	-52,1%	-57,1%	-61,2%
	SPF - U.27 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES	-69,0%	-36,0%	-52,0%	-48,0%	-64,0%	-37,0%	-48,1%	-44,4%	-55,6%
Buenos Aires	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	6,6%	-1,5%	-2,7%	-6,0%	-10,9%	-20,0%	-16,9%	-8,4%	-7,5%
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	3,6%	-6,0%	0,3%	-0,5%	2,0%	-13,9%	-10,7%	-8,4%	-0,4%
	SPF - U. 3 INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	65,1%	6,1%	50,0%	-12,0%	-14,2%	1,2%	-7,5%	-14,7%	-19,4%
	SPF - U.19 COLONIA PENAL DE EZEIZA	-41,1%	-15,3%	-2,1%	-10,5%	-10,8%	-2,5%	-15,4%	-19,3%	-23,9%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - AREA C.R.D.		-27,3%	-47,7%	-31,8%	-38,6%	-36,4%	-18,2%	-13,6%	-6,8%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - MODULO V									-3,7%
	SPF - U.24 INSTITUTO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS	17,8%	-56,6%	-5,9%	-9,9%	-15,1%	-24,3%	-7,2%	-15,8%	-11,7%
	SPF - U.26 INSTITUTO PARA JÓVENES ADULTOS "JUAN C. LANDO"	-76,9%	46,2%	-25,6%	-30,8%	-28,2%	-30,8%	-12,8%	-25,6%	-33,3%
	SPF - U.31 CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES	-9,9%	-8,6%	-2,3%	-10,5%	-6,6%	-9,0%	-24,6%	-34,4%	-37,1%
	SPF - U.34 INSTITUTO PENAL FEDERAL "CAMPO DE MAYO"							-2,6%	0,0%	-2,6%
Chaco	SPF - U. 7 PRISION REGIONAL DEL NORTE	-4,4%	-5,0%	-2,0%	-4,4%	-13,8%	-19,0%	-2,7%	-6,9%	-4,7%
	SPF - U.11 COLONIA PENAL DE PRESID. ROQUE SAENZ PEÑA	-4,0%	-3,6%	0,7%	5,0%	-19,3%	-20,7%	-9,8%	-2,9%	-6,4%
Chubut	SPF - U. 6 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION	15,8%	-5,0%	-1,2%	0,0%	-15,7%	-25,9%	-1,9%	-2,6%	-6,0%
	SPF - U.14 CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ"	-2,2%	-35,9%	-8,7%	-14,1%	-31,9%	-29,7%	-24,7%	-1,9%	-18,4%
Formosa	SPF - U.10 CARCEL DE FORMOSA	5,0%	0,8%	-5,0%	-11,7%	-15,8%	-15,0%	-0,7%	-9,3%	-7,1%
Jujuy	SPF - U. 8 NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAYPAYÁ						-7,0%	-12,5%	-15,6%	-6,3%
	SPF - U.22 CARCEL FEDERAL DE JUJUY	-3,8%	-10,0%	-12,5%	24,7%	-16,6%	-27,5%	-25,5%	-31,4%	-14,7%
La Pampa	SPF - U. 4 COLONIA PENAL DE SANTA ROSA - LA PAMPA	-0,3%	-11,1%	-6,2%	-7,1%	-13,4%	-16,7%	-14,7%	-2,9%	-14,5%
	SPF - U.13 INSTITUTO CORREC. MUJERES "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	0,0%	5,7%	15,7%	-2,6%	25,0%	-14,0%	-24,4%	-54,7%	-51,2%
	SPF - U.25 INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO	-21,7%	4,3%	-51,1%	-66,0%	-68,1%	-23,1%	-11,5%	-3,8%	-42,9%
	SPF - U.30 INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS	-79,3%	-28,6%	-14,3%	-4,8%	-19,0%	-4,8%	-47,6%	-23,8%	0,0%
Misiones	SPF - U.17 COLONIA PENAL DE CANDELARIA	7,7%	16,0%	0,0%	5,1%	8,5%	4,5%	0,5%	-0,6%	-3,8%
Neuquén	SPF - U. 9 PRISION REGIONAL DEL SUR	-4,6%	3,4%	-0,4%	-2,0%	-11,6%	-10,4%	-7,9%	-5,9%	-12,1%
Río Negro	SPF - U. 5 COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA"	-28,3%	-11,2%	0,9%	-5,2%	-15,4%	-20,3%	-34,0%	-18,5%	-6,4%
	SPF - U.12 COLONIA PENAL DE VIEDMA	0,0%	-19,4%	-9,6%	-14,6%	-24,2%	-9,8%	-16,0%	-13,7%	-8,6%
Salta	SPF - U.16 SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO						-3,4%	3,6%	-5,2%	-10,5%
	SPF - U.23 CARCEL FEDERAL DE SALTA	-90,0%	-3,3%	0,0%	13,3%	0,0%	9,1%	4,5%	-17,4%	0,0%
Sta. Cruz	SPF - U.15 CARCEL DE RIO GALLEGOS	-24,3%	-13,9%	-4,8%	-8,7%	-13,1%	-3,0%	0,0%	-13,4%	-7,1%
Sgo.del Estero	SPF - U.35 INSTITUTO PENAL FEDERAL "COLONIA PINTO"								-53,9%	-18,7%
Total SPF		1,8%	-4,0%	3,3%	-1,6%	-7,9%	-14,0%	-11,8%	-10,8%	-9,6%

CUADRO 61

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPACIDAD Y POBLACION PENITENCIARIA**

SNEEP	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBREPOBLACION	PORCENTAJE DE SOBREPOBLACION
Año 2002	10.455	12.069	1.614	15,4%
Año 2003	11.401	12.846	1.445	12,7%
Año 2004	20.982	22.447	1.465	7,0%
Año 2005	14.561	12.987	-1.574	-10,8%
Año 2006	22.164	20.306	-1.858	-8,4%
Año 2007	23.858	21.859	-1.999	-8,4%
Año 2008	24.460	23.049	-1.411	-5,8%
Año 2009	25.492	24.764	-728	-2,9%
Año 2010	26.208	26.593	385	1,5%

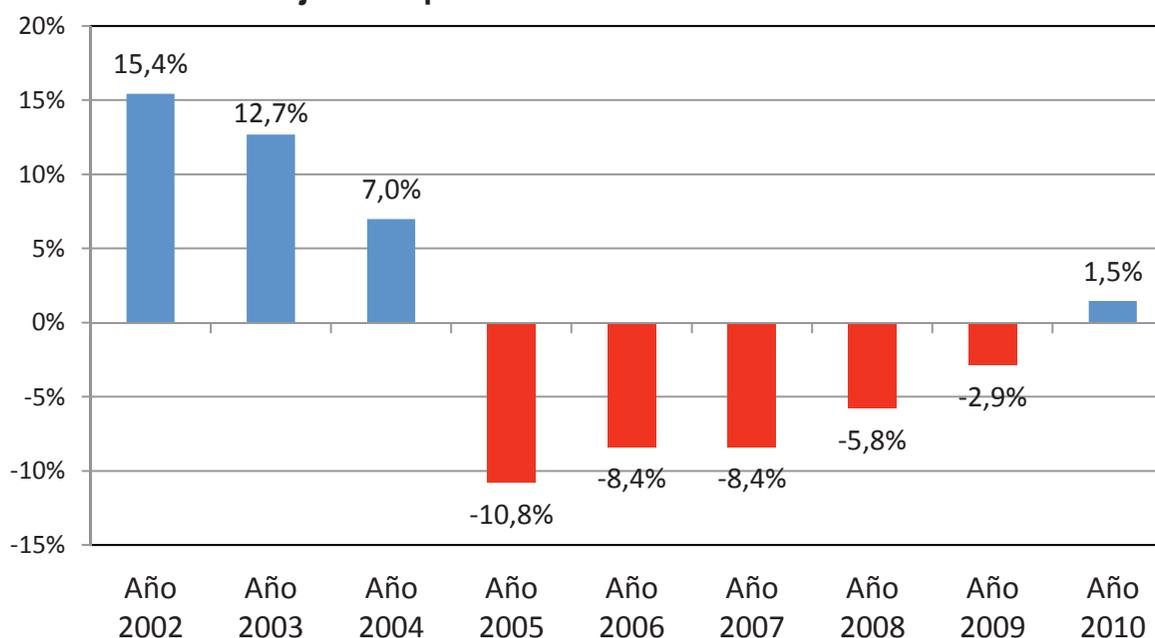
Notas aclaratorias:

En el Año 2002: No se incluyen las unidades que no informaron su capacidad: Centro Federal de Tratamiento especial para Jovenes Adultos del SPF, Unidad 5 (Mercedes), Unidad 8 (Los Hornos), Unidad 24 (Fcio.Varela), Unidad 25 (Olmos), Unidad 27 (Sierra Chica), Unidad 28 (Magdalena), Unidad 30 (Gral Alvear) de Buenos Aires, Unidad II, III y IV de Corrientes, Alcaldia seccional 3° UR I de La Pampa, Penitenciaría provincial de Mendoza, Alcaldia policial zona centro San Julian de Santa Cruz, Unidad N° 1 de procesados y N°2 de penados de Tucuman.

En el Año 2003: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.6 Dolores, U.7 Azul, U.11 Baradero, U.15 Batan, U.17 Olmos, U.21 Campana, U.23 Florencio Varela, U.24 Florencio Varela y U.34 Melchor Romero, ya que las mismas no informaron su población penal. La U.28 Magdalena no informó la capacidad

En los Años 2006 y 2007: No informaron su capacidad Mendoza, Salta y Unidades 1 y 2 de Tucumán.

En el Año 2008, faltan datos de capacidad de la provincia de Mendoza

Porcentaje Sobre población Penitenciaria - BUENOS AIRES

CUADRO 62

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EVOLUCION DE PORCENTAJE DE SOBREPoblACION**

UNIDADES	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS	82,5%	55,7%	55,2%	-19,9%	-0,7%	2,5%	-8,9%	-4,2%	-1,4%
UNIDAD 2 - SIERRA CHICA	4,1%	-0,6%	0,1%		-15,9%	-15,7%	-10,6%	-18,1%	-3,7%
UNIDAD 3 - SAN NICOLAS	57,5%	22,8%	21,3%	29,3%	15,8%	12,3%	5,8%	3,6%	14,8%
UNIDAD 4 - BAHIA BLANCA	17,3%	7,1%	1,4%	1,8%	-20,9%	-20,4%	8,9%	13,2%	-1,0%
UNIDAD 5 - MERCEDES		73,0%	62,2%		-0,8%	7,4%	-13,1%	-7,4%	-9,0%
UNIDAD 6 - DOLORES	4,0%		28,5%		0,0%	0,3%	4,0%	2,1%	5,5%
UNIDAD 7 - AZUL	22,2%		16,9%	-16,6%	13,5%			-12,5%	-43,9%
UNIDAD 8 - LOS HORNOS (MUJERES)		25,5%	23,4%		7,0%	-6,4%	4,2%	28,1%	14,4%
UNIDAD 9 - LA PLATA			4,2%	2,0%	-2,6%	-6,4%	-13,4%	-8,4%	-5,9%
UNIDAD 10 - MELCHOR ROMERO	39,9%	22,7%	36,2%		1,4%	-13,9%	2,6%	-20,0%	-27,9%
UNIDAD 11 - BARADERO	-39,4%		-12,1%	-4,5%	-15,2%	-10,6%	-6,1%	-10,6%	-3,0%
UNIDAD 12 - JOAQUIN GORINA	-5,0%	-24,0%	0,0%		-79,6%	9,2%	2,9%	7,6%	36,2%
UNIDAD 13 - JUNIN	8,3%	-24,7%	-9,2%	-10,6%	-25,5%	-8,8%	5,8%	-5,8%	-8,0%
UNIDAD 14 - GENERAL ALVEAR	62,5%	129,4%	-39,7%	-20,0%	-52,1%	-16,7%	0,0%	0,0%	-1,5%
UNIDAD 15 - MAR DEL PLATA (BATAN)	-0,5%		-5,9%		-11,5%	-13,7%	-2,5%	-11,4%	-10,7%
UNIDAD 16 - JUNIN	-22,9%	-9,4%	-7,3%		-1,4%	-2,1%	5,3%	17,9%	-14,8%
UNIDAD 17 - URDAMPILLETA	-6,6%			-19,6%	-5,8%	0,7%	0,0%	3,5%	4,9%
UNIDAD 18 - JOAQUIN GORINA			-11,8%	-27,7%	-54,1%	-51,7%	-40,6%	-21,4%	-46,4%
UNIDAD 19 - SAAVEDRA			-12,2%		-10,2%	32,2%	-1,3%	0,9%	-3,3%
UNIDAD 20 - TRENQUEN LAUQUEN	-2,5%	1,3%	5,0%	-12,2%	-28,8%	-11,3%	-13,3%	-18,9%	-13,4%
UNIDAD 21 - CAMPANA	3,2%				-3,5%	1,7%	0,8%	0,0%	6,0%
UNIDAD 22 - HO.G.A.M.	-9,6%	-21,2%	-13,5%		-44,2%	-36,5%	-10,0%	-35,0%	-21,7%
UNIDAD 23 - FLORENCIO VARELA	11,4%		74,8%	12,6%	0,8%	-1,0%	3,6%	12,8%	13,9%
UNIDAD 24 - FLORENCIO VARELA			23,1%		0,1%	-2,8%	2,5%	4,7%	11,7%
UNIDAD 25 - LISANDRO OLMOS		27,6%	-11,9%	16,2%	150,5%	23,5%	15,3%	-4,1%	-3,5%
UNIDAD 26 - LISANDRO OLMOS			20,5%	15,9%	16,0%	9,6%	172,5%	13,3%	-4,0%
UNIDAD 27 - SIERRA CHICA		-41,3%	-10,0%	16,2%	-8,6%	-4,3%	-12,7%	-15,7%	-25,0%
UNIDAD 28 - MAGDALENA			4,2%	-40,4%	-11,5%	3,4%	10,0%	11,6%	29,4%
UNIDAD 29 - MELCHOR ROMERO	-40,2%	-70,7%	-81,2%	-61,4%					-44,4%
UNIDAD 30 - GENERAL ALVEAR		14,6%	-2,1%	-1,4%	-1,4%	-8,2%	-1,6%	3,7%	0,2%
UNIDAD 31 - FLORENCIO VARELA			3,2%	1,2%	-2,4%	1,7%	10,4%	-6,8%	25,6%
UNIDAD 32 - FLORENCIO VARELA	-2,1%	-1,7%	2,6%		-6,4%	-0,2%	-1,3%	-6,4%	22,7%
UNIDAD 33 - LOS HORNOS (MUJERES)	-11,9%	-5,8%	2,4%		-27,5%	-23,4%	6,1%	0,0%	-2,2%
UNIDAD 34 - MELCHOR ROMERO	-34,9%		1,7%	3,1%	-2,2%	-4,4%	-9,1%	-1,6%	-3,4%
UNIDAD 35 - MAGDALENA	-7,3%	0,5%	-12,4%	-0,1%	-10,6%	-15,4%	-30,2%	17,5%	13,1%
UNIDAD 36 - MAGDALENA			-2,3%	-7,1%	-15,7%	-2,8%	-5,1%	-3,9%	8,7%
UNIDAD 37 - BARKER			-11,4%	-5,3%	-13,5%	-3,7%	-9,3%	0,9%	-4,7%
UNIDAD 38 - SIERRA CHICA		-18,0%	-19,0%		-0,9%	-7,8%	-1,0%	-0,6%	-8,2%
UNIDAD 39 - ITUZAINGÓ			-2,6%		-6,3%	-2,3%	-10,5%	1,4%	0,2%
UNIDAD 40 - LOMAS DE ZAMORA							-9,7%	-10,4%	-14,4%
UNIDAD 41 - CAMPANA				-76,5%	-66,7%	-12,5%	-3,8%	0,2%	6,7%
UNIDAD 42 - FLORENCIO VARELA					67,6%	-29,8%	-2,7%	0,0%	26,5%
UNIDAD 43 - GONZALEZ CATAN						-33,5%	-2,7%	2,6%	33,3%
UNIDAD 44 - MAR DEL PLATA (BATAN)					113,3%	-31,6%	-25,5%	-3,2%	-16,4%
UNIDAD 45 - MELCHOR ROMERO					-28,8%	-50,0%	-35,4%	-28,3%	-6,5%
UNIDAD 46 - SAN MARTIN						-37,5%	401,6%	-4,5%	15,1%
UNIDAD 47 - SAN ISIDRO							-40,7%	-0,9%	7,3%
UNIDAD 48 - SAN MARTIN							-24,7%	8,3%	27,2%
UNIDAD 49 - JUNIN								-16,0%	0,3%
UNIDAD 50 - MAR DEL PLATA					-45,8%	-6,3%	-10,4%	-12,5%	-1,0%
UNIDAD 51 - MAGDALENA					71,9%	-28,9%	2,9%	-4,4%	-6,6%
UNIDAD 52 - AZUL					-36,5%	-15,6%	-3,1%	-7,3%	-11,5%
UNIDAD 53 - MALVINAS ARGENTINAS							-81,0%	-26,7%	-30,0%
UNIDAD 54 - FLORENCIO VARELA								-6,3%	1,7%
UNIDAD 55 - ALCAIDIA JOSE C. PAZ									0,0%
UNIDAD 57 - ALCAIDIA FEM. ISIDRO CASANOVA									-75,0%
TOTAL PROVINCIAL	15,4%	12,7%	7,0%	-10,8%	-8,4%	-8,4%	-5,8%	-2,9%	-1,5%

Año 2002: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.5 Mercedes, U.8 Los Hornos, U. 24 Florencio Varela, U. 25 Olmos, U.27 Sierra Chica, U.28 Magdalena y U.30 General Alvear, ya que las mismas no informaron la capacidad de alojamiento.

Año 2003: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.6 Dolores, U.7 Azul, U.11 Baradero, U.15 Batan, U.17 Olmos, U.21 Campana, U.23 Florencio Varela, U.24

Año 2004: No se encuentran incluidas en este cuadro las Unidades 2, 5, 6, 8, 10, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 24, 32, 33, 38 y 39, ya que las mismas informaron sólo el total de condenados y procesados al 31/12/2005, pero no la capacidad de alojamiento de dichas unidades.

Año 2005: No se encuentra incluida en este cuadro la Unidad 21 de Campana ya que la misma solamente informó el total de condenados y procesados al 31/12/2004, pero no la capacidad de alojamiento de la Unidad.

Año 2007: Los datos de capacidad de alojamiento fueron suministrados por la Dirección General de Régimen del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires.

CUADRO 63

**Provincia de BUENOS AIRES
EVOLUCION DE CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO**

UNIDADES	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS	1800	1800	1.800	2.186	1.740	1.740	2.040	2.040	2.066
UNIDAD 2 - SIERRA CHICA	1446	1647	1.660		1.550	1.550	1.645	1.645	1.400
UNIDAD 3 - SAN NICOLAS	280	400	400	400	400	400	400	450	400
UNIDAD 4 - BAHIA BLANCA	450	505	505	505	592	592	484	484	495
UNIDAD 5 - MERCEDES		600	600		717	717	712	712	712
UNIDAD 6 - DOLORES	326		330		327	327	327	327	327
UNIDAD 7 - AZUL	266		266	362	266			16	148
UNIDAD 8 - LOS HORNOS (MUJERES)		145	145		157	157	166	139	153
UNIDAD 9 - LA PLATA			1.325	1.325	1.250	1.250	1.325	1.325	1.325
UNIDAD 10 - MELCHOR ROMERO	138	300	290		280	280	190	200	190
UNIDAD 11 - BARADERO	66		66	66	66	66	66	66	66
UNIDAD 12 - JOAQUIN GORINA	100	100	100		98	98	105	105	105
UNIDAD 13 - JUNIN	496	736	736	736	748	748	600	600	600
UNIDAD 14 - GENERAL ALVEAR	48	68	68	50	48	48	57	47	66
UNIDAD 15 - MAR DEL PLATA (BATAN)	1255		1.454		1.386	1.386	1.112	1.303	1.322
UNIDAD 16 - JUNIN	170	170	150		140	140	95	95	135
UNIDAD 17 - URDAMPILLETA	76			480	450	450	480	480	470
UNIDAD 18 - JOAQUIN GORINA			566	480	582	582	480	420	456
UNIDAD 19 - SAAVEDRA			696		650	650	696	696	768
UNIDAD 20 - TRENQUEN LAUQUEN	80	80	80	90	80	80	90	90	97
UNIDAD 21 - CAMPANA	500				750	750	604	665	688
UNIDAD 22 - HO.G.A.M.	52	52	52		52	52	40	60	60
UNIDAD 23 - FLORENCIO VARELA	508		508	772	772	772	688	688	722
UNIDAD 24 - FLORENCIO VARELA			728		750	750	750	750	750
UNIDAD 25 - LISANDRO OLMOS		210	210	210	95	200	170	170	170
UNIDAD 26 - LISANDRO OLMOS			88	88	94	94	40	98	100
UNIDAD 27 - SIERRA CHICA		160	140	130	140	140	166	166	160
UNIDAD 28 - MAGDALENA			960	960	646	646	578	578	578
UNIDAD 29 - MELCHOR ROMERO	239	239	239	360		240			36
UNIDAD 30 - GENERAL ALVEAR		1728	1.728	1.664	1.550	1.550	1.522	1.522	1.522
UNIDAD 31 - FLORENCIO VARELA			499	499	499	483	434	442	442
UNIDAD 32 - FLORENCIO VARELA	468	468	468		468	468	468	466	466
UNIDAD 33 - LOS HORNOS (MUJERES)	362	362	338		338	338	229	244	224
UNIDAD 34 - MELCHOR ROMERO	393		405	382	362	362	386	386	382
UNIDAD 35 - MAGDALENA	936	935	936	936	850	936	897	624	715
UNIDAD 36 - MAGDALENA			700	700	650	650	700	700	700
UNIDAD 37 - BARKER			700	700	650	650	700	690	762
UNIDAD 38 - SIERRA CHICA		696	694		650	650	686	686	684
UNIDAD 39 - ITUZAINGÓ			352		400	400	420	420	650
UNIDAD 40 - LOMAS DE ZAMORA							424	424	478
UNIDAD 41 - CAMPANA				480	300	480	480	464	464
UNIDAD 42 - FLORENCIO VARELA					102	480	480	455	480
UNIDAD 43 - GONZALEZ CATAN						424	410	424	424
UNIDAD 44 - MAR DEL PLATA (BATAN)					45	424	420	372	420
UNIDAD 45 - MELCHOR ROMERO					250	250	322	322	306
UNIDAD 46 - SAN MARTIN						64	64	424	424
UNIDAD 47 - SAN ISIDRO							450	424	424
UNIDAD 48 - SAN MARTIN							450	460	460
UNIDAD 49 - JUNIN								388	388
UNIDAD 50 - MAR DEL PLATA					96	96	96	96	96
UNIDAD 51 - MAGDALENA					32	152	136	136	136
UNIDAD 52 - AZUL					96	96	96	96	96
UNIDAD 53 - MALVINAS ARGENTINAS							84	60	60
UNIDAD 54 - FLORENCIO VARELA								352	352
UNIDAD 55 - ALCAIDIA JOSE C. PAZ									60
UNIDAD 57 - ALCAIDIA FEMENINA ISIDRO CASANOVA									28
TOTAL PROVINCIAL	10.455	11.401	20.982	14.561	22.164	23.858	24.460	25.492	26.208

Año 2002: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.5 Mercedes, U.8 Los Hornos, U. 24 Florencio Varela, U. 25 Olmos, U.27 Sierra Chica, U.28 Magdalena y U.30 General Alvear, ya que las mismas no informaron la capacidad de alojamiento.

Año 2003: No se encuentran incluidas en este cuadro las siguientes unidades: U.6 Dolores, U.7 Azul, U.11 Baradero, U.15 Batan, U.17 Olmos, U.21 Campana, U.23 Florencio Varela, U.24

Año 2004: No se encuentran incluidas en este cuadro las Unidades 2, 5, 6, 8, 10, 12, 15, 16, 19, 21, 22, 24, 32, 33, 38 y 39, ya que las mismas informaron sólo el total de condenados y procesados al 31/12/2005, pero no la capacidad de alojamiento de dichas unidades.

Año 2005: No se encuentra incluida en este cuadro la Unidad 21 de Campana ya que la misma solamente informó el total de condenados y procesados al 31/12/2004, pero no la capacidad de alojamiento de la Unidad.

Año 2007: Los datos de capacidad de alojamiento fueron suministrados por la Dirección General de Régimen del Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires.

CUADRO 64

**CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD**

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
SPF Ciudad de Buenos Aires	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1.709	1.598	-111	-6,5%
	SPF - U.18 CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS"	10	2	-8	-80,0%
	SPF - U.20 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES	107	84	-23	-21,5%
	SPF - U.20 SERVICIO PSIQUIATRICO - ANEXO	45	43	-2	-4,4%
	SPF - U.21 CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	49	19	-30	-61,2%
	SPF - U.27 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES	27	12	-15	-55,6%
SPF Buenos Aires	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	1.877	1.737	-140	-7,5%
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	1.368	1.363	-5	-0,4%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - AREA C.R.D.	44	41	-3	-6,8%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - MODULO V	300	289	-11	-3,7%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - U.24	154	136	-18	-11,7%
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS - U.26 LANDO	39	26	-13	-33,3%
	SPF - U. 3 INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	484	390	-94	-19,4%
	SPF - U.19 COLONIA PENAL DE EZEIZA	272	207	-65	-23,9%
	SPF - U.31 CENTRO FED. DE DETENCIÓN DE MUJERES	256	161	-95	-37,1%
	SPF - U.34 INSTITUTO PENAL FEDERAL "CAMPO DE MAYO"	39	38	-1	-2,6%
SPF Chaco	SPF - U. 7 PRISION REGIONAL DEL NORTE	491	468	-23	-4,7%
	SPF - U.11 COLONIA PENAL DE PRESID. ROQUE SAENZ PEÑA	172	161	-11	-6,4%
SPF Chubut	SPF - U. 6 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION	480	451	-29	-6,0%
	SPF - U.14 CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL R. MUÑOZ"	103	84	-19	-18,4%
SPF Formosa	SPF - U.10 CARCEL DE FORMOSA	140	130	-10	-7,1%
SPF Jujuy	SPF - U. 8 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAYPAYÁ	128	120	-8	-6,3%
	SPF - U.22 CARCEL FEDERAL DE JUJUY	102	87	-15	-14,7%
SPF La Pampa	SPF - U. 4 COLONIA PENAL DE SANTA ROSA - LA PAMPA	469	401	-68	-14,5%
	SPF - U.13 INST. CORREC. DE MUJ. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	86	42	-44	-51,2%
	SPF - U.25 INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO	28	16	-12	-42,9%
	SPF - U.30 INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS "DR. J. A. ALFONSIN"	21	21	0	0,0%
SPF Misiones	SPF - U.17 COLONIA PENAL DE CANDELARIA	211	203	-8	-3,8%
SPF Neuquén	SPF - U. 9 PRISION REGIONAL DEL SUR	239	210	-29	-12,1%
SPF Río Negro	SPF - U. 5 COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA"	330	309	-21	-6,4%
	SPF - U.12 COLONIA PENAL DE VIEDMA	325	297	-28	-8,6%
SPF Salta	SPF - U.16 SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO	172	154	-18	-10,5%
	SPF - U.23 CARCEL FEDERAL DE SALTA	22	22	0	0,0%
SPF Santa Cruz	SPF - U.15 CARCEL DE RIO GALLEGOS	99	92	-7	-7,1%
SPF Sgo.del Estero	SPF - U.35 INSTITUTO PENAL FEDERAL "COLONIA PINTO"	134	109	-25	-18,7%
TOTAL SPF		10.532	9.523	-1.009	-9,6%

CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
BUENOS AIRES	UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS	2.066	2.037	-29	-1,4%
	UNIDAD 2 - SIERRA CHICA	1.400	1.348	-52	-3,7%
	UNIDAD 3 - SAN NICOLAS	400	459	59	14,8%
	UNIDAD 4 - BAHIA BLANCA	495	490	-5	-1,0%
	UNIDAD 5 - MERCEDES	712	648	-64	-9,0%
	UNIDAD 6 - DOLORES	327	345	18	5,5%
	UNIDAD 7 - AZUL	148	83	-65	
	UNIDAD 8 - LOS HORNOS (MUJERES)	153	175	22	14,4%
	UNIDAD 9 - LA PLATA	1.325	1.247	-78	-5,9%
	UNIDAD 10 - MELCHOR ROMERO	190	137	-53	-27,9%
	UNIDAD 11 - BARADERO	66	64	-2	-3,0%
	UNIDAD 12 - JOAQUIN GORINA	105	143	38	36,2%
	UNIDAD 13 - JUNIN	600	552	-48	-8,0%
	UNIDAD 14 - GENERAL ALVEAR	66	65	-1	-1,5%
	UNIDAD 15 - MAR DEL PLATA (BATAN)	1.322	1.181	-141	-10,7%
	UNIDAD 16 - JUNIN	135	115	-20	-14,8%
	UNIDAD 17 - URDAMPILLETA	470	493	23	4,9%
	UNIDAD 18 - JOAQUIN GORINA	456	381	-75	-16,4%
	UNIDAD 19 - SAAVEDRA	768	743	-25	-3,3%
	UNIDAD 20 - TRENQUEN LAUQUEN	97	84	-13	-13,4%
	UNIDAD 21 - CAMPANA	688	729	41	6,0%
	UNIDAD 22 - HO.G.A.M.	60	47	-13	-21,7%
	UNIDAD 23 - FLORENCIO VARELA	722	822	100	13,9%
	UNIDAD 24 - FLORENCIO VARELA	750	838	88	11,7%
	UNIDAD 25 - LISANDRO OLMOS	170	164	-6	-3,5%
	UNIDAD 26 - LISANDRO OLMOS	100	96	-4	-4,0%
	UNIDAD 27 - SIERRA CHICA	160	120	-40	-25,0%
	UNIDAD 28 - MAGDALENA	578	748	170	29,4%
	UNIDAD 29 - MELCHOR ROMERO	36	20	-16	
	UNIDAD 30 - GENERAL ALVEAR	1.522	1.525	3	0,2%
	UNIDAD 31 - FLORENCIO VARELA	442	555	113	25,6%
	UNIDAD 32 - FLORENCIO VARELA	466	572	106	22,7%
	UNIDAD 33 - LOS HORNOS (MUJERES)	224	219	-5	-2,2%
	UNIDAD 34 - MELCHOR ROMERO	382	369	-13	-3,4%
	UNIDAD 35 - MAGDALENA	715	809	94	13,1%
	UNIDAD 36 - MAGDALENA	700	761	61	8,7%
	UNIDAD 37 - BARKER	762	726	-36	-4,7%
	UNIDAD 38 - SIERRA CHICA	684	628	-56	-8,2%
	UNIDAD 39 - ITUZAINGÓ	650	651	1	0,2%
	UNIDAD 40 - LOMAS DE ZAMORA	478	409	-69	-14,4%
	UNIDAD 41 - CAMPANA	464	495	31	6,7%
	UNIDAD 42 - FLORENCIO VARELA	480	607	127	26,5%
	UNIDAD 43 - GONZALEZ CATAN	424	565	141	33,3%
	UNIDAD 44 - MAR DEL PLATA (BATAN)	420	351	-69	-16,4%
	UNIDAD 45 - MELCHOR ROMERO	306	286	-20	-6,5%
	UNIDAD 46 - SAN MARTIN	424	488	64	15,1%
	UNIDAD 47 - SAN ISIDRO	424	455	31	7,3%
	UNIDAD 48 - SAN MARTIN	460	585	125	27,2%
	UNIDAD 49 - JUNIN	388	389	1	0,3%
	UNIDAD 50 - MAR DEL PLATA	96	95	-1	-1,0%
	UNIDAD 51 - MAGDALENA	136	127	-9	-6,6%
	UNIDAD 52 - AZUL	96	85	-11	-11,5%
	UNIDAD 53 - MALVINAS ARGENTINAS	60	42	-18	-30,0%
	UNIDAD 54 - FLORENCIO VARELA	352	358	6	1,7%
	UNIDAD 55 - ALCAIDIA JOSE C. PAZ	60	60	0	0,0%
	UNIDAD 57 - ALCAIDIA FEMENINA ISIDRO CASANOVA	28	7	-21	-75,0%
	TOTAL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE		26.208	26.593	385

CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
CATAMARCA	UNIDAD PENAL VARONES - UNIDAD PROC. Y PENAL DE MUJERES	550	480	-70	-12,7%
CHACO	DIVISIÓN ALCAIDIA CHARATA	12	36	24	200,0%
	DIVISIÓN ALCAIDIA DE LA MUJER	20	20	0	0,0%
	DIVISIÓN ALCAIDIA GENERAL SAN MARTIN	78	75	-3	-3,8%
	DIVISIÓN ALCAIDIA JUAN JOSE CASTELLI	12	22	10	83,3%
	DIVISIÓN ALCAIDIA PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	130	210	80	61,5%
	DIVISIÓN ALCAIDIA RESISTENCIA	195	435	240	123,1%
	DIVISIÓN ALCAIDIA VILLA ANGELA	60	86	26	43,3%
	UNIDAD PENAL POLICIAL	100	90	-10	-10,0%
	UNIDADES DE ORDEN PÚBLICO (COMISARÍAS-ALCAIDIAS)	No informa	96		
CHUBUT	ALCAIDIA POLICIAL COMODORO RIVADAVIA	41	42	1	2,4%
	ALCAIDIA POLICIAL TRELEW	86	98	12	14,0%
CÓRDOBA	COMPLEJO CARCELARIO Nº 1 MODULO M.D.I	500	629	129	25,8%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 1 MODULO M.D.I REGIMEN DIFERENC.	150	32	-118	-78,7%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 1 MODULO M.D.II	500	591	91	18,2%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 1 MODULO M.X.I	500	639	139	27,8%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 1 MODULO M.X.II	500	458	-42	-8,4%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 2 MODULO 1 (CRUZ DEL EJE)	491	521	30	6,1%
	COMPLEJO CARCELARIO Nº 2 MODULO 2 (CRUZ DEL EJE)	576	538	-38	-6,6%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 2 (PENITENCIARIA CAPITAL)	838	718	-120	-14,3%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 3 (CORRECCIONAL MUJERES)	209	196	-13	-6,2%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 4 (MONTE CRISTO)	101	101	0	0,0%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 5 (VILLA MARIA)	400	452	52	13,0%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 6 (RIO CUARTO)	250	373	123	49,2%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 7 (SAN FRANCISCO)	210	295	85	40,5%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 8 (VILLA DOLORES)	210	249	39	18,6%
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 9 (ATENUADOS)	75	70	-5	-6,7%	
CORRIENTES	UNIDAD Nº 1 "PENAL DE LA CAPITAL"	260	453	193	74,2%
	UNIDAD Nº 3 "INSTITUTO PELLETIER"	40	28	-12	-30,0%
	UNIDAD Nº 4 "COLONIA PENAL YATAY"	40	38	-2	-5,0%
	UNIDAD Nº 6 CARCEL PARA PROCESADOS "GRAL.SAN MARTIN"	220	293	73	33,2%
	AREA DE SEGURIDAD - HOSPITAL SALUD MENTAL "SAN FCO.DE ASIS"	50	70	20	40,0%

CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
ENTRE RIOS	UNIDAD PENAL Nº 1 PARANA	320	286	-34	-10,6%
	UNIDAD PENAL Nº 2 GUALEGUAYCHU	210	117	-93	-44,3%
	UNIDAD PENAL Nº 3 CONCORDIA	145	136	-9	-6,2%
	UNIDAD PENAL Nº 4 CONCEPCION DEL URUGUAY	120	101	-19	-15,8%
	UNIDAD PENAL Nº 5 VICTORIA	80	24	-56	-70,0%
	UNIDAD PENAL Nº 6 CONCEPCION ARENAL FEMENINA	41	28	-13	-31,7%
	UNIDAD PENAL Nº 7 GUALEGUAY	80	78	-2	-2,5%
	UNIDAD PENAL Nº 8 NEUROPSIQUIATRICO - FEDERAL	27	2	-25	-92,6%
FORMOSA	ALCAIDIA MIXTA LAS LOMITAS	80	60	-20	-25,0%
	ALCAIDIA POLICIAL CLORINDA	37	49	12	32,4%
	ALCAIDIA POLICIAL DE MUJERES	25	13	-12	-48,0%
	ALCAIDIA POLICIAL DE VARONES	180	212	32	17,8%
JUJUY	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 1 - VILLA GORRITI	305	461	156	51,1%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 2 - JÓVENES	65	89	24	36,9%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 3 - MUJERES	36	22	-14	-38,9%
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 5 - CENTRO REINSERC.SOCIAL	20	8	-12	-60,0%
LA PAMPA	U.R.I. - ALCAIDIA COMISARIA 1ª SANTA ROSA	72	61	-11	-15,3%
	U.R.I. - COMISARIA SECCIONAL 2ª	3	3	0	0,0%
	U.R.I. - COMISARIA SECCIONAL 3ª STA. ROSA	6	5	-1	-16,7%
	U.R.I. - COMISARIA SECCIONAL 5ª	1	1	0	0,0%
	U.R.I. - DELEGACIÓN POLICIAL SUR	2	1	-1	-50,0%
	U.R.I. - DELEGACIÓN POLICIAL NORTE SECCIONAL 2DA.	3	3	0	0,0%
	U.R.I. COMISARÍA DEPTAL. EDUARDO CASTEX	2	3	1	50,0%
	U.R.I. - COMISARIA DEPTAL. WINIFREDA	4	2	-2	-50,0%
	U.R.II. - (ALCAIDIA, COMISARIA 2ª Y 3ª, TRENEL, QUEMU, REALICO, LUIGGI, CALEUFU, ALVEAR)	74	58	-16	-21,6%
	U.R.III. - COMISARÍA DEPTAL LA ADELA	1	1	0	0,0%
U.R.III. - ALCAIDIA COMISARIA GRAL. ACHA	28	24	-4	-14,3%	
LA RIOJA	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE LA RIOJA	180	332	152	84,4%
MENDOZA	COMPLEJO PENITENCIARIO Nº I BOULOGNE SUR MER	450	792	342	76,0%
	COMPLEJO PENITENCIARIO Nº II SAN FELIPE	960	559	-401	-41,8%
	COMPLEJO PENITENCIARIO Nº III ALMAFUERTE	420	772	352	83,8%
	COMPLEJO PENITENCIARIO Nº IV SAN RAFAEL	340	367	27	7,9%
	HOSPITAL LOS SAUCES	no informó	11		
	UNIDAD Nº III - PENAL DE MUJERES	92	80	-12	-13,0%
	UNIDAD Nº IV - COLONIA Y GRANJA PENAL JUAN B. VITALE NOCERA	60	45	-15	-25,0%

CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
MISIONES	UNIDAD PENITENCIARIA I - LORETO	200	249	49	24,5%
	UNIDAD PENITENCIARIA II - OBERA	196	286	90	45,9%
	UNIDAD PENITENCIARIA III - ELDORADO	250	309	59	23,6%
	UNIDAD PENITENCIARIA IV - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MENORES VARONES	60	53	-7	-11,7%
	UNIDAD PENITENCIARIA V - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	30	32	2	6,7%
	UNIDAD PENITENCIARIA VI - INSTITUTO DE ENCAUSADOS Y PROCESADOS POSADAS	230	144	-86	-37,4%
NEUQUEN	UNIDAD DE DETENCIÓN 11 - PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN	242	195	-47	-19,4%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 12 - NEUQUEN	36	42	6	16,7%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 16 - MUJERES	30	16	-14	-46,7%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 21 - CUTRAL CO	43	47	4	9,3%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 22 - PARQUE INDUSTRIAL CUTRAL CO	51	53	2	3,9%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 31 - ZAPALA	12	25	13	108,3%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 32 - PARQUE INDUSTRIAL ZAPALA	26	19	-7	-26,9%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 41 - JUNIN DE LOS ANDES	16	26	10	62,5%
	UNIDAD DE DETENCIÓN 51 - CHOS MALAL	12	8	-4	-33,3%
	UNIDADES DE ORDEN PÚBLICO (COMISARIAS-ALCAIDIAS)	148	110	-38	-25,7%
RIO NEGRO	COMPLEJO PENAL Nº I VIEDMA	300	118	-182	-60,7%
	ESTABLEC. DE EJECUCION PENAL Y ENCAUSADOS Nº II GRAL ROCA	439	283	-156	-35,5%
	ESTABLEC. DE EJECUCION PENAL Y ENCAUSADOS Nº III BARILOCHE	90	101	11	12,2%
	ESTABLEC. DE ENCAUSADOS Nº VI CHOELE CHOEL	18	27	9	50,0%
	ESTABLEC. DE REGIMEN ABIERTO Nº VII POMONA	20	12	-8	-40,0%
SALTA	ALCAIDIA GENERAL	350	255	-95	-27,1%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 1 DE SALTA	797	979	182	22,8%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 2 DE METAN	90	69	-21	-23,3%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 3 DE ORAN	163	301	138	84,7%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 4 DE MUJERES	96	95	-1	-1,0%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 5 DE TARTAGAL	180	210	30	16,7%
	UNIDAD CARCELARIA Nº 6 DE ROSARIO DE LERMA-GRANJA PENAL	20	16	-4	-20,0%
SAN JUAN	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE SAN JUAN	721	787	66	9,2%
SAN LUIS	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 1 PENADOS	136	215	79	58,1%
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 2 PROCESADOS	136	206	70	51,5%
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 3 JOV. ADULTOS	39	31	-8	-20,5%
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 4 MUJERES	37	24	-13	-35,1%

CENSO PENITENCIARIO - SNEEP - DICIEMBRE 2010
CAPACIDAD Y POBLACION POR PROVINCIA Y UNIDAD

PROVINCIAS	UNIDADES	CAPACIDAD	POBLACION ALOJADA	SOBRE-POBLACION	PORCENTAJE DE SOBRE-POBLACION
SANTA CRUZ	ALCAIDIA POLICIAL ZONA SUR - RIO GALLEGOS	19	27	8	42,1%
	ALCAIDIA POLICIAL ZONA CENTRO - SAN JULIAN	16	10	-6	-37,5%
	ALCAIDIA POLICIAL ZONA NORTE - CALETA OLIVIA	22	12	-10	-45,5%
	ALCAIDIA POLICIAL PICO TRUNCADO	16	21	5	31,3%
	ALCAIDIA POLICIAL PUERTO DESEADO	10	10	0	0,0%
	COMISARIA SECCIONAL 3° - RIO GALLEGOS	6	2	-4	-66,7%
	COMISARIA SECCIONAL 5° - RIO GALLEGOS	12	6	-6	-50,0%
	COMISARIA SECCIONAL 6° - RIO GALLEGOS	12	9	-3	-25,0%
	COMISARIA YACIMIENTO RIO TURBIO	8	13	5	62,5%
	COMISARIA LAGO ARGENTINO	2	3	1	50,0%
	COMISARIA LAS HERAS	16	7	-9	-56,3%
	COMISARIA PUERTO SANTA CRUZ	6	4	-2	-33,3%
SANTA FE	UNIDAD N° 1 INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - DELEG.NORTE	1.150	1.023	-127	-11,0%
	UNIDAD N° 1 INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - DELEG.SUR				
	UNIDAD N° 2 INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL	625	598	-27	-4,3%
	UNIDAD N° 3 INSTITUTO DE DETENCION DE ROSARIO	306	265	-41	-13,4%
	UNIDAD N° 4 INSTITUTO DE RECUPERACION DE MUJERES DE SANTA FE U. IV	55	49	-6	-10,9%
	UNIDAD N° 5 INSTITUTO DE RECUPERACION DE MUJERES DE ROSARIO	45	40	-5	-11,1%
	UNIDAD N° 8 CASA DE PRE-EGRESO DE LA CAPITAL	8	8	0	0,0%
	UNIDAD N° 9 COLONIA PENAL	40	19	-21	-52,5%
	UNIDAD N°10 PENAL DE SANTA FELICIA	84	72	-12	-14,3%
	UNIDAD N°11 COMPLEJO PENITENCIARIO DE PIÑERO	320	498	178	55,6%
SANTIAGO DEL ESTERO	UNIDAD PENAL N° 1 (PENAL DE VARONES)	200	254	54	27,0%
	UNIDAD PENAL N° 2 (PENAL DE MUJERES)	37	30	-7	-18,9%
	UNIDAD PENAL N° 3 (PENAL ABIERTO DE COLONIA PINTO)	100	37	-63	-63,0%
TIERRA DEL FUEGO	ALCAIDIA CENTRAL (USHUAIA)	25	20	-5	-20,0%
	ALCAIDIA FEMENINA	4	1	-3	-75,0%
	ANEXO I	10	19	9	90,0%
	D.I.C.U.	7	11	4	57,1%
	UNIDAD DE DETENCION N° 1 RIO GRANDE	75	65	-10	-13,3%
TUCUMAN	UNIDAD N° 1 - PENADOS	698	668	-30	-4,3%
	UNIDAD N° 2 - PROCESADOS				
	UNIDAD N° 3 - ENCAUSADOS CONCEPCIÓN	200	260	60	30,0%
	UNIDAD N° 4 - INSTITUTO DE REHABILITACION FEMENINO "SANTA ESTER"	30	34	4	13,3%
	UNIDAD N° 5 - JOVENES ADULTOS	90	72	-18	-20,0%
	UNIDAD N° 6 - INSTITUTOS PENALES	36	20	-16	-44,4%
	UNIDAD N° 9 - MÁXIMA SEGURIDAD	94	31	-63	-67,0%
TOTAL de UNIDADES QUE INFORMARON CAPACIDAD		58.211	58.810	599	1,0%

CUADRO 65

**DOTACION DE PERSONAL
SERVICIOS PENITENCIARIOS FEDERAL, PROVINCIAL Y ALCAIDÍAS
SEGÚN UNIDAD Y CARGO - SNEEP 2010**

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL				
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES	
CIUDAD DE BUENOS AIRES	SPF - U. 2 INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL	Oficiales	94	34	128	961
		Suboficiales	705	128	833	
	SPF - U.18 CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS"	Oficiales			0	24
		Suboficiales	24		24	
	SPF - U.20 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES	Oficiales	27	10	37	142
		Suboficiales	85	19	104	
		Personal Civil	1		1	
	SPF - U.21 CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Oficiales	13	5	18	100
		Suboficiales	62	20	82	
	SPF - U.27 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES	Oficiales	2	11	13	58
Suboficiales		12	33	45		
BUENOS AIRES	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	Oficiales	127	50	177	1371
		Suboficiales	997	190	1187	
		Personal Civil	7		7	
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	Oficiales	103	38	141	973
		Suboficiales	724	108	832	
	SPF - U. 3 INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	Oficiales	17	58	75	528
		Suboficiales	123	330	453	
		Personal Civil			0	
	SPF - U.19 COLONIA PENAL DE EZEIZA	Oficiales	33	9	42	231
		Suboficiales	154	35	189	
		Personal Civil			0	
	SPF - COMPLEJO FEDERAL DE JOVENES ADULTOS	Oficiales	50	9	59	394
		Suboficiales	274	61	335	
	SPF - U.31 CENTRO FED. DE DETENCIÓN DE MUJERES	Oficiales	14	26	40	301
Suboficiales		78	183	261		
SPF - U.34 INSTITUTO PENAL FEDERAL "CAMPO DE MAYO"	Oficiales	11	5	16	70	
	Suboficiales	47	7	54		
CHACO	SPF - U. 7 PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE	Oficiales	42	7	49	379
		Suboficiales	269	61	330	
	SPF - U.11 COLONIA PENAL DE PRESID. ROQUE SAENZ PEÑA	Oficiales	23	5	28	180
		Suboficiales	121	31	152	
CHUBUT	SPF - U. 6 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION	Oficiales	36	3	39	355
		Suboficiales	266	50	316	
	SPF - U.14 CARCEL DE ESQUEL "SUBALC. ABEL R. MUÑOZ"	Oficiales	23	5	28	133
		Suboficiales	90	15	105	
FORMOSA	SPF - U.10 CARCEL DE FORMOSA	Oficiales	24	4	28	163
		Suboficiales	106	29	135	
JUJUY	SPF - U. 8 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAYPAYÁ	Oficiales	18	1	19	173
		Suboficiales	123	31	154	
	SPF - U.22 CARCEL FEDERAL DE JUJUY	Oficiales	9	8	17	148
Suboficiales	67	64	131			
LA PAMPA	SPF - U. 4 COLONIA PENAL DE SANTA ROSA - LA PAMPA	Oficiales	35	5	40	276
		Suboficiales	194	42	236	
	SPF - U.13 INST. CORREC. DE MUJ. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	Oficiales	6	20	26	138
		Suboficiales	41	71	112	
	SPF - U.25 INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO	Oficiales	7	2	9	39
		Suboficiales	21	9	30	
SPF - U.30 INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS	Oficiales	11	2	13	62	
	Suboficiales	35	14	49		
MISIONES	SPF - U.17 COLONIA PENAL DE CANDELARIA	Oficiales	28	11	39	204
		Suboficiales	131	34	165	
NEUQUEN	SPF - U. 9 PRISION REGIONAL DEL SUR	Oficiales	31	8	39	217
Suboficiales	156	22	178			
RIO NEGRO	SPF - U. 5 COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA"	Oficiales	28	5	33	200
		Suboficiales	147	20	167	
	SPF - U.12 COLONIA PENAL DE VIEDMA	Oficiales	29	3	32	199
		Suboficiales	146	21	167	
SALTA	SPF - U.16 SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO	Oficiales	18	1	19	175
		Suboficiales	115	41	156	
	SPF - U.23 CARCEL FEDERAL DE SALTA	Oficiales		8	8	43
		Suboficiales	16	19	35	
SANTA CRUZ	SPF - U.15 CARCEL DE RIO GALLEGOS	Oficiales	23	2	25	125
		Suboficiales	79	21	100	
SGO. DEL ESTERO	SPF - U.35 INSTITUTO PENAL FEDERAL "COLONIA PINTO"	Oficiales	14		14	105
		Suboficiales	75	16	91	
TOTAL de PERSONAL informado por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL			6.387	2.080	8.467	8.467

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL				
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES	
	UNIDAD 1 - LISANDRO OLMOS	Oficiales	130	33	163	497
		Suboficiales	294	40	334	
	UNIDAD 2 - SIERRA CHICA	Oficiales	102	33	135	605
		Suboficiales	290	61	351	
		Personal Civil	25	6	31	
		Otros	76	12	88	
	UNIDAD 3 - SAN NICOLAS	Oficiales	52	28	80	362
		Suboficiales	221	61	282	
	UNIDAD 4 - BAHIA BLANCA	Oficiales	52	17	69	331
		Suboficiales	189	73	262	
	UNIDAD 5 - MERCEDES	Oficiales	67	35	102	359
		Suboficiales	192	65	257	
	UNIDAD 6 - DOLORES	Oficiales	52	20	72	377
		Suboficiales	197	65	262	
		Personal Civil	19	22	41	
		Otros	2		2	
	UNIDAD 7 - AZUL	Oficiales	43	7	50	183
		Suboficiales	118	15	133	
	UNIDAD 8 - LOS HORNOS	Oficiales	14	57	71	230
		Suboficiales	65	90	155	
		Agentes/cadetes	4		4	
	UNIDAD 9 - LA PLATA	Oficiales	95	25	120	449
		Suboficiales	264	65	329	
	UNIDAD 10 - MELCHOR ROMERO	Oficiales	36	21	57	178
		Suboficiales	92	27	119	
Agentes/Cadetes		1	1	2		
UNIDAD 11 - BARADERO	Oficiales	15	10	25	95	
	Suboficiales	7	63	70		
UNIDAD 12 - JOAQUIN GORINA	Oficiales	33	22	55	162	
	Suboficiales	79	28	107		
UNIDAD 13 - JUNIN	Oficiales	40	23	63	320	
	Suboficiales	140	28	168		
	Personal Civil	31	58	89		
UNIDAD 14 - GENERAL ALVEAR	Oficiales	21	9	30	74	
	Suboficiales	41	3	44		
UNIDAD 15 - MAR DEL PLATA (BATAN)	Oficiales	81	28	109	506	
	Suboficiales	334	63	397		
UNIDAD 16 - JUNIN	Oficiales	18	11	29	110	
	Suboficiales	63	18	81		
UNIDAD 17 - URDAMPILLETA	Oficiales	47	11	58	407	
	Suboficiales	213	47	260		
	Agentes/Cadetes	35	11	46		
	Personal Civil	12	29	41		
UNIDAD 18 - JOAQUIN GORINA	Oficiales	51	37	88	253	
	Suboficiales	123	40	163		
	Personal Civil	2		2		
UNIDAD 19 - SAAVEDRA	Oficiales	40	27	67	328	
	Suboficiales	191	65	256		
	Agentes/Cadetes	1	4	5		
UNIDAD 20 - TRENQUEN LAUQUEN	Oficiales	33		33	107	
	Suboficiales	69		69		
	Otros	5		5		
UNIDAD 21 - CAMPANA	Oficiales	39	10	49	310	
	Suboficiales	226	35	261		
UNIDAD 22 - HO.G.A.M.	Oficiales	64	64	128	210	
	Suboficiales	58	21	79		
	Personal Civil	1	2	3		
UNIDAD 23 - FLORENCIO VARELA	Oficiales	66	5	71	321	
	Suboficiales	228	22	250		
UNIDAD 24 - FLORENCIO VARELA	Oficiales	55	11	66	275	
	Suboficiales	177	32	209		
UNIDAD 25 - LISANDRO OLMOS	Oficiales	29	19	48	152	
	Suboficiales	73	31	104		

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL					
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES		
BUENOS AIRES	UNIDAD 26 - LISANDRO OLMOS	Oficiales	26	13	39	104	12.910
		Suboficiales	45	20	65		
	UNIDAD 27 - SIERRA CHICA	Oficiales	31	21	52	153	
		Suboficiales	73	28	101		
	UNIDAD 28 - MAGDALENA	Oficiales	52	10	62	276	
		Suboficiales	186	28	214		
	UNIDAD 29 - MELCHOR ROMERO	Oficiales	37	17	54	269	
		Suboficiales	188	27	215		
	UNIDAD 31 - FLORENCIO VARELA	Oficiales	35	5	40	164	
		Suboficiales	114	10	124		
	UNIDAD 32 - FLORENCIO VARELA	Oficiales	42	4	46	165	
		Suboficiales	108	11	119		
	UNIDAD 33 - LOS HORNOS (MUJERES)	Oficiales	13	101	114	276	
		Suboficiales	34	128	162		
	UNIDAD 34 - MELCHOR ROMERO	Oficiales	58		58	178	
		Suboficiales	85		85		
		Personal Civil	35		35		
	UNIDAD 35 - MAGDALENA	Oficiales	51	9	60	315	
		Suboficiales	225	30	255		
	UNIDAD 37 - BARKER	Oficiales	47	16	63	307	
		Suboficiales	175	68	243		
		Agentes/Cadetes	1		1		
	UNIDAD 38 - SIERRA CHICA	Oficiales	58	36	94	419	
		Suboficiales	196	51	247		
		Agentes/Cadetes	3	2	5		
		Personal Civil	22	51	73		
	UNIDAD 39 - ITUZAINGÓ	Oficiales	50	15	65	284	
		Suboficiales	178	39	217		
		Personal Civil		2	2		
	UNIDAD 40 - LOMAS DE ZAMORA	Oficiales	44	30	74	282	
		Suboficiales	32	5	37		
		Agentes/Cadetes	2	1	3		
		Personal Civil	1		1		
Otros		122	45	167			
UNIDAD 41 - CAMPANA	Oficiales	34	8	42	254		
	Suboficiales	142	70	212			
UNIDAD 43 - GONZALEZ CATAN	Oficiales	28	4	32	223		
	Suboficiales	154	31	185			
	Otros	6		6			
UNIDAD 44 - MAR DEL PLATA (BATAN)	Oficiales	35	9	44	304		
	Suboficiales	95	23	118			
	Otros	88	54	142			
UNIDAD 45 - MELCHOR ROMERO	Oficiales	29	39	68	244		
	Suboficiales	122	54	176			
UNIDAD 48 - SAN MARTIN	Oficiales	54	2	56	293		
	Suboficiales	221	16	237			
UNIDAD 49 - ALCAIDIA PENITENCIARIA JUNIN (ex.U-49)	Oficiales	33	7	40	313		
	Suboficiales	185	88	273			
UNIDAD 50 - MAR DEL PLATA	Oficiales	17	44	61	198		
	Suboficiales	33	40	73			
	Agentes/Cadetes	16	30	46			
	Personal Civil	6	12	18			
UNIDAD 51 - MAGDALENA	Oficiales	13	42	55	190		
	Suboficiales	31	104	135			
UNIDAD 52 - AZUL	Oficiales	27	64	91	196		
	Suboficiales	34	71	105			
UNIDAD 53 - MALVINAS ARGENTINAS	Oficiales	1	1	2	4		
	Suboficiales		2	2			
UNIDAD 54 - FLORENCIO VARELA	Oficiales	31	14	45	219		
	Suboficiales	146	27	173			
	Agentes/Cadetes		1	1			
UNIDAD 55 - ALCAIDIA JOSE C. PAZ	Oficiales	15	3	18	48		
	Suboficiales	27	3	30			
UNIDAD 57 - ALCAIDIA FEMENINA ISIDRO CASANOVA	Oficiales	12	10	22	31		
	Suboficiales	5	4	9			
CATAMARCA	UNIDAD PENAL VARONES, UNIDAD DE PROCESADOS, UNIDAD PENAL MUJERES	Oficiales	43	17	60	452	452
		Suboficiales	301	48	349		
		Agentes/Cadetes	3	1	4		
		Personal Civil	23	10	33		
		Otros	6		6		

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL				TOTALES	
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES		
CHACO	DIVISION ALCAIDIA CHARATA	Oficiales	3		3	25	352
		Suboficiales	8	2	10		
		Agentes/Cadetes	10	2	12		
	DIVISION ALCAIDIA DE MUJERES	Oficiales		2	2	26	
		Suboficiales	3	11	14		
		Agentes/Cadetes		3	3		
		Otros	3	4	7		
	DIVISION ALCAIDIA GENERAL SAN MARTIN	Oficiales	3		3	43	
		Suboficiales	10	4	14		
		Personal Civil	1		1		
		Otros	25		25		
	DIVISION ALCAIDIA JUAN JOSE CASTELLI	Oficiales	2		2	17	
		Suboficiales	13	2	15		
	DIVISION ALCAIDIA PRES. ROQUE SAENZ PEÑA	Oficiales	7	1	8	85	
Suboficiales		61	5	66			
Personal Civil		5	6	11			
DIVISION ALCAIDIA RESISTENCIA	Oficiales	6	2	8	76		
	Suboficiales	64	4	68			
DIVISION ALCAIDIA VILLA ANGELA	Oficiales	3		3	37		
	Suboficiales	17	5	22			
	Otros	12		12			
UNIDAD PENAL POLICIAL	Oficiales	8		8	43		
	Suboficiales	20	3	23			
	Otros	12		12			
CHUBUT	ALCAIDIA POLICIAL TRELEW	Oficiales	4		4	44	44
		Suboficiales	29	11	40		
CÓRDOBA	COMPLEJO CARCELARIO N° 1 MODULO M.D.I	Oficiales	14	5	19	104	1.930
		Suboficiales	72	5	77		
		Otros	4	4	8		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 1 MODULO M.D.I - REGIMEN DIFERENCIADO	Oficiales	10		10	42	
		Suboficiales	27	5	32		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 1 MODULO M.D.II	Oficiales	13	7	20	123	
		Suboficiales	83	6	89		
		Agentes/Cadetes	2		2		
		Otros	1	11	12		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 1 MODULO M.X.I	Oficiales	13	9	22	138	
		Suboficiales	94	10	104		
		Agentes/Cadetes	3		3		
		Otros	2	7	9		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 1 MODULO M.X.II	Oficiales	12	2	14	102	
		Suboficiales	72	8	80		
		Agentes/Cadetes	2		2		
		Otros	2	4	6		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 2 MODULO 1 (CRUZ DEL EJE)	Oficiales	8	2	10	118	
		Suboficiales	81	24	105		
		Otros	3		3		
	COMPLEJO CARCELARIO N° 2 MODULO 2 (CRUZ DEL EJE)	Oficiales	7	1	8	127	
		Suboficiales	98	20	118		
		Otros	1		1		
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 2 (PENITENCIARIA CAPITAL)	Oficiales	43	19	62	378	
		Suboficiales	259	38	297		
		Agentes/Cadetes	9		9		
		Otros	5	5	10		
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 3 (CORRECCIONAL DE MUJERES)	Oficiales	3	28	31	158		
	Suboficiales	3	101	104			
	Agentes/Cadetes		16	16			
	Otros		7	7			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 4 (MONTE CRISTO)	Oficiales	9	4	13	48		
	Suboficiales	29	4	33			
	Otros	2		2			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 (VILLA MARIA)	Oficiales	21	16	37	146		
	Suboficiales	81	25	106			
	Otros		3	3			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 6 (RIO CUARTO)	Oficiales	16	10	26	123		
	Suboficiales	76	17	93			
	Otros	1	3	4			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 7 (SAN FRANCISCO)	Oficiales	18	5	23	119		
	Suboficiales	77	17	94			
	Agentes/Cadetes		1	1			
	Otros	1		1			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 8 (VILLA DOLORES)	Oficiales	14	4	18	143		
	Suboficiales	92	24	116			
	Otros	4	5	9			
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 9 (ATENUADOS)	Oficiales	6	9	15	61		
	Suboficiales	28	17	45			
	Otros		1	1			

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL				TOTALES	
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES		
CORRIENTES	UNIDAD N° 1 "PENAL DE LA CAPITAL"	Oficiales	18	4	22	246	613
		Suboficiales	160	28	188		
		Personal Civil	5	14	19		
		Otros	9	8	17		
	UNIDAD N° 2 "CORRECCIONAL DE MENORES"	Oficiales	4	1	5	26	
		Suboficiales	4	3	7		
		Agentes/Cadetes	10	1	11		
		Otros	1	2	3		
	UNIDAD N° 3 "INSTITUTO PELLETIER"	Oficiales		12	12	80	
		Suboficiales	2	45	47		
		Personal Civil		14	14		
		Otros		7	7		
	UNIDAD N° 4 "COLONIA PENAL YATAY"	Oficiales	12	1	13	49	
		Suboficiales	31	2	33		
		Agentes/Cadetes	2		2		
		Personal Civil	1		1		
	UNIDAD N° 6 CARCEL PARA PROCESADOS "GRAL.SAN MARTIN"	Oficiales	15	4	19	212	
		Suboficiales	64	1	65		
		Otros	116	12	128		
ENTRE RIOS	UNIDAD PENAL N° 1 PARANA	Oficiales	26	10	36	267	
		Suboficiales	102	8	110		
		Agentes/Cadetes	7	1	8		
		Personal Civil		1	1		
	UNIDAD PENAL N° 2 GUALEGUAYCHU	Otros	98	14	112	169	
		Oficiales	20	5	25		
		Suboficiales	127	17	144		
		Otros	20	4	24		
	UNIDAD PENAL N° 3 CONCORDIA	Oficiales	45	5	50	140	
		Suboficiales	57	8	65		
		Agentes/Cadetes					
		Personal Civil		1	1		
	UNIDAD PENAL N° 4 CONCEPCION DEL URUGUAY	Oficiales	17	4	21	122	
		Suboficiales	85	16	101		
		Otros	15	4	19		
		Suboficiales	54	13	67		
	UNIDAD PENAL N° 5 VICTORIA	Otros		1	1	87	
		Oficiales	1	12	13		
		Suboficiales	7	65	72		
		Otros	13	6	19		
UNIDAD PENAL N° 6 CONCEPCION ARENAL FEMENINA	Oficiales	36	5	41	99		
	Suboficiales	33	6	39			
	Otros	2		2			
	Suboficiales	2	1	3			
UNIDAD PENAL N° 7 GUALEGUAY	Otros	26	14	40	45		
	Oficiales	5	2	7			
	Suboficiales	10	1	11			
	Otros	4	1	5			
UNIDAD PENAL N° 8 NEUROPSIQUIATRICO - FEDERAL	Oficiales	4	1	5	14		
	Suboficiales	7	2	9			
	Otros		11	11			
	Suboficiales	1	7	8			
ALCAIDIA MIXTA LAS LOMITAS	Oficiales	25	4	29	81		
	Suboficiales	49	1	50			
	Otros	2		2			
	Otros	2		2			
JUJUY	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 1 - VILLA GORRITI	Oficiales	46	8	54	278	
		Suboficiales	186	34	220		
		Personal Civil		4	4		
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 2 - JOVENES	Oficiales	13		13	150	
		Suboficiales	104		104		
		Personal Civil	33		33		
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 3 - MUJERES	Oficiales	1	8	9	44	
		Suboficiales	1	34	35		
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 - CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL	Oficiales	2		2	9	
		Suboficiales	5	2	7		
	LA PAMPA	U.R.I - COMISARIA SECCIONAL 2°	Oficiales	2		2	3
			Suboficiales	1		1	
U.R.I - COMISARIA DEPARTAMENTAL WINIFREDA		Oficiales	2	1	3	9	
		Suboficiales	5	1	6		
U.R.I - DELEGACION POLICIAL NORTE SECCIONAL 2°		Oficiales	1		1	20	
		Suboficiales	18	1	19		
U.R.I - DELEGACION POLICIAL SUR		Oficiales	1		1	15	
		Suboficiales	13	1	14		
U.R.II - (ALCAIDIA, COMISARIA 2 Y 3°, TRENEL, QUEMU, REALICO, LUIGGI, CALEUFU, ALVEAR)		Oficiales	28	1	29	178	
		Suboficiales	79	7	86		
		Agentes/Cadetes	37	9	46		
		Personal Civil	5	9	14		
	Otros	3		3			
U.R.III - ALCAIDIA COMISARIA GENERAL ACHA	Suboficiales	5		5	14		
	Otros	8	1	9			
U.R.III - COMISARIA DEPARTAMENTAL LA ADELA	Oficiales	1		1	11		
	Suboficiales	8		8			
	Otros	2		2			

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL				TOTALES	
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES		
MENDOZA	COMPLEJO PENITENCIARIO N° I BOULOGNE SUR MER	Oficiales	17	22	39	390	1.640
		Suboficiales	29	176	205		
		Agentes/Cadetes	22	121	143		
		Personal Civil		3	3		
	COMPLEJO PENITENCIARIO N° II SAN FELIPE	Oficiales	53	32	85	219	
		Suboficiales	111	23	134		
		Agentes/Cadetes	107	29	136		
		Personal Civil	1	3	4		
	COMPLEJO PENITENCIARIO N° III ALMAFUERTE	Oficiales	41	16	57	439	
		Suboficiales	100	14	114		
		Agentes/Cadetes	171	45	216		
		Personal Civil	24	28	52		
	COMPLEJO PENITENCIARIO N° IV PENITENCIARIA DE SAN RAFAEL	Oficiales	36	7	43	277	
		Suboficiales	119	8	127		
		Agentes/Cadetes	81	26	107		
	UNIDAD N° III - PENAL DE MUJERES	Oficiales	1	18	19	111	
		Suboficiales	21	25	46		
		Agentes/Cadetes	5	41	46		
	UNIDAD N° IV COLONIA Y GRANJA PENAL JUAN B. VITALE NOCERA	Oficiales	10	1	11	64	
		Suboficiales	41		41		
Agentes/Cadetes		11	1	12			
MISIONES	UNIDAD PENITENCIARIA I - LORETO	Oficiales	23	4	27	164	
		Suboficiales	103	12	115		
		Otros	15	7	22		
	UNIDAD PENITENCIARIA II - OBERA	Oficiales	16	5	21	163	
		Suboficiales	111	31	142		
	UNIDAD PENITENCIARIA IV - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MENORES VARONES	Oficiales	12	7	19	116	
		Suboficiales	69	20	89		
		Personal Civil	5		5		
		Otros	2	1	3		
	UNIDAD PENITENCIARIA V - INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	Oficiales	2	16	18	108	
		Suboficiales	16	73	89		
		Personal Civil		1	1		
UNIDAD PENITENCIARIA VI - INSTITUTO DE ENCAUSADOS Y PROCESADOS POSADAS	Oficiales	17	2	19	101		
	Suboficiales	69	13	82			
NEUQUEN	UNIDAD DE DETENCIÓN 11 - PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN	Oficiales	20	4	24	197	
		Suboficiales	99	8	107		
		Personal Civil	6		6		
		Otros	59	1	60		
	UNIDAD DE DETENCIÓN 12 - NEUQUEN	Oficiales	6	1	7	36	
		Suboficiales	23	6	29		
	UNIDAD DE DETENCIÓN 16 - MUJERES	Oficiales		5	5	43	
		Suboficiales	3	31	34		
		Otros	2	2	4		
	UNIDAD DE DETENCIÓN 21 - CUTRAL CO	Oficiales	4	1	5	45	
		Suboficiales	19	2	21		
		Otros	18	1	19		
	UNIDAD DE DETENCIÓN 22 - PARQUE INDUSTRIAL CUTRAL CO	Oficiales	1		1	15	
		Suboficiales	8	2	10		
		Otros	4		4		
	UNIDAD DE DETENCIÓN 31 - ZAPALA	Suboficiales	8		8	8	
	UNIDAD DE DETENCIÓN 32 - PARQUE INDUSTRIAL ZAPALA	Oficiales	4		4	46	
Suboficiales		18	6	24			
Agentes/Cadetes		15	1	16			
Personal Civil		1		1			
UNIDAD DE DETENCIÓN 41 - JUNIN DE LOS ANDES	Oficiales	3	1	4	32		
	Suboficiales	24	4	28			
	Otros	2	1	3			
UNIDAD DE DETENCIÓN 51 - CHOS MALAL	Oficiales	2		2	23		
	Suboficiales	10		10			
	Otros	10		10			
UNIDADES DE ORDEN PÚBLICO (COMISARÍAS-ALCAIDIAS)	Oficiales	21	1	22	70		
	Suboficiales	40	7	47			
	Otros	1		1			
RIO NEGRO	ESTABLEC. DE EJECUCION PENAL Y ENCAUSADOS N° 3 BARILOCHE	Oficiales	2	1	3	40	
		Suboficiales	26	7	33		
		Personal Civil	3	1	4		
	ESTABLEC. DE EJECUCION PENAL(SEMI-ABIERTO) N° 7 POMONA	Oficiales	1		1	14	
		Suboficiales	9	3	12		
		Otros	1		1		

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	DOTACIÓN DE PERSONAL					
		CARGO	Masc.	Fem.	TOTALES		
SAN JUAN	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL "CRIO. GRAL. ANTONIO GIGLIO"	Oficiales	37	13	50	453	453
		Suboficiales	306	97	403		
SAN LUIS	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 1 PENADOS	Oficiales	5		5	29	76
		Suboficiales	11	1	12		
		Personal Civil	1		1		
		Otros	11		11		
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 2 PROCESADOS	Oficiales	2		2	22	
		Suboficiales	5		5		
		Agentes/Cadetes	14	1	15		
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 3 JOVENES ADULTOS	Oficiales	7		7	10	
		Otros	2	1	3		
	COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL - UNIDAD 4 CARCEL DE MUJERES	Oficiales		2	2	15	
		Suboficiales		4	4		
		Agentes/Cadetes		9	9		
SANTA FE	UNIDAD Nº 1 INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - DELEG.NORTE	Oficiales	91	17	108	585	1.437
		Suboficiales	422	55	477		
	UNIDAD Nº 2 INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL	Oficiales	40	1	41	409	
		Suboficiales	300	14	314		
		Otros	20	34	54		
	UNIDAD Nº 3 INSTITUTO DE DETENCION DE ROSARIO	Oficiales	37	16	53	197	
		Suboficiales	129	15	144		
	UNIDAD Nº 5 INSTITUTO DE RECUPERACION DE MUJERES DE ROSARIO	Oficiales	4	17	21	102	
		Suboficiales	22	59	81		
	UNIDAD Nº 8 CASA DE PRE-EGRESO DE LA CAPITAL	Oficiales	1	1	2	7	
		Suboficiales	4	1	5		
	UNIDAD Nº 8 CASA DE PRE-EGRESO DE ROSARIO	Oficiales	1	1	2	6	
		Suboficiales	3	1	4		
	UNIDAD Nº 9 COLONIA PENAL	Oficiales	4	3	7	30	
		Suboficiales	18	5	23		
	UNIDAD Nº10 PENAL DE SANTA FELICIA	Oficiales	25	6	31	101	
Suboficiales		57	13	70			
SANTIAGO DEL ESTERO	UNIDAD PENAL Nº 1 (PENAL DE VARONES)	Oficiales	23	5	28	386	455
		Suboficiales	290	68	358		
	UNIDAD PENAL Nº 2 (PENAL DE MUJERES)	Oficiales		1	1	35	
		Suboficiales	2	32	34		
	UNIDAD PENAL Nº 3 (PENAL ABIERTO DE COLONIA PINTO)	Oficiales	4		4	34	
		Suboficiales	26		26		
Personal Civil	2	2	4				
TIERRA DEL FUEGO	ALCAIDIA CENTRAL (USHUAIA)	Oficiales	5	3	8	83	83
		Suboficiales	53	17	70		
		Personal Civil	3	2	5		
TUCUMÁN	UNIDAD Nº 1 - PENADOS	Oficiales	5		5	65	402
		Suboficiales	21		21		
		Agentes/Cadetes	39		39		
	UNIDAD Nº 2 - PROCESADOS	Oficiales	5		5	65	
		Suboficiales	21		21		
		Agentes/Cadetes	39		39		
	UNIDAD Nº 3 - ENCAUSADOS CONCEPCIÓN	Oficiales	5		5	116	
		Suboficiales	34	7	41		
		Personal Civil	9		9		
		Otros	52	9	61		
	UNIDAD Nº 4 - INSTITUTO DE REHABILITACION FEMENINO "SANTA ESTER"	Oficiales	2	3	5	55	
		Suboficiales	4	11	15		
		Agentes/Cadetes		6	6		
		Personal Civil	1	4	5		
		Otros		24	24		
	UNIDAD Nº 5 - JOVENES ADULTOS	Oficiales	2	1	3	41	
		Suboficiales	15		15		
		Personal Civil	1	1	2		
		Otros	21		21		
	UNIDAD Nº 6 - INSTITUTOS PENALES	Oficiales	2		2	20	
		Suboficiales	18		18		
UNIDAD Nº 9 - MÁXIMA SEGURIDAD	Oficiales	2		2	40		
	Suboficiales	16		16			
	Agentes/Cadetes	22		22			
TOTAL de PERSONAL informado por los SERVICIOS PENITENCIARIOS FEDERAL Y PROVINCIAL Y ALCAIDIAS			24.173	8.239	32.412	32.412	

CUADRO 66

**DOTACION DE PERSONAL DEL S.P.F. POR UNIDAD Y CARGO
EVOLUCIÓN 2005 A 2010**

JURISDICCION	UNIDAD PENITENCIARIA DEL SPF	CARGO	DOTACIÓN DE PERSONAL					
			Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
CIUDAD DE BUENOS AIRES	SPF - U. 2 INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL	Oficiales	116	113	122	130	131	128
		Suboficiales	754	846	866	829	815	833
	SPF - U.18 CASA DE PREGREGO "DR. JOSE INGENIEROS"	Oficiales	6	3	3	0	0	0
		Suboficiales	4	4	4	4	3	24
	SPF - U.20 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES	Oficiales	26	25	28	33	36	37
		Suboficiales	77	98	103	103	100	104
		Civiles	0	1	1	1	1	1
	SPF - U.21 CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Oficiales	17	18	19	19	17	18
		Suboficiales	83	83	84	83	79	82
		Civiles	5	3	2			
SPF - U.27 SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES	Oficiales	16	14	15	12	12	13	
	Suboficiales	43	51	47	47	46	45	
BUENOS AIRES	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I -EZEIZA-	Oficiales	138	132	146	154	161	177
		Suboficiales	903	1076	1132	1167	1155	1187
		Civiles	0	8	9	9	7	7
	SPF - COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II -MARCOS PAZ-	Oficiales	93	97	134	130	135	141
		Suboficiales	785	832	832	865	901	832
	SPF - U. 3 INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES	Oficiales	58	67	70	67	72	75
		Suboficiales	358	414	419	424	442	453
	SPF - U.19 COLONIA PENAL DE EZEIZA	Oficiales	32	32	44	1	38	42
		Suboficiales	153	174	180	39	183	189
		Civiles	1	1	1	172	1	0
		Otros			224	1		
	SPF - CENTRO FED. DE TRATAMIENTO ESPECIAL P/ JOVENES ADULTOS (AREA CRD. U.24 Y U.26)	Oficiales	50	40	41	43	46	59
		Suboficiales	231	239	239	240	239	335
SPF - U.31 CENTRO FED. DE DETENCIÓN DE MUJERES	Oficiales	34	35	39	40	39	40	
	Suboficiales	185	229	179	239	263	261	
SPF - U.34 INSTITUTO PENAL FEDERAL "CAMPO DE MAYO"	Oficiales				11	13	16	
	Suboficiales				54	53	54	
CHACO	SPF - U. 7 PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE	Oficiales	35	35	45	45	48	49
		Suboficiales	241	285	304	316	321	330
	SPF - U.11 COLONIA PENAL DE PRESID. ROQUE SAENZ PEÑA	Oficiales	20	23	21	27	29	28
		Suboficiales	113	135	146	158	157	152
Otros			1	18	0	0		
CHUBUT	SPF - U. 6 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION	Oficiales	31	35	44	40	40	39
		Suboficiales	248	276	288	282	309	316
	SPF - U.14 CARCEL DE ESQUEL "SUBALC. ABEL R. MUÑOZ"	Oficiales	24	21	21	26	25	28
		Suboficiales	107	110	109	106	107	105
FORMOSA	SPF - U.10 CARCEL DE FORMOSA	Oficiales	20	20	18	23	23	28
		Suboficiales	112	118	134	143	135	135
JUJUY	SPF - U. 8 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RIO BLANCO Y PAYPAYÁ	Oficiales			10	10	16	19
		Suboficiales			114	113	114	154
	SPF - U.22 CARCEL FEDERAL DE JUJUY	Oficiales	6	14	11	14	13	17
		Suboficiales	54	106	97	94	95	131
LA PAMPA	SPF - U. 4 COLONIA PENAL DE SANTA ROSA - LA PAMPA	Oficiales	29	30	36	36	37	40
		Suboficiales	168	186	190	192	208	236
	SPF - U.13 INST. CORREC. DE MUJ. "NTRA. SRA. DEL CARMEN"	Oficiales	23	23	19	22	24	26
		Suboficiales	102	116	113	118	116	112
	SPF - U.25 INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO	Oficiales	7	7	7	8	7	9
		Suboficiales	21	23	25	26	27	30
		Civiles	12	11	11	11	12	13
	SPF - U.30 INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS	Oficiales	12	11	11	11	12	13
Suboficiales		38	45	44	45	49	49	
Civiles		15	14	16				
MISIONES	SPF - U.17 COLONIA PENAL DE CANDELARIA	Oficiales	27	30	34	35	36	39
		Suboficiales	138	147	151	159	162	165
NEUQUEN	SPF - U. 9 PRISION REGIONAL DEL SUR	Oficiales	37	39	37	41	39	39
RIO NEGRO	SPF - U. 5 COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA"	Oficiales	27	28	31	34	29	33
		Suboficiales	162	169	183	178	171	167
	SPF - U.12 COLONIA PENAL DE VIEDMA	Oficiales	24	26	26	31	32	32
		Suboficiales	127	156	156	170	166	167
SALTA	SPF - U.16 SEÑOR Y VIRGEN DEL MILAGRO	Oficiales			8	10	17	19
		Suboficiales			95	101	98	156
	SPF - U.23 CARCEL FEDERAL DE SALTA	Oficiales	3	4	5	6	7	8
		Suboficiales	25	24	31	32	34	35
SANTA CRUZ	SPF - U.15 CARCEL DE RIO GALLEGOS	Oficiales	20	19	24	23	25	25
		Suboficiales	94	100	95	96	101	100
		Civiles				1		
SGO.DEL ESTERO	SPF - U.35 INSTITUTO PENAL FEDERAL "COLONIA PINTO"	Oficiales					14	14
		Suboficiales					75	91
TOTAL de PERSONAL informado por el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL			6.440	7.183	7.870	7.888	8.083	8.467



BIBLIOGRAFIA

- Anitua, Gabriel I.: "Historia de los pensamientos criminológicos". Editores del Puerto. Buenos Aires, 2004.
- Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, I-XXIV (1885-1915). Municipalidad de la Capital Federal.
- Archivos de Criminología y Psiquiatría. Volúmenes I al XIII. Buenos Aires, Años 1902-1912.
- Baratta, Alesandro. "Entre la política social y la política de seguridad" en El Cotidiano, Mexico, 1998.
- Barraza, H.; Gonzalez, H.; Regalía, A. y Delheye, P.: "Reincidencia y estadística criminal. Cuestiones prácticas y constitucionales. Elementos y bases para un proyecto de ley". Revista Argentina de Ciencia Política. Año 1918.
- Biagini, Hugo (compilador): "Movimiento positivista argentino". Editorial de Belgrano. Buenos Aires. Año 1985.
- Boron, Atilio: "Hacia una teoría social para el siglo XXI?" XIV Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Sociología, Montreal, Canadá, 1998
- Blackwelder, Julia y Johnson, Lyman: "Estadística Criminal y Acción Policial en Buenos Aires, 1887-1914", en Desarrollo Económico, 93, Vol. 24, 1984 (pp. 109-122).
- Blackwelder, Julia y Johnson, Lyman: "Changing Criminal Patterns in Buenos Aires, 1890 to 1914", en Journal of Latin American Studies, Vol. 14, Nº 2 (nov. 1982), Pag. 359-379, Cambridge University Press.
- Caimari, Lila: "Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina 1880-1955". Siglo XXI. Buenos Aires. 2004.
- Caimari, Lila: "La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires". Ed. Sudamericana. Buenos Aires.
- Ciafardini, Mariano: "Globalización: tercera (y última) etapa del capitalismo". Editorial Luxemburg. Buenos Aires, 2011.
- Daniel, Claudia. "El Estado argentino y sus estadísticas. El derrotero de un largo proceso de institucionalización (1964-1968)". En Illapa—Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Año 2, Nº 5, agosto 2009, pp. 151-173.
- Daniel, Claudia. "Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914)". Cuadernos del IDES, Buenos Aires, agosto 2009.
- Del Olmo, Rosa: "Criminología argentina. Apuntes para su reconstrucción histórica". Ed. De Palma, Buenos Aires, 1992.
- Foucault, Michel: "Seguridad, territorio y población". Fondo de Cultura. Buenos Aires, 2006.
- Garland, David. "La cultura del control. Crimen y orden en la sociedad contemporánea". Gedisa, Barcelona, 2005.
- Galeano, Diego: "El ojo y la pluma. La cultura narrativa de la Policía en la ciudad de Buenos Aires"; en "Historias de la cuestión criminal en la Argentina" (Sozzo, Máximo, coordinador), pags. 191-224. Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009.
- Garcia Belsunce, Cesar: "Buenos Aires 1800-1830- Salud y Delito". Ediciones del Banco Internacional y Banco Unido de Inversión. Buenos Aires, 1977.
- Kaminsky, Gregorio; Kosovsky, Darío y Kessler, Gabriel: "El Delito en la Argentina Post-crisis. Aportes para la comprensión de las estadísticas públicas y el desarrollo institucional"; Fundación Ebert Stiftung, Buenos Aires, 2007.

- Lancelotti, M. A. "La criminalidad en Buenos Aires: a margen de la estadística (1887-1912)", Valerio Abeledo, 1914, Buenos Aires.
- Memorias de la Policía de la Capital. 1915-1916. Buenos Aires, Policía MCMXVI.
- Mosher, Clayton, Miethe, T. y Philips D.: "The mismeasure of crime", Sage Publications, 2002.
- Olaeta, Hernán. "Estadísticas criminales y sistemas de información". Argentina, IIsed, 2008.
- Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Informes Estadísticos. Ministerio de Justicia de la Nación. Años 1960-1998.
- Romy, Francisco: "Historia de la Policía Federal Argentina", Tomo III, Editorial Biblioteca Policial. Buenos Aires, 1964.
- Ruibal, Beatriz: "Ideología del control social". Centro Editores de América Latina, Buenos Aires, 1993.
- Sautu, Ruth y otros: "Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de metodología". Biblioteca de CLACSO.
- Salessi, Jorge: "Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la Nación Argentina". Beatriz Viterbo, Buenos Aires. Año 1995.
- Soler Ricaurte: "El positivismo argentino". PAIDOS, Buenos Aires. Año 1968.
- Sozzo, Máximo. "Pintando a través de números. Fuentes Estadísticas de conocimiento y gobierno democrático de la cuestión criminal en Argentina". Critica Penal. Año 2003.
- Terán, Oscar: "En busca de la ideología argentina". Catalogos, Buenos Aires. Año 1986.
 "José Ingenieros. Pensar la nación". Antología de textos. Alianza Editorial,
 Buenos Aires. Año 1986.
- Vezzetti, Hugo. "El nacimiento de la Psicología en Argentina. Pensamiento psicológico y positivismo". Puntosur, Buenos Aires. Año 1986.

ANEXO

INSTRUCTIVO SNEEP Y PLANILLAS DE RELEVAMIENTO

SNEEP 1.- CENSO DE LA POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD (datos individuales de cada interno)

A los fines de completar este Censo deberán tenerse en cuenta, además del presente instructivo, la Planilla de Codificación de Variables establecidos para cada ítem a relevar.

Código Identificador o Legajo: Se consignará el Número de Legajo de cada interno o, en su defecto, el Código por el cual se lo identifica. NUNCA deberán consignarse nombre y apellido de los internos.

Edad: Se consignará la que tenga a la fecha de cierre del relevamiento.

(1) Nacionalidad: Se consignará la **nacionalidad de cada interno**.

(2) Estado civil: Se volcará el **estado civil que cada interno reviste al día de corte** del presente relevamiento, pudiendo consignarse **sólo una variable** para cada caso.

A los fines del presente, se entenderá por:

Casado: Quien haya contraído matrimonio de acuerdo con la legislación vigente en nuestro país o en su país de procedencia.

Viudo: Quien habiendo estado legalmente casado, sobrevive al otro cónyuge.

Separado o Divorciado: Quien se encuentre separado o divorciado por sentencia judicial.

Separado de hecho: Quien se encuentre separado sin haber realizado las tramitaciones judiciales correspondientes.

Concubino: Quien mantuviere vida marital con otra persona, sin haber contraído matrimonio según las disposiciones legales vigentes.

(3) Nivel de instrucción: Se tomará en consideración para relevar este dato el **nivel de educación alcanzado al ingreso del interno al establecimiento**.

(4) Situación laboral al momento del ingreso: Se volcará la **situación laboral que cada interno registre a su ingreso al establecimiento**.

A los fines del presente se entenderá:

Trabajador de tiempo completo: aquel que trabaje cuarenta (40) horas semanales o más.

Trabajador de tiempo parcial: aquel que trabaje involuntariamente menos de cuarenta (40) horas semanales.

Desocupado: aquel que no tiene trabajo, pero está buscándolo activamente (No incluye otras formas de precariedad laboral, es decir: personas que realizan trabajos transitorios mientras buscan activamente ocupación; personas que trabajan involuntariamente por debajo de lo normal; desocupados que han suspendido la búsqueda de trabajo por falta de oportunidades; personas ocupadas en puestos por debajo de la remuneración mínima o en puestos por debajo de su calificación, etc)

(5) Capacitación laboral al momento del ingreso: Se volcará la **capacitación laboral que tuviere cada interno a su ingreso al establecimiento**.

A los fines del presente se entenderá:

Oficio: Cuando la capacitación requiera la adquisición de una habilidad especial.

Profesión: Cuando para ejercer la actividad se haya requerido la realización de estudios sistemáticos previos.

(6) Lugar de residencia al momento del ingreso: Se completará de acuerdo al **último domicilio que cada interno registre a su ingreso al establecimiento.**

A los fines del presente se considera:

Rural: nucleamiento poblacional de menos de dos mil (2.000) personas.

Urbano: nucleamiento poblacional mayor a dos mil (2.000) personas.

(7) Provincia de residencia al momento del ingreso: Se consignará la **provincia donde cada interno haya tenido su último domicilio.**

(8) Jurisdicción judicial: Se consignará según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

(9) Situación legal: Se consignará según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

Si un interno tuviera dos situaciones legales, se elegirá la que aparezca primero teniendo en cuenta el orden de Codificación de Variables. Ejemplo: un interno que sea condenado, y también procesado, debe figurar como condenado.

Fecha de detención: Se consignará día, mes y año, en las casillas correspondientes, de detención.

Fecha de condena: Se consignará día, mes y año, en las casillas correspondientes, de sentencia.

(10) Procedencia: Se consignará la procedencia del interno según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

Se entenderá por **Ingreso Directo** aquellos casos en que el interno ingresa directamente desde sede judicial o cuando el mismo provenga de una institución policial en la que haya permanecido hasta cuatro (4) días.

(11) Tipo de delito por el cual ingreso al establecimiento: Se volcará/n el/los **delito/s que se imputa/n en la/s causa/s por la cual ha ingresado a ese establecimiento** el interno allí alojado al día de corte.

Dado que en este cuadro se deberían consignar todos los delitos que se imputen a una persona, por razones operativas sólo se podrán volcar hasta cinco (5) delitos por cada una de ellas, eligiendo los de mayor gravedad.

(12) Trabajo remunerado según cantidad de horas: Se consignará si el interno ha realizado **trabajos remunerados** dentro o fuera del establecimiento, de distinta carga horaria, durante el año.

(13) ¿Participó de un programa de formación o capacitación laboral durante el último año? Se consignará si el interno ha participado en **forma regular de un programa de formación o de capacitación laboral** durante el año.

(14) ¿Participó regularmente de algún programa educativo durante el último año? Se tomará en consideración para relevar este dato, el **nivel de educación que se encuentre cursando** a la fecha de corte.

Si bien se establecen los niveles que fija la Ley Federal de Educación, N° 24.195, transitoriamente se ajustarán a estas categorías aquellas jurisdicciones que no la hayan implementado íntegramente a la fecha, debiendo consignar esta circunstancia.

A los fines del presente relevamiento se entenderá por:

Educación formal: son los niveles que fija la Ley n° 24.195.

Educación no formal: todas aquellas instancias educativas no comprendidas dentro de la educación formal.

(15) ¿Participó regularmente de actividades recreativas y deportivas en el último año? Por regularmente debe entenderse al menos una vez por mes en forma continua o 12 veces al año en forma discontinua.

(16) ¿Recibió asistencia médica durante el último año? Se entenderá por asistencia médica las consultas ambulatorias de clínica y de otras especialidades tanto por demanda espontánea como por citación o por guardia.

(17) ¿Recibió visitas durante el último año? Aquí se consignará si el interno mantuvo contactos sociales con personas ajenas a la institución.

(18) ¿Participó de alteraciones del orden en el último año? Se consignará la participación en alteraciones del orden según los Códigos indicados en la Planilla de Codificación de Variables (Punto 18). En caso de que corresponda más de un código se indicará el que involucre la situación de mayor gravedad.

A los fines del presente relevamiento se entenderá por:

Alteraciones al orden: todos aquellos disturbios de tal magnitud que hayan dado lugar a un sumario administrativo y/o a intervención judicial, y en los que se hayan producido además:

❖ **Daños:** cuando se hubieren afectado o deteriorado bienes del Estado o de terceros

❖ **Rehenes:** cuando se privare ilegítimamente de la libertad a otra/s persona/s a condición de lograr el cumplimiento de exigencias de quien/es la/s retiene/n

❖ **Heridos-muertos:** cuando se lesione la integridad psico-física de las personas o se produzcan fallecimientos

(19) Tipo de infracción disciplinaria. Se colocará un solo Código de los indicados en la Planilla de Codificación de Variables. En caso de que corresponda más de un código se indicará el que involucre la situación de mayor gravedad. En el caso de las faltas graves se tendrán en consideración aquellas enunciadas en el Art. 85⁸ de la Ley N° 24.660. En cuanto a las faltas medias y leves deberá adjuntarse copia de la reglamentación que las describa.

(20) Sanciones disciplinarias impuestas al interno. Se consignará el tipo de sanción impuesta al interno durante el año de acuerdo con las disposiciones del Art. 87⁹, Ley N° 24.660. . En caso de que corresponda más de un código se indicará el que involucre la sanción de mayor gravedad.

(21) Última calificación de conducta. (Art. 102¹⁰, Ley N° 24.660). Se consignará la calificación de conducta correspondiente al último trimestre del año.

(22) Tentativas de fugas y evasiones en el último año. Se consignarán las tentativas de evasión o fuga según las siguientes definiciones:

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

⁸ **Art. 85:** El incumplimiento de las normas de conducta a que alude el artículo 79, constituye infracción disciplinaria.- Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, medias y graves. Los reglamentos especificarán las leves y las medias.- Son faltas graves: **a)** Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello; **b)** Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina; **c)** Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer, ocultar, facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivas, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros; **d)** Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios; **e)** Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas; **f)** Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona; **g)** Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades; **h)** Resistir activa y gravemente al cumplimiento de órdenes legalmente impartidas por funcionario competente; **i)** Provocar accidentes de trabajo o de cualquier otra naturaleza; **j)** Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal.

⁹ **Art. 87:** Sólo se podrá aplicar como sanción, de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la individualización del caso, alguna de las siguientes correcciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89: **a)** Amonestación; **b)** Exclusión de las actividades recreativas o deportivas de hasta 10 días; **c)** Exclusión de la actividad común hasta 15 días; **d)** Suspensión o restricción total o parcial de derechos reglamentarios de hasta 15 días de duración; **e)** Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención, hasta 15 días ininterrumpidos; **f)** Permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente las condiciones de detención hasta 7 fines de semana sucesivos o alternados; **g)** Traslado a otra sección de régimen más riguroso; **h)** Traslado a otro establecimiento.- La ejecución de las sanciones no implicará la suspensión total del derecho a visita y correspondencia de un familiar directo o allegado del interno en caso de no contar con aquél.

¹⁰ **Art. 102:** La calificación de conducta y concepto será efectuada trimestralmente, notificada al interno en la forma en que reglamentariamente se disponga y formulada de conformidad con la siguiente escala: **a)** Ejemplar; **b)** Muy buena; **c)** Buena; **d)** Regular; **e)** Mala; **f)** Pésima

(23) Intentos de suicidio en el último año. Se consignará según el resultado de las actuaciones que se derivaron del hecho.

(24) ¿Fue lesionado en el establecimiento en el último año? Se consignará según el resultado de las actuaciones que se derivaron del hecho.

Duración de la Condena: En el caso que el interno haya sido condenado a pena privativa de libertad **divisible** se indicará dentro de las casillas correspondientes la cantidad de años y de meses, cuando correspondiere, según conste en el testimonio de sentencia.

(25) ¿Está condenado a prisión o reclusión perpetua? En el caso que el interno haya sido condenado a pena privativa de libertad **indivisible** se indicará en esta columna.

(26) ¿Tiene medida de seguridad (Art. 52 C.P.)? Se indicará cuando se le haya impuesto como accesoria de la condena la reclusión por tiempo indeterminado prevista en el Artículo 52 del Código Penal.

(27) Reincidencia. A los fines del presente se entenderá por:

Primario: internos que han sido condenados por primera vez.

Reiterante: es un concepto criminológico, aquellos internos que han cometido varios hechos, pero que no han sido declarados reincidentes.

Reincidente: internos en cuyo testimonio de sentencia obre declaración de Reincidencia a tenor de las disposiciones del Artículo 50 del Código Penal.

Reincidente múltiple: internos en cuyo testimonio de sentencia obre declaración de reincidencia y a los que se les haya impuesto la Medida de Seguridad prevista en el Artículo 52 del Código Penal (Reclusión por tiempo indeterminado).

(28) Período de progresividad del régimen penitenciario. (Art. 12, Ley Nº 24.660¹¹). Se consignará el **Período de la Progresividad al que se encuentre incorporado**, a la fecha de corte.

(29) ¿Tiene o tuvo salidas transitorias¹² en el último año? Se consignará si el interno ha gozado o goza de salidas transitorias (Art. 19¹³, Ley Nº 24.660) durante el año, según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

(30) ¿Está incorporado al régimen de semilibertad (Arts. 15¹⁴, 19 y 23¹⁵, Ley Nº 24.660)? Se indicará si el interno está o estuvo incorporado al régimen de semilibertad durante el año, según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

(31) ¿Participa de un programa de prelibertad (Art. 30¹⁶, Ley Nº 24.660)? Se indicará si el interno participa o participó durante el año de un programa de prelibertad, según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

¹¹ Art. 12.- El régimen penitenciario aplicable al condenado, cualquiera fuere la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad y constará de: **a)** Período de **Observación**; **b)** Período de **Tratamiento**; **c)** Período de **Prueba**; **d)** Período de **Libertad Condicional**.

¹² Art. 15.- El período de **Prueba** comprenderá sucesivamente: (...) **b)** La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento; (...)

¹³ Art. 19.- Corresponderá al juez de ejecución o juez competente disponer las **salidas transitorias** y el **régimen de semilibertad**, (...) cuando procediere (...) el Juez **suspenderá o revocará** el beneficio cuando la infracción fuere grave y reiterada.

¹⁴ Art. 15.- El Período de **Prueba** comprenderá sucesivamente: (...) **c)** La incorporación al régimen de semilibertad.

¹⁵ Art. 23.- La **semilibertad** permitirá al condenado trabajar fuera del establecimiento sin supervisión continua, en iguales condiciones a las de la vida libre, incluso salario y seguridad social, regresando al alojamiento asignado al fin de cada jornada laboral. Para ello deberá tener asegurada una adecuada ocupación y reunir los requisitos del artículo 17.

¹⁶ Art. 30.- Entre 60 y 90 días antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la Libertad Condicional o de la Libertad Asistida del Artículo 54, el condenado deberá participar de un programa intensivo de preparación para su retorno a la vida libre el que por lo menos incluirá: **a)** Información, orientación y consideración con el interesado de las cuestiones personales y prácticas que debe afrontar al egreso para su conveniente reinserción familiar y social; **b)** Verificación de la documentación de identidad indispensable y su vigencia o inmediata tramitación, si fuere necesario; **c)** Previsiones adecuadas para su vestimenta, traslado y radicación en otro lugar, trabajo, continuación de estudios, aprendizaje profesional, tratamiento médico, psicológico o social.

(32) Prisión discontinua (Arts. 36¹⁷ y 49¹⁸, Ley N° 24.660). Se indicará si el interno se encuentra o se encontró durante el año cumpliendo la pena bajo la modalidad de Prisión Discontinua, según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

(33) Semidetención (Arts. 39¹⁹, 41²⁰, 42²¹ y 49 de la Ley N° 24.660) Se indicará si el interno se encuentra o se encontró durante el año cumpliendo la pena bajo la modalidad de Semidetención, según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

(34) ¿Tuvo reducción de pena en el último año? Se relevarán las reducciones de penas que hubiera otorgado el poder ejecutivo, en atención al monto de las mismas.

(35) Para Mujeres: ¿Tiene hijos alojados con ella (Art. 195²², Ley N° 24.660)? Se consignará según los códigos de la Planilla de Codificación de Variables.

¹⁷ Art. 36: La prisión discontinua se cumplirá mediante la permanencia del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, por fracciones no menores de treinta y seis horas, procurando que ese período coincida con los días no laborables de aquél.

¹⁸ Art. 49: En caso de incumplimiento grave o reiterado de las normas fijadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 y previo informe de la autoridad encargada de la supervisión del condenado, el juez de ejecución o juez competente revocará la prisión discontinua o la semidetención practicando el cómputo correspondiente. La revocación implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado.

¹⁹ Art. 39: La semidetención consistirá en la permanencia ininterrumpida del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, durante la fracción del día no destinada al cumplimiento, en la medida de lo posible, de sus obligaciones familiares, laborales o educativas. Sus modalidades podrán ser la prisión diurna y la prisión nocturna.

²⁰ Art. 41: La prisión diurna se cumplirá mediante la permanencia diaria del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, todos los días entre las ocho y las diecisiete horas.

²¹ Art. 42: La prisión nocturna se cumplirá mediante la permanencia diaria del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, todos los días entre las ocho y las diecisiete horas.

²² Art. 195: La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

SNEEP 2.- CUADROS DE DATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

I.- Presentación del Establecimiento

En este apartado sólo deberán consignarse los datos del establecimiento en el que se efectúa el relevamiento.

Punto 1: Consignar provincia en que tiene su asentamiento el establecimiento

Punto 2: Consignar repartición de la cual depende orgánicamente el establecimiento

Punto 3: Nombre asignado oficialmente al establecimiento

Punto 4: Se consignará el tipo de establecimiento de que se trate en atención a las prescripciones del Artículo 176 de la Ley N° 24.660²³, o en su defecto el tipo de dependencia policial o de fuerza de seguridad.

Punto 5: Indicar dirección oficial del establecimiento, es decir: calle, número, ciudad y código postal

Punto 6: Indicar los números de teléfono del establecimiento y destacar el número de teléfono o de interno de la persona responsable del relevamiento de datos

Punto 7: Consignar una dirección de correo electrónico en donde se puedan enviar datos o requerir información.

Punto 8: Determinar la persona designada oficialmente para el relevamiento de datos en el establecimiento, a los efectos de efectuar consultas posteriores.

Punto 9: Indique aquí el total de plazas disponibles en el establecimiento. Esta cifra deberá ser la suma de las consignadas en 9A y 9B.

Punto 9A: Para indicar la cantidad de personas alojadas en celdas individuales, es decir celdas de una plaza.

Punto 9B: Para determinar la cantidad de personas alojadas en locales colectivos.

Punto 10: Se consignará la dotación de personal de la unidad de detención indicando sexo y rango.

II.- CUADROS

Consideraciones Generales:

1. A los fines de completar los datos requeridos se tomará la población alojada en el establecimiento el día 31 de diciembre.
2. Cuando se consigne en una Fila "**Otros motivos ...**" o se agreguen filas en blanco para completar en virtud de alguna situación particular que se dé en esa jurisdicción, de hacerse uso de las mismas deberá adjuntarse una copia de la norma en que se funda y un pequeño informe donde se explique en qué consiste.
3. En este bloque Ud. encontrará **3 variables** de distintas categorías que se repiten:

a) Una constante: "**sexo de la persona alojada**"

²³ Art. 176.- La aplicación de esta ley requiere que cada jurisdicción del país, en la medida necesaria y organizados separadamente para hombres y mujeres, posea los siguientes tipos de establecimientos: a) Cárceles o alcaidías para procesados; b) Centros de observación para el estudio criminológico del condenado y planificación de su tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13; c) Instituciones diferenciadas por su régimen para la ejecución de la pena; d) Establecimientos especiales de carácter asistencial médico y psiquiátrico; e) Centros para la atención y supervisión de los condenados que se encuentren en tratamiento en el medio libre y otros afines.

b) Dos que se alternan, de donde cabe estar muy atento al momento de relevar los datos, pues sobre una misma variable siempre se van a pedir estas dos: **“situación legal de la persona alojada”** y **“jurisdicción a disposición de la cual se encuentre alojada cada persona”**

4. Las Filas y Columnas de “Totales” deberán consignar las sumas de los parciales.

5. A los fines de completar los distintos cuadros le solicitamos tenga a bien leer atentamente este instructivo.

Cuadro 1: Población privada de la libertad por jurisdicción, situación legal y sexo

Se volcarán las cifras numéricas de internos procesados, condenados, inimputables o contraventores atendiendo al sexo y a la jurisdicción (federal, nacional o provincial) a disposición de la que se encuentren.

IMPORTANTE: Las cantidades de internos por situación legal que aquí se consignen deberán coincidir con el número de internos informados en el SNEEP 1.

Cuadro 2: Cantidad de ingresos durante el último año

Se relevará el número total de internos que haya ingresado durante el último año.

Cuadro 3: Egresos de PROCESADOS durante el último año

Se relevarán los datos correspondientes a los **egresos** del establecimiento de **internos procesados**, según la jurisdicción a disposición de la que se encuentre y los motivos de aquél.

Se registrarán como:

Absolución: cuando haya sido declarado absuelto por disposición judicial.

Cambio de situación legal: cuando haya sido condenado.

Entrega a padres: en los casos en que el menor de 18 años egrese por haberse dispuesto la entrega a sus padres, tutores o encargados de su guarda.

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Excarcelación: cuando por resolución judicial se haya dispuesto su libertad bajo caución juratoria, real o personal.

Falta de mérito: cuando por disposición judicial se resuelva la libertad en virtud de que no existen elementos suficientes para procesarlo ni para sobreseerlo.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

Indulto: medida de gracia que extingue la acción penal por parte de la autoridad administrativa.

Sobreseimiento: puede ser provisorio o definitivo del proceso respecto de esa persona.

Traslados: cuando haya sido ordenado el alojamiento del interno en un establecimiento distinto del que se encuentra, sea en la misma o en otra jurisdicción.

Libertad Vigilada: cuando se otorgare la libertad bajo determinadas condiciones de supervisión y control.

No especificado: cuando no surja de las constancias obrantes en el establecimiento el motivo del egreso.

Otros Motivos: Se consignarán todos aquellos egresos cuyos motivos no se encuentren detallados, solicitándose a cada jurisdicción que remita las disposiciones procesales en que se fundan los mismos.

Cuadro 4: Egresos de CONDENADOS durante el último año

Se relevarán los datos correspondientes a los **egresos** del establecimiento de **internos condenados**, según la jurisdicción a disposición de la que se encuentren y los motivos de aquél.

Se registrarán como:

Agotamiento de la pena: cuando haya cumplido la pena impuesta o cuando por reducción de la misma se imponga su inmediata libertad.

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

Indulto: medida de gracia que extingue la acción penal por parte de la autoridad administrativa.

Libertad Condicional Art. 13²⁴ C.P.A.: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 13 del Código Penal.

Libertad Condicional Art. 53²⁵ C.P.A.: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 53 del Código Penal.

Libertad Asistida Art. 54²⁶ Ley N° 24.660: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 54 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N° 24.660.

Prisión Domiciliaria Art. 33²⁷ Ley N° 24.660: cuando el egreso se produzca bajo este instituto conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, N° 24.660.

Traslados: cuando haya sido ordenado su alojamiento en un establecimiento distinto del que se encuentra, sea en la misma o en otra jurisdicción.

No especificados: cuando no surja de las constancias obrantes en el establecimiento el motivo del egreso.

²⁴ Artículo 13: El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido veinte años de condena, el condenado a reclusión temporal o a prisión por más de tres años que hubiere cumplido los dos tercios de su condena y el condenado a reclusión o prisión, por tres años o menos, que por los menos hubiese cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión, observando con regularidad los reglamentos carcelarios podrán obtener la libertad por resolución judicial previo informe de la dirección del establecimiento bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el lugar que determine el auto de soltura; 2) Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas; 3) Adoptar en el plazo que el auto determine oficio, arte, industria o profesión, sino tuviere medios propios de subsistencia; 4) No cometer nuevos delitos; 5) Someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes. Estas condiciones regirán hasta el vencimiento de los términos de las penas temporales y en las perpetuas hasta cinco años más, a contar desde el día de la libertad condicional.

²⁵ Art. 53: En los casos del artículo anterior transcurrido cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria el tribunal que hubiera dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas en el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosimilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional, el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza, a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales. La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13, podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá, en los casos de los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 13 solicitar nuevamente su libertad condicional.

²⁶ Art. 54: La libertad asistida permitirá al condenado sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis meses antes de la agotamiento de la pena temporal. El juez de ejecución o juez competente a pedido del condenado y previos los informes del organismo técnico criminológico y del consejo correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida. El juez de ejecución o juez competente podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen sólo excepcionalmente y cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede constituir un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

²⁷ Art. 33: El condenado mayor de sesenta años o el que padezca una enfermedad incurable en período terminal, podrá cumplir la pena impuesta en detención domiciliaria, por resolución del juez de ejecución o juez competente, cuando mediare pedido de un familiar, persona, o institución responsable que asuma su cuidado, previo informes médicos, psicológicos y social que fundadamente lo justifique. Si lo estimare conveniente, el juez podrá disponer una supervisión adecuada en la forma prevista en el artículo 32.

Cuadro 5: Niños alojados con sus madres (Art. 195²⁸, Ley N° 24.660)

Se relevarán los niños alojados con sus madres en el establecimiento en atención a su sexo y edad, al 31 de diciembre.

Cuadro 6: Cantidad de alteraciones del orden y tipo de resolución de las mismas durante el último año.

Se relevará el número de **alteraciones del orden** según las consecuencias de las mismas y el **tipo de resolución** que se haya adoptado en cada caso.

A los fines del presente relevamiento se entenderá por:

Alteraciones al orden: todos aquellos disturbios de tal magnitud que hayan dado lugar a un sumario administrativo y/o a intervención judicial, y en los que se hayan producido además:

- ❖ **Daños:** cuando se hubieren afectado o deteriorado bienes del Estado o de terceros
- ❖ **Rehenes:** cuando se privare ilegítimamente de la libertad a otra/s persona/s a condición de lograr el cumplimiento de exigencias de quien/es la/s retiene/n
- ❖ **Heridos-muertos:** cuando se lesione la integridad psico-física de las personas o se produzcan fallecimientos

Tipos de resolución: modalidad de intervención que se utilizó a los fines de neutralizar el conflicto:

- ❖ **Fuerza:** cuando haya sido necesario el empleo de la amenaza o acción directa de la fuerza física
- ❖ **Negociación:** intervención de representantes de ambas partes o de un tercero neutral a fin de resolver el conflicto por medios no violentos
- ❖ **Decisión espontánea de los amotinados:** cuando sin necesidad de utilizar la fuerza o la negociación los reclamantes deponen voluntariamente su posición

Cuadro 7: Cantidad de evasiones, fugas y no reintegros de internos por situación legal durante el último año

Se relevará el número de **evasiones, fugas y no reintegros** de los internos durante el año, según su situación legal, y teniendo en cuenta, en los casos de condenados, los distintos Períodos de la Progresividad del Régimen Penitenciario.

A los fines del presente se entenderá por:

Evasión: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento utilizando violencia en las personas o fuerza en las cosas, a tenor de las prescripciones del Art. 280 C.P.A.

Fuga: aquellos casos en que la persona, hallándose legalmente detenida, saliera del establecimiento sin autorización legal y/o reglamentaria.

No reintegro: aquellos casos en que la persona privada de libertad con autorización legal o reglamentaria para salir transitoriamente del establecimiento, no regresa al mismo.

Cuadro 8: Cantidad de suicidios de internos por situación legal durante el último año.

Se relevará el número de **suicidios** de internos durante el año, según su situación legal.

Cuadro 9: Cantidad de internos fallecidos según situación legal durante el último año

Se relevará el número de **fallecimientos** de internos durante el año, según su situación legal. En el presente cuadro no se relevarán los suicidios.

Cuadro 10: Cantidad de lesiones y/o fallecimientos como resultado de alteraciones del orden durante el último año

Se relevará el número de **internos y de agentes lesionados o muertos** en ocasión de alteraciones del orden, según la definición del Cuadro 7.

²⁸ Art. 195: La interna podrá retener consigo a sus hijos menores de cuatro años. Cuando se encuentre justificado, se organizará un jardín maternal a cargo de personal calificado.

CENSO PENITENCIARIO - CODIFICACIÓN DE VARIABLES (SNEEP 1)

(1) Nacionalidad

- 1- Argentina
- 2- Boliviana
- 3- Brasileña
- 4- Chilena
- 5- Paraguaya
- 6- Uruguay
- 7- Peruana
- 8- Colombiana
- 9- Ecuatoriana
- 10-Española
- 11-Italiana
- 12-Inglesa
- 13-China
- 14-Sudafricana
- 15-Nigeriana
- 16-Otras

(2) Estado Civil

- 1- Soltero
- 2- Casado
- 3- Viudo
- 4- Separado o Divorciado
- 5- Separado de Hecho
- 6- Concubino

(3) Nivel de Instrucción

- | | |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1- Ninguno | 10- EGB 1 Incompleto |
| 2- Primario Incompleto | 11- EGB 1 Completo |
| 3- Primario Completo | 12- EGB 2 Incompleto |
| 4- Secundario Incompleto | 13- EGB 2 Completo |
| 5- Secundario Completo | 14- EGB 3 Incompleto |
| 6- Terciario Incompleto | 15- EGB 3 Completo |
| 7- Terciario Completo | 16- Polimodal Incompleto |
| 8- Universitario Incompleto | 17- Polimodal Completo |
| 9- Universitario Completo | |

(4) Situación laboral al momento del ingreso

- 1- Trabajador de tiempo completo
- 2- Trabajador de tiempo parcial
- 3- Desocupado

(5) Capacitación Laboral al momento del ingreso

- 1- Tenía algún oficio
- 2- Tenía alguna profesión
- 3- No tenía ni oficio, ni profesión

(6) Lugar de residencia al momento del ingreso

- 1- Rural
- 2- Urbano

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA ESTABLECIMIENTOS
DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

1. PROVINCIA:.....
2. REPARTICIÓN:.....
3. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD:.....
.....
4. TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (Art. 176 Ley N° 24.660):
.....
5. DOMICILIO Y CODIGO POSTAL:
6. TELÉFONO / FAX:.....
7. CORREO ELECTRÓNICO:.....
8. RESPONSABLE DESIGNADO PARA LA CONFECCIÓN DE LA ESTADÍSTICA:.....
9. CAPACIDAD FÍSICA DEL ALOJAMIENTO (Art. 59 Ley N° 24.660):.....
- 9.A. Cantidad TOTAL de PERSONAS ALOJADAS en celdas individuales:.....
- 9.B. Cantidad TOTAL de PERSONAS ALOJADAS en locales colectivos:.....
10. DOTACIÓN DE PERSONAL POR UNIDAD DE DETENCION PENAL / DEPENDENCIA

PERSONAL	Masculino	Femenino	TOTAL
Oficiales			
Suboficiales			
Cadetes			
Personal Civil			
Otros			
TOTAL			

CUADRO 1

**POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD POR JURISDICCIÓN, SITUACIÓN LEGAL Y SEXO
(PERSONAS ALOJADAS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE)**

Situación Legal	Provincial		Nacional		Federal		TOTAL
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
Procesados							
Condenados							
Inimputables							
Contraventores							
Otros alojados							
TOTAL							

Aclaración: Tener en cuenta que la cantidad de procesados y condenados, como así también la población total debe coincidir con la cantidad de Internos que envíen en el SNEEP 1

CUADRO 2**CANTIDAD DE INGRESOS DURANTE EL ULTIMO AÑO**

PERSONAS INGRESADAS EN EL ÚLTIMO AÑO	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL

CUADRO 3**EGRESOS DE PROCESADOS DURANTE EL ULTIMO AÑO**

MOTIVOS DE EGRESOS	PROVINCIAL		NACIONAL		FEDERAL		TOTAL
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
ABSOLUCIÓN							
CAMBIO SITUACION LEGAL							
ENTREGA A PADRES							
EVASIÓN							
EXCARCELACIÓN							
FALLECIMIENTO							
FALTA DE MÉRITO							
FUGA							
INDULTO							
SOBRESEIMIENTO							
TRASLADOS							
VIGILADA							
NO ESPECIFICADOS							
OTROS MOTIVOS							
TOTAL							

CUADRO 4**EGRESOS DE CONDENADOS DURANTE EL ULTIMO AÑO**

MOTIVOS DE EGRESOS	PROVINCIAL		NACIONAL		FEDERAL		TOTAL
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
AGOTAMIENTO DE LA PENA							
EVASIÓN							
FALLECIMIENTO							
FUGA							
INDULTO							
LIBERTAD CONDICIONAL ART. 13 C.P.							
LIBERTAD CONDICIONAL ART. 53 C.P.							
LIBERTAD ASISTIDA ART. 54 L.E.P.P.							
PRISIÓN DOMICILIARIA ART. 33 L.E.P.P.							
TRASLADOS							
OTROS MOTIVOS							
TOTAL							

CUADRO 5**NIÑOS ALOJADOS CON SUS MADRES DURANTE EL ULTIMO AÑO (ART. 195, LEY N°24.660)**

MENORES ALOJADOS CON SUS MADRES	NIÑAS	NIÑOS	TOTAL
HASTA UN AÑO DE EDAD			
DE UNO A DOS AÑOS DE EDAD			
DE DOS A TRES AÑOS DE EDAD			
DE TRES A CUATRO AÑOS			
TOTAL			

CUADRO 6**CANTIDAD DE ALTERACIONES DEL ORDEN Y TIPO DE RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS DURANTE EL ULTIMO AÑO**

TIPO DE RESOLUCIÓN	ALTERACIONES DEL ORDEN CON DAÑOS	ALTERACIONES DEL ORDEN CON REHENES	ALTERACIONES DEL ORDEN CON HERIDOS-MUERTOS	TOTAL
A TRAVÉS DE LA FUERZA				
A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN				
POR DECISIÓN ESPONTÁNEA DE LOS AMOTINADOS				
TOTAL				

CUADRO 7**CANTIDAD DE SUICIDIOS DE INTERNOS POR SITUACIÓN LEGAL DURANTE EL ULTIMO AÑO**

SUICIDIOS	Procesados		Condenados		Inimputables		Contravent.		Otros alojados		TOTAL
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	

CUADRO 8**CANTIDAD DE INTERNOS FALLECIDOS SEGÚN SITUACIÓN LEGAL DURANTE EL ULTIMO AÑO**

INTERNOS FALLECIDOS	Procesados		Condenados		Inimputables		Contravent.		Otros alojados		TOTAL
	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	
POR HECHOS DE VIOLENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PRODUCIDOS POR OTROS INTERNOS											
POR HECHOS DE VIOLENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PRODUCIDOS POR AGENTES DEL MISMO											
POR OTRAS CAUSAS (EXCLUIDOS SUICIDIOS)											
TOTAL											

CUADRO 9**CANTIDAD DE LESIONES Y/O FALLECIMIENTOS COMO RESULTADO DE ALTERACIONES DEL ORDEN DURANTE EL ULTIMO AÑO**

PERSONAS LESIONADAS / FALLECIDAS EN ALTERACIONES DEL ORDEN	PERSONAS LESIONADAS / FALLECIDAS EN ALTERACIONES DEL ORDEN		TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	
AGENTES LESIONADOS			
AGENTES FALLECIDOS			
INTERNOS LESIONADOS			
INTERNOS FALLECIDOS			
TOTAL			

LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL LIBERADO COMO POLÍTICA DE ESTADO

Dr. Fernando J. Valsangiacomo Blanco
Director Nacional de Readaptación Social

En virtud del proyecto político iniciado por el Dr. Néstor Carlos Kirchner en el año 2003, se han generado las condiciones necesarias para el desarrollo e implementación de las políticas de inclusión social que hoy en día se están llevando a cabo desde cada uno de los Ministerios de orden Nacional.

Como se ha sostenido tanto en lo discursivo como en la práctica, los cambios profundos no han sido producto de la acción individual, ni fruto de pases mágicos o jugadas salvadoras; sino el llamado a la responsabilidad del conjunto y sobre todo al compromiso de aquellos que tenemos un rol institucional que cumplir. Siendo, esto último, un elemento fundamental para el desarrollo de las políticas que se han ido implementando.

En ese orden de ideas, el desarrollo de la temática carcelaria no solo incumbe a quienes gestionan eficazmente el Servicio Penitenciario Federal, sino también a cada uno de los actores que cumplen un papel esencial para la restitución de los derechos de segunda generación, de los cuales la mayoría de la población carcelaria ha sido relegada; procurando así, otorgarles las herramientas necesarias para su adecuada reinserción social.

Para lograr esos fines es necesario comprender que es de vital importancia el trabajo mancomunado y desinteresado de cada una de las áreas del Estado. Ese es, a mi entender, el secreto para lograr los objetivos propuestos.

El desafío es importante y estamos ante un escenario favorable, en un país donde la desocupación ha disminuido a 6,7%, llegando a récords históricos. La situación carcelaria federal ha sido permeable de dicha evolución, mejorado notablemente en los últimos nueve años. Cada una de las medidas tomadas por el Estado Nacional también han tenido impacto directo en el ámbito carcelario, logrando culminar con estados de superpoblación y hacinamiento, y a través de la articulación con otros Ministerios se logró cifras muy importantes de crecimiento educativo, cultural, laboral y deportivo en espacios penitenciarios.

La temática que ocupa a la Dirección Nacional de Readaptación Social es fundamental para cumplir con los fines de la pena dada por los instrumentos internacionales a los que nuestro país ha suscrito, los cuales gozan de jerarquía constitucional y consisten en lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social. Es en ese sentido que, el trabajo interdisciplinario y colectivo de cada una de las áreas del Estado resulta imprescindible. Y una vez que sean superados los cambios institucionales necesarios en el Estado para ese fin, definitivamente podremos decir que se han recuperado los valores de solidaridad y justicia social que nos permiten avanzar hacia una sociedad más equilibrada, madura y justa. Para ello se necesitan valores humanos profundos, un fuerte compromiso personal y colectivo.

En el periodo de gestión del año 2011 hasta la fecha, los casos de asistencia de personas que recibieron en la Dirección se incrementaron en casi 9 veces más (de 38 a 327) en la mitad del plazo, ampliándose los recursos disponibles, incorporando la asistencia psicológica y asesoramiento jurídico como recurso, triplicándose las incorporaciones al Seguro de Capacitación y Empleo y Talleres Familiares y dando orientación e información sobre oferta educativa. Todo lo indicado se suma a un trabajo articulado con Acceso a la Justicia. A la luz de los hechos que se han descripto podemos afirmar que estamos en el camino correcto para el cumplimiento de tales objetivos.

Esta situación nos pone de manifiesto que estamos ante un desafío histórico. En el caso de la dirección que tengo a mi cargo, tiene un rol fundamental en este proceso de transformación; no solo trabaja con la persona que se encuentra próxima a recuperar su libertad sino que toma un fuerte compromiso con su familia, incluyéndola en los programas de asistencia. Esta misión de trabajo posibilita la recuperación de la confianza del individuo en la sociedad y en el Estado, y se logra fundamentalmente cuando el Estado está presente y actúa de manera inteligente.

En ese sentido, el cambio conceptual del rol del Estado obliga a que cada una de las áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación trabaje coordinadamente entre sí y con los demás Ministerios, con el fin de posibilitar el acceso de todos los ciudadanos a los distintos programas de sus competencias.

Un claro ejemplo de lo que expongo es el trabajo que se realiza actualmente en los Centros de Acceso a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con la articulación con organismos provinciales, permitiendo el acceso a los programas de los distintos Ministerios hacia la población más vulnerable. De esta manera se recepta al ciudadano como un real sujeto de derecho, y desde allí es desde donde se puede ver la decisión del Estado de estar presente y difundir los derechos a los más relegados.

Es así que la inclusión, del liberado y su familia, deja de ser un mero enunciado constitucional para convertirse en una acción material, en la que el Estado permite que los objetivos propuestos alcancen impactos de real dimensión y se puedan contrastar fácilmente.

Es por ello que, paralelamente a las medidas vinculadas al tratamiento de las personas privadas de su libertad que asume el Servicio Penitenciario Federal, y con el fin de mitigar los efectos negativos propios del encierro, deviene necesario activar otros mecanismos complementarios con miras a la inclusión social. Por ello, la Dirección Nacional de Readaptación Social articula su trabajo con: el Seguro de Capacitación y Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la implementación del Monotributo social, Programa Talleres Familiares y Proyectos Socio productivos Asociativos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Asimismo, se ha propiciado la creación del Programa Nacional de Reinserción Social para el liberado y su familia, con el objeto de tratar la problemática de aquellos hombres y mujeres alojados en las instalaciones de los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal próximos a obtener su libertad.

Para cumplir los objetivos establecidos por la Ley 24.660, el Programa Nacional de Reinserción Social del liberado y su Familia dispone de dispositivos de admisión e intervención profesional interdisciplinaria, a fin de garantizar la atención a cada una de las problemáticas que se plantean a diario. El accionar de este dispositivo comienza con una evaluación de caso a partir de una entrevista en profundidad realizada por un grupo interdisciplinario de la Dirección Nacional de Readaptación Social. Las personas que son asistidas mediante este programa son aquellas que se encuentran seis meses antes de egresar de las unidades del Servicio Penitenciario Federal con algún tipo de beneficio liberatorio o vencimiento de pena. Dicha labor se ejecuta en forma simultánea y articulada en la órbita del Servicio Penitenciario Federal, en el domicilio de la familia o grupo vinculante del interno, o bien en Centros de Atención Intermedios que faciliten la accesibilidad de la familia en virtud de su lugar de residencia.

El objetivo principal de dicho dispositivo es garantizar la inclusión social de la persona que egresa teniendo como eje la perspectiva psicosocial, lo que permite el diseño de estrategias de intervención que redunden en la posibilidad de reinserción social efectiva, a través de la disminución del nivel de vulnerabilidad de los participantes, promoviendo la vinculación familiar, la reducción del grado de incertidumbre, y la inclusión comunitaria a partir de un abordaje interdisciplinario de las personas que egresan del ámbito carcelario. Sus familias representan la oportunidad de que la comunidad participe en el proceso de inclusión social incrementando ampliamente las posibilidades de contención del liberado.

Es sabido que las condiciones de encierro apartan al sujeto de la comunidad en la que se constituyó, creando condiciones de artificialidad que lo ubican en una situación de pasividad y extrema vulnerabilidad, es por esto que el modelo de inclusión comunitaria apunta a que el liberado logre una convivencia armónica y pacífica con los demás. Para ello es fundamental conocer la realidad personal y familiar de los internos, posibilitando esto la reconstrucción de sus redes vinculares y comunitarias que fortalezcan al sujeto y que lo disuadan de incurrir en acciones que entren en conflicto con la ley, generando los lazos tendientes a la inclusión laboral y educativa tanto de las personas que participen en el programa como de sus familias.

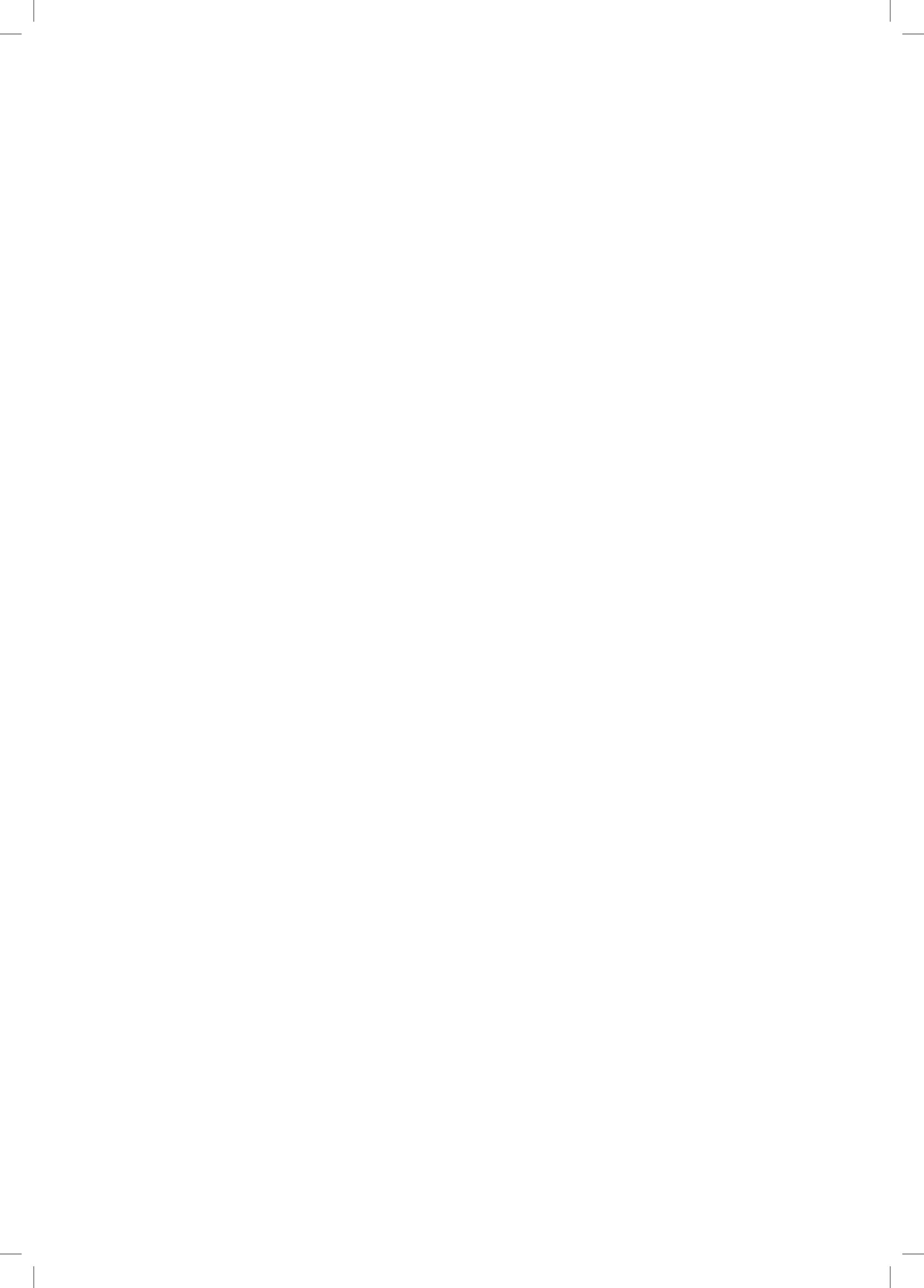
Por ello es de marcada importancia la creación de espacios de capacitación y formación del liberado. En ese sentido, desde principios del corriente año, la Dirección Nacional de Readaptación Social trabaja coordinadamente con la

Dirección Nacional de Acceso a la Justicia, implementando cursos de Capacitación en Construcción para el liberado, su familia y la sociedad, que brinda la Fundación U.O.C.R.A en los Centros de Acceso a la Justicia. Así, el cumplimiento de los objetivos se enriquece con un trabajo sistemático que permite el entramado de redes, y que es posible con un Estado presente.

Los espacios no son solo de capacitación y formación sino también culturales y de recreación, por eso es que en forma conjunta con la Dirección de Acceso a la Justicia se brindan charlas sobre salud y se propicia el dictado de clínicas de deportes para generar espacios culturales y de recreación en el contexto de encierro y también en ámbito de libertad. Debido a que el mejoramiento en la calidad de vida que trae la inclusión social efectiva del liberado y su familia o grupo vinculante para lograr un reposicionamiento subjetivo, permite que el sujeto recupere la autonomía personal, reduzca el grado de incertidumbre, y logre la re vinculación familiar y comunitaria.

Es importante destacar la actividad coordinada propuesta desde la Secretaria de Justicia de la Nación y la Subsecretaria de Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación a la propuesta de trabajo que se está desarrollando en el Complejo Penitenciario Federal III de la Ciudad de General Martín Güemes de la Provincia de Salta. A través del programa de trabajo en cárceles, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Fundación U.O.C.R.A, junto con esta Dirección Nacional y el Patronato de Liberados de la Provincia de Salta, se dictarán cursos de construcción con salida laboral para 25 internas femeninas y 25 masculinos. De esta forma queda establecido el principio de una serie de medidas tendientes a fortalecer e institucionalizar el desempeño de las distintas áreas en forma coordinada y con miras a la inclusión social integral del liberado.

Luego de lo expuesto, queda aclarar que el trabajo actual de la Dirección Nacional de Readaptación Social se centra en el desarrollo de emprendimientos económicos por parte de los liberados y sus familiares, en la cobertura y gestión de las necesidades educativas, inserción laboral, educacional, e integración vincular y comunitaria, cumpliendo con la responsabilidad primaria de proponer, planificar y coordinar por sobre todas las cosas acciones y programas de tratamiento vinculados con la reinserción social de los internos para procurar en ellos la comprensión y el respeto por la ley y las normas de interacción social, ya sea a nivel provincial como a nivel nacional.



LA GESTIÓN PENITENCIARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Dra. Laura Lopresti
Subsecretaria de Gestión Penitenciaria de la Nación

I

La generosa invitación de los autores a participar de esta publicación coincide con el primer aniversario de la asunción del Dr. Víctor Eduardo Hortel al frente de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), lo que nos brinda una excelente oportunidad para efectuar un necesario balance, tras un período de ajetreada labor en los establecimientos penitenciarios federales ubicados a lo largo y a lo ancho del territorio nacional.

Mucho se ha escrito sobre el declive de las teorías de la prevención especial positiva²⁹ y la tendencia de las *instituciones totales* al deterioro de las personas institucionalizadas,³⁰ así como del efecto criminógeno que provocan en tanto reproductoras de clientela carcelaria, y de su papel en el reforzamiento de la fijación de roles conforme al estereotipo delincencial. Sin embargo, consideramos factible la realización de un modelo de ejecución de la pena que, haciéndose cargo de esta cualidad estructural de las instituciones penitenciarias, no solo promueva la reducción de dicha característica a su expresión mínima, sino que además contemple la posibilidad de ofrecer a las personas privadas de libertad la adquisición de un cúmulo de herramientas que en los hechos comporten una disminución efectiva de los umbrales de vulnerabilidad. Explica Zaffaroni que la situación de vulnerabilidad de un individuo “es la concreta posición de riesgo criminalizante en que la persona se coloca”.³¹ Los niveles más altos de vulnerabilidad se dan en aquellos sujetos que encuadran en lo que se conoce como “estereotipo del delincuente”, en cuya composición cuajan elementos de tipo clasistas, racistas, etarios, de género y estéticos. Estereotipo que en la práctica culmina siendo el principal criterio selectivo por parte de las agencias encargadas de efectuar la criminalización secundaria, lo cual se verifica claramente en las regularidades que se observan en la población carcelaria.

La criminalización secundaria, esto es, “la acción punitiva ejercida sobre personas concretas”³² alcanza mayoritariamente a aquellos individuos cuyas características personales encajan en el mencionado estereotipo; a quienes por el medio que frecuentan y los elementos con los que se manejan sólo logran llevar a cabo ilícitos burdos, los cuales son fácilmente detectables, a diferencia de aquellos delitos que se cometen con un mayor grado de sofisticación; y, finalmente, a quienes, siendo etiquetados bajo determinado estereotipo, asumen el rol que se corresponde con el mismo, lo cual conlleva a que su comportamiento termine coincidiendo con el esperado por las agencias que los seleccionan.

En función de lo expuesto, entendemos que una política penitenciaria verdaderamente inclusiva debe ser capaz de brindarle a las personas privadas de libertad un trato humano, que, entre otras cuestiones, les permita elevar su autoestima, salirse del estereotipo criminal y modificar su autopercepción.³³ Esto, sin duda, los colocará en mejores condiciones al egresar, pues eventualmente podrán asumir otros roles sociales, claramente distintos de aquellos que el sistema les tenía reservados al momento de su criminalización.

²⁹ García Pablos de Molina, Antonio. , “La supuesta función resocializadora del Derecho penal: utopía, mito y eufemismo”, en *ADPCP*, fasc. III, 1979, p. 645 y ss.; y Muñoz Conde, Francisco, “La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito”, en *Estudios penales. Libro homenaje al profesor J. Antón Oneca*, Salamanca, 1982, p. 388 y ss.

³⁰ Goffman, Erving, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu, 1988; y del mismo autor, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2006.

³¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2002, p 12.

³² Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, op. cit., p. 7.

³³ Cf. Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro y Slokar, Alejandro, op. cit., pp. 935-936.

Con este horizonte de proyección, desde la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria (SsGP), venimos trabajando articuladamente con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal en la implementación de un conjunto de acciones dirigidas a plasmar nuestro ideario en la práctica.

La SsGP tiene la función de asistir en la política penitenciaria implementada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y en la elaboración de propuestas de reformas institucionales y normativas en la materia que promuevan y protejan los derechos de las personas privadas de libertad.

En ese sentido, implementa, en articulación con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, organismos gubernamentales, organizaciones sindicales, organizaciones sociales y comunitarias, y otros actores sociales e institucionales, programas y acciones destinadas a promover la inclusión social de las personas privadas de libertad, a través del trabajo, la cultura y el deporte.

Asimismo, impulsa acciones destinadas a promover un cambio en la cultura y en las prácticas institucionales del SPF que redunde en el reconocimiento de derechos del personal penitenciario y de las personas privadas de libertad.

Estas políticas tienen su fundamento en los significativos avances legislativos e institucionales impulsados por el Estado Nacional en los últimos años, que tienen entre sus objetivos revertir las prácticas institucionales y las normativas que obstaculizan la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, e instalan y consolidan los derechos humanos y la promoción de la igualdad de oportunidades y trato como política de Estado.

II

A continuación, presentamos los principales ejes temáticos que estructuran las políticas y acciones impulsadas por el SPF y la SsGP, dirigidas fundamentalmente a promover la inclusión social de las personas privadas de libertad y a construir una cultura y prácticas penitenciarias respetuosas de los derechos humanos, en sintonía con la política de derechos humanos que desde el año 2003 implementa el Estado Nacional.

Memoria Verdad y Justicia

Durante los años de la dictadura cívico-militar el SPF se encontró bajo el mando operativo del Ejército Argentino, alojando a miles de presos políticos. En la actualidad constituye un deber de la fuerza como institución democrática de la Nación, promover enfatizadamente el recuerdo constante de esa brutal etapa como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de educar a las presentes y futuras generaciones en las irreparables consecuencias del terrorismo de Estado. A continuación mencionaremos algunas de las medidas que se tomaron en esa inteligencia para profundizar sobre la reflexión y el rol que ocupó el SPF durante esos luctuosos años.

Como primera medida, en la idea de apertura de los establecimientos penitenciarios a los organismos y toda la sociedad, se autorizó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a acceder a los archivos de los presos políticos y se ordenó a la totalidad del personal del SPF que busquen, identifiquen y preserven toda aquella documentación, información y/o registros vinculados al terrorismo de Estado durante la última dictadura militar ocurrida entre los años 1976 y 1983.

Reconociendo el alto valor pedagógico que poseen los juicios por delitos de lesa humanidad que actualmente se desarrollan en nuestro país, por disposición N° 1091/2011 D.G.C.P., se estableció que los/las alumnos/as del Curso Teórico Práctico de Reclutamiento asistan a las audiencias de juicio donde se juzgan los delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Se dispuso que todos los/las Cadetes/as que se encuentren cursando el Tercer Año en la Escuela Penitenciaria de la Nación “Dr. Juan José O’CONNOR”, concurran a la visita guiada que se realiza en el “Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Ex centro clandestino de detención y exterminio Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA)”.

Se realizaron actividades alusivas al Día Nacional de la Memoria, con presencia de organismos de DDHH como Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo e HIJOS. Contaron con la presencia de personas privadas de su libertad, y en la Academia para miembros del SPF se realizó un panel de reflexión en la víspera del 24 de marzo.

El 7 de mayo pasado, coincidiendo con la apertura del juicio de lesa humanidad por los hechos conocidos como la Masacre de Trelew, se realizó un acto en la U. 6 de la localidad de RAWSON, en memoria de los detenidos por razones políticas quienes fueron víctimas de aquel suceso. En tal sentido se descubrió en la Unidad una placa conmemorativa con los nombres de las víctimas y las organizaciones políticas a las que pertenecían, se realizó un panel con familiares, organizaciones de DDHH y autoridades políticas en el gimnasio y por último se realizó una muestra fotográfica permanente en uno de los antiguos pabellones de alojamiento que hoy es el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes de la Unidad.

Prevención de la Tortura

Grupo de gestión y diseño de planes, programas y políticas para la promoción integral de Derechos para las Personas Privadas de su libertad y para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En julio de 2011, por resolución de la Dirección Nacional N° 1343, se conformó esta instancia de trabajo integrada por representantes de la Secretaría de Justicia de la Nación, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Casa de Ana Frank. Su principal misión consiste en proponer, implementar y ejecutar políticas y acciones que tengan por objeto fomentar, en cuanto a lo que a la responsabilidad del Estado refiere, la vigencia del derecho a la integridad personal y al trato humano en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Federal.

A los efectos del cumplimiento del mencionado propósito se han establecido los siguientes objetivos generales:

- Promover la capacitación y formación del personal penitenciario.
- Incidir en la prevención, investigación y sanción de los casos de torturas y malos tratos.
- Fortalecer la respuesta del Estado en casos de torturas y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Proponer modificaciones normativas e institucionales para favorecer la puesta en práctica de cambios estructurales en las políticas desarrolladas por la Dirección Nacional del SPF a los fines de proteger y garantizar el derecho a la integridad personal y el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad.
- Facilitar a la comunidad el acceso a la información en materia de alojamiento de personas privadas de libertad y casos denunciados por violación al derecho a la integridad personal.

A la luz de estos objetivos, se disponen políticas activas para prevenir la comisión de actos de tortura y otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Proyecto de Cooperación “Derechos Humanos y buenas prácticas en la prevención de la tortura”

En noviembre de 2011, por resolución N° 2407 de la Dirección Nacional, se aprobó este proyecto elaborado por el Grupo de Gestión que constituye una experiencia inédita en la región. El mismo se propone la promoción de

intervenciones respetuosas de los derechos humanos en el ámbito penitenciario federal, con especial énfasis en el cuidado de la dignidad y la integridad física y psíquica de las personas privadas de la libertad, mediante la identificación de buenas prácticas, el mejoramiento de la capacidad de monitoreo por parte de la sociedad civil y las agencias del Estado, y la creación de espacios de discusión y aprendizaje compartido. La metodología a aplicar es similar a la utilizada con éxito en el Proyecto “Derechos Humanos e intervenciones de instituciones de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas”,³⁴ ejecutado durante el período 2006-2007 en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior. El grupo de trabajo es de composición mixta y lo integra personal perteneciente a los cuadros superiores del Servicio Penitenciario Federal, representantes de ministerios nacionales, de universidades nacionales, de organismos de Derechos Humanos, del Poder Judicial y otras organizaciones de la sociedad civil. Durante el transcurso del proyecto se efectuarán visitas a los penales con el objeto de realizar observaciones de acuerdo a un diseño planificado, luego se elaborarán los correspondientes informes que servirán como insumo para la redacción de un documento final. Además, está prevista la organización de talleres y seminarios de discusión con la participación de destacados expertos. El producto que se espera obtener al finalizar el proyecto es un conjunto de recomendaciones integrales para la formulación de políticas activas orientadas a la protección del derecho a la integridad física, psíquica y moral de todas las personas alojadas en el sistema penitenciario federal, previniendo la comisión de actos de tortura y otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Actualmente, se halla en trámite el traspaso del Grupo de Gestión y el mencionado proyecto de cooperación a la órbita de la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria.

Abstención del ejercicio de Defensa Profesional

En diciembre de 2011, se dictó la resolución N° 2515 de la Dirección Nacional que ordena al personal de la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal abstenerse de ejercer la defensa profesional en los términos del art. 37 inc. ñ)³⁵ de la Ley Orgánica del SPF en todos los casos en los que se investigue judicialmente a personal penitenciario en el marco de hechos que puedan considerarse abarcados por los tratados o instrumentos internacionales que previenen y sancionan la tortura, y todo otro trato inhumano, cruel o degradante, malos tratos, apremios y cualquier otro tipo de vejámenes hacia personas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, o que puedan encuadrarse en los artículos 143, 144, 144 bis, 144 ter, 144 quater y 144 quinto del Código Penal.

Esta decisión ha permitido solucionar una situación conflictiva que en reiteradas ocasiones se venía dando en la práctica, la misma consistía en el hecho de que, en los casos de denuncia penal por torturas, o apremios, o vejaciones, o similar, formulada contra personal penitenciario, el Servicio Penitenciario Federal debía, en principio, cumplir dos obligaciones incompatibles: de un lado, iniciar un sumario administrativo a efectos de investigar las responsabilidades administrativas y disciplinarias, y del otro, garantizarle al denunciado la defensa penal en los estrados judiciales, lo cual daba lugar a una situación claramente inadmisibles: al tiempo en que el Servicio Penitenciario Federal ejercía la defensa técnica de un miembro de la institución en una causa penal, paralelamente actuaba como “acusador” en contra de esa misma persona en términos administrativos y/o disciplinarios. Agravándose el asunto más aun cuando, en cumplimiento de las exigencias legales, era el propio SPF el que iniciaba las acciones penales en contra de su personal. La contradicción era flagrante: el SPF no podía ser, simultáneamente y de manera promiscua, denunciante y defensor del mismo sujeto. La resolución dictada vino a zanjar la cuestión otorgándole prevalencia a las normativas internacionales con jerarquía constitucional por sobre lo establecido en un artículo correspondiente a un decreto *de facto* que, dicho sea de paso, en su conjunto mal se aviene a los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos receptados en nuestra Constitución Nacional.

³⁴ Moreau, Ernesto, Shalom, Héctor y Palmieri, Gustavo (compiladores), *La intervención estatal en la protesta social. Dinámica entre el Estado y las organizaciones sociales*, Buenos Aires, PIDHDD, 2010.

³⁵ El artículo 37 inc. ñ) de la Ley Orgánica del SPF establece que es un derecho de todo agente penitenciario “ser defendido y patrocinado con cargo de la Institución cuando la acción fuese entablada con motivo u ocasión del ejercicio de su función”.

Capacitaciones sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos para el personal del Servicio Penitenciario

Desde la Subsecretaría y el Servicio Penitenciario Federal se busca darle al personal penitenciario herramientas para prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes al interior del Servicio, para construir una institución más respetuosa de los derechos humanos y prácticas más democráticas, en sintonía con la política de derechos humanos del Estado Nacional.

Con el objeto de promover modificaciones culturales en las rutinas de trabajo del personal del Servicio Penitenciario Federal y afectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13 de la parte resolutive correspondiente a la sentencia de la Corte IDH en el caso “Bayarri vs. Argentina”³⁶, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, en el año 2011, diseñó un curso sobre la temática destinado a oficiales superiores que será dictado por un cuerpo de destacados profesores entre los que se encuentran docentes universitarios, funcionarios judiciales y profesionales vinculados con la actividad penitenciaria. Entre los objetivos del curso, se plantea que los/las alumnos/as puedan reconocer la relación intrínseca que existe entre la dignidad de la persona y la prohibición de la tortura; tomen conciencia del trascendente rol que deben desempeñar, así como las responsabilidades que su trabajo conlleva; y, finalmente, reflexionen acerca de la importancia de los avances normativos a nivel nacional e internacional sobre la temática.

Educación, Cultura y Deportes

i. Implementación de estímulos educativos

En febrero de este año, se estableció mediante resolución N° 295 de la Dirección Nacional la instrumentación, a partir del presente ciclo lectivo, de los estímulos educativos incorporados en el art. 140 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660. De esta manera se ofrece la posibilidad de reducir los plazos para el avance en las distintas fases y períodos del régimen de la progresividad, a partir de la incorporación de las personas privadas de libertad al área de Educación, siempre que los mismos completen y aprueben satisfactoriamente los estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional equivalentes que se encuentren cursando. A través de este mecanismo, se fortalece la determinación del Estado de garantizar el acceso y la continuidad de la educación pública y gratuita para todas las personas privadas de libertad.

Actualmente, se está elaborando una propuesta de reglamentación de la Ley 26.695 para su elevación a la Secretaría de Justicia, conjuntamente con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Esta ley modifica el Capítulo VIII de la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad a los fines de garantizar el derecho a la educación pública de las personas privadas de libertad, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos; la implementación de la escolaridad obligatoria para las personas privadas de libertad que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley; la creación de un régimen de estímulo; y el establecimiento de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa.

ii. Actividades culturales

Estas actividades también hallan su espacio en el ámbito de los Servicios Educativos, las mismas cumplen un papel esencial por su potencial para permitir que las personas privadas de libertad se expresen en forma autónoma y ejercitando su creatividad. Actualmente, se encuentran funcionando una enorme variedad de talleres (entre otros, teatro, cerámica, dibujo y pintura, percusión, poesía, taller literario, de idioma castellano, elaboración de material

³⁶ “El Estado debe incorporar, en la medida en que no lo haya hecho, a los miembros de las fuerzas de seguridad, de los órganos de investigación y de la administración de justicia en las actividades de difusión y formación sobre la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en los términos del párrafo 182 de la presente Sentencia” (Corte IDH, caso “Bayarri vs. Argentina”, sentencia del 30 de octubre de 2008, párr. 201).

didáctico, de reciclaje, ecología, yoga, murga, braille, huerta orgánica, fotografía, inglés, derechos humanos, guitarra, emprendedorismo, ajedrez, taller de género, telar y folklore).

Desde el 2011, se desarrollan actividades culturales y deportivas con la colaboración de diferentes agrupaciones. Una actividad importante ha sido la incorporación del taller de arte "Pintura Mural" del que participan personas privadas de libertad y un grupo de familiares.

En el ámbito de la Subsecretaría se inserta el Programa Nacional de Políticas Culturales en Espacios Penitenciarios y Postpenitenciarios. A través del mismo se propone el diseño y la implementación de políticas públicas culturales que garanticen las condiciones necesarias para el acceso, goce y ejercicio pleno de los derechos culturales, promoviendo la inclusión social de las personas privadas de libertad en las cárceles federales de nuestro país.

El Programa brinda a la población privada de libertad la posibilidad de fortalecer las capacidades personales y sociales; así como el acceso al derecho a participar de la vida cultural.

iii. Actividades deportivas

Dentro de las actividades deportivas, se conformó el "Ezeiza Fútbol Club", integrado por personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal I. La iniciativa posee un objetivo eminentemente integrador, en este sentido cabe mencionar que cuatro jugadores del equipo ya fueron convocados por clubes extramuros para incorporarse a sus planteles una vez que se haga efectiva su libertad. En esta línea, sobresale también la exhibición de boxeo realizada en el C.P.F. II con la participación de Marcela "La Tigresa" Acuña, entre otros reconocidos púgiles del ámbito nacional.

El **Programa Nacional de Deportes en Espacios Penitenciarios y Postpenitenciarios** perteneciente a la SsGP, tiene la finalidad de promover la formación integral de las personas privadas de libertad mediante la capacitación y formación en actividades deportivas, así como el desarrollo de sus potencialidades en articulación con la formación educativa y laboral, promoviendo un aprendizaje para la reinserción social, laboral y comunitaria.

El Programa concibe el deporte como un derecho humano de todas las personas y una herramienta del Estado Nacional para promover la inclusión social de las personas privadas de libertad.

Trabajo

En el ámbito federal, la población penal trabajadora es del 65%. Nuestra política consiste fundamentalmente en replicar aquellas llevadas adelante por el Gobierno Nacional en materia de empleo, adaptándolas a la población privada de libertad trabajadora, y posibilitando, de esta forma, su acceso al trabajo digno como herramienta para su inclusión social.

En ese proceso, se interactúa y articula constantemente con otros Ministerios, sindicatos, cooperativas y otras instituciones, considerando que la única forma de llevar a cabo estos objetivos debe efectuarse a través del esfuerzo interinstitucional y mancomunado.

Es importante concientizar a las personas privadas de libertad acerca de la cultura de trabajo, como herramienta fundamental de inserción en el momento del egreso.

Por resolución de la Dirección Nacional del SPF N° 2514, se instruyó al Ente de Cooperación Técnica Financiera (ENCOPE), que se abstuviera de efectuar los descuentos del artículo 121 inc. "c" de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (ley 24.660), que a todas luces vulnera los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, toda vez que autoriza al Ente a deducir de la retribución del trabajo de las personas privadas de libertad un 25% para costear los gastos que causare en el establecimiento.

Sobre el particular, la Corte Suprema de la Nación había resuelto que la limitación salarial resulta inválida, puesto que implica transferir a las personas privadas de libertad el costo de la obligación de su manutención que debe pesar por entero sobre el Estado. Surge del texto constitucional y de los tratados internacionales con dicha jerarquía, que

se halla en cabeza del Estado el deber de custodia de todas las personas que están sometidas a detención preventiva o condena, y que ese deber ha de llevarse a cabo con el debido respeto a los derechos fundamentales reconocidos por dichas normas en el marco de los estándares internacionales. Por ello, consideramos emitir la resolución, que el artículo 121 no sólo frustra y desvirtúa los propósitos de readaptación social de las personas condenadas previstos en la ley en que se encuentra inserto, sino que colisiona con enunciados de jerarquía constitucional, y es deber de los/las jueces/as apartarse de tal precepto y dejar de aplicarlo a fin de asegurar la supremacía de la Constitución Nacional.

Del 18 al 30 de abril de 2011, se realizó en la Sindicatura General de la Nación la exposición “ENCOPE, Oportunidades, Capacitación y Trabajo en Cárcels” en la que se exhibieron productos terminados de las cinco regiones geográficas que componen el Servicio Penitenciario Federal.

En julio del mismo año, en oportunidad de la inauguración del Complejo Federal NOA, en la localidad de Güemes, Provincia de Salta, se inauguraron distintos talleres productivos tales como: carpintería, herrería, costura, tejido, telar, armado de trapo rejilla, reparación de PC, armado de pelotas, repostería y lavadero de ropa. El evento de inauguración contó con la presencia de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

En septiembre de 2011, se participó de exposición rural de Formosa, presentando productos realizados en la cárcel de dicha provincia.

En noviembre de ese año, se montó una carpa informativa en la Academia Superior de Estudios Penitenciarios “Roberto Pettinato” para participar de la “Noche de los Museos”. Se calcula que el año pasado visitaron dicho establecimiento más de 4.000 personas.

Recientemente, en mayo de este año, se realizó con éxito, en el patio de la Academia Superior, sita en el corazón de San Telmo, una Feria de Exposición y venta de todos los productos artesanales que elaboran las personas en las unidades presentados por ellos mismos a la comunidad y a los miles de turistas que pasan todos los fines de semana por ese lugar.

Desde el ámbito de la Subsecretaría, el **Programa Nacional de Trabajo en Cárcels** tiene por objeto la promoción del derecho al trabajo en contextos de encierro, el impulso de la producción de mercancías por parte de los participantes y la promoción de la cultura del trabajo como herramienta fundamental para la inclusión social extramuros.

El Programa ofrece capacitaciones y cursos de formación profesional en oficios de alta demanda en el medio libre. Está dirigido a personas privadas de la libertad de todas las unidades penitenciarias federales del país, y la gestión del mismo se desarrolla de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y la Dirección Nacional de Readaptación Social, contando además con la participación de diferentes sindicatos.

Salud

La Subsecretaría de Gestión Penitenciaria, en articulación con la Dirección Nacional del SPF, implementa distintas acciones para promover el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación.

Cierre de las unidades penitenciarias psiquiátricas de varones (U 20) y mujeres (U.27). Creación del Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PR.I.S.MA.)

En agosto de 2011, paralelamente al cierre de las unidades psiquiátricas de varones (unidad 20) y de mujeres (unidad 27), por Resolución Conjunta 1075/2011-MJDH y 1128/2011-MS se creó este Programa que actualmente funciona en el Complejo Penitenciario Federal I y en el Complejo Penitenciario Federal IV. El mismo está destinado al tratamiento de las problemáticas de aquellas personas alojadas tanto en las instalaciones de los establecimientos penitenciarios especializados en materia psiquiátrica del Servicio Penitenciario Federal, como en otras Unidades del

SPF, que cumplan con los criterios de admisión establecidos. Para lograr sus objetivos, dentro del marco establecido en la ley N° 26.657, el Programa dispone de diversos dispositivos (evaluación, tratamiento, egreso) con actividades y finalidades diferentes y específicas, a fin de garantizar la mejor atención posible a las personas con padecimientos mentales alojados en cárceles. Sigue el modelo de la Clínica de Vulnerabilidad Psicosocial, a través de la contención comunitaria, recurriendo a estrategias de intervención alternativas al “control social institucional punitivo-regresivo”. La estrategia desarrollada procura reconstruir redes vinculares y grupales que fortalezcan a la persona y la disuadan de incurrir en acciones que entren en conflicto con la ley.

Son objetivos generales del Programa: promover la inclusión social; facilitar la reasunción de la autonomía personal y estimular la reconstrucción de un proyecto de vida saludable. Por otra parte son objetivos específicos: realizar evaluaciones de diagnóstico de vulnerabilidad psicosocial y sociopenal; efectuar las intervenciones psicosociales correspondientes a los resultados obtenidos en el objetivo precedente; efectuar una revinculación comunitaria con la familia y el entorno social de los participantes del Programa; generar lazos tendientes a la inclusión laboral y educativa de las personas participantes del Programa; y, por último, promover la planificación de proyectos de vida saludables en los aspectos sociales, ambientales, psicológicos y médicos.

Las autoridades de aplicación del Programa son esta Subsecretaría de Gestión Penitenciaria, dependiente de la Secretaría de Justicia, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, por el Ministerio de Salud.

Se encuentra en ejecución la realización de un relevamiento integral del sistema de salud penitenciario como insumo fundamental para una planificación estratégica de la gestión y la reestructuración de los recursos a fin de brindar el mejor servicio posible de salud a las personas privadas de libertad y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del área.

Se efectuaron visitas a las diferentes unidades sanitarias de los establecimientos federales, junto con un auditor del programa REMEDIAR para evaluar el funcionamiento de ese Programa, los recursos presentes, la demanda existente de medicamentos y el funcionamiento de las compras centralizadas por licitación en droguería central.

Se desarrollarán dos líneas de trabajo en materia de formación y capacitación en salud: una para personas privadas de libertad y otra para trabajadores penitenciarios. Para estos últimos se instalará un sistema de actualización profesional al mismo tiempo que se realizarán las capacitaciones pertinentes a las modificaciones estructurales que propone esta gestión; mientras que para las personas privadas de libertad la propuesta es llevar una oferta de recursos de formación profesional. La labor se realizará en articulación con universidades nacionales y los programas del Ministerio de Salud de la Nación.

Género y SPF

i. Participación de mujeres.

Con el fin de eliminar obstáculos al desarrollo profesional de las mujeres pertenecientes al SPF, teniendo en cuenta que las prácticas institucionales favorecen la reproducción de estereotipos de género y prácticas discriminatorias, la Dirección Nacional del SPF dispuso distintas medidas en miras a generar las condiciones necesarias para la incorporación de mujeres oficiales a altos cargos jerárquicos. Una medida tomada en ese sentido, fue la designación de una Oficial femenina del SPF a cargo de la Escuela Penitenciaria de la Nación, “Dr. Juan José O’CONNOR”, lugar que históricamente fue ocupado por hombres.

ii. Oficina de Género para el Personal del SPF

La misma está dirigida a la promoción y protección de los derechos del personal del Servicio Penitenciario Federal. Entre sus principales funciones se encuentran el asesoramiento, la orientación jurídica y la contención psicológica del personal penitenciario; la elaboración de estadísticas; y la realización de actividades de difusión y promoción de derechos.

Es concebida como un ámbito destinado a analizar y evaluar las situaciones que se desprenden de la inserción laboral y el desarrollo profesional de las mujeres y hombres en el Servicio Penitenciario Federal a efectos de promover y garantizar condiciones igualitarias de acceso, permanencia y promoción.

Se articularán acciones con organismos gubernamentales para la realización de actividades de formación, capacitación, promoción y difusión de los derechos de las mujeres destinadas al personal del SPF, así como también sobre prevención del abuso de poder y la violencia laboral.

Actualmente, se encuentra en trámite el proyecto de resolución ministerial que prevé la transferencia de la mencionada Oficina desde la órbita del SPF a esta Subsecretaría.

III

A modo de cierre

La implementación de una política penitenciaria que garantice la promoción y defensa irrestricta de los derechos humanos, sin duda, una de las deudas de la democracia, requiere un fuerte compromiso por parte de todos los actores políticos y sociales vinculados a la problemática carcelaria, así como su necesaria continuidad en el tiempo como política de Estado, que es el único modo posible de hacerla viable como proyecto útil al conjunto de la sociedad.

Afortunadamente, muchos de los ambiciosos objetivos que nos propusimos al hacernos cargo de nuestras funciones, se han ido cumpliendo con creces; en tal sentido, debemos destacar los enormes esfuerzos llevados a cabo por un sólido equipo conformado por hombres y mujeres altamente consustanciados con la tarea que les toca desempeñar, así como el constante apoyo del Secretario de Justicia y del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, lo cual nos alienta a continuar avanzando por la misma senda, al tiempo que nos coloca frente al desafío de redoblar la apuesta con el objeto, no sólo de afianzar los logros, sino fundamentalmente de profundizar los cambios.

Ciertamente, la tarea emprendida ha sido ardua, pero nuestro trabajo aún se halla en ciernes. Todavía resta bastante para alcanzar aquel viejo anhelo de don Roberto Pettinato: *“que la revolución llegue a las cárceles”*.



EPILOGO.

LA IMPORTANCIA DE LA ESTADISTICA PENITENCIARIA

Dr. Juan Martín Mena
Subsecretario de Política Criminal de la Nación

El origen moderno de la estadística tiene más de 250 años de historia. En sus comienzos se refería exclusivamente al análisis de datos del Estado, es decir, la “ciencia del Estado”, por eso también se la denominó *aritmética política*. Recién en el siglo XIX el término *estadística* adquirió el significado de recolectar y clasificar datos.

Más adelante, el recurso estadístico comenzó progresivamente a adquirir autonomía como disciplina, llegando a convertirse en una herramienta fundamental para el desarrollo del conocimiento y de los saberes específicos. Ello a tal punto que, en la actualidad, cualquier disciplina recurre a la estadística, ya sea para su configuración, análisis o el despliegue de sus postulados.

Más allá de las transformaciones y versatilidades que ha ido adquiriendo la estadística, ésta sigue teniendo un lugar preponderante en el diseño, implementación y diagnóstico de las políticas públicas. Este vínculo debe ser estrecho y permanente, a la vez que se advierte insustituible, ya que cada vez que se prescinde de la información estadística, la administración opera en el vacío y avanza a ciegas.

Ahora bien, es tan cierto que el accionar político no debe prescindir de la información estadística, como que ésta no debe ser la única fuente que compone las decisiones de gobierno. Tan dañino en términos de calidad institucional y de gestión puede ser el accionar político que actúa sin conocimiento del campo sobre el que opera, como aquél que se obsesiona por alcanzar indicadores que muestren una mejora en la imagen o popularidad de sus ejecutores.

Por ello es que, si bien la estadística conforma un saber con autonomía científica, desde el punto de vista político debe ser concebida y empleada como una entre otras tantas herramientas para mensurar y conocer los campos sobre los que se despliegan las acciones de gobierno, así como para evaluar sus impactos y, llegado el caso, reorientar las estrategias.

De este modo, aún cuando todo índice es en sí mismo neutro y objetivo, las determinaciones que se adoptan al disparar una búsqueda, tanto como al indicar aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la labor de mensuración, sugerir períodos y realidades de contraste, o fijar pautas para la elaboración de las preguntas de un cuestionario, son todas decisiones necesariamente subjetivas y eminentemente políticas, dado que contienen una visión determinada de la realidad y están motivadas por un fin específico.

Éstas, entre muchas otras circunstancias ponen al descubierto que, a fin de cuentas, ningún producto de la actividad humana es completamente objetivo, ya que es resultado de la acción de uno o más sujetos, con su inalienable carga de subjetividad, preconceptos, deseos e intereses.

Así es que, especialmente cuando se trata estudiar el resultado de las políticas públicas, la labor del científico no puede sino estar impregnada de valoraciones ideológicas; situación que muchas veces ha sido mal vista, entendida como supuesta mella a una necesaria asepsia científica. Sin embargo, se trata de una circunstancia inherente a lo humano, en la que lo verdaderamente conveniente es partir de la toma de conciencia de esta realidad, y a partir de ello, saber desde dónde se aborda un fenómeno y con qué propósito se difunde el conocimiento adquirido.

Con estas premisas bien claras, se ha entendido que el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) tiene como objeto no solamente el análisis de la ejecución de las penas privativas de la libertad, sino también el correspondiente a las medidas de seguridad y las sanciones contravencionales que, en definitiva, impliquen la privación de la libertad ambulatoria. De este modo, se considera a la ejecución penal en su sentido más

amplio. Desde esta perspectiva, se alcanza también a la prisión preventiva, que si bien no constituye un instituto del derecho de ejecución penal, dado que importa privación de la libertad ambulatoria y reviste un peso cuantitativo determinante en la composición de la población carcelaria, debe necesariamente ser comprendida.

A su vez, con el propósito de amplificar el objeto de conocimiento a otros campos directamente vinculados con la dinámica de la privación institucional de la libertad, junto a la información correspondiente a la población encarcelada, se incorporan indicadores referidos al funcionamiento y la vida cotidiana de las instituciones de ejecución penal, así como de la estructura y el personal de los establecimientos, junto a otras variables, que nos hablan de cómo se llegó a prisión y cómo se habita en ella.

Todos estos indicadores provenientes de la información estadística deben ser relevados y empleados en función de un plan que nos invite a analizar qué hacer con la cárcel y con los seres humanos que ocupan transitoriamente su interior, ya que ésta constituye desde siempre una de las más grandes problemáticas que enfrentan las democracias contemporáneas.

En ese sentido, debemos partir del convencimiento de que el ámbito de discusión en torno a la cárcel y sus políticas no se circunscribe a un hecho puntual o determinado, sino que constituye un verdadero problema estructural e histórico. A la vez, está ligado a diversos factores, políticos, económicos y sociales, que han ido conduciendo a la temática a una especie de callejón de difícil salida, al punto que en no pocos casos, ha puesto en crisis los propios sistemas democráticos.

Es así que, descubrir cómo funciona el castigo penal en los países de la región, implica necesariamente reconocer que lo que allí ocurre es muy distinto a lo que prescriben las normas. Paralelamente a una serie abrumadora de dispositivos normativos de distinta jerarquía, tanto del ámbito nacional como internacional, gran parte de los sistemas penitenciarios de la región reconocen un núcleo duro de conflictos que los atraviesan sin distinción de países, culturas o situación económica.

¿Qué contienen nuestras cárceles?

En general se observan en las cárceles de la región, altos índices de sobrepoblación -en gran parte de presos preventivos-, serios déficits de infraestructura carcelaria, baja calificación, capacitación, profesionalización y equipamiento del personal penitenciario, elevadas tasas de muertes intramuros, alarmante reproducción de enfermedades entre la población alojada, y a la vez escasos niveles de preocupación social y en algunos casos también político e institucional.

Este breve y esquemático cuadro de situación de la cuestión carcelaria en la región, se vio agravado por un estancamiento y posterior abandono de la gestión pública en este ámbito, lo que ha dado lugar a un justificado descreimiento respecto de las posibilidades concretas de acción en la materia. A la vez, se ha insistido en un discurso mayormente fantasioso de posibilidad de resocialización, sin anclaje en políticas concretas.

Ambas tendencias derivaron en el denominador común de la inacción respecto al desafío de reconstrucción del sistema institucional. Por lo tanto, y para poder respetar el principio de humanidad en este especial ámbito, corresponde adoptar una actitud que reconozca que la transformación de las cárceles es una misión sumamente complicada, que debe estar abocada al diseño de estrategias humanitarias, más útiles socialmente, y menos costosas económicamente.

Por ello es que, ante este panorama y con estas coordenadas, todo cuanto pueda hacerse resultará poco, pero al mismo tiempo todo cuanto se haga será mucho frente a la nota regional común de inactividad, y por sobre todo, necesario tanto para las personas privadas de su libertad como para la comunidad a la cual habrán de regresar.

El emprendimiento de esta tarea sólo es posible mediante el establecimiento de un orden de prioridades, que recurra a una coordinación inteligente de las distintas áreas del Estado, pues no resulta materia exclusiva del área vinculada a la justicia. Así, la intervención pública en este ámbito debe darse de modo interdisciplinario, abordando cuestiones competentes a otras carteras de gobierno, como la de salud, desarrollo social, seguridad, justicia,

educación, y trabajo, entre otras. Porque las políticas públicas en materia penitenciaria son o deberían ser parte integrante de una política mucho más amplia.

Adentrándonos un poco más en los números que arroja la estadística penitenciaria, pero con las limitaciones de este breve comentario final, cabe advertir en primer término, el significativo crecimiento de la población penal en nuestros países. En la mayoría de los sistemas penitenciarios, en los últimos 20 años, la cantidad de personas privadas de libertad se duplicó. Las tasas de encarcelamiento crecieron en proporciones descomunales.

La tasa de encarcelamiento en Argentina, del orden de 150 individuos cada cien mil habitantes, era una de las cifras más altas de la región (con exclusión de Chile, alrededor de 301 y Puerto Rico 350). Felizmente, nuestro país hoy está revirtiendo estos guarismos, mientras que Perú informa en el 2010 una tasa de 164, Colombia 181, Méjico 200, Brasil 253 y Uruguay 268, todo ello cada cien mil habitantes.

En la cultura dominante, nadie cuestiona que para la criminalidad grave debe apelarse a la prisionización, mientras que para la leve, ésta debe evitarse; pero en la criminalidad de mediana gravedad, aquella generalmente vinculada a pequeños atentados contra el patrimonio o a tenencias de escasas cantidades de estupefacientes, cualquier decisión parece sostenible. Sobre esta anchísima franja de la criminalidad media los gobiernos toman sus decisiones, lo que explica las diferencias -de otro modo incomprensibles- entre índices en países vecinos, que comparten similar cultura y similar problemática (por ej. Rusia posee una tasa de encarcelamiento de 560 personas cada 100.000 habitantes y Finlandia 60; Estados Unidos 743 y Canadá 115; República Checa 190, Eslovaquia 150 y Austria 85, todo ello cada cien mil habitantes).

Sin dudas, el excesivo abuso de la penalización echa por tierra cualquier intento de eficacia, porque se torna imposible diferenciar lo grave de lo que no lo es, y cuando nada se diferencia, todo da igual. Tampoco es posible con estos altísimos niveles de prisionización, realizar ningún trabajo eficaz en materia de reinserción social. Y quizás aquí es donde mejor entendamos aquella enseñanza de Foucault cuando refería que el problema no son las prisiones superpobladas sino la población superprisionizada.

Por otro lado, observamos que en las cárceles aproximadamente tres cuartas partes de los presos latinoamericanos están sometidos a medidas de contención por ser sospechosos, o sea, son presos preventivos. Por ello, a la vez de que corresponde revisar la legislación tanto de fondo como de forma, a las personas prisionizadas se les debe deparar un trato que, en una institución que es estructuralmente deteriorante, sea lo menos inhumano y perjudicial posible.

A la hora de analizar la estadística de las últimas décadas sobre ejecución penal, también es necesario estudiar otras relaciones o índices -no siempre suficientemente observados- como por ejemplo, el coeficiente de GINI, que marca el índice de desigualdad entre los que más tienen y los que menos, con la consiguiente inequidad y exclusión. Sin mayor análisis, ese índice también se profundizó de manera sostenida en las últimas décadas del siglo pasado, y en definitiva nos habla de todos aquellos que quedaron fuera del derecho.

El resultado de la larga noche neoliberal, que -salvo muy breves períodos- decidió la suerte de nuestros países en las últimas décadas del siglo pasado, arrojó en la Argentina un 50% de pobres y un 20% de indigentes, junto con un notorio desequilibrio: un 10% de la población manejaba una enorme porción de la riqueza.

A ello, debemos sumarle, con la máxima conciencia a la hora de programar cualquier intervención en este ámbito, una característica propia con la que opera el sistema penal: la selectividad. Ya que son siempre los más débiles, aquellos que no tienen padrinos ni protectores, los que pagan la incerteza del derecho, la extensión temporal de los procesos judiciales, la arbitrariedad de las penas y la crueldad de las cárceles. La población de más bajos recursos sigue siendo la víctima predilecta de la violencia, la delincuencia y las violaciones a los derechos humanos.

Retomando lo que informa la estadística en la materia, en nuestro país y con similares baremos en toda la región, alrededor del 60% de los presos son procesados, es decir, presos preventivos. Dicho en términos más claros: casi tres cuartas partes de los presos latinoamericanos están sometidos a medidas de contención por ser sospechosos.

Entonces, allí surge el interrogante respecto de cómo plantear una política criminal sin tomar en cuenta el modo de ejercicio real del sistema penal. Es absurdo precisar las disposiciones en la ley, como si estas operasen al margen de las características estructurales y concretas de un sistema penal determinado. Y es allí donde reside la importancia de los informes estadísticos sobre ejecución de pena.

Hace unos años, la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re "Verbitzky, Horacio (Cels) S/ Habeas corpus"* vino a decir algo que es sabido: contra lo que usualmente se sostiene, el número de presos no guarda relación con el crecimiento vegetativo de la población general, ni con la frecuencia de los delitos, sino que cada Estado lo decide políticamente.

Sin ir más lejos, el crecimiento demográfico o vegetativo en las últimas décadas, conforme el censo nacional fue del 0,7 anual, mientras que, sólo en el ámbito federal, la población presa creció al ritmo del 7 por ciento por año. Por otro lado, pese a la contundente baja generalizada en los índices delictivos que se inició en el año 2003, donde el mayor impacto lo tuvo el homicidio doloso, tasa delictiva de mayor fiabilidad por la ausencia casi total de cifra negra; el encierro generalizado siguió produciéndose, al amparo de modificaciones normativas y otros factores. Recién en los últimos años hemos comenzado a ser testigos de una leve retracción en el encierro carcelario, producto de un acertado y profundo cambio político, social y económico.

En definitiva, nuestra historia reciente muestra que muchas veces las políticas decididas por agencias (esencialmente políticas) que nada tenían que ver ni entendían del sistema penal, provocaron toda clase de problemas dentro y fuera de las prisiones: superpoblación, violencia, carencias elementales, inseguridad, y un largo etcétera. Como es sabido, el número y calidad de vida de la población penal y los recursos humanos y materiales se alteraron por variables y decisiones que escaparon totalmente al control de la agencia penitenciaria, y que lejos parecieron guiarse por una planificación orientada con criterio técnico.

La sensibilidad y sensatez en la gestión de la cosa pública, nos llevó a cambiar vigorosamente el rumbo frente al predominio durante décadas, de una agenda equivocada.

Así, desde el ámbito penitenciario se asumió, pese a lamentables excepciones que aún se evidencian, que el primer requisito del trato del preso es el reconocimiento de su humanidad, la cual obliga, en primer lugar, a orientar la gestión penitenciaria a garantizar su supervivencia tanto como su integridad física y psíquica, y que debe complementarse con el ofrecimiento de educación y trabajo para que la persona tenga la posibilidad de egresar del sistema penitenciario sin responder al estereotipo criminal. Como enseña el profesor Raúl Zaffaroni, desde la administración penitenciaria, debe ofrecérsele a la persona privada de libertad las herramientas para poder resignificarse, escapando del estereotipo criminal que lo llevó a prisión. Este modelo tiene la doble ventaja de reducir el efecto reproductor de clientela y fortalecer también la definición profesional del personal penitenciario.

Y en esta tarea, que es de por sí ardua, debemos ser conscientes que su construcción es a mediano y largo plazo, y exige necesariamente un enorme compromiso de parte de todos los operadores, ya que tampoco es suficiente la sola actuación del Estado. El verdadero cambio requiere de una política sistemática y coordinada, con permanencia y pluralismo, que involucre especialmente el esfuerzo de entidades de la sociedad civil.

Se trata de orientar una política criminal que no se transforme exclusivamente en penal, teniendo como único fin el momento represivo y desatendiendo la necesaria intervención de otros factores. El exceso y desmesura del poder punitivo es la confesión de incapacidad de un Estado para resolver su conflictividad social.

La estabilidad y calidad institucional, junto a la firme decisión política de gobierno, por la mínima violencia y la mejora continua de los más desfavorecidos en la sociedad, son las recetas de bienestar de las democracias más avanzadas del mundo y están demostrando en nuestro país el camino correcto, con la mejora generalizada de los índices de criminalidad y de ejecución penal, en lo que aquí interesa.

El esfuerzo demanda continuar la reconstrucción y modernización institucional del país, fortaleciendo particularmente en estos ámbitos la calidad institucional a través de mecanismos e instancias de participación y programación de políticas públicas diferentes. Pero por sobre todo, requiere la instalación definitiva de una ética, que haga prevalecer, de una vez por todas, los valores fundamentales de nuestra Constitución Nacional.

Es difícil no caer en el pesimismo cuando hablamos de transformaciones en el ámbito carcelario, ya que sabemos que es sumamente complejo modificar la realidad que las cárceles nos presentan. Y ello, principalmente, porque la cárcel es esto que la estadística nos muestra desde sus más de doscientos años de existencia. Sin embargo, las notables mejoras que arroja la gestión penitenciaria a nivel federal en los últimos años en nuestro país, debe invitarnos a profundizar este modelo cuyo principal eje es la humanidad del trato al preso y consolidar cada avance a favor del mayor respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y de la consideración del personal profesional que trabaja en las prisiones.

Pese al escepticismo que frecuentemente despierta el fin resocializador, es conveniente interpretarlo de la mejor manera, para que lejos de constituir una expresión paternalista o autoritaria, implique en los hechos una mayor oferta estatal en favor de las personas privadas de su libertad, para mitigar su situación originaria de desventaja social y realizar el mayor esfuerzo para evitar los efectos negativos del encierro.

Breve repaso de la gestión penitenciaria en los últimos años.

Frente a este estado de cosas, sólo nos cabe enunciar muy brevemente algunas de las principales acciones llevadas a cabo en el ámbito de la gestión penitenciaria a nivel federal, desde la transformación iniciada en la Argentina en el año 2003, en el sentido antes enunciado, de máximo respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y con base en el paradigma constitucional e internacional de la reinserción social.

Así, y en cumplimiento del mandato expresado por el ex presidente Néstor Kirchner el 1º de marzo de 2007 ante la honorable asamblea legislativa, cuando refería que se debía *“formar al Servicio Penitenciario y dotarlo de los medios e infraestructura necesarios para aumentar su capacidad profesional y sus aptitudes para el respeto y garantía de los derechos humanos”*, se concretó la modificación de los planes de estudio del personal penitenciario, con la instrumentación y difusión de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la currícula y se inauguró una licenciatura específica en la universidad pública. Asimismo, se incorporaron más de mil nuevos agentes privilegiando el ingreso de profesionales.

Por otro lado, se profundizó la transparencia del Servicio Penitenciario, a través de la participación y el control de la sociedad civil mediante la inclusión de ONG`s como observadores en las juntas de calificaciones y ascensos del personal superior.

También se ha implementado el cuerpo de Inspectores Penitenciarios, que había sido creado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en el año 1996 y cuyo mandato se hallaba incumplido.

En materia de infraestructura carcelaria se ha efectuado una inversión presupuestaria sin precedentes, tanto para la refacción de las unidades carcelarias existentes, como para la construcción de nuevos establecimientos de ejecución penal. Estas nuevas obras y servicios forman parte del programa penitenciario de infraestructura más ambicioso de los últimos 60 años, que comenzara en el año 2003 y que permitió, entre otros logros, superar el problema de sobrepoblación carcelaria a nivel federal. Como resultado de esta política de Estado, el Servicio Penitenciario Federal tiene en la actualidad 10.700 plazas para 9.800 personas privadas de la libertad, distribuidas en 32 centros penitenciarios en todo el territorio nacional. Así, se constituyó en el único sistema penitenciario de Latinoamérica sin sobrepoblación.

Y ello, no con el objetivo de incrementar el número de plazas disponibles para tener más presos, sino con el único fin de mejorar las condiciones actuales del encierro y posibilitar, mediante nuevas estructuras edilicias, la mejor labor del personal penitenciario y favorecer la posibilidad de trabajo, estudio y recreación.

En este punto, se fortalecieron los programas de capacitación laboral para las personas privadas de libertad, potenciando sin precedentes la oferta de trabajo en cárceles, garantizando el pago del salario mínimo vital y móvil.

Asimismo, y atendiendo situaciones de pronta libertad, se encuentran en plena implementación programas de preegreso, principalmente enfocados hacia los jóvenes. Nuestro país reclama de los jóvenes su participación en la vida social y económica. La situación general de la población penal joven estaba signada en gran medida por la crisis económica que derivó en deserción escolar, desocupación, y adicciones, lo que también produjo un aumento general de la población penal menor de 30 años.

En otro orden, si dentro del encierro existen grupos especialmente sobrevulnerables, éstos son las mujeres (que representan el 10% del total de presos), los jóvenes y los enfermos, que merecen una atención tan urgente como diferenciada, en donde el recurso de las medidas alternativas a la prisión es una tarea que debe instrumentarse en el más corto plazo. Con ese objetivo, se modificó la normativa necesaria para la posibilidad de otorgamiento de la prisión domiciliaria para las mujeres madres con hijos menores de 10 años y la reglamentación del arresto domiciliario para las personas enfermas.

También merece destacarse la gestión en el área de educación en cárceles. En los últimos años, el derecho a la educación se privilegió en todo el sistema federal, arrojando cifras sorprendentes respecto de presos que cursan sus estudios. Hoy, el 65 por ciento de la población carcelaria en el régimen federal, se encuentra cursando en algunos de los niveles del sistema educativo formal, ya sea primario, secundario, terciario o universitario.

En materia de reconocimiento de derechos, por primera vez en la historia argentina, los presos ejercieron su derecho ciudadano al voto de autoridades nacionales fruto de la intervención de los tres poderes del estado (un fallo CSJN, una ley emanada del Honorable Congreso de la Nación que modificaba el Código Electoral, y un decreto reglamentario que lo materializó en el 2006), concretando el ejercicio de derechos que tenían negados desde antaño.

Como referimos anteriormente, todo ello, y otras tantas medidas de distinta trascendencia nos muestran que el éxito de la respuesta estatal en la materia dependerá necesariamente de la incorporación de líneas de acción vinculadas a una intervención integral de manera de incorporar a otras agencias para superar el enfoque reduccionista de carácter netamente policial.

Sobre todo, como destacáramos al inicio al referir las causales que llevaron a la penosa situación carcelaria en la región en las décadas pasadas, desde el año 2003, las políticas implementadas por el ex presidente Néstor Kirchner y la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, revirtieron revolucionariamente todos los índices negativos que afectaron al sistema penal. La baja histórica de la tasa de desempleo, con la creación de más de cinco millones de puestos de trabajo, la reducción de la pobreza e indigencia, la inclusión social, la reinserción escolar y la generación de una sociedad más justa e igualitaria, ayudaron positivamente a la reforma carcelaria del servicio penitenciario federal que venimos implementando.

El mejoramiento de la calidad institucional que encabeza el gobierno como política de Estado persigue -entre otros horizontes- el estricto cumplimiento de la reinserción y la readaptación social, como lo indican los tratados internacionales en la materia.

Las políticas públicas reclaman el compromiso de todos. Todo lo hecho por el Estado para reinsertar, puede no ser suficiente si su esfuerzo no es acompañado por la apertura y receptación de la sociedad a la problemática.

La prevención deber ser obra en la que participen responsablemente los poderes públicos de la nación, las provincias y municipios, pero también las organizaciones intermedias.

Sin duda, gran parte de las soluciones que nos debemos en este ámbito, vendrán dadas del paulatino proceso de recuperación económica con la consiguiente mejora del nivel de vida de las clases populares más pauperizadas, así como del robustecimiento del sentido de respeto a los derechos humanos, junto al desarrollo e implementación de políticas específicas destinadas al sector.

Como referimos, la realidad, muchas veces no puede dejar de transformarnos en escépticos respecto de las posibilidades que pueden brindar las cárceles. Pero, en tanto existan y conserven seres humanos en su interior, el discurso constitucional e internacional de la readaptación y la reinserción social es la única opción frente a la política demagógica de prisionización masiva o a la brutalidad descarnada que saben informar las prisiones en el mundo.

Esta nueva publicación de las estadísticas sobre la ejecución penal en la Argentina, invita a todos a buscar dentro de los números, analizar e investigar la importante información que nos brindan y abocarnos a la tarea de pensar nuevas estrategias para profundizar el camino hacia una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva.

